

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Aviso de Término de la Emergencia por la tormenta que se registró el pasado 6 de julio, en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua .....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Convenio de Colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina municipal de enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo. ....

Convenio de Colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina municipal de enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Metepec, Edo. de Méx. ....

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos .....

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales .....

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se modifica el periodo de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México, en la zona comprendida desde la desembocadura del Río Bravo en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos en Veracruz, establecido en el artículo primero, fracción I del acuerdo publicado el 28 de abril de 2006 .....

Norma Oficial Mexicana NOM-050-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse del Lago de Tecocomulco en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros .....

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato .....

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Pinos, Municipio de Pinos y Villa Hidalgo, Municipio de Villa Hidalgo, Zac., otorgado en favor de Leoncio Tranquilino España Reyes .....

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Tabasco, municipio del mismo nombre, Zac., otorgado en favor de Odón Octavio España Reyes .....

**SECRETARIA DE SALUD**

Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes .....

**PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**

Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica el diverso por el cual se delegan facultades a favor de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que se indican, publicado el 23 de diciembre de 2004, y por el que se determinan atribuciones y obligaciones a otros servidores públicos de la propia Institución, publicado el 19 de julio de 2006 .....

**TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**

Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México .....

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Convocatoria al Concurso Abierto de Oposición 1/2006 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública .....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares) .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento .....

Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores .....

Oficio por el que se da a conocer el Proyecto de graduación y lista de acreedores de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación .....

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1536 al ciudadano Sergio Jesús Dávila Urcullu, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Convocatoria para el Concurso DGM/C01-06 .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **AVISO de Término de la Emergencia por la tormenta que se registró el pasado 6 de julio, en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 12 de julio de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 192/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, afectado por la tormenta que se registró el pasado 6 de julio, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/496/06 de fecha 27 de julio de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 31 de julio de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 208/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

#### **AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA QUE SE REGISTRO EL PASADO 6 DE JULIO, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el Boletín de Prensa número 208/06 de fecha 31 de julio de 2006 y el artículo 11 fracción II de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dos de agosto de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### **CONVENIO de Colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina municipal de enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR LA C.P. MONICA RUIZ HUERTA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. BERNARDO NEVAREZ GUZMAN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. VICTOR JASSO SANTILLAN Y EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. ARTURO NAVA CISNEROS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de garantizar a los habitantes de "EL AYUNTAMIENTO" la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidas como OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### **I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.
- I.3. El Reglamento de Pasaportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4. El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.
- I.5. De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.
- I.6. El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.

- I.7. El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.
- I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las Delegaciones de "LA SECRETARIA".
- I.9. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

## **II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

- II.1. Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Durango;
- II.2. El C. Bernardo Nevárez Guzmán, en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango;
- II.3. Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Durango;
- II.4. Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE";
- II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Francisco Sarabia número 201, Zona Centro, código postal 34890, en la ciudad de Vicente Guerrero, Durango.

## **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

- III.1. En atención a la petición de "EL AYUNTAMIENTO", convienen en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Vicente Guerrero, Estado de Durango que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Durango, Durango, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

**SEGUNDA.-** Las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a) Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;
- b) Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c) Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana, así como para la obtención de becas que promueve la Secretaría;
- d) Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los Reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale la Secretaría, para iniciar el trámite de los servicios señalados en

el párrafo que antecede, acompañando el Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;

- e) Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Durango, Durango, los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f) En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan;
- g) Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

- a) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un mínimo de dos personas nombradas por "EL AYUNTAMIENTO". La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en representación de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO", también proporcionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de éste, en la Delegación en Durango, Durango.

- b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones o penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad;
- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servicios públicos a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la OFICINA o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

**CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

- El inmueble que destine de manera gratuita a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", deberá ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- Las partes de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA" se podrá cerrar temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

**QUINTA.-** El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE

RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en Durango, Durango.

- a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".
- b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de Embajadas y Consulados de México, entre otros.

**SEPTIMA.-** En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al Titular de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", podrá removerlo mediante consenso de cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El titular de la Oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

**OCTAVA.-** "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE". Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

**NOVENA.-** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

**DECIMA.-** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" entregará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentran debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

**DECIMO PRIMERA.-** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en Durango, Durango, la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda, inciso e).

**DECIMO SEGUNDA.-** "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos de Vicente Guerrero, Durango, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

- a) Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda, inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.

- b) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección preventiva que la Secretaría le proporcione para tal efecto.
- c) "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" y les proporcionará datos e información que requieran.
- d) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

**DECIMO TERCERA.-** En caso de que "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete a efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas oficinas.

**DECIMO CUARTA.-** Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

**DECIMO QUINTA.-** La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO" independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA" en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

**DECIMO SEXTA.-** El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

**DECIMO SEPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DECIMO OCTAVA.-** "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

**DECIMO NOVENA.-** De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en la ciudad de Vicente Guerrero, Durango, a los doce días del mes de julio de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ruiz Huerta**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Durango: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Durango, **Bernardo Nevárez Guzmán**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Víctor Jasso Santillán**.- Rúbrica.- El Tesorero del Ayuntamiento, **Arturo Nava Cisneros**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina municipal de enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Metepec, Edo. de Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES" QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR LA C.P. MONICA RUIZ HUERTA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA,

DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ING. SALVADOR JOAQUIN ROBLES URIBE; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. LIC. AMADEO FELIPE LARA TERRON Y L.A.E. LUZ ESPINOSA RAZO, RESPECTIVAMENTE.

### **CONSIDERANDO**

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de garantizar a los habitantes de "EL AYUNTAMIENTO" la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es necesario desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios conocidas como OFICINAS MUNICIPALES Y ESTATALES DE ENLACE.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.
- I.3. El Reglamento de Pasaportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4. El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que se podrán habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes.
- I.5. De conformidad con el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.
- I.6. El artículo 21 del Reglamento en cita, es facultad de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.
- I.7. El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles y mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.
- I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que llevan a cabo las delegaciones de "LA SECRETARIA".
- I.9. Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

#### **II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:**

- II.1. Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de México;

- II.2.** El Ing. Salvador Joaquín Robles Uribe, en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II.3.** Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confieren en beneficio de su comunidad en el Municipio de Metepec, Estado de México;
- II.4.** Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE";
- II.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México.

### **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

- III.1.** En atención a la petición de "EL AYUNTAMIENTO", convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento consiste en abrir una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" en Metepec, Estado de México que dependerá económica y administrativamente del Municipio de Metepec, así como normar su funcionamiento, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Toluca, Estado de México, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

**SEGUNDA.-** Las funciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" serán las siguientes:

- a)** Proporcionar, a través del responsable de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana y becas que promueve "LA SECRETARIA", así como todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;
- b)** Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificados de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c)** Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana, así como para la obtención de becas que promueve la Secretaría;
- d)** Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los Reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale la Secretaría, para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el Formato de Declaración General de Pago de Derechos SAT 5, que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e)** Remitir a la Delegación de "LA SECRETARIA" en avenida Lerdo Poniente número 916, colonia Electricistas, código postal 50040, Toluca, Estado de México los expedientes completos de los solicitantes y demás asuntos que sean de su competencia para su expedición;
- f)** En su oportunidad entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos, los certificados y las declaratorias y, en su caso, los expedientes que no procedan;
- g)** Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

- a)** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un mínimo de ocho personas nombradas por "EL AYUNTAMIENTO". La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en representación de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO", también proporcionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de éste, en la Delegación en Toluca, Estado de México.

- b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones o penas en la que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.
- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", cuyas funciones serán primordialmente, coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la oficina o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"LA SECRETARIA" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

**CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE":

- El inmueble que destine de manera gratuita a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá ubicarse en planta baja y contará con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- Las partes de manera conjunta, supervisarán permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE".

**QUINTA.-** El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Organismo Interno de Control de "LA SECRETARIA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que se ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en Toluca, Estado de México.

- a) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser estos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".
- b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

**SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", conforme al proceso de modernización que lleva a cabo

"LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de embajadas y consulados de México, entre otros.

**SEPTIMA.-** En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al Titular de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, podrá removerlo mediante consenso de cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El Titular de la Oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

**OCTAVA.-** "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE". Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

**NOVENA.-** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

**DECIMA.-** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" entregará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

**DECIMO PRIMERA.-** La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" será responsable de remitir a la Delegación en Toluca, Estado de México la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana el día de su recepción, pagando el costo del envío, de conformidad con la cláusula segunda, inciso e).

**DECIMO SEGUNDA.-** "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos de Metepec, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados.

- a) Con el propósito de establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior y por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados, las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos o de aquellos otros estipulados en la cláusula segunda, inciso b) del presente Convenio, en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes se refieren.
- b) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección y preventiva que la Secretaría le proporcione para tal efecto.
- c) "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" y les proporcionará datos e información que requieran.
- d) La "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" brindará apoyo en la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

**DECIMO TERCERA.-** En caso de que la "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los jefes de dichas oficinas.

**DECIMO CUARTA.-** Las relaciones laborales del personal de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente,

sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

**DECIMO QUINTA.-** La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE" es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA", en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

**DECIMO SEXTA.-** El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad con las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

**DECIMO SEPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el día 17 de agosto del año 2006; pudiendo ser renovado al término de la misma previo acuerdo por escrito de las partes celebrantes de este instrumento legal.

**DECIMO OCTAVA.-** "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender el Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las facultades otorgadas a la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la oficina.

**DECIMO NOVENA.-** De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes someterán la controversia a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe por quintuplicado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ruiz Huerta**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México: el Presidente Municipal, **Salvador Joaquín Robles Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Amadeo Felipe Lara Terrón**.- Rúbrica.- La Tesorero Municipal, **Luz Espinosa Razo**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

### REGLAMENTO de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 17 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 13, 20, 28 y 42 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

##### TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

##### CAPÍTULO ÚNICO Generalidades

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto reglamentar la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en lo relativo al Sistema Educativo Militar; el proceso educativo; la admisión; las altas, bajas y reingresos al Sistema Educativo Militar, así como la acreditación, certificación y revalidación de estudios que señalan las leyes para el sistema educativo nacional.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación e interpretación de este Reglamento corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional, la que ejercerá esta facultad por conducto de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

Los directores de las Instituciones Educativas y Jefes de Curso, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de este Reglamento, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como las siguientes:

- I. Director y Rector: El Director General de Educación Militar y Rector de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea;
- II. Ejército y Fuerza Aérea: El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- III. Instituciones Educativas: Las Instituciones de Educación Militar;
- IV. Jefaturas de Curso: Los Jefes de los cursos de informática, archivología, dactiloscopistas y otros que establezca la Secretaría;
- V. Plan General: El Plan General de Educación Militar;
- VI. Secretario o Alto Mando: El Secretario de la Defensa Nacional, y
- VII. Sistema: El Sistema Educativo Militar.

**ARTÍCULO 4.-** La Dirección y Rectoría, es la responsable de:

- I. Administrar la Educación Militar;
- II. Acreditar, certificar y revalidar conocimientos militares, científicos, técnicos y humanísticos;
- III. Realizar la investigación relacionada con el arte y la ciencia de la guerra, así como con otras áreas científicas;
- IV. Difundir la educación y cultura, y
- V. Promover la práctica docente.

**ARTÍCULO 5.-** La Dirección y Rectoría tendrá como misión administrar y conducir el Sistema de conformidad con lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 6.-** El desarrollo profesional del personal del Ejército y Fuerza Aérea consiste en el paso del militar por las Instituciones Educativas, para adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y la axiología que lo capacite integralmente, de acuerdo con su ruta profesional, para ocupar los grados de la escala jerárquica y desempeñarse con responsabilidad y eficiencia en cada cargo y comisión que se le asigne.

Este proceso responderá a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea, el cual será estructurado en el Plan General y con base en la ruta profesional militar correspondiente.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Sistema Educativo Militar**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Generalidades del Sistema Educativo Militar**

**ARTÍCULO 7.-** La infraestructura de las Instituciones Educativas estará provista de los recursos humanos, materiales, técnicos, financieros e instalaciones para atender cuantitativa y cualitativamente las necesidades de la Educación del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 8.-** La creación y apertura de otras Instituciones Educativas, Jefaturas de Curso o Cursos, estará sujeta a las necesidades de capacitación de personal militar y a la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales.

**ARTÍCULO 9.-** El Sistema establecerá lo necesario para proveer a los miembros del Ejército y Fuerza Aérea de las oportunidades de desarrollo profesional.

**ARTÍCULO 10.-** El personal de las Instituciones Educativas debe cumplir las funciones que establecen para tal efecto sus reglamentos y manuales de organización y funcionamiento, así como el de procedimientos.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Discentes**

**ARTÍCULO 11.-** Se considera discente al personal nacional y extranjero, civil o militar, que haya sido aceptado, inscrito y se encuentre cursando los estudios que se imparten en el Sistema.

**ARTÍCULO 12.-** Para los efectos de la preparación profesional, establecidos en los planes y programas de estudio y los complementarios que resulten necesarios, los discentes estarán sujetos a la normatividad que regula el proceso educativo dentro de la Institución Educativa en que hayan sido aceptados.

**ARTÍCULO 13.-** Los discentes gozarán de todos los beneficios que las regulaciones aplicables establezcan para éstos, y sólo los perderán o les serán suspendidos en los casos y las condiciones establecidas en las leyes y reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 14.-** Los discentes becarios, sin detrimento del cumplimiento de sus responsabilidades académicas y disciplinarias conforme a lo señalado en este Reglamento, dependerán administrativamente de:

- I. La Secretaría de Marina, los nacionales militares pertenecientes a la Armada de México;
- II. Las dependencias de la Administración Pública Federal, los nacionales civiles de sus respectivas dependencias o conforme a las disposiciones de la Secretaría, y
- III. Los casos no contemplados se ajustarán a lo señalado en los reglamentos internos de cada Institución Educativa o al acuerdo o convenio que para el efecto establezca la Secretaría.

**ARTÍCULO 15.-** Los discentes de las Instituciones Educativas se clasifican en las categorías siguientes:

- I. Internos: cuando permanecen durante las 24 horas del día en la Institución Educativa correspondiente;
- II. Externos: cuando permanecen en la Institución Educativa únicamente durante el desarrollo de sus actividades académicas;
- III. A distancia: cuando realicen sus estudios desde el organismo militar al que pertenecen, y

Las demás que establezcan los reglamentos de las Instituciones Educativas.

**ARTÍCULO 16.-** Los discentes que causen baja de la Institución Educativa a que pertenezcan, con derecho a reingresar, serán asignados conforme a las necesidades del servicio a las unidades, dependencias o instalaciones militares en áreas afines a los estudios que se encontraban realizando.

### **CAPÍTULO III**

#### **Docentes**

**ARTÍCULO 17.-** Se considera docente al personal militar y civil, nacional o extranjero, que tiene a su cargo la aplicación del proceso educativo.

**ARTÍCULO 18.-** El personal militar, para desempeñar funciones docentes, deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Buena conducta militar y civil;
- II. Aptitud y actitud para la práctica docente y para el trabajo en equipo;
- III. Nivel académico igual o superior a los estudios que imparta en la Institución Educativa a la cual sea asignado;
- IV. Experiencia profesional mínima de dos años en el campo de su especialidad;
- V. Realizar el Curso de Capacitación Docente, y
- VI. Otros que establezca la Secretaría.

**ARTÍCULO 19.-** El personal militar, para desempeñar funciones de instructor del cuerpo de cadetes o discentes, deberá acreditar los requisitos siguientes:

- I. Buena conducta militar y civil;
- II. Aptitud y actitud para la función como instructor y para el trabajo en equipo;
- III. Experiencia profesional mínima de dos años en el campo de su especialidad;
- IV. Desempeño profesional sobresaliente;
- V. Habilidad para establecer y mantener buenas relaciones interpersonales, y
- VI. Otros que establezca la Secretaría.

**ARTÍCULO 20.-** El personal civil que solicite desempeñar funciones docentes en el Sistema podrá ser aceptado mediante exámenes de oposición y, además, deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Aptitud y actitud para desempeñarse en el Sistema;
- II. Afinidad de su especialidad laboral con la materia o materias que habrá de impartir;
- III. Nivel académico igual o superior a los estudios que imparta en la Institución Educativa a la que será asignado, comprobado mediante documento oficial que lo acredite y cédula profesional cuando corresponda;
- IV. Experiencia profesional y docente mínima de dos años en el campo de su especialidad;
- V. Habilidad para establecer y mantener buenas relaciones interpersonales, y
- VI. Otros que establezca la Secretaría.

**ARTÍCULO 21.-** Los Directores de las Instituciones Educativas y Jefes de Curso, deberán comprobar la autenticidad de los documentos que acrediten el nivel académico del personal que solicite causar alta como docente.

**ARTÍCULO 22.-** La Dirección y Rectoría emitirá los nombramientos de los docentes civiles, en los cuales se indicarán sus datos personales, la descripción de los servicios, la duración de la jornada de trabajo, el salario y prestaciones, y el lugar de prestación de servicios, apegándose a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 23.-** Los docentes civiles, además de lo señalado en su respectivo nombramiento, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir los objetivos establecidos en los planes y programas de estudio, en el marco de la materia o materias que impartan;
- II. Acatar las disposiciones legales y técnicas que regulan el proceso educativo dentro de las Instituciones Educativas;
- III. Ser ejemplo de buena conducta para la formación integral de los discentes;
- IV. Ajustarse al horario establecido para la realización de sus actividades académicas e impartir puntualmente su clase;

- V. Elaborar sus planes de clase de conformidad con los programas de estudio correspondientes;
- VI. Elaborar las ayudas didácticas necesarias para hacer objetiva la enseñanza;
- VII. Elaborar y entregar oportunamente la documentación requerida por las autoridades de la Institución Educativa de que se trate;
- VIII. Cumplir con los procedimientos de evaluación del aprendizaje y del desempeño docente, establecidos por la Institución Educativa;
- IX. Conservar la confidencialidad de los exámenes o cualquier otro instrumento de evaluación, evitando su difusión previo a la aplicación de los mismos;
- X. Asesorar a los discentes con respecto a su materia en los horarios que para el efecto establezca la Institución Educativa;
- XI. Proponer la actualización del plan y programa de estudios de las materias que tenga a su cargo;
- XII. Participar en los proyectos de investigación que establezca la Institución Educativa;
- XIII. Asistir a las reuniones convocadas por la Institución Educativa para tratar asuntos de índole académico u otros que por su condición afecten a la comunidad escolar;
- XIV. Actualizar sus conocimientos didácticos y de la especialidad para hacer eficiente su función docente;
- XV. Evitar el empleo de su posición como docente para influir en materia política y religiosa o imbuir ideas contrarias a la doctrina militar;
- XVI. Evitar actividades de publicidad o comercialización de bienes o servicios, dentro de las Instituciones Educativas;
- XVII. Asistir a los cursos de capacitación docente que programe la Dirección y Rectoría o las Instituciones Educativas;
- XVIII. Exhibir la documentación personal que le sea requerida por la Institución Educativa, para efectos de control y registro, y
- XIX. Informar por escrito cualquier cambio en los datos personales, especificados en su nombramiento.

**ARTÍCULO 24.-** Los docentes civiles se registrarán por las disposiciones legales respectivas, por lo que respecta a sus derechos y prestaciones.

**ARTÍCULO 25.-** El personal militar nacional o extranjero, designado como docente tendrá las mismas obligaciones que señala el artículo 23 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 26.-** La calidad y cantidad del personal docente debe corresponder a la extensión y complejidad de los programas académicos de las Instituciones Educativas.

En caso necesario, la Dirección y Rectoría determinará, previo análisis del impacto que ello ocasione, la propuesta de empleo de personal de apoyo docente ajeno a las Instituciones Educativas.

**ARTÍCULO 27.-** La Dirección y Rectoría es responsable de la capacitación del personal docente para satisfacer las necesidades del Sistema.

**ARTÍCULO 28.-** Los cambios de adscripción del personal docente, preferentemente, deberán realizarse en los periodos intermedios del término de un curso y el inicio del siguiente.

**ARTÍCULO 29.-** Los directores de las Instituciones Educativas y Jefes de Curso, enviarán las propuestas del personal que se haga acreedor al otorgamiento de las recompensas, conforme a lo establecido en la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y su Reglamento.

**ARTÍCULO 30.-** Las Instituciones Educativas deberán integrar y mantener actualizado un expediente individual de los docentes, con copia certificada de la documentación básica siguiente:

- I. Comprobante de los estudios realizados;
- II. Cédula profesional;
- III. Órdenes de alta o del nombramiento;
- IV. Constancia de las evaluaciones aplicadas;
- V. Constancia de los cursos realizados durante su estancia en las instituciones educativas, y
- VI. Aportaciones hechas al proceso educativo.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Personal de Apoyo a la Educación**

**ARTÍCULO 31.-** Se considera personal de apoyo a la educación, a los militares que cumplen funciones docentes, técnicas, administrativas, logísticas y de servicio, indispensables para facilitar el cumplimiento de la misión de la Institución Educativa a la que estén asignados.

**ARTÍCULO 32.-** La cantidad y especialidad del personal de apoyo a la educación asignado a cada Institución Educativa, será determinada en la planilla orgánica respectiva, y no podrá ser destinado al cumplimiento de funciones distintas a las de su especialidad.

#### **CAPÍTULO V**

##### **Autoridades Educativas Militares**

**ARTÍCULO 33.-** Las autoridades del Sistema, son:

- I. El Secretario;
- II. El Director y Rector;
- III. Los directores de las Instituciones Educativas;
- IV. Los Jefes de los Cursos de informática, archivología y dactiloscopista, y
- V. Otras que determine la Secretaría.

**ARTÍCULO 34.-** El Secretario es el responsable de la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea y a él corresponde establecer la filosofía, políticas educativas, objetivos y líneas de acción para el Sistema en el Plan General.

**ARTÍCULO 35.-** El Secretario ejerce la conducción del Sistema a través de la Dirección y Rectoría.

**ARTÍCULO 36.-** El Director y Rector, deberá ser General procedente de Arma, Diplomado de Estado Mayor con estudios de posgrado, nombrado por el Alto Mando.

**ARTÍCULO 37.-** El Director y Rector tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir, administrar y representar al Sistema;
- II. Proponer el Plan General;
- III. Establecer las directivas pedagógicas que rigen el proceso educativo;
- IV. Aprobar los planes y programas de estudio correspondientes;
- V. Expedir y firmar los documentos de acreditación, certificación, revalidación y validación de estudios, llevando el registro correspondiente;
- VI. Proponer al Alto Mando convenios con instituciones nacionales o extranjeras para promover el desarrollo educativo, cultural y científico en el Sistema;
- VII. Gestionar la asignación de plazas presupuestales para garantizar la autosuficiencia de las Instituciones Educativas;
- VIII. Proponer los proyectos de creación, modificación, ajuste, reducción, ampliación o receso de Instituciones Educativas, Jefaturas de Curso y Cursos en el Sistema;
- IX. Gestionar ante la Secretaría de Educación Pública la autorización, incorporación y reconocimiento de validez oficial de estudios o de los cursos que imparta el Sistema y que procedan;
- X. Establecer procedimientos de verificación de documentos presentados por personal que solicite ingresar al Sistema;
- XI. Verificar la validez de los documentos que acrediten los estudios del personal que solicite prestar sus servicios en la Secretaría;
- XII. Convocar al Consejo Académico, y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Secretario.

**ARTÍCULO 38.-** Los directores de las Instituciones Educativas serán Generales o Jefes designados por el Secretario, de conformidad con lo que establezca el reglamento del plantel respectivo.

**ARTÍCULO 39.-** Los directores de las Instituciones Educativas, además de las atribuciones que señalan las leyes y reglamentos militares para los comandantes de las Unidades y Dependencias del Ejército y Fuerza Aérea, tienen las facultades siguientes:

- I. Dirigir y administrar a la Institución Educativa que representan;
- II. Conducir y controlar la gestión del proceso educativo en la planeación, ejecución y evaluación;
- III. Proponer a la Dirección y Rectoría la actualización de planes y programas de estudio;
- IV. Convocar a la Junta Técnica Consultiva conforme a su reglamento, y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende la Secretaría.

**ARTÍCULO 40.-** Los Jefes de Curso dependientes de las direcciones generales de Archivo, Informática, Personal y, en su caso, de otras unidades administrativas, según los cursos a impartir, serán Jefes u Oficiales con conocimientos acordes a éstos, nombrados por dichos organismos y aprobados por el Secretario.

**ARTÍCULO 41.-** Los Jefes de Curso dependerán técnicamente del organismo al que pertenezcan y pedagógicamente de la Dirección y Rectoría, y tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y administrar los cursos a su cargo;
- II. Conducir y controlar la gestión del proceso educativo en la planeación, ejecución y evaluación;
- III. Proponer a la Dirección y Rectoría la actualización de los programas de estudio respectivos, y
- IV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende la Secretaría.

## **CAPÍTULO VI**

### **Plan General de Educación Militar**

**ARTÍCULO 42.-** El Plan General es el instrumento de planeación institucional y constituye el documento rector de la educación que se imparte en el Sistema.

**ARTÍCULO 43.-** Con fundamento en el Plan General, se elaborará la Directiva de Sistematización Pedagógica, que es el documento técnico que contiene las reglas, principios y elementos didácticos, pedagógicos y administrativos, que tiene por objeto guiar y orientar, de manera clara y concisa, al personal que participa en la acción educativa, a fin de materializar la planeación, ejecución y evaluación del proceso educativo.

## **CAPÍTULO VII**

### **Instituciones de Educación Militar**

**ARTÍCULO 44.-** Las Instituciones Educativas son organismos integrantes del Sistema, que tienen como misión formar, capacitar y actualizar al personal del Ejército y Fuerza Aérea, y se clasifican en Colegios, Escuelas, Centros de Estudios y Unidades-Escuelas.

**ARTÍCULO 45.-** Las Instituciones Educativas y Jefaturas de Curso impartirán los estudios y cursos que permitan asegurar el desarrollo profesional del personal del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 46.-** Las Instituciones Educativas que integran el Sistema, son:

- I. Colegios:
  - A. Colegio de Defensa Nacional;
  - B. Heroico Colegio Militar;
  - C. Colegio del Aire:
    - a. Escuela Militar de Aviación;
    - b. Escuela Militar de Mantenimiento y Abastecimiento, y
    - c. Escuela Militar de Especialistas de Fuerza Aérea.
- II. Escuelas:

Escuela Militar de Graduados de Sanidad;

Escuela Superior de Guerra;

Escuela Militar de Ingenieros;

Escuela Médico Militar;  
Escuela Militar de Odontología;  
Escuela Militar de Oficiales de Sanidad;  
Escuela Militar de Enfermeras;  
Escuela Militar de Transmisiones;  
Escuela Militar de Materiales de Guerra;  
Escuela Militar de Clases de las Armas;  
Escuela Militar de Tropas Especialistas de la Fuerza Aérea;  
Escuela Militar de Clases de Transmisiones;  
Escuela Militar de Clases de Sanidad;  
Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios;  
Escuela Militar de Aplicación Aerotáctica de la Fuerza Aérea;  
Escuela Militar de Tiro;  
Escuela Militar de los Servicios de Administración e Intendencia;  
Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros, y  
Escuela Militar del Servicio de Transportes.

**III. Centros de Estudios:**

Centro de Estudios de Idiomas del Ejército y Fuerza Aérea, y  
Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea:

Escuela Militar de Administración Militar y Pública;  
Escuela Militar de Administración de Recursos Humanos;  
Escuela Militar de Inteligencia, y  
Escuela Militar de Logística.

**IV. Unidades – Escuela:**

Escuela Militar de Infantería;  
Escuela Militar de Caballería;  
Escuela Militar de Artillería;  
Escuela Militar de Blindaje;  
Escuela Militar de Ingenieros de Combate, y  
Escuela Militar del Servicio de Transmisiones.

**ARTÍCULO 47.-** Corresponde a la Dirección y Rectoría la organización, acreditación e implementación de los cursos de capacitación de informática, archivología y dactiloscopistas, así como de otros que se impartan dentro del Sistema para satisfacer las necesidades de capacitación del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 48.-** La Dirección y Rectoría implementará los estudios y cursos que se requieran para satisfacer las necesidades de los sistemas Educativo y de Adiestramiento.

**ARTÍCULO 49.-** La Dirección y Rectoría proporcionará la capacitación necesaria para la planeación, ejecución, evaluación y supervisión del adiestramiento, a fin de mantener y fortalecer su vinculación con la educación, para lo cual impartirá los conocimientos aplicables en el adiestramiento del personal militar.

**ARTÍCULO 50.-** La Dirección y Rectoría, de conformidad con el manual que para tal efecto se emita, expedirá los certificados y dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 47 de la Ley.

**ARTÍCULO 51.-** La Dirección y Rectoría implementará los cursos básicos de los jefes y oficiales egresados de las Instituciones Educativas que no tengan Unidad-Escuela de su especialidad, así como otros que determine la Secretaría.

**ARTÍCULO 52.-** Los organismos podrán proponer a la Dirección y Rectoría la creación de otras Instituciones Educativas, Jefaturas de Curso o Cursos, para lo cual deberán presentar un estudio de apoyo y viabilidad debidamente fundado y motivado que contenga, por lo menos, la información siguiente:

- I. Necesidades específicas que serán satisfechas mediante la creación de la Institución Educativa, Jefatura de Curso o Curso;
- II. Denominación de la Institución Educativa, Jefatura de Curso o Curso propuesto;
- III. Perfil de ingreso de los aspirantes;
- IV. Perfil de egreso fundado en un análisis de puesto;
- V. Recursos humanos, materiales, técnicos y financieros indispensables que sean necesarios para la creación de Instituciones Educativas, Jefaturas de Curso o Cursos, según sea el caso, y
- VI. Información complementaria que se estime necesaria.

**ARTÍCULO 53.-** La Dirección y Rectoría realizará el dictamen de los estudios a que se refiere el artículo anterior y, en caso procedente, coordinará la elaboración de los documentos técnicos siguientes:

- I. Estructura orgánica y funcional de la Institución Educativa o Jefatura de Curso, así como los requerimientos de inserción de algún nuevo Curso;
- II. Proyecto integral de normatividad;
- III. Plan de Estudios;
- IV. Programas de Estudio, y
- V. Programas complementarios.

Con los documentos anteriores y el dictamen correspondiente, la Dirección y Rectoría integrará la propuesta definitiva y la someterá a consideración del Secretario.

### **TÍTULO TERCERO** **Planeación y Evaluación Institucional**

#### **CAPÍTULO I** **De la Planeación Institucional**

**ARTÍCULO 54.-** La Planeación Institucional será realizada por las autoridades educativas militares, mediante el procedimiento que para tal efecto establezca la Secretaría, y deberá:

- I. Concebir las metas estratégicas del Sistema;
- II. Determinar las líneas de acción para alcanzar los objetivos específicos, y
- III. Establecer, a través del modelo educativo, los métodos necesarios para asegurar que las líneas de acción sean ejecutadas en forma congruente con las misiones generales del Ejército y Fuerza Aérea, teniendo como base la visión y los valores institucionales que permitan desarrollar las acciones, así como fortalecer y optimizar sus recursos para el logro de los objetivos educativos.

**ARTÍCULO 55.-** El Plan General tendrá como propósito establecer directivas relacionadas con la filosofía, políticas educativas, objetivos y líneas de acción para el Sistema, que permitan con eficiencia y eficacia la selección, formación, capacitación, aplicación, perfeccionamiento, actualización y especialización de los recursos humanos en el nivel profesional que demandan el Ejército y Fuerza Aérea.

#### **CAPÍTULO II** **De la Evaluación Institucional**

**ARTÍCULO 56.-** El Sistema, para evaluar continua e integralmente los resultados del proceso educativo, adoptará un modelo de evaluación institucional centrado en la calidad de la educación.

**ARTÍCULO 57.-** La Dirección y Rectoría establecerá el modelo, metodología y acciones necesarias para materializar el proceso de evaluación institucional, cuyos objetivos serán:

- I. Analizar y calificar el proceso educativo en las Instituciones Educativas y Jefaturas de Curso, de conformidad con el modelo educativo y los indicadores de calidad, y
- II. Valorar el empleo de los recursos humanos, materiales, técnicos, financieros e instalaciones.

**ARTÍCULO 58.-** Para alcanzar los objetivos del proceso de evaluación institucional coadyuvarán, entre otras, los organismos siguientes:

- I. El Estado Mayor de la Defensa Nacional;
- II. La Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea;
- III. La Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana, y
- IV. Las direcciones generales de las Armas y los Servicios.

**ARTÍCULO 59.-** La evaluación institucional ofrecerá una perspectiva clara para hacer ajustes en el proceso educativo, determinará si el Sistema alcanzó sus objetivos específicos y metas señaladas, proporcionando productos de valor para mejorar la calidad educativa, y será el proceso que la Dirección y Rectoría lleve a cabo en el Sistema para:

- I. Analizar y calificar la ejecución de los Planes y Programas de estudio, conforme al modelo educativo y los indicadores de calidad establecidos, y
- II. Detectar sus deficiencias y fortalezas, así como las áreas de oportunidad.

**ARTÍCULO 60.-** La calidad de la educación en el Sistema incluye las características, complementarias entre sí, las cuales son:

- I. La eficacia, la cual consiste en lograr que los discentes aprendan lo establecido en los planes y programas al término de cada ciclo o nivel educativo y pone de manifiesto la eficiencia terminal y el rendimiento académico alcanzados en el proceso educativo;
- II. El contenido, el cual establece lo que el discente necesita para desarrollarse personal, intelectual, afectiva, moral y físicamente, y para desempeñarse en forma adecuada en los diversos ámbitos que implique su participación profesional militar.  
Asimismo, incluye los fines atribuidos al concepto de educación integral y su concreción en los diseños y contenidos curriculares, y
- III. Los procesos y medios, los cuales deben ofrecer a los discentes un adecuado entorno académico para el aprendizaje, un cuerpo docente preparado para la tarea de enseñar, materiales de estudio y de trabajo apropiados, así como métodos didácticos eficaces que incluyan el análisis de los medios empleados en la acción educativa.

**ARTÍCULO 61.-** Para efectos de la evaluación institucional, se considera que una Institución Educativa o Jefatura de Curso es de calidad cuando cuenta, entre otros, con los aspectos siguientes:

- I. Misión, visión, normas, valores, objetivos y modelo educativo con procesos definidos;
- II. Dirección con liderazgo, para una organización y funcionamiento eficientes;
- III. Liderazgo participativo;
- IV. Planificación y coordinación curricular para la evaluación continua de los discentes;
- V. Principios pedagógicos; atención y orientación a los discentes; evaluaciones justas y adecuadas, así como estímulos al rendimiento académico;
- VI. Instalaciones, equipo y materiales didácticos acordes al tipo de enseñanza;
- VII. Identidad hacia la Institución Educativa;
- VIII. Certeza en el desarrollo profesional militar;
- IX. Estabilidad, capacitación, actualización, trabajo en equipo y alto nivel de participación del cuerpo docente;
- X. Utilización racional del tiempo;
- XI. Actividades de investigación y desarrollo, y
- XII. Gestión efectiva del Director de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 62.-** La evaluación de la calidad de la educación deberá ser realizada en forma integral y calificada cualitativa y cuantitativamente, a fin de establecer las acciones que permitan el desarrollo del Sistema, para obtener una mejora continua en el proceso educativo.

**ARTÍCULO 63.-** Como resultado de la evaluación institucional, la Secretaría y la Dirección y Rectoría girarán las directivas para alcanzar los objetivos específicos y las metas, previstas en la Planeación Institucional y para hacer eficiente la administración y conducción del proceso educativo.

Los directores de las Instituciones Educativas y Jefaturas de Cursos aplicarán las directivas a que se refiere el párrafo precedente.

**ARTÍCULO 64.-** La Dirección y Rectoría deberá verificar el cumplimiento de las normas de calidad prescritas por los órganos responsables de evaluar la educación en el ámbito nacional.

#### **TÍTULO CUARTO**

##### **Proceso Educativo**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Generalidades del Proceso Educativo**

**ARTÍCULO 65.-** El proceso educativo es la manifestación dinámica y sincronizada de acciones derivadas de un modelo educativo propio, para transmitir conocimientos necesarios en la formación del personal del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 66.-** El proceso educativo está conformado por etapas que proporcionan al discente oportunidades para adquirir conocimientos que le permitan desarrollar habilidades, destrezas y aptitudes afectivas, cognoscitivas y motrices, así como fortalecer el carácter e incorporar valores y virtudes, necesarios para su superación, indispensables para la existencia del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 67.-** La Dirección y Rectoría promoverá la superación de los militares a través del Sistema, para asegurar su desarrollo profesional conforme a los principios y criterios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de satisfacer las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 68.-** La Dirección y Rectoría establecerá un sistema de créditos y equivalencias que permitan al personal militar las posibilidades de desarrollo profesional, garantizando el acceso a niveles académicos superiores, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Este sistema preverá también la posibilidad de cambio de curso de los discentes, de conformidad con las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea.

#### **CAPÍTULO II**

##### **De los tipos de educación y cursos que se imparten en el Sistema Educativo Militar**

**ARTÍCULO 69.-** El tipo superior es el que se imparte después de haber cursado el bachillerato, o alguno de sus equivalentes u opción terminal técnica, y comprende los niveles siguientes:

- I. Técnico Superior Universitario; Carreras Profesionales Cortas, y Estudios Acumulativos o sus equivalentes encaminados a obtener el grado de licenciatura;
- II. Licenciatura;
- III. Especialidad;
- IV. Maestría, y
- V. Doctorado.

**ARTÍCULO 70.-** Los estudios de tipo medio superior son aquellos que requieren, como mínimo, acreditar la educación básica de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley General de Educación, y cuya conclusión permite acreditar el bachillerato u opciones terminales técnicas equivalentes.

La Dirección y Rectoría deberá prever y disponer lo necesario para que los egresados de las Instituciones Educativas de este tipo tengan oportunidad de continuar sus estudios superiores.

**ARTÍCULO 71.-** Se considera la educación de capacitación para el trabajo, a los cursos que responden a necesidades de preparación para el trabajo, perfeccionamiento, actualización y especialización, en el desempeño de funciones específicas, así como a necesidades de complementación de otros cursos de cualquier tipo o nivel.

**CAPÍTULO III**  
**Del propósito de los Cursos que se imparten**  
**en el Sistema Educativo Militar**

**ARTÍCULO 72.-** De acuerdo con su propósito, los Cursos del Sistema previstos en la Ley, se clasifican como sigue:

- I. De formación: Los que imparten educación para el mando, adiestramiento y conducción de unidades de acuerdo con la jerarquía de egreso y para el desempeño de actividades técnicas y profesionales acordes con su Arma o Servicio;
- II. De capacitación: Los que imparten educación para la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas que permitan al egresado, desarrollar una actividad específica en el ámbito militar;
- III. De aplicación: Los que preparan al militar para utilizar los principios técnicos, tácticos y administrativos, acordes con la jerarquía de su Arma o Servicio;
- IV. De perfeccionamiento: Los que imparten conocimientos específicos, que permitan el mejoramiento y generación de otras destrezas y habilidades de acuerdo la escala jerárquica de su Arma, Servicio o Especialidad;
- V. De actualización: Los que proporcionan conocimientos tácticos y técnicos, de acuerdo al desarrollo científico, tecnológico y doctrinario de las armas, servicios o especialidades, y
- VI. De especialización: Los destinados al desarrollo del militar para adquirir habilidades y conocimientos científicos, técnicos y especializados para el desempeño de una función específica.

**CAPÍTULO IV**  
**De las Modalidades de la Educación Militar**

**ARTÍCULO 73.-** La Dirección y Rectoría establecerá los lineamientos específicos para la impartición de educación en las modalidades siguientes:

- I. Escolarizada;
- II. No Escolarizada:
  - A. Abierta;
  - B. A distancia;
  - C. Virtual, y
  - D. Otras que se desarrollen.
- III. Mixta.

**ARTÍCULO 74.-** La modalidad escolarizada, implica la presencia física del discente en todas las actividades programadas, bajo la conducción de un docente.

**ARTÍCULO 75.-** La modalidad no escolarizada no exige necesariamente la presencia física del discente en relación con el Proceso Enseñanza-Aprendizaje, y puede ser materializada en las formas siguientes:

- I. La modalidad no escolarizada abierta, la cual exige la presencia de los discentes únicamente para efectos de aplicación de exámenes; los discentes aprenden de forma autodidacta y les será proporcionada asesoría y servicios de apoyo para el aprendizaje a quienes lo soliciten;
- II. La modalidad no escolarizada a distancia, la cual proporciona apoyo académico permanente a todos los discentes y en la que será exigible la asistencia periódica a sesiones presenciales de clase y de aplicación de exámenes;
- III. La modalidad no escolarizada virtual, la cual es aquella en la que se emplean recursos telemáticos para la conducción de las sesiones de clase, y
- IV. Otras modalidades que se establezcan, de acuerdo con los avances tecnológicos y educativos.

**ARTÍCULO 76.-** La modalidad mixta es la que imparte educación bajo dos o más de las modalidades descritas en los dos artículos anteriores.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Planeación Educativa**

**ARTÍCULO 77.-** La planeación educativa se deriva del Plan General y consiste en:

- I. Un ejercicio intelectual permanente, fundamentado en la filosofía, doctrina y política educativas a partir de las cuales serán determinados, en una secuencia lógica, los requerimientos cognitivos, psicomotrices y de actitudes indispensables para la formación profesional de los recursos humanos que satisfagan las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea, y
- II. Prever las actividades para asegurar la consecución de los objetivos de la educación.

**ARTÍCULO 78.-** Los planes y programas de estudio de las Instituciones Educativas y Jefaturas de Curso, producto de la planeación educativa, son instrumentos rectores del proceso educativo y tienen como finalidad el logro de los objetivos de la educación militar plasmados en la Ley y el Plan General.

**ARTÍCULO 79.-** Los planes y programas de estudio, para su desarrollo armónico, secuencial e integral, deberán contener:

- I. Aspectos que garanticen la formación de los discentes en los ámbitos militar, de especialidad, cultural, cívico-moral y físico-mental, y
- II. Programas complementarios, en las áreas intelectual, psicomotriz, axiológica y afectiva, que coadyuven en la formación de los discentes.

**ARTÍCULO 80.-** Los planes y programas de estudio serán autorizados por la Dirección y Rectoría. Dichos documentos de acuerdo al tipo y nivel educativo, objeto de estudio, modalidad, características y particularidades de los cursos, podrán adoptar cualquiera de las formas de diseño curricular siguientes:

- I. Lineal o por asignaturas;
- II. Modular, y
- III. Mixto.

**ARTÍCULO 81.-** Los planes de estudio deberán incluir, entre otros, los elementos siguientes:

- I. Objetivo general de la carrera o curso;
- II. Perfil de egreso;
- III. Contenidos temáticos o Asignaturas;
- IV. Objetivos;
- V. Organización de los estudios;
- VI. Recomendaciones metodológicas;
- VII. Procedimientos de evaluación;
- VIII. Procedimientos de acreditación;
- IX. Certificación de estudios;
- X. Perfil de ingreso, y
- XI. Consideraciones generales.

**ARTÍCULO 82.-** Los planes de estudio deberán prever la participación de los discentes en trabajos de investigación asociados a un programa institucional, como una función sustantiva correspondiente al tipo de educación superior en sus diferentes niveles.

**ARTÍCULO 83.-** Las Instituciones Educativas y las Jefaturas de Curso que impartan estudios de técnico superior universitario, considerarán en sus planes de estudios la continuidad curricular entre el curso de técnico superior universitario con los cursos complementarios, derivados del plan de estudios de licenciatura correspondiente, que permitan acreditar los estudios y obtener el nivel de licenciatura bajo el esquema siguiente:

- I. La primera etapa será cumplida con un mínimo de 60% en tiempo y 180 créditos, a fin de certificar el nivel técnico superior universitario, y
- II. La segunda etapa, integrada con un mínimo de 40% en tiempo y 120 créditos, requerido para complementar los estudios y certificar la licenciatura.

**ARTÍCULO 84.-** Las Instituciones Educativas mantendrán la vigencia de sus planes de estudio de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley.

Al concluir dicha vigencia, las Instituciones Educativas propondrán a la Secretaría las modificaciones que procedan con el sustento que avale la propuesta.

Al término de cada curso se harán las adecuaciones que correspondan para asegurar la actualización de los programas de estudio.

**ARTÍCULO 85.-** Los planes de estudio se actualizarán de conformidad con:

- I. Las necesidades de la Secretaría;
- II. El resultado de las evaluaciones institucionales de los planes y programas de estudio vigentes;
- III. La disponibilidad de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros; y
- IV. La modificación de la doctrina militar y los avances en las áreas humanística, científica y tecnológica.

**ARTÍCULO 86.-** Los programas de estudio derivados de los planes, son los documentos diseñados para cumplir el plan de estudios, en los que se establecerán en detalle los aspectos necesarios para la realización de la acción educativa, de conformidad con las directivas que emita la Dirección y Rectoría, siendo estos los siguientes:

- I. Datos de identificación;
- II. Objetivos y contenidos temáticos;
- III. Metodología empleada en los procesos de enseñanza y de aprendizaje;
- IV. Recursos didácticos y de investigación;
- V. Procedimientos de evaluación;
- VI. Bibliografía, y
- VII. Otros.

**ARTÍCULO 87.-** Los cursos menores de seis meses no tendrán plan de estudios y el documento rector será el programa de estudios, el cual estará integrado como sigue:

- I. Carátula del programa;
- II. Hoja de aprobación y legalización;
- III. Hoja de organización del curso;
  - A. Introducción;
  - B. Fundamentación;
  - C. Objetivo general;
  - D. Contenidos temáticos;
  - E. Planeación de la realización;
  - F. Procedimientos de evaluación;
  - G. Certificación de estudios, y
  - H. Perfil de ingreso.
- IV. Hoja de presentación de la materia:
  - A. Propósito;
  - B. Alcance;
  - C. Metodología de trabajo;
  - D. Procedimientos de evaluación, y
  - E. Bibliografía.
- V. Hoja de identificación del curso o materia;
- VI. Hoja intermedia de la materia;
- VII. Hoja de resumen del curso o materia, y
- VIII. Otros.

**ARTÍCULO 88.-** Las asignaturas, módulos y actividades programadas deberán ser congruentes con los rasgos establecidos en el perfil de egreso, contenidos en el plan o programa de estudio y con los programas de apoyo educativo.

**ARTÍCULO 89.-** Los programas de apoyo educativo serán coadyuvantes con el logro de los objetivos señalados en los planes y programas de estudio y deberán elaborarse de conformidad con las disposiciones que emita la Dirección y Rectoría, siendo los siguientes:

- I. Propedéutico;
- II. Nivelación;
- III. Adiestramiento militar básico individual, y
- IV. Complementarios:
  - A. Prácticas, visitas y estadas de estudio;
  - B. Desarrollo humano;
  - C. Prácticas de tiro;
  - D. Ejercicios militares de aplicación;
  - E. Viajes de estudio;
  - F. Conferencias, simposios, paneles, talleres;
  - G. De la comandancia del cuerpo o ayudantía;
  - H. Cultura para la salud;
  - I. Difusión cultural;
  - J. Investigación;
  - K. Estudio dirigido;
  - L. Trabajo psicopedagógico, y
  - M. Otros.

**ARTÍCULO 90.-** En la planeación educativa, el tiempo mínimo asignado a una unidad temática será de una hora, lapso en el que se programarán los objetivos específicos por alcanzar.

**ARTÍCULO 91.-** Para los efectos de la planeación educativa, el tiempo destinado a la práctica debe incluir el previsto para la actividad académica y de traslado hacia y desde las áreas donde serán realizadas las actividades mencionadas.

**ARTÍCULO 92.-** La Dirección y Rectoría, dentro de la fase de planeación educativa, deberá elaborar el Calendario General Escolar para cada ciclo lectivo, el cual será el documento rector respecto al empleo del tiempo en el proceso educativo de los cursos a realizar.

**ARTÍCULO 93.-** El plan de clase derivado del programa de estudios constituye el instrumento final de la planeación educativa, cuya elaboración y empleo tiene carácter obligatorio para todo el personal que realiza funciones docentes.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Ejecución del Proceso Educativo**

**ARTÍCULO 94.-** La ejecución del proceso educativo consiste en la materialización de los planes y programas de estudio, así como de apoyo educativo.

**ARTÍCULO 95.-** Los titulares de las Instituciones Educativas y Jefaturas de Curso, son las autoridades responsables de dirigir las actividades académicas, disciplinarias y administrativas, y tendrán, entre otras, las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Institución Educativa o Jefatura de Curso;
- II. Designar al personal de la Institución Educativa o Jefatura de Curso, que no haya sido nombrado por la Secretaría;

- III. Proponer a la Dirección y Rectoría el nombramiento de los docentes civiles y la asignación del personal de docentes militares, para la impartición de las diversas asignaturas.
- IV. Disponer las medidas conducentes para el cumplimiento de la normatividad educativa; de los planes y programas de estudio y de apoyo educativo y de trabajo y, en general, de las disposiciones, políticas y directivas que normen la estructura y funcionamiento de la Institución Educativa o Jefatura de Curso respectiva, y
- V. Supervisar que en la Institución Educativa o Jefatura de Curso se desarrollen las labores educativas eficazmente, de conformidad con la Ley, el presente Reglamento, y su propia reglamentación.

Para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliarán del subdirector y del personal a su mando.

**ARTÍCULO 96.-** El Subdirector de la Institución Educativa o Jefatura de Curso es el Jefe de Estudios y responsable de las actividades del proceso educativo, de conformidad con las órdenes que reciba del Director y, además, coordinará al jefe de la sección pedagógica en los ámbitos de la planeación y evaluación, así como al jefe de la sección académica en relación con la ejecución.

**ARTÍCULO 97.-** Las Instituciones Educativas y las Jefaturas de Curso, para el control del proceso enseñanza-aprendizaje, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección y Rectoría, deberán elaborar:

- I. Calendario particular;
- II. Plan de trabajo;
- III. Plan de coordinación;
- IV. Distribución de tiempo;
- V. Horario de clase;
- VI. Distribución de actividades académicas, y
- VII. Avance programático.

**ARTÍCULO 98.-** Las Instituciones Educativas y las Jefaturas de Curso, para realizar el proceso educativo, llevarán a cabo la organización de los discentes en grupos pedagógicos que permitan desarrollar óptimamente el proceso enseñanza-aprendizaje, considerando entre otros aspectos:

- I. El tipo y modalidad educativa;
- II. La cantidad de alumnos que integra cada grupo, el cual deberá ser conforme a la disponibilidad de docentes, instalaciones, apoyos didácticos y especialidad, y
- III. Los resultados de los exámenes de admisión, diagnóstico y curso propedéutico, así como de intereses, aptitudes y aprovechamiento académico.

**ARTÍCULO 99.-** Las Instituciones Educativas y las Jefaturas de Curso tendrán las secciones Académica y Pedagógica.

La Sección Académica será responsable de la aplicación, control y supervisión de los programas que se realicen durante la etapa de ejecución.

La Sección Pedagógica será responsable de valorar los resultados obtenidos y proporcionados por la Sección Académica, para proponer las adecuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO 100.-** La aplicación de planes y programas de estudio, así como los programas de apoyo educativo será responsabilidad del personal que forma parte de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 101.-** En los cursos bajo la modalidad no escolarizada se otorgará al discente un paquete didáctico.

En la ejecución del curso, el discente contará con un asesor, el cual le facilitará al alumno situaciones de aprendizaje en donde pueda aplicar en forma adecuada los conocimientos adquiridos en la guía.

El discente para la ejecución del curso observará:

- I. La metodología para el desarrollo de las actividades académicas basada en los documentos que integran el paquete didáctico, y
- II. Las actividades de aprendizaje estarán dirigidas a desarrollar el autodidactismo basado en la organización óptima de su tiempo de estudio.

**ARTÍCULO 102.-** La Dirección y Rectoría establecerá los lineamientos para verificar que las Instituciones Educativas y Jefaturas de Curso, conduzcan con eficiencia y eficacia la ejecución del proceso educativo.

## **CAPÍTULO VII**

### **De la Evaluación del Aprendizaje y de la inconformidad**

**ARTÍCULO 103.-** La evaluación del aprendizaje es la fase del Proceso Educativo que tiene por objeto que el discente demuestre los conocimientos y habilidades adquiridos conforme a los contenidos temáticos estudiados para otorgarle una calificación.

La evaluación deberá ser inicial, continua y final, de conformidad con la Directiva correspondiente.

**ARTÍCULO 104.-** El proceso de evaluación del aprendizaje comprende la planeación, formulación, aplicación y calificación de los instrumentos de medición, así como la retroalimentación del discente.

**ARTÍCULO 105.-** Las Instituciones Educativas y las Jefaturas de Curso deben adoptar, según el tipo, nivel y modalidad educativa, los procedimientos de evaluación del aprendizaje que señale la directiva en vigor.

**ARTÍCULO 106.-** El proceso de evaluación concluye cuando se haga del conocimiento del discente el resultado de su evaluación, recabándose su firma en el instrumento pedagógico.

**ARTÍCULO 107.-** En caso de inconformidad por el resultado de alguna evaluación, el discente podrá presentar, por escrito, ante la Dirección de la Institución Educativa o Jefatura de Curso correspondiente, en un término no mayor de cinco días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del resultado, su inconformidad, expresando los motivos para ello.

**ARTÍCULO 108.-** El Director o el Jefe de Curso turnará la inconformidad a la Junta Técnica Consultiva de la Institución Educativa, la que emitirá la resolución definitiva debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de diez días naturales, misma que se hará del conocimiento del discente por escrito.

## **TÍTULO QUINTO**

### **Admisión**

## **CAPÍTULO I**

### **Generalidades del Proceso de Admisión**

**ARTÍCULO 109.-** El proceso de admisión a las Instituciones Educativas y Cursos que imparten las Jefaturas, es el conjunto de actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de profesionalización y capacitación de la Secretaría, a través de la selección del personal que reúna las características señaladas en el perfil de ingreso.

Estas actividades tienen como finalidad captar a los aspirantes que reúnan las mejores condiciones de salud, capacidad física, preparación académica y adaptabilidad al medio militar para cursar los estudios que se impartan.

El proceso de admisión comprende las etapas de planeación, difusión, recepción de documentos y selección de aspirantes a cargo de la Secretaría.

**ARTÍCULO 110.-** La Secretaría determinará los procedimientos de admisión para cada Institución Educativa y Cursos que impartan las Jefaturas, y fijará las cuotas de discentes para el ingreso de los aspirantes nacionales y extranjeros.

**ARTÍCULO 111.-** Los organismos que participen en las fases de admisión al Sistema, serán:

- I. Estado Mayor de la Defensa Nacional;
- II. Dirección General de Administración;
- III. Dirección General de Sanidad;
- IV. Dirección General de Personal;
- V. Dirección y Rectoría;
- VI. Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana;
- VII. Direcciones Generales de las Armas y los Servicios;
- VIII. Dirección General de Comunicación Social;
- IX. Dirección General de Informática;
- X. Comandancias de Regiones y Zonas Militares, y
- XI. Otros organismos que determine la Secretaría.

**ARTÍCULO 112.-** En el Procedimiento Sistemático de Operar, denominado Admisión al Sistema Educativo Militar, se establecerán los procedimientos de ejecución y responsabilidades de cada organismo en el proceso de admisión.

**ARTÍCULO 113.-** La Secretaría, a propuesta de la Dirección y Rectoría, determinará los perfiles de ingreso que deberá reunir el personal de aspirantes nacionales y extranjeros a las Instituciones Educativas y Cursos que impartan las Jefaturas, debiendo estar contenidos en las convocatorias respectivas.

**ARTÍCULO 114.-** Las convocatorias son documentos en los que se establecen los requisitos, términos, condiciones y perfiles de ingreso, a los que se sujetarán los aspirantes a ingresar como discentes al Sistema.

La Secretaría, a propuesta de la Dirección y Rectoría, aprobará las convocatorias de admisión al Sistema.

**ARTÍCULO 115.-** La Secretaría enviará a los Ministerios de Defensa de los países con los cuales se mantenga intercambio cultural, las convocatorias de las becas que ofrezca el Sistema y recibirá la documentación de los aspirantes a discentes como becarios extranjeros.

La Dirección y Rectoría verificará el cumplimiento de los requisitos especificados en las convocatorias, por parte de los aspirantes a becarios.

## **CAPÍTULO II**

### **Planeación de la Admisión**

**ARTÍCULO 116.-** La planeación de la admisión preverá las acciones y la secuencia de su realización, que permita garantizar el eficiente desarrollo del proceso de admisión al Sistema, para captar a los aspirantes que cumplan los requisitos de ingreso.

**ARTÍCULO 117.-** La planeación comprende:

- I. Las cuotas de discentes para el ingreso;
- II. El contenido de las convocatorias de admisión a las Instituciones Educativas y Cursos que impartan las Jefaturas;
- III. El instructivo de admisión para aspirantes a becarios extranjeros;
- IV. El Procedimiento Sistemático de Operar, Admisión al Sistema;
- V. El diseño de la información promocional para la admisión al Sistema;
- VI. Los bancos de reactivos para los exámenes de admisión;
- VII. El calendario de actividades de admisión;
- VIII. La asignación de funciones y responsabilidades a los organismos participantes, y
- IX. Otros aspectos que determine la Secretaría.

## **CAPÍTULO III**

### **Difusión de la Admisión**

**ARTÍCULO 118.-** La etapa de difusión para la admisión, a través de los medios de comunicación y otros mecanismos implementados por la Secretaría, tiene como propósito informar a la población civil y militar las oportunidades para ingresar a las Instituciones Educativas y Cursos que impartan las Jefaturas.

**ARTÍCULO 119.-** La Secretaría, a través de la Dirección y Rectoría y de la Dirección General de Comunicación Social, establecerá las estrategias y mecanismos para la difusión de los requisitos, términos y condiciones de la admisión a las Instituciones Educativas y los Cursos que impartan las Jefaturas.

**ARTÍCULO 120.-** La Dirección y Rectoría establecerá la coordinación que sea necesaria con la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias de la Administración Pública, así como con instituciones educativas privadas del Sistema Educativo Nacional, para dar a conocer las opciones de admisión al Sistema.

Los Mandos Territoriales llevarán a cabo esta coordinación con las autoridades e Instituciones Educativas de su circunscripción.

**ARTÍCULO 121.-** La Secretaría emitirá las directivas correspondientes a la Dirección y Rectoría, a fin de que establezca los lineamientos generales de participación de los organismos militares involucrados en la difusión de la admisión a las Instituciones Educativas.

**ARTÍCULO 122.-** La Dirección y Rectoría capacitará al personal que habrá de participar en la materialización de las campañas de difusión a la admisión al Sistema.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Recepción de Documentos**

**ARTÍCULO 123.-** La recepción de documentos comprende el periodo de entrega, revisión, clasificación y aceptación o rechazo de documentos, realizándose a través de los centros de examen ubicados en los diversos Mandos Territoriales.

**ARTÍCULO 124.-** Aceptados los documentos se realizarán los trámites administrativos necesarios que posibiliten al aspirante a concursar para la Institución Educativa que haya solicitado.

**ARTÍCULO 125.-** La Dirección y Rectoría verificará que los documentos presentados por los aspirantes nacionales a ingresar al Sistema, que hayan realizado estudios en el extranjero, se encuentren autenticados y revalidados. Este requisito será indispensable para su participación.

#### **CAPÍTULO V**

##### **De la Selección de Personal**

**ARTÍCULO 126.-** La selección del personal para ingresar al Sistema se llevará a cabo mediante la aplicación de los exámenes psicológico, médico, de capacidad física, cultural y otros determinados por la Secretaría.

**ARTÍCULO 127.-** La Secretaría designará al personal para formular y aplicar los exámenes para la selección del personal aspirante a ingresar al Sistema.

**ARTÍCULO 128.-** Los procedimientos para la aplicación y los parámetros de evaluación en los exámenes de admisión, se establecerán en las convocatorias correspondientes.

**ARTÍCULO 129.-** Son motivos de exclusión durante el proceso de selección:

- I. Presentar documentación apócrifa;
- II. Concurrir para dos o más Instituciones Educativas en el mismo o diferente centro de examen;
- III. No presentarse en la fecha, hora y lugar señalados para la aplicación de los exámenes;
- IV. Resultar no apto en el examen médico o de capacidad física;
- V. No cubrir el perfil psicológico;
- VI. Presentarse a cualquier examen bajo el influjo del alcohol o de alguna droga;
- VII. Utilizar medios fraudulentos para la resolución de los exámenes, y
- VIII. Otros que señalen las convocatorias respectivas.

**ARTÍCULO 130.-** Los resultados de los exámenes del concurso de selección serán comunicados a los aspirantes de conformidad con los procedimientos establecidos en las convocatorias respectivas.

**ARTÍCULO 131.-** Los casos de inconformidad motivados por la aplicación y resultados de los exámenes de selección para ingresar al Sistema, serán resueltos por los organismos designados por la Secretaría y de acuerdo a los procedimientos establecidos en las convocatorias correspondientes.

**ARTÍCULO 132.-** El personal civil y militar que sea aceptado para efectuar estudios en el Sistema, deberá cubrir las garantías que se establezcan en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 133.-** La Dirección y Rectoría establecerá lo necesario para el procesamiento estadístico de resultados del examen cultural de admisión y el análisis de los instrumentos empleados.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **De los Estudiantes Militares en el Extranjero**

**ARTÍCULO 134.-** La Secretaría establecerá la normatividad a que se sujetarán los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, que sean seleccionados para realizar estudios en el extranjero, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 135.-** La Secretaría, de conformidad con el programa de becas selecciona al personal militar para realizar cursos en el extranjero de conformidad con las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea, expidiendo los requisitos para cada Curso.

**ARTÍCULO 136.-** El personal militar estudiante en el extranjero debe:

- I. Causar alta en el Estado Mayor de la Secretaría cuando el curso tenga una duración mayor a seis meses;
- II. Continuar en la situación en que se encuentre y a disposición del Estado Mayor de la Secretaría, para efectos de control administrativo cuando el curso tenga una duración de seis meses o menos;
- III. Ser controlado por la agregaduría militar de México en el país anfitrión o por la Secretaría en caso de que no se cuente con dicha representación militar;
- IV. Aplicarse en la realización de sus estudios para obtener buenas calificaciones, conducirse con dignidad y observar buena conducta en el desempeño de sus actividades académicas y de convivencia escolar y social;
- V. Observar las disposiciones legales aplicables en el desempeño de su comisión en el país donde se encuentre, así como las normas protocolarias de la Fuerza Armada e Institución Educativa donde realice sus estudios;
- VI. Sujetarse a las leyes y reglamentos militares vigentes en nuestro país, y
- VII. Observar las disposiciones establecidas en el instructivo, que para tal efecto expida la Secretaría.

#### **TÍTULO SEXTO**

#### **Altas, Bajas y Reingresos al Sistema Educativo Militar**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 137.-** La Secretaría expedirá los acuerdos de alta en el Ejército y Fuerza Aérea y en la Institución Educativa de los aspirantes civiles a ingresar al Sistema que hayan resultado seleccionados, y la Dirección General de Personal emitirá las órdenes de alta.

Por lo que respecta al personal militar, la Secretaría expedirá los acuerdos de baja de la situación en que se encuentre y alta en la Institución Educativa respectiva. Las Direcciones Generales de las Armas o Servicios que controle administrativamente al personal, emitirán las órdenes de alta.

En el caso del personal becario nacional y extranjero, la Secretaría emitirá los acuerdos de alta en la Institución Educativa correspondiente.

**ARTÍCULO 138.-** La Secretaría dejará sin efectos el alta respectiva cuando se detecte que el discente haya proporcionado documentos apócrifos o datos falsos para su ingreso. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales procedentes.

**ARTÍCULO 139.-** Baja es la separación de los discentes de las Instituciones Educativas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de cada Plantel.

**ARTÍCULO 140.-** Son causas de baja las siguientes:

- I. Haber terminado satisfactoriamente sus estudios;
- II. A solicitud del interesado, siempre que sea aceptada por la Secretaría;
- III. Bajo rendimiento académico;
- IV. Reprobar el examen final o profesional;
- V. Observar mala conducta, determinada por el Consejo de Honor de la Institución Educativa;
- VI. Adquirir otra nacionalidad;
- VII. Acumular faltas justificadas o injustificadas;
- VIII. Estar comprendido en alguna de las causales de baja señaladas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en el Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y demás disposiciones aplicables;
- IX. Colocarse en algún grado de inutilidad de los especificados en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y
- X. Otras que señalen los Reglamentos de las Instituciones Educativas y Cursos que imparten las Jefaturas.

**ARTÍCULO 141.-** Al personal que vaya a ser dado de baja de la Institución Educativa correspondiente se le comunicará por escrito esta circunstancia, haciéndole saber los motivos y fundamentos legales para ello, y se le concederá un término de quince días naturales a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.

Una vez transcurrido dicho plazo se iniciarán los trámites administrativos para la baja.

**ARTÍCULO 142.-** Iniciados los trámites de baja del personal discente a que se refiere el artículo anterior, cesará su participación en toda actividad de carácter académico, en tanto se le notifique la orden de baja respectiva.

**ARTÍCULO 143.-** Reingreso es el acto mediante el cual el personal militar que, habiendo causado baja de una Institución Educativa, es admitido nuevamente en el Sistema para continuar sus estudios en:

- I. El curso del que causó baja o para iniciar en el mismo plantel, y
- II. Un Plantel diferente de conformidad con los reglamentos de cada Institución Educativa y las convocatorias correspondientes.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **Acreditación, Certificación y Revalidación de Estudios**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Generalidades**

**ARTÍCULO 144.-** La Secretaría, a través de la Dirección y Rectoría, llevará a cabo la acreditación, certificación y revalidación de estudios, estableciendo los procedimientos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 145.-** La Dirección y Rectoría realizará el trámite correspondiente para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel tipo superior y medio superior ante la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, con apego a la Ley de Profesiones gestionará la obtención de la cédula correspondiente al nivel académico.

**ARTÍCULO 146.-** La Dirección y Rectoría, las Instituciones Educativas o Jefaturas de Curso, expedirán los documentos originales de acreditación, certificación y revalidación de estudios, por una sola vez, conservando copia del original de los grados académicos, títulos, diplomas y certificados o constancias expedidas.

La Dirección y Rectoría conservará una relación nominal del personal al que se le haya expedido los citados documentos.

**ARTÍCULO 147.-** Los documentos de acreditación y certificación a que se refiere el artículo anterior son:

- I. Grado académico y certificado de estudios, para cursos de posgrado de nivel de maestría y doctorado;
- II. Diploma de especialidad y certificado de estudios, para cursos intermedios entre los de maestría y licenciatura u opciones terminales previas a ésta que requieran bachillerato al ingreso;
- III. Título y certificado de estudios, para cursos de nivel licenciatura;
- IV. Título y certificado de estudios, para cursos de nivel técnico superior universitario;
- V. Certificado de estudios para cursos de nivel medio superior o sus equivalentes;
- VI. Constancia de asistencia para cursos de duración variable y menor de seis meses, que cumplen objetivos de capacitación o un adiestramiento específico dentro del Sistema;
- VII. Certificación de título, diploma de especialidad o grado académico;
- VIII. Certificado parcial de estudios;
- IX. Constancia de estudios;
- X. Constancias de calificaciones, y
- XI. Otros que se estimen procedentes.

La Dirección y Rectoría estará facultada para expedir por duplicado los documentos enunciados en las fracciones anteriores, con excepción de los títulos, grados académicos y diplomas de especialidad, de los cuales únicamente podrá expedirse la certificación correspondiente.

**ARTÍCULO 148.-** El personal que cause baja de alguna de las Instituciones Educativas antes de la fecha de graduación, pero que haya cumplido los requisitos académicos establecidos en el plan o programa de estudios, tendrá derecho a que le sean expedidos los certificados de estudios y las constancias respectivas.

## **CAPÍTULO II**

### **Acreditación de Estudios**

**ARTÍCULO 149.-** La acreditación de estudios dentro del Sistema es el reconocimiento que otorga la Secretaría, por conducto de la Dirección y Rectoría, de los estudios realizados por personal discente en el mismo.

**ARTÍCULO 150.-** La acreditación incluye los procedimientos de registro de documentos, acreditación de nivel académico y reconocimiento de equivalencias de estudios con fines de reclasificación, gestión de beneficios y tránsito entre planteles y cursos.

**ARTÍCULO 151.-** Para el trámite de documentos de acreditación de estudios de nivel superior y expedición de cédula profesional, es requisito el registro ante la Secretaría de Educación Pública de los estudios de este nivel.

## **CAPÍTULO III**

### **Certificación de Estudios**

**ARTÍCULO 152.-** La certificación de estudios consiste en la expedición de documentos oficiales que dan testimonio de que se ha cumplido parcial o totalmente con los requisitos establecidos en un plan o programa de estudios determinado en las Instituciones Educativas o Jefaturas de Curso.

**ARTÍCULO 153.-** Los documentos que se expidan para certificar o acreditar estudios en el Sistema, deberán señalar específicamente los periodos en que se hayan realizado.

## **CAPÍTULO IV**

### **Revalidación de Estudios**

**ARTÍCULO 154.-** La revalidación es el acto mediante el cual la Dirección y Rectoría reconoce la equivalencia de estudios realizados por personal militar dentro del propio Sistema, para fines de cambio de Curso o de Institución Educativa.

Cuando se trate de estudios realizados en el extranjero, el reconocimiento de equivalencia a que se refiere el párrafo anterior estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO 155.-** Para la revalidación de estudios de nivel superior se observará el sistema de créditos, conforme a lo siguiente:

- I. Para el título de profesional asociado o técnico superior universitario, un mínimo de 180 créditos;
- II. En la licenciatura, un mínimo de 300 créditos, y
- III. En el posgrado:
  - A. Especialidad, con un mínimo de 45 créditos;
  - B. Maestría, con un mínimo de 75 créditos después de la licenciatura o 30 después de la especialidad, y
  - C. Doctorado, con un mínimo de 150 créditos después de la licenciatura, 105 después de la especialidad o 75 después de la maestría.

Por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se utilizará el factor de equivalencia de créditos determinado por la Secretaría de Educación Pública.

## **CAPÍTULO V**

### **Compatibilidad de Estudios**

**ARTÍCULO 156.-** La compatibilidad de estudios es el dictamen que emite la Secretaría por conducto de la Dirección y Rectoría, de los estudios realizados fuera del Sistema, respecto a los que se imparten en el mismo, con fines de alta de profesionistas en el Ejército y Fuerza Aérea, reclasificación de personal militar y otros que determine la Secretaría.

**ARTÍCULO 157.-** La compatibilidad de estudios comprende el procedimiento siguiente:

- I. Los interesados presentarán su certificado de estudios, título y cédula profesional, diploma y constancia, según corresponda, para verificar su autenticidad y compatibilidad;

- II. Se solicitará a la Secretaría de Educación Pública los informes sobre la validez oficial de la documentación presentada;
- III. La Dirección y Rectoría, a través del Consejo Académico, realizará la comparación del listado de materias y créditos que contempla el certificado de estudios, con los contenidos en los planes o programas de estudio del Sistema, procediendo a emitir el dictamen, y
- IV. La Dirección y Rectoría emitirá el dictamen, mediante la elaboración del acta correspondiente.

La Dirección y Rectoría, en caso necesario, requerirá el asesoramiento técnico de las Instituciones Educativas, según la especialidad de que se trate, para que tenga elementos de juicio para emitir el dictamen de compatibilidad de estudios.

**ARTÍCULO 158.-** El dictamen de compatibilidad de estudios que emita la Dirección y Rectoría no implicará obligación de parte de la Secretaría para otorgar algún beneficio a los interesados.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **Administración Escolar**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 159.-** La administración escolar es la función de la Dirección y Rectoría, así como de las Direcciones de las Instituciones Educativas y Jefaturas de Curso, que incluye las acciones para coordinar los recursos humanos, materiales, técnicos, didácticos y financieros puestos a su disposición para el logro de los objetivos educacionales.

**ARTÍCULO 160.-** La Dirección y Rectoría gestionará ante la Secretaría el alta y baja de sus recursos humanos.

**ARTÍCULO 161.-** La Dirección y Rectoría impartirá el curso de inducción al puesto a los Directores, Subdirectores, Comandantes del Cuerpo, Jefes de Secciones Pedagógicas y Académicas, que causen alta en las Instituciones Educativas, quienes como parte de su responsabilidad tendrán la obligación de mantenerse actualizados, para una administración escolar eficaz.

**ARTÍCULO 162.-** La Dirección y Rectoría formará, capacitará y actualizará al personal docente del Sistema a través de los Cursos de Inducción al Puesto; Capacitación Docente; Capacitación Integral y otros, de conformidad con el plan que para este efecto emita la Secretaría.

**ARTÍCULO 163.-** La Dirección y Rectoría, de acuerdo a las necesidades educativas del Sistema, propondrá a la Secretaría la inclusión de cursos en el programa de becas para la formación, capacitación y actualización docente.

**ARTÍCULO 164.-** Los Directores de las Instituciones Educativas y Jefaturas de Curso, elaborarán anualmente su Plan de Trabajo, que incluirá la petición justificada de recursos presupuestales para satisfacer sus necesidades financieras.

La Dirección y Rectoría consolidará los planes de dichas Instituciones y remitirá dicha información a la Secretaría para su aprobación.

**ARTÍCULO 165.-** Con aprobación de la Secretaría, la Dirección y Rectoría, celebrará convenios de intercambio académico y otros, con instituciones nacionales o extranjeras.

## **TÍTULO NOVENO**

### **Investigación y Doctrina Militar**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 166.-** La investigación en el Sistema es un proceso que, mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento. Se caracteriza por ser reflexiva, sistemática y metódica, y tiene por finalidad obtener conocimientos y solucionar problemas humanísticos, científicos, tecnológicos y militares.

**ARTÍCULO 167.-** La Dirección y Rectoría es el órgano responsable de la investigación en el Sistema de conformidad con el Plan de Investigación, en donde se establecen los objetivos, así como las líneas de investigación respectivas, llevando el registro y control de dichas actividades.

Las investigaciones que se realicen en el Sistema serán:

**I. Por convocatoria:**

Anualmente se difundirá una convocatoria en la que se establecerán los proyectos de investigación institucional, invitando a participar a los integrantes del Sistema para la materialización de dichos proyectos en las áreas humanística, científica, tecnológica y militar;

**II. A través de trabajos de tesis:**

La investigación de los temas de tesis aprobados se desarrollará por los discentes como parte de su examen profesional y de conformidad con el Reglamento de cada Institución Educativa.

**III. En cada Institución Educativa y Jefatura de Curso:**

Se realizarán en forma permanente actividades de investigación para mantenerse actualizadas pedagógica y académicamente, así como para incorporar los avances humanísticos, científicos, tecnológicos y militares al contenido de las asignaturas que comprendan sus planes y programas de estudio, y de doctrina militar objeto de su estudio.

**IV. Otras que establezca la Secretaría.**

**ARTÍCULO 168.-** La Dirección y Rectoría cumplirá las funciones sustantivas de difusión de la cultura por medio de la divulgación de los resultados de las investigaciones, mediante la realización de eventos académicos, tales como seminarios, congresos, conferencias y publicaciones diversas.

**ARTÍCULO 169.-** Los proyectos de investigación aprobados serán realizados por el personal del Sistema con los recursos presupuestales que proporcione la Secretaría, de conformidad con la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 170.-** La doctrina militar es un conjunto sistematizado de normas que, en congruencia con la política militar, fundamentan la existencia, normatividad jurídica, estructura, educación, adiestramiento y operación del Ejército y Fuerza Aérea, con la finalidad de dar viabilidad a su organización y funcionamiento, para el cumplimiento de sus misiones generales.

**ARTÍCULO 171.-** La Dirección y Rectoría, a través de las Instituciones Educativas del Sistema, se encargará de la investigación, actualización y desarrollo de la doctrina militar en el Ejército y Fuerza Aérea y propondrá a la Secretaría las modificaciones a la misma para su aprobación y difusión.

**TÍTULO DÉCIMO**  
**Infracciones y Sanciones**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 172.-** Las sanciones para el personal militar se ajustarán a las leyes y reglamentos Militares.

**ARTÍCULO 173.-** Los docentes civiles que incumplan alguna de las obligaciones a que se refieren los artículos 48 de la Ley y 23 del presente Reglamento, se harán acreedores a una amonestación escrita, signada por el titular de la Institución Educativa o Jefe de Curso, remitiendo copia a su expediente.

**ARTÍCULO 174.-** Procederá la terminación de los efectos del nombramiento del docente civil cuando acumule cinco amonestaciones escritas por diferente motivos durante el año lectivo.

**ARTÍCULO 175.-** El personal docente militar extranjero que cometa alguna de las infracciones señaladas para los docentes civiles, quedará sujeto a las disposiciones que emita la Secretaría.

**ARTÍCULO 176.-** Las Instituciones Educativas, para la aplicación de las sanciones, deberán fundar y motivar las acciones correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de agosto de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE RAMON ARDAVIN ITUARTE, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones I, II, V, XI y XIII, 6, 15 fracciones II y IV, 29, 36, 37 y 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 38 fracción II, 40 fracción X, 68, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que el desarrollo del país requiere la ampliación de la planta productora de energía eléctrica y que la instalación de sistemas geotermoeléctricos son una opción, por ser su producción constante en el tiempo y con una inversión menor que los sistemas convencionales.

Que actualmente existe un potencial en México de 1,500 MW en campos geotérmicos por desarrollar.

Que la energía geotérmica es una alternativa para disminuir el consumo de combustibles fósiles en la generación de energía eléctrica y un aporte importante para solucionar los problemas de energía eléctrica.

Que la selección del sitio para su explotación está determinada por la presencia de yacimientos geotérmicos, así como por las características geotécnicas del sitio y por la demanda de energía eléctrica.

Que aun cuando la construcción de pozos geotérmicos puede ocasionar impactos sobre el medio ambiente, es posible prevenirlos y controlarlos debido a las características similares que estas actividades presentan, siempre que éstas se realicen en estricto apego a las especificaciones técnicas de protección al ambiente y medidas preventivas y de mitigación que incorpora la presente Norma Oficial Mexicana.

Que para realizar la adecuada selección, exploración y preparación de los sitios destinados para la perforación se deberán realizar previamente los estudios de exploración superficial (geológicos, geofísicos, geoquímicos, entre otros) para definir el modelo de campo geotérmico; actividades que no tienen impactos en el medio ambiente, por lo que no se integran en la presente Norma Oficial Mexicana.

Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sesión celebrada el 22 de junio de 2006, y se publica para consulta pública de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, quinto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, o en el correo electrónico: cmartinez@semarnat.gob.mx

Que durante el plazo mencionado la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir para consulta pública, el siguiente:

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-150-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PROTECCION AMBIENTAL QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y EVALUACION PRELIMINAR DE POZOS GEOTERMICOS PARA EXPLORACION, UBICADOS EN ZONAS AGRICOLAS, GANADERAS Y ERIALES, FUERA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y TERRENOS FORESTALES**

### PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Dirección General de Energía y Actividades Extractivas
- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
- Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
- Comisión Nacional del Agua
- Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

- Coordinación General Jurídica

## SECRETARIA DE ENERGIA

- Dirección General de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente
- Dirección General de Operaciones Productivas del Subsector Electricidad

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- Gerencia de Protección Ambiental
- Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos

## ASOCIACION MEXICANA DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICOS

## COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS

## INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

- Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura

## INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELECTRICAS

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

- Instituto de Ingeniería

**INDICE**

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Evaluación de la conformidad
6. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales
7. Bibliografía
8. Observancia de esta Norma

**0. Introducción**

La geotermia es el calor o energía térmica que proviene del interior de la Tierra, que al ser transportada a la superficie por la roca o fluidos da origen a los sistemas geotérmicos. Es una fuente de energía renovable relacionada con volcanes, géisers, aguas termales y zonas tectónicas geológicas.

El proceso de exploración de pozos geotérmicos se inicia con la selección del área de interés, una vez que se han hecho los estudios de riesgo volcánico y de posibles deslizamientos de tierra para realizar la obra de ingeniería.

El propósito de la exploración geotérmica es definir tamaño, forma y estructura del yacimiento, y determinar características como son: tipo de fluido, temperatura, composición química y su capacidad para producir energía. Estas características pueden ser determinadas por exploración superficial y con perforaciones exploratorias posteriores.

Una vez que se tiene el modelo preliminar del campo con los datos superficiales, se sitúa un número reducido de pozos exploratorios, con los cuales se pretende corroborar los modelos y justificar los gastos de exploración.

La energía geotérmica se considera una energía limpia si se toman algunas medidas para su explotación. Durante el proceso de construcción de pozos exploratorios y evaluación preliminar de éstos, se pueden ocasionar diversas afectaciones al ambiente. En este sentido, resulta necesario establecer medidas adecuadas para estas actividades a fin de prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que éstas puedan producir, principalmente en lo que se refiere al manejo de residuos, así como para la protección de los mantos freáticos, cuerpos superficiales de agua, la flora y fauna silvestres, suelo y subsuelo y calidad del aire.

### **1. Objetivo y campo de aplicación**

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones técnicas de protección al ambiente que deben observar los responsables de realizar actividades de construcción de pozos geotérmicos para exploración hasta su evaluación preliminar, que se ubiquen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales y es de observancia obligatoria.

### **2. Referencias**

Norma Oficial Mexicana NOM-004-CNA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

### **3. Definiciones**

Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se considerarán las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las siguientes:

#### **3.1 Acrónimos**

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Profepa: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
CNA: Comisión Nacional del Agua

#### **3.2 Barita**

Mineral cristalino e incoloro de sulfato de bario. Entre otros usos, es un aditivo pesado para lodos de perforación que incrementa la densidad de los mismos.

#### **3.3 Bentonita sódica**

Arcilla plástica que contiene principalmente sílice coloidal, caracterizada por la propiedad de aumentar varias veces su volumen al ponerse en contacto con el agua.

#### **3.4 Campo geotérmico**

Área delimitada por los pozos geotérmicos exploratorios y que corresponde a la extensión del yacimiento por explotar.

#### **3.5 Campamento**

Inmueble constituido por casas de campaña, trailers portátiles o casetas acondicionadas para funciones de dormitorio de personal, comedor, servicio médico, talleres, sanitarios, almacenamiento de combustible y equipos, que sirven de apoyo a la exploración y perforación de pozos geotérmicos.

#### **3.6 Construcción**

Todas aquellas actividades asociadas a la perforación de un pozo geotérmico exploratorio, que incluyen: acondicionamiento del sitio, obras civiles, montaje de maquinaria y equipo y la propia perforación y terminación del pozo.

**3.7 Equipos de perforación**

Maquinaria para perforar o dar mantenimiento a pozos geotérmicos.

**3.8 Evaluación preliminar del pozo geotérmico**

Actividad que se desarrolla posterior a la perforación del pozo geotérmico, y tiene como objetivo conocer la producción y características de los fluidos obtenidos para determinar la factibilidad de producción del yacimiento.

**3.9 Fluido geotérmico**

Mezcla extraída de los pozos geotérmicos compuesta por agua y vapor, así como por sales y gases incondensables como el bióxido de carbono y ácido sulfhídrico.

**3.10 Fluido de perforación**

Líquido de propiedades fisicoquímicas controladas, compuesto por agua, agua con bentonita sódica o barita, aire, aire con espumantes o lodos orgánicos, que entre otras funciones, tiene la de acarrear los recortes de perforación, lubricar la barrena de perforación, limpiar y acondicionar el agujero del pozo y contrarrestar la presión del yacimiento.

**3.11 Geotermia**

Fuente de energía renovable relacionada con volcanes, géiseres, aguas termales y zonas tectónicas. La energía geotérmica es el calor interno que se genera a partir de la actividad geológica de la Tierra, que se manifiesta al ascender a la superficie en forma de agua caliente o vapor.

**3.12 Impermeabilización**

Actividad que se realiza para evitar la infiltración en el subsuelo de materiales o residuos que pudieran contaminarlo.

**3.13 Lona plastificada**

Cubierta empleada para impermeabilizar el terreno susceptible de ser contaminado con motivo de las actividades de perforación de pozos.

**3.14 Nivel freático**

Nivel superior de la zona saturada de la formación, en el cual el agua contenida en los poros se encuentra sometida a la presión atmosférica.

**3.15 Perforación de pozos**

Conjunto de actividades necesarias a desarrollar en un lugar específico para la obtención de información geológica y extracción de vapor geotérmico, a través de la construcción de pozos.

**3.16 Plataforma de perforación**

Area para la instalación y operación de un equipo de perforación de pozos con los accesorios y maniobras correspondientes.

**3.17 Pozo geotérmico**

Instalación que mediante la perforación que se hace en el subsuelo, tiene como propósito obtener información geológica y extracción de vapor.

**3.18 Presa de lodos**

Fosa que se hace cerca de la plataforma, con objeto de almacenar temporalmente los lodos y recortes obtenidos durante la perforación.

**3.19 Recortes de perforación**

Fragmentos de roca que se obtienen en el proceso de perforación.

**3.20 Rehabilitación de pozos**

Conjunto de actividades que se ejecutan en un pozo, encaminadas a corregir deficiencias en el funcionamiento del mismo y cuya finalidad es mejorar el caudal de explotación respecto a la condición inicial que se registraba antes de los trabajos y prolongar su vida útil.

### **3.21 Restauración del suelo**

Conjunto de actividades tendientes al restablecimiento de las condiciones que conlleven a recuperar las características físicoquímicas del suelo del área afectada, para igualarlas a las de áreas adyacentes al momento de iniciar las actividades de restauración, por medio del establecimiento de una cobertura vegetal del sitio, y si es necesario por medio de la realización de obras de ingeniería ambiental.

### **3.22 Responsable**

El Organismo Público establecido en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en sus actividades perfore pozos geotérmicos para exploración, que se ubiquen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales, y realice la evaluación preliminar de los mismos.

### **3.23 Silenciador centrífugo**

Cilindro metálico usado para mitigar el ruido generado por la velocidad de la mezcla (agua-vapor) y separar centrífugamente el agua del vapor.

### **3.24 Taponar**

Trabajos necesarios para aislar las formaciones atravesadas durante la perforación, de tal manera que se eviten invasiones de fluidos indeseables o manifestaciones de vapor en la superficie que puedan provocar un incidente. Asimismo es la operación de sellado de un pozo antes de su abandono formal.

### **3.25 Tubería de descarga**

Tubería metálica por donde fluye la mezcla (agua-vapor) hasta el silenciador centrífugo, permitiendo la medición de vapor.

### **3.26 Vertedor**

Dispositivo metálico donde el silenciador descarga el agua separada y permite cuantificar el caudal de la misma.

### **3.27 Zona agrícola**

Área con uso de suelo definida como agrícola o bien que se utiliza para el cultivo de especies vegetales para consumo humano o de animales domésticos, aunque no se encuentre cultivada en el momento en que se inicien los trabajos de perforación del pozo. Se incluyen superficies de riego y de temporal.

### **3.28 Zona de protección**

Área que delimita el desarrollo de las actividades productivas de la geotermia y que se establece para la protección de las comunidades y el ambiente.

### **3.29 Zona ganadera**

Área de pastizales dedicada a la cría de ganado.

### **3.30 Zona erial**

Área despoblada de flora y fauna original, que ha perdido la mayor parte del suelo fértil y ha dejado de cumplir su función reguladora del régimen hídrico.

## **4. Especificaciones**

### **4.1 Disposiciones generales**

**4.1.1** En la selección del campo geotérmico a desarrollar, se deben respetar los planes de desarrollo urbano y las regulaciones sobre el uso del suelo y protección ambiental establecidos por las autoridades estatales y municipales.

**4.1.2** La observación de las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana no exime a los responsables del cumplimiento de las obligaciones en materia de aguas nacionales y los demás ordenamientos legales en la materia.

### **4.2 Preparación del sitio y construcción**

**4.2.1** Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana sólo pueden perforarse un máximo de 5 pozos exploratorios por área de interés geotérmico.

**4.2.2** Se deben colocar señalamientos restrictivos y preventivos, en los que debe anunciarse como mínimo lo siguiente:

- Nombre del campo geotérmico
- Número o clave del pozo geotérmico exploratorio
- Localización (coordenadas geográficas o UTM)
- Zonas de riesgo volcánico
- Zonas de posibles deslaves en torno a las instalaciones
- Zonas de protección

Los señalamientos deben tener un tamaño de 1m x 1m y colocarse en lugares visibles.

**4.2.3** Se deben tomar las medidas preventivas a fin de no afectar el nivel del manto freático y las condiciones hidrológicas de la región. Para ello se debe instalar la tubería de conducción a 5 m y la superficial, la de anclaje y la de producción, a las profundidades que se determine de acuerdo con el análisis de la información geológica que se vaya obteniendo.

**4.2.4** La instalación del campamento se debe reducir al mínimo para no inutilizar terreno que sea susceptible de otros aprovechamientos alternativos. El área para campamento debe ser de un máximo de 10 000 m<sup>2</sup>.

**4.2.5** Las dimensiones mínimas para la construcción de la plataforma de perforación, deben estar determinadas por el tamaño del equipo de perforación a utilizar y por la topografía de la zona seleccionada a perforar. Cuando por las características del terreno sea necesario efectuar rellenos, éstos se deben compactar para evitar arrastres de material. El área de la plataforma no debe exceder de 80 m de ancho x 100 m de largo, más el área de la presa de lodos que no debe exceder de 625 m<sup>2</sup>.

**4.2.6** En la preparación del terreno y con apego al proyecto de ingeniería se deben realizar las excavaciones, nivelaciones y rellenos que consideren las obras de drenaje pluvial para evitar la acumulación de agua, dándoles mantenimiento para evitar su deterioro.

**4.2.7** El material generado por los trabajos de nivelación del terreno y excavación se debe utilizar en la construcción de la plataforma, para evitar la creación de barreras físicas que impidan el libre desplazamiento de la fauna a los sitios aledaños a éste, y/o bordos que modifiquen la topografía e hidrodinámica de terrenos inundables, así como el arrastre de sedimentos a los cuerpos de agua cercanos a la zona del proyecto.

**4.2.8** Se deben compactar e impermeabilizar las áreas donde se instalarán los equipos de perforación, presas de lodos y tanques de almacenamiento, para evitar que se infiltren contaminantes que pudieran verse sobre el suelo. La impermeabilización debe realizarse por medio de una lona plastificada impermeable, con resistencia de la trama a la ruptura de 30 kgf/cm y al rasgado de trama de 41 kgf, confeccionada con bastilla doble y ojillos a cada metro; así como resistente al ataque químico, a la temperatura del fluido y a las sustancias para las cuales se impermeabiliza; o por medio de otra tecnología con resultados equivalentes o superiores, en cuyo caso debe contarse con los resultados de las pruebas que así lo demuestren.

**4.2.9** Para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores y dependiendo de las condiciones del suelo y el nivel del manto freático, se debe optar por la instalación de sanitarios portátiles uno por cada quince personas, o bien, la construcción de letrinas. En el caso de utilizar estas últimas, su diseño debe garantizar evitar la contaminación del subsuelo por infiltración. Asimismo, al término de las actividades deben ser cubiertas e inactivadas conforme a las disposiciones que señale la autoridad local.

**4.2.10** Para las actividades de desmonte o deshierbe durante la apertura de caminos y preparación del sitio no se debe quemar la vegetación ni usar agroquímicos. El producto de estas actividades, debe ser dispuesto en el sitio que indique la autoridad local competente o ser triturado para su reincorporación al suelo.

**4.2.11** Sólo pueden construirse nuevos caminos de acceso en aquellos casos en donde no existan caminos previos que lleguen a la localización del pozo y que se realicen exclusivamente en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. Los caminos de acceso deben tener como máximo el ancho de 4 m en trayectoria recta y en zona de curvas y escapes hasta de 6 m para el tránsito del equipo de perforación.

**4.2.12** Durante los trabajos de perforación y mantenimiento de pozos, y durante todas las etapas del proyecto, el responsable debe instruir al personal que interviene en estas actividades a proteger el ambiente, así como a evitar que se capture, persiga, cace, colecte, trafique o perjudique a las especies de flora y fauna silvestres que habitan en la zona, según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001.

**4.2.13** Se debe delimitar el área de operación del pozo con protecciones perimetrales a base de malla ciclónica o alambrado de púas con una altura mínima de 1,2 m que impidan el libre acceso a personas ajenas y a la fauna.

#### **4.3 Perforación de pozos**

**4.3.1** La presa de lodos debe ubicarse en terreno estable y debe estar compactada, impermeabilizada y recubierta con una lona plastificada (conforme al 4.2.8) en el fondo y las paredes, y debe contar con una profundidad máxima de 3 m que permita almacenar temporalmente los residuos de la perforación, que evite tanto la infiltración de lixiviados al subsuelo como la contaminación de los mantos acuíferos.

**4.3.2** Se debe realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales, dentro del campamento con el fin de garantizar la aplicación de medidas preventivas de protección al ambiente y evitar daños al entorno.

**4.3.3** Los combustibles que se utilicen durante las actividades de perforación se deben almacenar en depósitos metálicos, con tapa que minimice las fugas y con capacidad hasta de 30 m<sup>3</sup>.

**4.3.4** Se deben almacenar de manera temporal los residuos sólidos urbanos generados durante las diferentes etapas del proyecto, conforme a lo que disponga la autoridad local competente.

**4.3.5** En la perforación de pozos geotérmicos no se deben usar fluidos base aceite.

**4.3.6** La disposición final de los recortes y fluidos de perforación almacenados en la presa de lodos se debe realizar de acuerdo con los resultados del análisis CRETl, que de ser negativos se deben depositar conforme a los permisos correspondientes de la autoridad local; en caso de resultar peligrosos se debe dar el tratamiento de residuo peligroso.

**4.3.7** Se debe dar mantenimiento preventivo al equipo de perforación.

**4.3.8** En caso de descontrol de pozos geotérmicos se debe aplicar el plan de contingencias.

#### **4.4 Evaluación de pozos geotérmicos**

**4.4.1** La evaluación preliminar del pozo geotérmico exploratorio debe tener una duración máxima de 30 días.

**4.4.2** La evaluación preliminar de los pozos se debe realizar con el equipo de control de las descargas de vapor o gases del pozo a la atmósfera y que reduzcan al mínimo los niveles de ruido emitido y olores, utilizando el equipo de inducción preventores y válvulas para alta temperatura, silenciadores centrífugos, tuberías de descarga y vertedores.

**4.4.3** En caso de que el pozo geotérmico sea productor, el agua separada producida por el mismo se debe dejar en la presa de lodos (que debe estar libre de lodos de perforación) y se le debe instalar un serpentín con tubería de acero para su evaporación. En caso de que éste no sea productor, se debe proceder a la reinyección del agua producida en el mismo.

**4.4.4** En la apertura de un pozo para limpieza y evaluación preliminar, se debe:

- a)** Evitar las descargas de vapor o mezclas de vapor y agua en forma vertical, y
- b)** Dirigir la descarga lateral hacia el silenciador para reducir la emisión de ruido y vapor proveniente del mismo.

#### **4.5 Terminación de actividades y abandono del sitio.**

**4.5.1** Al término de las actividades de perforación de pozos, y en caso de que el área de interés geotérmico resulte improductiva se debe proceder al desmantelamiento y al retiro total del equipo de perforación, de los campamentos, de los sanitarios portátiles y/o clausura de letrinas.

**4.5.2** Al término de las actividades se debe realizar la limpieza del sitio, a fin de evitar la contaminación de áreas aledañas; disponiendo los residuos generados por tal acción en los sitios que indique la autoridad competente.

**4.5.3** En caso de que el pozo geotérmico resulte improductivo se debe taponar. Asimismo, se debe proceder al cierre definitivo del mismo conforme a las disposiciones técnicas de la NOM-004-CNA-1996.

**4.5.4** Las zonas en donde a consecuencia de las actividades de perforación se haya alterado la vegetación y que no se requieran durante el ciclo de vida del pozo geotérmico o no las soliciten en esas condiciones los propietarios en la etapa de abandono del pozo, deben restaurarse una vez terminadas dichas actividades.

**4.5.5** En el caso de que el pozo resulte improductivo, el área del proyecto y zonas aledañas que hayan resultado afectadas, deben ser restauradas a condiciones similares a las prevalecientes en las áreas adyacentes al momento del inicio de los trabajos de restauración.

**4.5.6** Las especies utilizadas en la restauración del suelo deben estar determinadas en función de la vegetación prevaleciente en el lugar, susceptibles a desarrollarse en el sitio y sus condiciones edafológicas.

**4.5.7** En caso de que el pozo resulte productivo se debe delimitar el área del contrapozo y de la presa de lodos con una malla ciclónica de una altura mínima de 1,80 m.

## **5. Procedimiento de evaluación de la conformidad**

**5.1** Este procedimiento es aplicable a la evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana.

**5.2** Para efectos de este procedimiento, se deben considerar las definiciones contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

**5.3** La evaluación de la conformidad podrá ser realizada por la PROFEPA o por las Unidades de Verificación, a solicitud del responsable.

**5.3.1** Para que la evaluación la realice la PROFEPA el responsable lo deberá solicitar a través del trámite registrado para tal efecto en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

**5.3.2** Para que la evaluación la realice la Unidad de Verificación el responsable deberá consultar el listado de Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas para la presente Norma Oficial Mexicana.

**5.4** La evaluación de la conformidad se realizará para las siguientes etapas:

- Inicio de la construcción de pozos geotérmicos.- En esta etapa se determinará si el sitio se encuentra dentro del campo de aplicación de la norma, asimismo se analizará la descripción de la situación inicial del proyecto.
- Construcción de pozos geotérmicos.- En esta etapa se determina si el número de pozos exploratorios, se ajusta a lo previsto en esta norma y si se observan todas las disposiciones referentes al acondicionamiento del sitio, obras civiles, montaje de maquinaria y equipo y perforación de pozos.
- Evaluación preliminar de pozos.- En esta etapa se determinará si se cumple con las especificaciones que llevan a conocer la factibilidad de producción del yacimiento, establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.
- Término de las actividades y abandono del sitio.- En esta etapa se determina si cumple con las especificaciones que permiten dejar el sitio con el menor impacto ambiental posible.

Cada una de estas etapas se verificará atendiendo las siguientes acciones:

**5.4.1** Al inicio de la construcción de pozos geotérmicos:

- Uso de suelo de conformidad con los planes de desarrollo urbano y programas de ordenamiento ecológico y que sean acordes al campo de aplicación de la presente Norma, conforme lo establece la especificación 4.1.1.
- Descripción de la situación del área del proyecto y zonas aledañas para que, en caso de que el pozo resulte improductivo, el área del proyecto y zonas aledañas sean restauradas como lo establece la especificación 4.5.

**5.4.2** Durante la construcción de pozos geotérmicos:

- Verificación ocular en campo del número de pozos exploratorios a construir por área de interés geotérmico, así como de las especificaciones de los señalamientos.
- Medición de la profundidad en la que se instalan las tuberías mediante la bitácora de obras.

- Medición de la superficie del área del campamento para verificar el cumplimiento de la especificación 4.2.4.
- Medición de la superficie del área de la plataforma de perforación y del área de la presa de lodos para verificar el cumplimiento de la especificación 4.2.5.
- Verificación ocular de que la preparación del terreno se realizó conforme al proyecto de ingeniería y la bitácora de obras.
- Verificación ocular en campo de la ausencia de barreras físicas, así como de la utilización del material de los trabajos de nivelación mediante la bitácora de obras de acuerdo al 4.2.7.
- Verificación ocular en campo de la compactación e impermeabilización, así como de las características de la lona plastificada conforme de las especificaciones del punto 4.2.8, así como de las especificaciones del proveedor.
- Verificación ocular de la instalación de sanitarios portátiles o construcción de letrinas para verificar el cumplimiento de la especificación 4.2.9.
- Verificación ocular de que no se utilizaron agroquímicos ni se quemó vegetación durante las actividades de desmonte o deshierbe.
- Medición del ancho de los caminos para verificar el cumplimiento de la especificación 4.2.11.
- Verificación con el personal de que esté instruido para no afectar las especies de flora y fauna silvestre.
- Verificación ocular de la delimitación del área de operación con malla ciclónica o alambrado de púas para verificar el cumplimiento de la especificación 4.2.13.
- Verificación ocular de la ubicación, compactación e impermeabilización de la presa de lodos, así como sus dimensiones para verificar el cumplimiento de la especificación 4.3.1.
- Verificación ocular del almacenamiento y resguardo de la maquinaria, equipo y materiales dentro del campamento.
- Verificación ocular del almacenamiento de combustibles y características para verificar el cumplimiento de la especificación 4.3.3.
- Verificación ocular en campo del uso de lodos base agua.
- Constatación ocular de la existencia de los oficios de notificación de la autoridad local competente sobre el manejo de los residuos sólidos urbanos.
- Constatación ocular de la existencia de resultados CRETI de los recortes de perforación y la disposición de los residuos correspondiente a la especificación 4.3.6.
- Constatación ocular de la existencia del programa de mantenimiento preventivo y de la bitácora de operación y mantenimiento.
- Constatación ocular de la existencia del Plan de contingencias.

**5.4.3** Durante la etapa de evaluación preliminar del pozo geotérmico:

- Verificación ocular del registro del inicio y término de la etapa de evaluación preliminar en la bitácora de operación para verificar el cumplimiento de la especificación 4.4.1.
- Verificación ocular de la existencia de equipo de control de descargas de vapor o gases, equipo de inducción, preventores y válvulas de alta temperatura, silenciadores centrífugos, tuberías de descarga y vertedores de conformidad con la especificación 4.4.2.
- Verificación ocular del manejo del agua obtenida del pozo para verificar el cumplimiento de la especificación 4.4.3.
- Verificación ocular en campo de que la descarga lateral se dirija al silenciador de conformidad con la especificación 4.4.4.

**5.4.4 Al término de actividades:**

- Verificación ocular del desmantelamiento y retiro total del equipo de perforación, de los campamentos, de los sanitarios portátiles y la clausura de letrinas.
- Comprobación de que el taponamiento y cierre definitivo de pozos se realizó conforme a la NOM-004-CNA-1996.
- Verificación ocular de la limpieza del sitio y disposición final de los residuos generados.
- Verificación ocular de la instalación de malla ciclónica en el área del contrapozo y presa de lodos de conformidad con la especificación 4.5.7.

**5.4.5 En caso de que los pozos resulten improductivos:**

- Verificación ocular de que la restauración se llevó a cabo para igualar las condiciones que existían previo al inicio de actividades.
- Constatar la existencia del registro de las especies utilizadas en la restauración en la bitácora de operación.

**5.5** Las Unidades de Verificación y la PROFEPA deberán observar lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 11 y 12 del "Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad para normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

**5.6** El responsable podrá obtener el directorio de Unidades de Verificación en la Oficialía de Partes de la PROFEPA, ubicada en Camino al Ajusco número 200, 8o. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal o vía Internet en la siguiente dirección [www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx), o en las Delegaciones Federales de la Secretaría y PROFEPA en los estados.

**6. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales**

No hay normas equivalentes y, además, las disposiciones de carácter interno que existen en otros países no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma Oficial Mexicana se integran y complementan de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente.

**7. Bibliografía**

Acuerdo CE-OESE-004/89, que establece los criterios ecológicos para la selección, exploración y preparación de sitios destinados a la instalación de sistemas geotermoeléctricos, así como para la construcción de los mismos, publicados en **el Diario Oficial de la Federación** el 7 de julio de 1989.

Metodología OLADE para la Exploración Geotérmica -Olade Methodology for Geothermal Exploration -. Organización Latinoamericana de Energía y Banco Interamericano de Desarrollo, 132 p. Casilla 6413, C.C.I., Telex 2728 OLADE-ED. Quito, Ecuador, 1986.

**8. Observancia de esta Norma**

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la PROFEPA y a la CNA, así como a los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, de la Ley de Aguas Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La Secretaría conjuntamente con la Entidad Mexicana de Acreditación, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento, publicará en el Diario Oficial de la Federación una Convocatoria Nacional para la Acreditación de Unidades de Verificación.

**SEGUNDO.-** La presente Norma entrará en vigor a los sesenta días posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio de dos mil seis.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Ramón Ardavín Ituarte**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**ACUERDO por el que se modifica el periodo de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México, en la zona comprendida desde la desembocadura del Río Bravo en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos en Veracruz, establecido en el artículo primero, fracción I del acuerdo publicado el 28 de abril de 2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PERIODO DE VEDA PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES DE CAMARON EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL GOLFO DE MEXICO, EN LA ZONA COMPRENDIDA DESDE LA DESEMBOCADURA DEL RIO BRAVO EN TAMAULIPAS, HASTA LA DESEMBOCADURA DEL RIO COATZACOALCOS EN VERACRUZ, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION I DEL ACUERDO PUBLICADO EL 28 DE ABRIL DE 2006.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o. fracción VI de la Ley de Pesca; 14, 14 bis, 14 bis 2, 24, 25 y 26 de su Reglamento, y con base en lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, y

### CONSIDERANDO

Que en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y mar Caribe.

Que en el artículo primero fracción I del instrumento legal señalado en el considerando anterior, se estableció un periodo de veda para todas las especies de camarón existentes en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México, del 1 de mayo al 15 de agosto de 2006, en la zona que abarca desde la desembocadura del Río Bravo, en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz.

Que los objetivos de la veda en dicha zona fueron proteger el periodo más intenso de migración de camarón café (*Farfantepenaeus aztecus*) de los sistemas lagunarios estuarinos hacia la zona marina en donde se desarrollan y crecen, para llevar a cabo el proceso de reproducción. Sin embargo, el máximo reclutamiento se registró durante la luna llena del 11 de junio y se observó un alto porcentaje de tallas pequeñas en los cruceros de investigación efectuados por el Instituto Nacional de la Pesca.

Que de acuerdo con los resultados de las investigaciones realizadas por el Instituto Nacional de la Pesca, se comprobó que la principal migración de fracciones poblacionales de camarón café (*Farfantepenaeus aztecus*) de los complejos lagunarios estuarinos hacia la zona marina, tuvo un patrón con un máximo en el inicio del periodo de veda.

Que lo anterior repercute en la presencia de organismos con mayores tallas en el mar y que la parte de la población que migró a principios de junio alcanzará más rápidamente tallas grandes que aquellos que migraron en fechas posteriores y que los primeros alcanzarán tallas comerciales a finales del mes de julio y los segundos alcanzarán tallas comerciales en fechas posteriores.

Que durante el 27 y 28 de julio arribaron los cruceros de prospección pesquera de camarón en las costas de Tamaulipas y Veracruz y que de la información obtenida, el Instituto Nacional de la Pesca ha reportado que sigue registrándose una proporción considerable de reclutas de camarón y que más del 50% de los ejemplares no alcanza una talla mayor a los 130 mm, lo cual ha sido inusual respecto a temporadas pasadas.

Que de acuerdo con las composiciones de tallas observadas, será una fecha posterior a la considerada originalmente la que maximice la ganancia en talla y peso de camarones en su conjunto y que corresponde a partir del 30 de agosto de 2006, cuando la mayoría de ejemplares de camarón alcancen tallas superiores a los 130mm de longitud.

Que por lo tanto, con base en las investigaciones biológico-pesqueras efectuadas por el Instituto Nacional de la Pesca, se considera técnicamente factible y recomendable prorrogar el periodo de veda hasta el 29 de agosto de 2006, para que la temporada de pesca inicie el día 30 del mismo mes.

Que la prórroga del inicio de la temporada, garantiza un mayor beneficio económico para los pescadores de camarón en la zona marina de Veracruz y Tamaulipas, debido a que los ejemplares de camarón de tallas superiores a los 130 mm de longitud o con más de 24 gramos de peso individual, se comercializan a mejores precios.

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO UNICO.-** Se modifica la fracción I del artículo primero del Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y mar Caribe, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de abril de 2006, para quedar como sigue:

#### PRIMERO.- ...

I.- Del 1 de mayo al 29 de agosto de 2006, en la zona que abarca desde la desembocadura del Río Bravo, en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz.

#### II.- ...

#### III.- ...

#### IV.- ...

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** Provéase la publicación inmediata de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil seis.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.

### **NORMA Oficial Mexicana NOM-050-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse del Lago de Tecocomulco en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050-PESC-2004, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DEL LAGO DE "TECOMULCO" EN EL ESTADO DE HIDALGO. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX, 22, 23, 24 fracciones III, IV, VI, VIII, XII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XVIII, 3o., 5o., 16 fracción II, 24, 25, 26, 29, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XIII; 47, 80, 83, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 100, 125, 128, 129 fracciones I, III y V, 130 y 144, 145, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28, 32, 33 y 34 de su Reglamento, así como el artículo 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir la presente Norma Oficial Mexicana NOM-050-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse del Lago de "Tecocomulco" en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

### INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse del Lago de "Tecocomulco" en el Estado de Hidalgo

5. Grado de concordancia con Normas y recomendaciones internacionales
6. Bibliografía
7. Observancia de esta Norma
8. Evaluación de la Conformidad

## 0. Introducción

**0.1** Considerando que el embalse del Lago de Tecocomulco se encuentra al Sureste del Estado, en la cuenca hidrológica del mismo nombre, comprendida entre dos regiones de integración territorial al Norte con la de Tulancingo y al Sur con el Municipio de Cuauhtémoc. El lago se localiza a 17 km al Noroeste de Ciudad Sahagún, en la confluencia de los municipios de Tepeapulco, Cuauhtémoc y Apan. Es considerada como un humedal que forma parte de la cuenca hidrográfica del Valle de México y representa actualmente uno de los cuerpos de agua más importantes del Estado, no sólo por su extensión, sino por lo poco contaminado de sus aguas y lo bien conservado de su flora acuática.

**0.2** Que esta cuenca es una división regional hidrológica de la Cuenca del Valle de México y cubre una superficie de 49,300 hectáreas, con un volumen promedio de 2,718.24 m<sup>3</sup> y con una capacidad máxima de 6,099,912 m<sup>3</sup>, inundando un área de 1,769 hectáreas.

**0.3** Que actualmente sus usos son la pesca comercial, turismo náutico, cacería y la extracción de agua en determinadas épocas a través de canales artificiales para el riego agrícola y también se utiliza como abrevadero de ganado ovino y vacuno.

**0.4** Que en el embalse del Lago operan dos organizaciones de pescadores, legalmente reconocidas por la autoridad, operando en conjunto 33 pescadores y cuentan con un control de las artes y equipos de pesca registrados.

**0.5** Que siendo la carpa una especie introducida en el embalse y que se aprovecha comercialmente, y que no existe ningún tipo de normatividad oficial con respecto a su aprovechamiento; sin embargo la Subdelegación de Pesca de la SAGARPA en el Estado en coordinación con las organizaciones de pescadores, han establecidos sistemas de aprovechamiento de los recursos de manera consensuada, así como áreas de protección para el desarrollo de crías y juveniles, ya que existe conciencia para preservar la biodiversidad de los hábitats y ecosistemas acuáticos con el propósito de proteger las especies en peligro. Además de que es el punto de partida de la migración de aves a Norteamérica, que han dado origen a convenciones y Consejos de protección internacionales.

**0.6** Que el diagnóstico de la Subdelegación de Pesca en el Estado, se determinó la existencia de una comunidad íctica constituida por: charal (*Chiostoma sp*), carpa espejo o Israel (*Cyprinus carpio specularis*), carpa barrigona (*Cyprinus carpio rubrofusus*), carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*), carpa plateada (*Hypophthalmichthys molitrix*), carpa brema (*Amblycephala megalobrema*), carpa dorada (*Carassius auratus*) y carpa negra (*Mylopharyngodon piceus*) además el ajolote (*Ambystoma velasci*), la rana (*Rana moctezumae*), y aves acuáticas, entre ellas 20 especies de patos, garzas, corbejones, entre otros.

**0.7** Que la pesca comercial en el Lago de Tecocomulco se realiza sobre las especies: carpa espejo o Israel (*Cyprinus carpio specularis*), carpa barrigona (*Cyprinus carpio rubrofusus*), carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*), carpa plateada (*Hypophthalmichthys molitrix*), carpa brema (*Amblycephala megalobrema*), carpa dorada (*Carassius auratus*) y carpa negra (*Mylopharyngodon piceus*)

**0.8** Que también se requiere normar la pesca de consumo doméstico, para que se lleve a cabo en concordancia con las demás actividades productivas del sistema de la presa.

**0.9** Que para inducir un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros existentes, revirtiendo los efectos adversos y previniendo otros posibles efectos sobre su capacidad de renovación y sobre el ecosistema, se hace necesario establecer normas y medidas que conformen un marco de actuación para los agentes productivos, buscando un desarrollo armonioso, ordenado y equilibrado de las actividades pesqueras, en las modalidades de pesca comercial, y de consumo doméstico, todo ello en concordancia con la preservación del ambiente y de los recursos biológicos no sujetos a explotación.

## 1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma establece regulaciones para el aprovechamiento responsable de las especies de la fauna acuática existente en el Lago de "Tecocomulco".

## 2. Referencias

Esta Norma se complementa con:

**2.1** Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.

**2.2** Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, Que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura u ornato, en el territorio nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994.

**2.3** Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato, en los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994.

## 3. Definiciones

**3.1 Apaleo o Arreo:** Denominación coloquial para una práctica de auxilio a la pesca, que consiste en golpear el agua o las zonas de vegetación acuática, mediante remos u otros objetos para ahuyentar y obligar a los peces a desplazarse hacia las redes colocadas para su captura.

**3.2 Arponeo:** Método de pesca que consiste en usar cualquier tipo de arpón para la captura de especies acuáticas.

**3.3 Cayuco:** Son embarcaciones construidas de diferentes tipos de madera de la región, principalmente de madera de pino que son reforzadas en su parte inferior (quilla) por tramos de madera rectangulares de diferentes dimensiones de 2 a 4 metros de largo (eslora) y de 0.40 a 0.60 metros de altura (puntal).

**3.4 CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

**3.5 Longitud total (LT):** La distancia existente entre la punta del hocico del pez y el extremo de la aleta caudal una vez que se contraen entre sí los dos lóbulos de la aleta (Anexo 1).

**3.6 Luz de malla:** La distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.

**3.7 Motoreo:** Acción de hacer uso del motor fuera de borda con el objeto de dirigir u orientar los recursos pesqueros hacia los equipos de pesca.

**3.8 Pesca de consumo doméstico:** La captura y extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice, y de sus dependientes, por tanto no podrá ser objeto de comercialización.

**3.9 Redes de enmalle o agalleras:** Los equipos de pesca de tipo pasivo (para que el ejemplar sea capturado, éste debe nadar hasta la red) de forma rectangular, conformados por paño de red de hilo monofilamento o multifilamento, unidos a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación y la de hundimiento), llevan flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior, confiriéndole a la red la cualidad de mantener el paño extendido.

**3.10 Secretaría:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**3.11 Verificación:** Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición o examen de documentos, que se realiza para evaluar la conformidad de la NOM en un momento determinado.

**3.12 Zona de refugio:** Las áreas delimitadas en las áreas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de la flora y la fauna acuáticas, así como preservar y proteger el medio ambiente que los rodea.

#### **4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros del Lago de Tecocomulco en el Estado de Hidalgo**

**4.1** La pesca comercial de los recursos pesqueros existentes del Lago de "Tecocomulco" podrá autorizarse a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate, sujetándose a las siguientes disposiciones:

**4.1.1** Únicamente podrá realizarse sobre las especies de: carpa espejo o Israel (*Cyprinus carpio specularis*), carpa barrigona (*Cyprinus carpio rubrofusca*), carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*), carpa plateada (*Hypophthalmichthys molitrix*), carpa brema (*Amblycephala megalobrema*), carpa dorada (*Carassius auratus*) y carpa negra (*Mylopharyngodon piceus*).

**4.1.2** Los ejemplares de las demás especies acuáticas que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial, deberán ser liberadas al agua independientemente de su condición biológica.

**4.1.3** Las artes o equipos de pesca para pesca comercial con embarcaciones menores que se autorizan son:

**4.1.3.1** Para las especies de peces: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con una luz de malla mínima de 102 mm (4 pulgadas), longitud máxima de 65 metros, caída o altura máxima de 2.5 metros.

**4.2** Las operaciones de pesca deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

**4.2.1** Las redes autorizadas deberán ser operadas de manera independiente una de otra. En ningún caso se podrán unir dos o más redes, ni instalarse en ríos o en partes estrechas del embalse del Lago o de forma que tapen o abarquen más del 30% de la distancia existente, entre una y otra orilla del embalse, medida esta distancia en línea recta.

**4.2.2** Las redes deberán instalarse en forma paralela a la ribera y brechas del embalse del Lago y deberán contar con un mínimo de tres boyas y/o banderas de señalamientos y con flotadores que aseguren la visibilidad de la red sobre la superficie del agua.

**4.2.3** Cada pescador podrá utilizar un máximo de seis redes con las especificaciones señaladas.

**4.2.4** Se establece como horario para el levantamiento y colecta de la captura el comprendido entre las 6:00 a.m. a 6:00 p.m. de martes a sábado; el domingo de 6:00 a.m. a 10:00 a.m., el lunes de 4:00 p.m. a 6:00 p.m. para instalación de redes.

**4.2.5** Se prohíbe utilizar cualquier atrayente artificial como cebo para auxiliar el proceso de captura y también el uso de explosivos.

**4.2.6** En ningún caso podrán realizarse actividades de pesca empleando modalidades conocidas como "apaleo" y "motoreo".

**4.3** Se establecen las siguientes tallas y pesos mínimos de captura (Anexo 1):

**a)** Carpa dorada de 215 mm de longitud total,

**b)** Carpa barrigona 218 mm, de longitud total,

Todo ejemplar con talla o peso inferior al mínimo de captura deberá ser liberado al agua independientemente de su condición biológica.

**4.4** La pesca de consumo doméstico podrá realizarse sujeta a las disposiciones de la Ley de Pesca y su Reglamento, bajo las siguientes condiciones:

**4.4.1** Los productos pesqueros capturados deberán destinarse para el consumo directo de quien la realice y de sus familiares y no podrán comercializarse.

**4.4.2** Podrán efectuarla los habitantes residentes en las comunidades ribereñas al embalse.

**4.4.3** Sólo podrán utilizarse como equipos para este tipo de pesca, aquellos que pueda utilizar individualmente el pescador.

**4.5** Los ejemplares de cualquier especie capturados mediante actividades de pesca comercial, no podrán ser fileteados a bordo de las embarcaciones.

**4.6** Se establece como zona de refugio para proteger la reproducción, nacimiento y crecimiento de juveniles de las especies objeto de esta Norma, la zona aledaña a la zona de arribo de la organización de San Miguel conocida como el 94, con las siguientes coordenadas: Las Chinampas (19° 52' 03" N, 098° 24' 07" W), Los Corrales del Espejo (19° 51' 53" N, 098° 23' 44" W) y Los Tubos de PEMEX (19° 52' 28" N, 098° 23' 43" W).

**4.7** La Secretaría, a través de la CONAPESCA, establecerá los niveles de esfuerzo permisibles, así como el límite de captura o cuotas anuales a partir de las evaluaciones que se lleven a cabo sobre el desarrollo de las pesquerías.

Estas disposiciones se notificarán oportunamente a los interesados mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

**4.8** Con el propósito de inducir un óptimo aprovechamiento desde el punto de vista biológico, la Secretaría, establecerá periodos y zonas de veda para la captura de las especies acuáticas del embalse, durante los principales periodos de reproducción, nacimiento y crecimiento de las nuevas generaciones.

La Secretaría, de acuerdo con los resultados de los estudios que se realicen, dará a conocer con la debida anticipación las fechas de inicio y término de las vedas, con base en el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, mediante avisos que se publicarán en el mismo órgano oficial.

**4.9** Los pescadores comerciales que operen en los cuerpos de agua objeto de esta Norma, al amparo de los permisos correspondientes, quedan obligados a:

**4.9.1** Apoyar y participar en la ejecución de los estudios biológico-pesqueros, programas de reproducción de especies y de repoblación del embalse de la presa, que desarrolle la Secretaría; así como en los muestreos para evaluar la calidad sanitaria de los productos pesqueros del embalse. Asimismo, apoyarán y participarán cuando estos programas se lleven a cabo por los gobiernos estatales y municipales, en la forma y términos que se establezcan en convenios específicos que para tal efecto se celebren entre la Secretaría a través de la CONAPESCA, los productores y prestadores de servicios.

**4.9.2** Contribuir al mantenimiento, conservación y mejoramiento de las especies acuáticas y su hábitat.

**4.9.3** Colaborar con la Secretaría en acciones específicas para la preservación del medio ecológico.

**4.9.5** Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en el embalse, deberán registrar las circunstancias de la pesca en el formato de bitácora que se publica como Anexo 2 de la presente Norma, y entregarlo mensualmente a las Oficinas Federales de la Secretaría, en un plazo no mayor de 5 días después de cada mes calendario, con el propósito de evaluar oportunamente las operaciones de pesca. No es obligatorio llevar las bitácoras de pesca a bordo de las embarcaciones.

**4.10** La introducción de organismos vivos de flora y fauna acuáticas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida, en el Lago de Tecocomulco, con fines de acuicultura o repoblación, sólo podrá ser autorizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y tratándose de nuevas especies exóticas, híbridas o variedades transgénicas se sujetará a la resolución en materia de impacto ambiental que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**4.11** La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas debe justificarse y acreditarse que se encuentran libres de parásitos o enfermedades que pudieran dañar a las especies ya existentes u ocasionar problemas fito o zoonosarios, o de salud pública.

Para determinar tal circunstancia y en su caso, obtener la autorización correspondiente, los interesados deberán proporcionar los siguientes datos y documentos:

I. Nombre científico y común de la especie o especies a introducir, especificando si son silvestres o cultivadas.

II. Cantidad y procedencia de los ejemplares, fase de desarrollo, indicando el nombre y ubicación de la zona o embalse donde hubieran sido capturados, o de la instalación acuícola, en caso de ser cultivados.

**III. Certificado de sanidad acuícola.**

**IV.** Informe en el que se haga constar que el genoma de la especie a introducir, no alterará el de las especies que habitan el cuerpo de agua objeto de esta Norma.

**V.** Si las especies a introducir provienen del extranjero, además de presentar los datos y documentos contenidos en las fracciones I a IV de este apartado, se deberá presentar un estudio con bibliografía de los antecedentes de parasitosis y enfermedades detectadas en el área de origen o de procedencia, así como su historial genético.

**VI.** Cuando se trate de la introducción de nuevas especies exóticas, híbridas o variedades transgénicas, se deberá presentar la Resolución en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**4.12** La Secretaría, a través de la CONAPESCA, se encargará de evaluar el desarrollo de la actividad pesquera del embalse del Lago. Para lo cual la Secretaría invitará a participar a través del Consejo Estatal de Acuicultura y Pesca de Hidalgo, o bien en el Consejo de Administración del Lago de Tecocomulco, a los gobiernos estatal y municipal, instituciones académicas, representantes de los sectores social, privado y de la sociedad civil organizada.

**4.13** La Secretaría, a través de la CONAPESCA, con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen con el objeto de garantizar la protección y el óptimo aprovechamiento de los recursos pesqueros del embalse del Lago, notificará mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos sistemas, equipos o artes de pesca que se autoricen para su utilización en el Lago de Tecocomulco; así como los niveles de esfuerzo pesquero, volúmenes permisibles de captura incidental y aquellas relativas a la actualización de especificaciones de los equipos o artes de pesca autorizados en esta Norma.

**5. Grado de concordancia con Normas y recomendaciones internacionales**

**5.1.** No hay normas equivalentes.

**6. Bibliografía**

**6.1.** Espinosa Pérez H., M. T. Gaspar Dillanes y P. Fuentes Mata, 1993 Listado Faunísticos de México, III. Los Peces Dulceacuícolas Mexicanos, Instituto de Biología, UNAM. 99 p.

**6.2** Gutiérrez Zavala R. M., E. Cabrera Mancilla, E. A: Bermúdez Rodríguez y P. A. Pérez Velázquez, 2003, Informe Preliminar Lago de Tecocomulco, Hidalgo: "Problemática y Perspectivas de Aprovechamiento Pesquero". Instituto Nacional de la Pesca. (Inédito).

**6.3.** Subdelegación de Pesca del Estado de Hidalgo, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 2003, "Programa Anual de Administración y Aprovechamiento de los Recursos Pesqueros del Lago de Tecocomulco". (Inédito).

**6.4.** Toledo Díaz-Rubín, P., E. Bermúdez Rodríguez, E. Cabrera Mancilla y R. M. Gutiérrez Zavala. 2001. Evaluación biológico pesquera de las principales pesquerías del Lago de Tecocomulco, Hidalgo, 2001. Informe de Investigación. Instituto Nacional de la Pesca. 54 p. (Inédito).

**7. Observancia de esta Norma**

**7.1** La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la CONAPESCA, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios en colaboración con las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley de Pesca, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

## **8. Evaluación de la Conformidad**

**8.1** La evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

**8.2** La evaluación de la conformidad de la presente Norma también podrá ser efectuada por personas acreditadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas por la Secretaría, estará disponible en la página de Internet de la CONAPESCA [www.sagarpa.gob.mx/conapesca](http://www.sagarpa.gob.mx/conapesca), así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en Camarón-Sábalo esquina Tiburón, colonia Sábalo Country Club en Mazatlán, Sinaloa.

**8.3** La evaluación de la conformidad de la presente Norma, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares que así lo deseen podrán solicitarla a la autoridad competente, en cualquier momento mediante escrito libre que deberá ser respondido en un plazo de 5 días hábiles y que contenga los siguientes requisitos de información:

- Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que se solicita la evaluación de la conformidad.
- Nombre o razón social del permisionario o concesionario.
- Número de permiso o concesión de pesca.
- Vigencia del Permiso.
- Nombre de la embarcación en el caso de pesca de altura, y
- Número de embarcaciones que ampara el permiso o concesión, en el caso de pesca ribereña o en embalses.

**8.4** El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

**8.4.1** A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma se efectuarán verificaciones por parte de los Oficiales de Pesca en cualquiera de las siguientes opciones:

**8.4.1.1** En los sitios de acopio y/o desembarque, de manera periódica y aleatoria en las embarcaciones dedicadas a la pesca de las especies de peces objeto de la presente Norma.

**8.4.1.2** Durante las operaciones de pesca.

**8.4.2** En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.4.1.1 y 8.4.1.2, se llevará a cabo, la comprobación de la talla de captura de la carpa dorada y carpa barrigona, en el caso de la pesca comercial, mediante la medición de una muestra de 200 ejemplares, midiéndose la longitud total mediante ictiómetro o reglilla y en el caso de pesca de consumo doméstico, midiendo el total ejemplares capturados.

**8.4.3** En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.4.1.1 y 8.4.1.2, se llevará a cabo la constatación ocular o comprobación de las características de los equipos de pesca descritos en la presente Norma.

Los Oficiales de Pesca elaborarán y entregarán al interesado, un informe escrito sobre el cumplimiento de la NOM, que contendrá los resultados de la verificación realizada conforme a las acciones descritas en los apartados 8.4.1.1, 8.4.1.2, 8.4.2 y 8.4.3. en escrito libre que contenga los datos de identificación del evaluado: nombre o razón social del permisionario o concesionario, el número del permiso o concesión de pesca, la vigencia del permiso y la fecha de evaluación, así como los elementos verificados y los resultados de dicha verificación de acuerdo a lo establecido en los apartados mencionados.

Los Oficiales de Pesca entregarán los primeros días hábiles de cada mes a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, copia simple de los informes de Evaluación de la Conformidad elaborados a petición de parte.

**8.4.5** La recopilación de la información técnica sobre la captura se efectuará a través del personal de las Oficinas de Pesca de la Secretaría y se realizará mediante la supervisión de la composición de las capturas en los centros de acopio y/o sitios de desembarque. Se cotejará la información registrada en bitácoras de pesca mensualmente, de permisionarios elegidos aleatoriamente, o mediante el análisis a través del Sistema Integral de Registro y Organización Pesquera.

**8.4.6** Los requisitos para el cumplimiento de la NOM, son los descritos en el apartado 4 de la NOM, en el que se establecen las especificaciones para el aprovechamiento de las especies de peces en aguas de jurisdicción federal del Lago de Tecocomulco en el Estado de Hidalgo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Provéase la publicación de esta Norma en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil seis.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.

#### ANEXO I

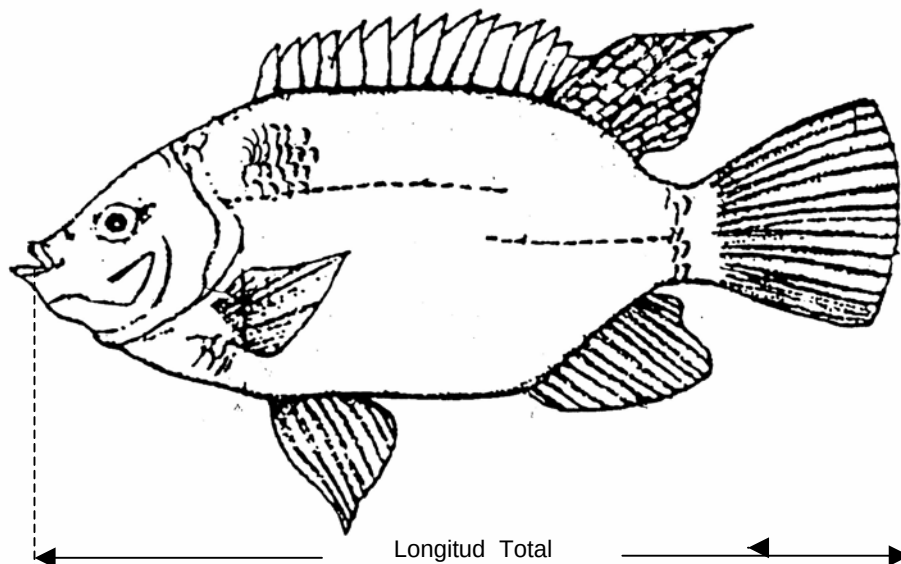
##### PROCEDIMIENTO DE MEDICION DE LA TALLA DE CAPTURA

La medición de la talla de captura para cualquiera de las especies de peces objeto de la presente Norma, se realizará mediante la utilización de un ictiómetro con graduación en centímetros y subdivisiones en milímetros.

**El procedimiento de medición de la Longitud Total (LT) será el siguiente:**

- 1) Se toma el ejemplar y se coloca sobre el ictiómetro en forma longitudinal sobre la graduación, haciendo coincidir la punta del hocico con la tabla o borde perpendicular a la base del ictiómetro en donde inicia la graduación.
- 2) Se unen los dos lóbulos de la aleta caudal contrayéndolos entre sí de modo que queden juntos.
- 3) Se registra el valor de longitud total (Figura 1) en que coincide el extremo de la aleta caudal con la reglilla del ictiómetro.

**Figura 1**



ANEXO 2



Bitácora de Pesca Comercial en Embalses por Equipos de Pesca

Comisión Nacional de  
Acuicultura y Pesca  
Dirección General de Ordenamiento  
Pesquero y Acuícola  
SAGARPA-BP-18

ORGANIZACION PESQUERA \_\_\_\_\_  
N° DE PESCADORES \_\_\_\_\_  
NOMBRE EMBALSE \_\_\_\_\_  
ESTADO \_\_\_\_\_

FECHA DE ENTREGA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_

TIPO DE ARTE DE PESCA: RED ENMALLE ☐ TRAMPAS ☐ PALANGRES ☐ LINEA ☐

| FECHA | DÍA | HORAS DE PESCA |        | TILAPIA kg. | CARPA kg. | BAGRE kg. | LOBINA kg. | OTRAS kg. | OTRAS kg. | OTRAS kg. | Nº DE ARTES DE PESCA | TAMANO DE MALLA (mm)<br>O TAMANO DE ANZUELOS (N°) |
|-------|-----|----------------|--------|-------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|----------------------|---------------------------------------------------|
|       |     | ENTRADA        | SALIDA |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 1     |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 2     |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 3     |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 4     |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 5     |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 6     |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 7     |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 8     |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 9     |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 10    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 11    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 12    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 13    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 14    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 15    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 16    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 17    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 18    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 19    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 20    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 21    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 22    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 23    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 24    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 25    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 26    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 27    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 28    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 29    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 30    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| 31    |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |
| TOTAL |     |                |        |             |           |           |            |           |           |           |                      |                                                   |

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

OFICINA QUE RECIBE

FECHA DE RECEPCION

NOMBRE

CARGO

FIRMA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO TORRES ORIGEL, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL ARQ. JOSE RICARDO ORTIZ GUTIERREZ, SECRETARIO DE OBRA PUBLICA Y EL L.R.I. JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO, SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El artículo 59 segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir Convenios de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 2 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de la realización de un programa emergente de constitución del derecho de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte de vanguardia tecnológica e impacto regional, así como para la ejecución de un programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera en el Estado de Guanajuato, transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| Programa                                                                                                                                                             | Importe Federal<br>(millones de pesos) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Programa emergente de constitución del derecho de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte de vanguardia tecnológica e impacto regional. | 438.4 m.d.p.                           |
| Programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera.                                                                       | 413.1 m.d.p.                           |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                         | <b>851.5 m.d.p.</b>                    |

Los programas referidos en el párrafo anterior, se detallaron en el Anexo 1 a que se alude en la cláusula primera de "EL CONVENIO".

- V. En la cláusula décima tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO" se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. Mediante Oficio 720/2005 de fecha 9 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación del objeto de "EL CONVENIO", sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración fundamentalmente a que por la fecha de radicación de los recursos federales referidos en "EL CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" enfrentaría diversas dificultades para dar cumplimiento a las obligaciones relativas a la constitución del derecho de vía para la generación de vías alternas de comunicación y transporte y, por ende, a las fechas perentorias para el devengo y ejercicio de los recursos presupuestales reasignados.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "LA SCT":

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades Federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

##### II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Guanajuato y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 13, 18, 23, 24, 28, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Administración, por el Secretario de Obra Pública, y por el de la Gestión Pública.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VI de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Por el presente instrumento, ambas partes "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" convienen en modificar las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO" que se detalla en el antecedente III de este Convenio Modificatorio; cláusulas que quedarán como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de un programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera en el Estado de Guanajuato, transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| Programa                                                                                       | Importe Federal<br>(millones de pesos) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera. | 851.5 m.d.p.                           |
| <b>Total</b>                                                                                   | <b>851.5 m.d.p.</b>                    |

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas MEDIANTE Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP".

"CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la ejecución de un programa de inversión destinado a la conservación y construcción de infraestructura carretera, en el Estado de Guanajuato; observando lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo".

**SEGUNDA.-** En consecuencia de las modificaciones efectuadas a las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el Anexo 1 que se menciona en la cláusula primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado para a formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones a que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

**CUARTA.-** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**QUINTA.-** Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los doce días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Torres Origel**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano**.- Rúbrica.- El Secretario de Obra Pública, **José Ricardo Ortiz Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Jorge Alberto Romero Hidalgo**.- Rúbrica.



Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Guanajuato  
12 (doce) de diciembre de 2005 (dos mil cinco)



ANEXO 1

| TRAMO                                                                                                                                                                                                                | METAS    |            | INVERSION DE CONVENIO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|-----------------------|
|                                                                                                                                                                                                                      | Cantidad | U/M        |                       |
| <b>CARRETERA FED. 45/IRAPUATO-SILAO</b>                                                                                                                                                                              |          |            | <b>193,778,537.52</b> |
| Modernización de la carretera federal Núm. 45 tramo Irapuato-Silao, segunda etapa (incluye Puente La Maraña)                                                                                                         | 5.0      | Km         | 59,280,721.85         |
| Modernización de la carretera federal Núm. 45 tramo Irapuato-Silao, tercera etapa                                                                                                                                    | 4.8      | Km         | 56,838,772.14         |
| Ampliación del puente Aldama en la modernización de la carretera Querétaro-León, tramo Irapuato-Silao                                                                                                                | 1.0      | Puente     | 14,203,293.15         |
| Ampliación del puente Fipasi en la modernización de la carretera Querétaro-León, tramo Irapuato-Silao                                                                                                                | 1.0      | Puente     | 44,720,990.91         |
| Construcción de la estructura del puente Río Guanajuato en la modernización de la carretera federal número 45. tramo Irapuato-Silao                                                                                  | 1.0      | Estructura | 3,681,005.96          |
| Construcción del puente La Calera en la modernización de la carretera federal número 45. tramo Irapuato-Silao                                                                                                        | 1.0      | Estructura | 9,316,285.59          |
| Supervisión externa y control de calidad de la modernización de la carretera federal número 45 (tercera etapa)                                                                                                       | 1.0      | Lote       | 1,231,353.23          |
| Verificación de control de calidad en las obras de la modernización de la carretera federal número 45; tramo Irapuato-FIPASI (segunda y tercera etapa).                                                              | 1.0      | Lote       | 1,345,408.20          |
| Supervisión externa de la modernización de la carretera federal Núm. 45 tramo Irapuato-Silao, segunda etapa (incluye Puente La Maraña)                                                                               | 1.0      | Lote       | 1,611,716.84          |
| Supervisión externa de la ampliación del puente FIPASI modernización de la carretera federal número 45 tramo Irapuato-Silao                                                                                          | 1.0      | Lote       | 999,864.65            |
| Dictamen de estructuras de la carretera federal número 45                                                                                                                                                            | 1.0      | Lote       | 549,125.00            |
| <b>CARRETERA SILAO-SAN FELIPE</b>                                                                                                                                                                                    |          |            | <b>111,153,067.82</b> |
| Construcción del puente peatonal en la comunidad La Angostura en la carretera Silao-San Felipe                                                                                                                       | 1.0      | Peatonal   | 1,135,672.02          |
| Puentes peatonales en El Refugio                                                                                                                                                                                     | 1.0      | Peatonal   | 3,782,583.09          |
| Puentes peatonales en San Isidro                                                                                                                                                                                     | 1.0      | Peatonal   | 3,173,126.02          |
| Construcción del P.I.V. En la comunidad de Chichimequillas de la carretera Silao-San Felipe                                                                                                                          | 1.0      | P.I.V.     | 5,145,705.66          |
| Terminación de la segunda etapa de la carretera Silao-San Felipe                                                                                                                                                     | 4.5      | Km         | 36,227,094.48         |
| Verificación de control de calidad en las obras de la construcción de la carretera Silao-San Felipe, que corresponde al tramo troncal del 23+000 al 44+500, obra civil en el tunel El Paxtle y obras complementarias | 1.0      | Lote       | 1,610,750.63          |

| TRAMO                                                                                              | METAS    |             | INVERSION DE CONVENIO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|-----------------------|
|                                                                                                    | Cantidad | U/M         |                       |
| Dictamen de estructuras de la carretera Silao-San Felipe y el la carretera federal número 45       | 1.0      | Lote        | 549,125.00            |
| Construcción y modernización de la carretera Silao-San Felipe-San Luis Potosí (tercera etapa)      | 8.0      | Km          | 27,570,066.00         |
| Construcción y modernización de la carretera Silao-San Felipe- (segunda etapa)                     | 1.0      | Terminación | 20,747,505.44         |
| Construcción de la carretera Silao-San Felipe tramo: La Cantera-San Felipe                         | 1.0      | Terminación | 5,688,307.66          |
| Construcción del Libramiento carretero de San Felipe                                               | 1.0      | Terminación | 2,677,271.21          |
| Construcción del puente peatonal en la Col. Francisco Javier Mina en la carretera Silao-San Felipe | 1.0      | Puente      | 1,612,953.38          |
| Terminación del puente Cañada de la Muerte de la carretera Silao-San Felipe                        | 1.0      | Terminación | 535,188.59            |
| Proyecto de estabilización de taludes en la carretera Silao-San Felipe                             | 1.0      | Proyecto    | 697,718.64            |

|                                                                                             |               |                            |                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------|-----------------------|
| <b>CONSERVACION RUTINARIA Y PREVENTIVA</b>                                                  | <b>2283.2</b> | <b>kms tramos aislados</b> | <b>113,468,920.00</b> |
| Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados Zona Abasolo               |               |                            | 12,107,343.34         |
| Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados Zona Celaya                |               |                            | 4,500,000.01          |
| Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados Zona Guanajuato            |               |                            | 8,443,300.02          |
| Conservación rutinaria de puentes ubicados en la red estatal de caminos pavimentados        |               |                            | 6,000,000.00          |
| Conservación rutinaria de la red estatal de caminos pavimentados Zona San Luis de la Paz    |               |                            | 6,688,109.96          |
| Conservación preventiva de la carretera Celaya-Juventino Rosas                              |               |                            | 3,951,076.99          |
| Conservación preventiva de la carretera Cortázar-Jaral del Progreso                         |               |                            | 4,058,494.90          |
| Conservación preventiva de la carretera panorámica de Guanajuato y Guanajuato -Marfil       |               |                            | 4,056,388.35          |
| Conservación preventiva de la carretera Jaral del Progreso-Rosa de Castilla- Valle de Stgo. |               |                            | 4,183,904.22          |
| Conservación preventiva de la carretera Guanajuato-Juventino Rosas                          |               |                            | 3,620,311.81          |
| Conservación preventiva de la carretera Herradura de Pénjamo                                |               |                            | 4,628,937.43          |
| Conservación preventiva de la carretera Pénjamo-El Varal                                    |               |                            | 4,349,561.14          |
| Conservación preventiva de la carretera Salamanca-Cárdenas Mendoza 2a. etapa                |               |                            | 4,789,683.16          |
| Conservación preventiva de la carretera San Diego-Carr. Fed. 57                             |               |                            | 4,425,707.49          |
| Conservación preventiva de la carretera Valle de Santiago EC Huanímaro Pueblo Nuevo         |               |                            | 4,531,631.96          |
| Conservación preventiva de la carretera Dolores Hidalgo San Diego de la Unión               |               |                            | 3,764,365.84          |
| Conservación preventiva del camino ramal a cerano                                           |               |                            | 4,682,054.50          |

| TRAMO                                                                                               | METAS    |                             | INVERSION DE CONVENIO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------|-----------------------|
|                                                                                                     | Cantidad | U/M                         |                       |
| Conservación preventiva de la carretera León San Fco. del Rincón                                    |          |                             | 3,638,145.64          |
| Conservación preventiva de la carretera Tarimoro Apaseo el Alto                                     |          |                             | 3,961,471.36          |
| Conservación preventiva en tramos aislados en la carretera Salamanca-Cárdenas-Mendoza               |          |                             | 2,335,921.92          |
| Conservación preventiva de la carretera ramal Pozuelos, en Guanajuato                               |          |                             | 1,510,318.23          |
| Conservación preventiva del camino Noria Alta-El Laurel                                             |          |                             | 1,628,196.73          |
| Conservación preventiva de la carretera Dolores Hidalgo-San Diego de la Unión                       |          |                             | 2,229,366.43          |
| Conservación preventiva de la carretera Apaseo el Alto-Jerécuaro (segunda etapa)                    |          |                             | 4,623,431.46          |
| Conservación preventiva de la carretera Dolores Hidalgo-El Xoconoxtle                               |          |                             | 4,761,197.11          |
| <b>CELAYA-JUVENTINO ROSAS</b>                                                                       |          |                             | <b>18,772,146.97</b>  |
| Modernización de la carretera Celaya-Juventino Rosas tercera etapa.                                 | 0.9      | Kms                         | 7,345,944.56          |
| Supervisión externa de la modernización de la carretera Celaya-Juventino Rosas                      | 1.0      | Lote                        | 545,454.55            |
| Modernización de la carretera Celaya-Juventino Rosas (segunda etapa)                                | 1.0      | Kms                         | 10,000,000.00         |
| Modernización de la carretera Celaya-Juventino Rosas (primera etapa)                                | 2.5      | Terminación                 | 880,747.86            |
| <b>OBRAS VARIAS</b>                                                                                 |          |                             | <b>335,146,376.65</b> |
| Vialidad calle Salamanca (Blvd. Valle de Santiago-San Juan de Razos)                                | 1.1      | Kms                         | 17,867,236.09         |
| Puente Irrigación                                                                                   | 1.0      | Puente                      | 47,000,000.00         |
| Supervisión externa del Puente Irrigación                                                           | 1.0      | Lote                        | 1,858,848.56          |
| Construcción de camino La Ordeña E.C. Guanajuato-Juventino Rosas, segunda etapa                     | 1.9      | Kms                         | 13,000,000.00         |
| Supervisión externa construcción de camino La Ordeña E.C. Guanajuato-Juventino Rosas, segunda etapa | 1.0      | Lote                        | 1,485,355.64          |
| Construcción de Acceso Poniente Acámbaro                                                            | 1.5      | Kms                         | 55,610,000.00         |
| Supervisión externa de la construcción de acceso poniente Acámbaro                                  | 1.0      | Lote                        | 1,123,588.89          |
| Modernización de la carretera Guanajuato-Juventino Rosas (cuarta etapa) Blvd. Euquerio Guerrero.    | 1.0      | Terminación de distribuidor | 6,600,000.00          |
| Construcción del Blvd. El Migrante, Pueblo Nuevo.                                                   | 1.0      | Terminación                 | 1,000,129.46          |
| Construcción del puente San Juan de Razos, en el libramiento de Salamanca                           | 1.0      | Puente                      | 28,432,468.97         |
| Construcción de bóveda en el camino Puerto del Aire-Xichú tramo el Banco-Xichú Km. 64+315           | 1.0      | Terminación de bóveda       | 3,068,941.00          |

| TRAMO                                                                                                                                                                                                                         | METAS    |                       | INVERSION DE CONVENIO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------|-----------------------|
|                                                                                                                                                                                                                               | Cantidad | U/M                   |                       |
| Construcción de bóveda en el camino Puerto del Aire-Xichú tramo el Banco-Xichú Km 71+174                                                                                                                                      | 1.0      | Terminación de puente | 32,043.52             |
| Construcción del camino Puerto del Aire-Xichú tramo el Banco (tercera etapa)                                                                                                                                                  | 2.2      | Kms                   | 15,000,000.00         |
| Proyecto de estabilización de taludes del camino Puerto del Aire-Xichú                                                                                                                                                        | 1.0      | Proyecto              | 370,253.02            |
| Proyecto ejecutivo Puente El Torreón, Ocampo                                                                                                                                                                                  | 1.0      | Proyecto              | 264,979.99            |
| Distribuidor Vial Salamanca                                                                                                                                                                                                   | 1.0      | Distribuidor vial     | 38,150,000.00         |
| Supervisión externa del distribuidor vial Salamanca II                                                                                                                                                                        | 1.0      | Lote                  | 1,729,674.06          |
| Supervisión externa de la obra libramiento de Valle de Santiago                                                                                                                                                               | 1.0      | Lote                  | 864,837.03            |
| Construcción del libramiento poniente Empalme Escobedo, Comonfort                                                                                                                                                             | 4.0      | Kms                   | 31,500,000.00         |
| Construcción del puente sobre el Río Laja en el libramiento Empalme Escobedo, Comonfort                                                                                                                                       | 1.0      | Puente                | 13,951,239.00         |
| Verificación de control de calidad en las obras de infraestructura vial en Zona Celaya que comprende la modernización de la carretera Celaya-Juventino Rosas, Puente Irrigación, La Ordeña 2da. Etapa y Lib. empalme Escobedo | 1.0      | Lote                  | 1,000,000.00          |
| Verificación de control de calidad en las obras de infraestructura vial en Zona de Salamanca que comprende el Lib. Valle de Santiago y el Distribuidor Vial Salamanca II                                                      | 1.0      | Lote                  | 1,000,000.00          |
| Terminación del puente peatonal en la carretera Celaya-San Miguel de Allende, en San Juan de la Vega                                                                                                                          | 1.0      | Terminación           | 1,304,543.21          |
| Terminación del puente peatonal en la carretera Celaya-San Miguel de Allende, en Plancarte                                                                                                                                    | 1.0      | Terminación           | 1,373,674.25          |
| Construcción del camino Puerto del Aire-Xichú, tramo El Banco tercera etapa (Liberación de Derecho de Vía)                                                                                                                    | 1.0      | Lote                  | 1,374,963.96          |
| Carretera Malvas-San Juan Temascalio, Irapuato                                                                                                                                                                                | 1.0      | Kms                   | 3,183,600.00          |
| Vialidad alterna Glorieta Canal 10 (Blvd. Timoteo Lozano entre Delata y Blvd. San Pedro), León                                                                                                                                | 2.0      | Kms                   | 36,000,000.00         |
| Conexión Cuarta Brigada, cruce de San Antonio el Chico, Irapuato                                                                                                                                                              | 1.5      | Kms                   | 11,000,000.00         |
|                                                                                                                                                                                                                               |          |                       |                       |
| <b>PROY. EJEC. LIB. NORPONIENTE/IRAPUATO</b>                                                                                                                                                                                  |          |                       | <b>9,218,801.51</b>   |
|                                                                                                                                                                                                                               |          |                       |                       |
| Adecuación del proyecto ejecutivo del libramiento Norponiente de Irapuato                                                                                                                                                     | 1.0      | Proyecto              | 2,607,405.51          |
| Adecuación del Proyecto ejecutivo puente sobre el Río Guanajuato                                                                                                                                                              | 1.0      | Proyecto              | 295,097.27            |
| Adecuación del Proyecto ejecutivo puente sobre la vía del FFCC (Copalillo)                                                                                                                                                    | 1.0      | Proyecto              | 442,754.95            |
| Adecuación del Proyecto ejecutivo puente sobre el canal de Tepalcates I                                                                                                                                                       | 1.0      | Proyecto              | 327,403.57            |
| Proyecto ejecutivo del puente Presa del Conejo                                                                                                                                                                                | 1.0      | Proyecto              | 352,914.21            |
| Proyecto ejecutivo puente sobre la vía del FFCC Rancho Nuevo                                                                                                                                                                  | 1.0      | Proyecto              | 433,233.20            |
| Proyecto ejecutivo puente en el entronque del Lib. Norponiente.                                                                                                                                                               | 1.0      | Proyecto              | 495,623.61            |
| Proyecto ejecutivo puente canal Piedra Lisa sobre el Lib. Norponiente.                                                                                                                                                        | 1.0      | Proyecto              | 370,851.74            |

| TRAMO                                                                                                                                                               | METAS    |          | INVERSION DE CONVENIO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|-----------------------|
|                                                                                                                                                                     | Cantidad | U/M      |                       |
| Proyecto ejecutivo del puente sobre el canal Tepalcates II sobre el libramiento Norponiente de Irapuato.                                                            | 1.0      | Proyecto | 368,226.60            |
| Proyecto ejecutivo del paso inferior vehicular camino a la Columba en el libramiento Norponiente de Irapuato.                                                       | 1.0      | Proyecto | 406,440.22            |
| Proyecto ejecutivo del paso inferior vehicular camino a San Cristóbal en el libramiento Norponiente de Irapuato.                                                    | 1.0      | Proyecto | 406,440.22            |
| Proyecto ejecutivo del paso inferior vehicular camino a Col. Morelos en el libramiento Norponiente de Irapuato.                                                     | 1.0      | Proyecto | 385,363.40            |
| Proyecto ejecutivo del paso inferior vehicular camino a Rivera de Guadalupe en el libramiento Norponiente de Irapuato.                                              | 1.0      | Proyecto | 385,363.38            |
| Proyecto ejecutivo del paso inferior vehicular camino a lo de Juárez en el libramiento Norponiente de Irapuato.                                                     | 1.0      | Proyecto | 385,754.21            |
| Proyecto ejecutivo del paso inferior vehicular camino a la Garrida en el libramiento Norponiente de Irapuato.                                                       | 1.0      | Proyecto | 385,754.21            |
| Proyecto ejecutivo del paso inferior vehicular camino Tamahuala en el libramiento Norponiente de Irapuato.                                                          | 1.0      | Proyecto | 402,265.24            |
| Proyecto ejecutivo del paso inferior vehicular carretera Arandas en el libramiento Norponiente de Irapuato.                                                         | 1.0      | Proyecto | 383,954.98            |
| Proyecto ejecutivo del paso inferior vehicular camino Noria Alta de Camarena en el libramiento Norponiente de Irapuato.                                             | 1.0      | Proyecto | 383,954.99            |
|                                                                                                                                                                     |          |          |                       |
| <b>VIALIDAD GLORIETA SANTA FE - LA PRESA</b>                                                                                                                        |          |          | <b>25,215,248.33</b>  |
|                                                                                                                                                                     |          |          |                       |
| Liberación del derecho de vía                                                                                                                                       | 1.0      | Lote     | 25,000,000.00         |
| Complemento al proyecto ejecutivo de la vialidad Euquerio Guerrero-Paseo de la Presa                                                                                | 1.0      | Proyecto | 215,248.33            |
|                                                                                                                                                                     |          |          |                       |
| <b>MODERNIZACION CARR. LEON CUERAMARO</b>                                                                                                                           |          |          | <b>43,809,120.87</b>  |
|                                                                                                                                                                     |          |          |                       |
| Construcción de la Modernización de la carretera León-Cueramaro del tramo: León-E.C. CERESO                                                                         | 1.5      | Km       | 43,809,120.87         |
|                                                                                                                                                                     |          |          |                       |
| <b>Total conservación y construcción de infraestructura carretera</b>                                                                                               |          |          | <b>850,562,219.67</b> |
|                                                                                                                                                                     |          |          |                       |
| <b>Total Uno al millar para el Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de Guanajuato y a la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato</b> |          |          | <b>937,780.33</b>     |
|                                                                                                                                                                     |          |          |                       |
| <b>TOTAL CONVENIO</b>                                                                                                                                               |          |          | <b>851,500,000.00</b> |

**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Pinos, Municipio de Pinos y Villa Hidalgo, Municipio de Villa Hidalgo, Zac., otorgado en favor de Leoncio Tranquilino España Reyes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LAS POBLACIONES DE PINOS, MUNICIPIO DE PINOS Y VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZAC., OTORGADO A FAVOR DE LEONCIO TRANQUILINO ESPAÑA REYES, EL 13 DE JUNIO DE 2006.

**EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Leoncio Tranquilino España Reyes, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**1.5. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

**2.1. Calidad de los servicios.** El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

**2.8. Servicios de emergencia.** El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

**Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Leoncio Tranquilino España Reyes, el 13 de junio de 2006.**

**A.2. Servicio comprendido.** En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

**A.4. Compromisos de cobertura de la Red.** El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de Pinos, Municipio de Pinos y Villa Hidalgo, Municipio de Villa Hidalgo, Zac.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

| Longitud de Línea | Etapas I<br>(Kms) | Etapas II<br>(Kms) | Etapas III<br>(Kms) | Etapas IV<br>(Kms) | Etapas V<br>(Kms) | Total<br>(Kms) |
|-------------------|-------------------|--------------------|---------------------|--------------------|-------------------|----------------|
| Troncal           | 2.0               | --                 | --                  | --                 | --                | 2.0            |
| Distribución      | 10.0              | --                 | --                  | --                 | --                | 10.0           |

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

**A.5. Especificaciones técnicas de la Red.** Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

**A.14. Servicio no discriminatorio.** El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

**A.15. Interrupción de los servicios.** El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintisiete días del mes de junio de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 235261)

**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Tabasco, municipio del mismo nombre, Zac., otorgado en favor de Odón Octavio España Reyes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE TABASCO, MUNICIPIO DE TABASCO, ZAC., OTORGADO A FAVOR DE ODON OCTAVIO ESPAÑA REYES, EL 16 DE JUNIO DE 2006.

**EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION**

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Odón Octavio España Reyes, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**1.5. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

**2.1. Calidad de los servicios.** El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

**2.8. Servicios de emergencia.** El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

**Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Odón Octavio España Reyes, el 16 de junio de 2006.**

**A.2. Servicio comprendido.** En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

**A.4. Compromisos de cobertura de la Red.** El área de cobertura de la Red comprende la población de Tabasco, Municipio de Tabasco, Zac.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

| Longitud de Línea | Etapas I<br>(Kms) | Etapas II<br>(Kms) | Etapas III<br>(Kms) | Etapas IV<br>(Kms) | Etapas V<br>(Kms) | Total<br>(Kms) |
|-------------------|-------------------|--------------------|---------------------|--------------------|-------------------|----------------|
| Troncal           | 1.5               | --                 | --                  | --                 | --                | 1.5            |
| Distribución      | 9.0               | --                 | --                  | --                 | --                | 9.0            |

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

**A.5. Especificaciones técnicas de la Red.** Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

**A.14. Servicio no discriminatorio.** El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

**A.15. Interrupción de los servicios.** El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veintisiete días del mes de junio de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 235259)

## SECRETARIA DE SALUD

### **PROYECTO de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SSA1-1993, SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBE SATISFACER EL ETIQUETADO DE PINTURAS, TINTAS, BARNICES, LACAS Y ESMALTES.

JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o. fracción XIV, 17 bis, 119 fracción IV, 131, 210, 278 fracciones III y IV y 281 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 45, 46 fracción II y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracción IV, 25 fracción V y en el Decreto por el que se adicionan los artículos 17 bis, 17 bis 1, 17 bis 2 y se reforman los artículos 313 fracción I y 340 de la Ley General de Salud.

El presente proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios en idioma español y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Monterrey número 33, planta baja, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., correo electrónico rfs@salud.gob.mx:

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del proyecto estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

#### **PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal, Instituciones y Representantes del Sector Privado y Social:

SECRETARIA DE SALUD:

Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios

SERETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Industrias

ACADEMIA

Instituto Nacional de Salud Pública

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA (CANACINTRA)

Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas, A.C. ANAFAPYT

#### **INDICE**

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Características del etiquetado de envases
6. Requisitos de información de carácter general
7. Bibliografía
8. Observancia de la Norma
9. Vigencia
1. Objetivo y campo de aplicación

**1.1** La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de información sanitaria y generales que para la venta y suministro de las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes, deben satisfacer el etiquetado de sus envases.

**1.2** Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas y morales que se dediquen al proceso e importación de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

## 2. Referencias

Esta Norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes:

**2.1 NMX-Z-12/2-1987**, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2. Métodos de muestreo, tablas y gráficas.

**2.2 NOM-050-SCFI-2004**, Información comercial-Etiquetado general de productos.

## 3. Definiciones

**3.1 ARTICULOS ESCOLARES.** Todos aquellos que utilizan los niños en la escuela y que pueden chuparse, lamerse, masticarse, tomando en cuenta el comportamiento normal y predecible de los niños.

**3.2 ARTICULOS PARA USO DOMESTICO.** Todo artículo que se encuentra dentro de una casa para fines utilitarios y que puede estar al alcance de los niños.

**3.3 BASE ACUOSA, PINTURA.** Término genérico aplicado a las pinturas que principalmente en su composición volátil contienen agua.

**3.4 BASE DISOLVENTE. PINTURA.** Término genérico aplicado a las pinturas que en su composición volátil contienen principalmente disolvente(s). Siendo pinturas en donde su vehículo (resina) está disuelto en un disolvente o mezclas de ellos.

**3.5 DENOMINACION DISTINTIVA DEL PRODUCTO.** Nombre particular que recibe una pintura o producto relacionado y que se encuentra asociado a las características que los distinguen de otros.

**3.6 DISOLVENTES.** Líquido volátil que se utiliza principalmente para disminuir la viscosidad de las pinturas y favorecer el proceso de aplicación.

**3.7 ENVASE.** Cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto, para su distribución o venta.

**3.8 ETIQUETA.** Cualquier señal o símbolo escrito, impreso o gráfico visual o fijado que mediante un código de interpretación indica el contenido, manejo, riesgo y peligrosidad de las sustancias, materiales y los residuos peligrosos.

**3.9 PINTURA:** Todo aquel material líquido, semilíquido, con o sin materia colorante finamente distribuida en suspensión, la cual forma una película sólida protectora después de aplicarse sobre metal, madera, materiales de mampostería, papel, piel, tela, plástico; sobre capas anteriores de pintura seca, o cualquier otra superficie. Este término no incluye a las "tintas para impresión" o aquellos materiales que son parte del sustrato, como en los artículos de plástico, tampoco incluye a las pinturas al óleo para artistas.

**3.10 PROCESO.** Conjunto de actividades relativas a obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

## 4. Especificaciones

### 4.1 Requisitos de información sanitaria

**4.1.1** Las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes que contienen compuestos de plomo formulados en base disolvente, deberán ostentar las leyendas siguientes:

- a) NO FUME Y NO INGIERA ALIMENTOS DURANTE SU APLICACION.
- b) ¡PRECAUCION! PRODUCTO INFLAMABLE MANTENGALO APARTADO DE ALTAS TEMPERATURAS, CHISPAS Y FLAMAS.
- c) PROHIBIDO UTILIZAR ESTE PRODUCTO EN LA ELABORACION, ACABADO O IMPRESION DE JUGUETES SUSCEPTIBLES DE LLEVARSE A LA BOCA, DE ARTICULOS PARA USO DOMESTICO Y/O ESCOLARES USADOS POR NIÑOS, ASI COMO EN LA PINTURA DE INTERIORES DE CASAS HABITACION, RESTAURANTES, AREAS DE JUEGOS INFANTILES, ESCUELAS Y GUARDERIAS.
- d) PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE EDAD.
- e) NO SE DEJE AL ALCANCE DE LOS MENORES DE EDAD.
- f) NO SE INGIERA. EN CASO DE INGESTION, NO SE PROVOQUE EL VOMITO. SOLICITE ATENCION MEDICA DE INMEDIATO.
- g) EVITE EL CONTACTO CON LA PIEL Y LOS OJOS.
- h) APLIQUE ESTE PRODUCTO EN ESPACIOS CON VENTILACION ADECUADA.
- i) CIERRE BIEN EL ENVASE DESPUES DE CADA USO.
- j) CONTIENE COMPUESTOS DE PLOMO, CUYA INHALACION O INGESTION ORIGINA GRAVES DAÑOS A LA SALUD.
- k) CONTIENE DISOLVENTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, CUYA EXPOSICION POR CUALQUIER VIA, O INHALACION PROLONGADA O REITERADA ORIGINA GRAVES DAÑOS A LA SALUD.

**4.1.2** Las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes formuladas en base disolvente, que NO contienen compuestos de plomo deberán ostentar las leyendas a que se refieren los incisos a), b), d), e), f), g), h), i) y k) del punto 4.1.1, así como considerar lo siguiente:

**4.1.3** Las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes formulados en base acuosa o aceite vegetal que contienen compuestos de plomo deberán ostentar las leyendas a que se refieren los incisos c), d), e), f), g) e i) del punto 4.1.1 de esta Norma Oficial Mexicana, así como las leyendas siguientes:

- a) ESTE PRODUCTO CONTIENE COMPUESTOS DE PLOMO, Y SUSTANCIAS TOXICAS, CUYA INHALACION O INGESTION ES DAÑINA A LA SALUD.

**4.1.4** Las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes formulados en base acuosa o aceite vegetal que NO contienen compuestos de plomo, deberán ostentar las leyendas a que se refiere el inciso a), d), f), g) e i) del punto 4.1.1., así como la leyenda:

- a) EL USO DE ESTE PRODUCTO POR NIÑOS DEBE SER SUPERVISADO POR ADULTOS.

## **5. Características del etiquetado de envases**

**5.1** Las leyendas sanitarias deberán ir precedidas de la palabra ADVERTENCIA, colocada en el centro del recuadro.

**5.2** Las leyendas a que se refieren los puntos 4.1.1, 4.1.2, 4.1.4 y 4.1.5 de esta Norma Oficial, deberán colocarse de manera tal que queden escritas y enmarcadas por una línea de color contrastante con el fondo de la etiqueta.

**5.3** La superficie enmarcada que contenga las leyendas de carácter sanitario, deberá ser en el caso de las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes con base disolvente, igual o superior al 10% de la superficie total de la etiqueta; y en caso de las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes con base acuosa, igual o superior al 5% de la superficie total de la etiqueta.

**5.4** En el caso de que las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes, contengan minio, litargilio o albayalde, la superficie marcada que contenga leyendas de carácter sanitario, deberá ser igual o superior al 20% de la superficie total de la etiqueta.

**5.5** Cuando los productos sean de importación, deberán llevar una contraetiqueta en idioma español que cumpla con los requisitos señalados en la presente Norma Oficial Mexicana, así como el gentilicio del país de origen precedido de la palabra "producto" y el nombre y domicilio comercial del importador.

**5.6** La venta de las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes. Deben estar envasados en recipientes cerrados, en buen estado, seguros, provistos de etiquetas con indicaciones legibles; no se podrán usar envases que se destinen para contener productos de consumo humano.

## **6. Requisitos de información de carácter general**

Los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004. Información comercial-Etiquetado general de productos. Cuya observancia, corresponde a la Secretaría de Economía.

Asimismo, el producto deberá contener el número o clave de fabricación, asignado por el productor para su identificación así como el número de lote y fecha de fabricación.

## **7. Bibliografía**

**7.1** Muñoz H., Romieu I., Hernández-Avila M., *et al.* Blood Lead and Neurobehavioral Development among Children Living in Mexico City. Archives of Environmental Health. 1993; No. 3, Vol. 48:132-138.

**7.2** Romieu I., Palazuelos R.E., Meneses E., Hernández-Avila M. Vehicular Traffic of Blood-lead Levels in Children: A Pilot Study in Mexico City. Archives of Environmental Health. 1992; No. 4, Vol. 47: 246-249.

**7.3** Hernández-Avila M., Romieu I., Ríos C., *et al.* Lead Glazed Ceramics Major Determinants of Blood Lead Levels in Mexican Women. Environmental Health Perspectives 1991; Vol. 94: 117-120.

**7.4** Romieu I., Palazuelos R., Hernández-Avila M, *et al.* Sources of Lead Exposure in Mexico City. Environmental Health Perspectives. 1994; Vol. 102.

**7.5** López-Rojas M., Santos-Burgoa, Ríos C., *et al.* Use of Lead-Glazed Ceramics is the Main Factor Associated to High Lead in Blood Levels in Two Mexican Rural Communities. Journal of Toxicology and Environmental Health. 1994; Vol. 42: 45-62.

## **8. Observancia de la Norma**

Todos los fabricantes, importadores, distribuidores, expendedores de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes deberán cumplir con lo establecido en esta Norma Oficial Mexicana.

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma, corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a los gobiernos de las entidades federativas y a los organismos de tercera parte habilitados para ello.

Para los casos que requieran de un procedimiento especial de muestreo, se utilizará como referencia la NMX-Z-12/2-1987.

#### **9. Vigencia**

**9.1** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor con su carácter obligatorio, a los 90 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**9.2** Todos los fabricantes, importadores, distribuidores, expendedores de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes, que al momento de la entrada en vigor de la presente Norma tengan existencias de etiquetas que no cumplan con el presente instrumento, tendrán 180 días naturales el agotamiento de existencias de las etiquetas y envases litografiados.

México, D.F., a 27 de abril de 2006.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios,  
**Juan Antonio García Villa.-** Rúbrica.

## PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

**NOTA aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica el diverso por el cual se delegan facultades a favor de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que se indican, publicado el 23 de diciembre de 2004, y por el que se determinan atribuciones y obligaciones a otros servidores públicos de la propia Institución, publicado el 19 de julio de 2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Subprocuraduría Jurídica.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 2004, Y POR EL QUE SE DETERMINAN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES A OTROS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROPIA INSTITUCION, PUBLICADO EL 19 DE JULIO DE 2006, EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION.

En la Primera Sección, página 26, dice:

### **ARTICULO PRIMERO.-...**

#### **ARTICULO NOVENO.- ...**

Al Director de Arbitraje y Resoluciones, se le delega el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las establecidas en las fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al Director de Publicidad y Normas, se le delega el ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las establecidas en las fracciones V, VII, XI y XII del artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Debe decir:

### **ARTICULO PRIMERO.-...**

#### **ARTICULO NOVENO.- ...**

Al Director de Arbitraje y Resoluciones, se le delega el ejercicio de las atribuciones señaladas en las fracciones VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las establecidas en las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al Director de Publicidad y Normas, se le delega el ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XXI del artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y las establecidas en las fracciones V, VII, VIII, XII y XIII del artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

México, D.F., a 31 de julio de 2006.- El Procurador Federal del Consumidor, **Carlos Francisco Arce Macías**.- Rúbrica.

**(R.- 235247)**

## TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

### ESTATUTO Orgánico de Telecomunicaciones de México.

Al margen un logotipo que dice: Telecomunicaciones de México.

#### ESTATUTO ORGANICO DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

LA JUNTA DIRECTIVA DE TELECOMUNICACIONES DE MEXICO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 15 PARRAFO SEGUNDO Y 58 FRACCION VIII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASI COMO 8o. FRACCION V DE SU DECRETO DE CREACION, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### ESTATUTO ORGANICO

##### CAPITULO I

##### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Telecomunicaciones de México es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal integrante del Sector Comunicaciones y Transportes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo el 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990 y 6 de enero de 1997; encargado de ejercer las funciones del estado en las áreas estratégicas y prioritarias que tiene a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.-** El objeto principal del Organismo es la prestación de los servicios públicos de telégrafos, giro telegráfico nacional e internacional, radiotelegrafía, comunicación vía satélite, la remisión de dinero, la interconexión de los sistemas de telecomunicaciones a su cargo con otros de entidades o empresas nacionales o extranjeras, así como combinar sus servicios y los de telecomunicaciones que expresamente se señalan en el artículo 3o. de su decreto de creación y cuarto transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.

**Artículo 3.-** Son funciones de Telecomunicaciones de México, las siguientes:

- I. Proporcionar los servicios públicos de telégrafos, giros telegráficos, telex, telefax, correo electrónico, Internet, entre otros, así como establecer y conservar sus instalaciones;
- II. Instalar, conservar, operar y explotar una red de estaciones terrenas y un sistema de radiocomunicación satelital para prestar servicios públicos de conducción de señales por satélite y arrendar circuitos dedicados para redes privadas por satélite lo que no comprende el servicio público de telefonía básica de larga distancia;
- III. Asesorar a los Gobiernos Estatales y a las dependencias y entidades del Gobierno Federal en materia de sistemas de telecomunicaciones;
- IV. Programar ajustándose a los programas sectoriales respectivos, organizar, operar y controlar la prestación del servicio público de telégrafos y diversos a su cargo, que se encuentren establecidos en las leyes y convenios internacionales vigentes; así como en su Decreto de Creación;
- V. Establecer la interconexión de sistemas de telecomunicaciones a su cargo con otros de entidades o empresas nacionales o extranjeras, así como combinar sus servicios, atendiendo a las bases que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- VI. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las tarifas aplicables a los servicios que proporciona, con base en los estudios técnicos y económicos que lo justifiquen;
- VII. Percibir y administrar, en los términos de la legislación aplicable, los ingresos generados por los servicios que preste, así como ejercerlos conforme a su presupuesto autorizado;
- VIII. Participar en los organismos y foros internacionales sobre telecomunicaciones, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- IX. Administrar la Escuela Nacional de Telecomunicaciones y Telegrafía y promover cursos de capacitación para su personal en México y en el extranjero, así como propiciar la vinculación académica con instituciones tecnológicas del sector educativo en materia de telecomunicaciones;

- X. Incorporar los avances tecnológicos en la prestación de sus servicios y participar en la investigación tecnológica e industrial en materia de telecomunicaciones, a través de programas concertados con instituciones de investigación y desarrollo, y
- XI. En general, realizar y celebrar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

## CAPITULO II

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 4.-** La Junta Directiva es la autoridad suprema del Organismo y estará integrada por los Secretarios de Comunicaciones y Transportes, Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Economía y por el Subsecretario de Comunicaciones.

**Artículo 5.-** Corresponde a la Junta Directiva ejercer las siguientes facultades indelegables:

- I. Establecer, en congruencia con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, las políticas generales del Organismo, así como definir las prioridades relativas a capacitación, producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar los programas y presupuestos del Organismo, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable, sujetándose a la coordinación sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a las asignaciones de gasto y financiamiento que en su caso se autoricen. Para tal aprobación, deberán observarse los lineamientos generales que en materia de gasto y programas financieros establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Fijar y ajustar los precios de los servicios que presta el Organismo;
- IV. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del Organismo a través de créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. En los casos de créditos externos, los efectos de la aprobación quedarán condicionados a la autorización y registro de los mismos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Expedir, de conformidad con las disposiciones aplicables, las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Organismo que no correspondan a las operaciones propias de su objeto;
- VI. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen del Auditor Externo, los estados financieros del Organismo y autorizar su publicación;
- VII. Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General de la entidad y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas organizacionales de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Organo de Gobierno;
- VIII. Aprobar la estructura básica del Organismo y las modificaciones que procedan a la misma, así como el Estatuto Orgánico de la entidad;
- IX. Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades;
- X. Autorizar la creación de Comités Técnicos de Apoyo;
- XI. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél y aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones y concederles licencias;
- XII. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a la entidad, al Secretario de la Junta Directiva quien podrá ser miembro o no de la misma, así como designar o remover a propuesta del Director General al Prosecretario del citado Organo de Gobierno, quien podrá ser o no miembro de dicho Organo o de la entidad;

- XIII.** Proponer, conforme a las disposiciones aplicables, la constitución de reservas y aplicación de excedentes económicos;
- XIV.** Establecer las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de los servicios a su cargo, en los términos de la legislación aplicable;
- XV.** Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda al Comisario Público;
- XVI.** Acordar, con sujeción a las disposiciones legales respectivas, lo referente a los donativos y pagos extraordinarios, verificando su adecuada aplicación;
- XVII.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- XVIII.** Fijar las remuneraciones, estímulos y recompensas a que podrán ser sujetos sus miembros en el ejercicio de sus funciones;
- XIX.** Vigilar el cumplimiento de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina de gasto, conforme a los cuales el Organismo ejercerá su presupuesto;
- XX.** Nombrar temporalmente al Encargado de la Dirección General por renuncia de éste, previo al acuerdo que tenga el Secretario de Comunicaciones y Transportes con el Titular del Ejecutivo Federal y en tanto este último realiza la designación correspondiente; siendo facultad de la Junta Directiva, el acordar las atribuciones que se le darán al Encargado de la Dirección General, con el objeto de dar continuidad a los asuntos del Organismo, y
- XXI.** Las demás que con ese carácter le confieran la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

**Artículo 6.-** La Junta Directiva será presidida por el Secretario de Comunicaciones y Transportes.

En caso de ausencia del Presidente de la Junta Directiva, la sesión será presidida por el Secretario de Estado que corresponda, según el orden de precedencia, y a falta de éstos por el Subsecretario de Comunicaciones.

**Artículo 7.-** Por cada miembro propietario habrá un suplente que será designado por el Titular y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos. El suplente del Subsecretario de Comunicaciones será designado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes.

**Artículo 8.-** La Junta Directiva contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán nombrados y podrán ser removidos, el primero a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, y el segundo a propuesta del Director General del Organismo.

**Artículo 9.-** El Secretario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.** Formular con debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, del Director General del Organismo y del Comisario Público se deban incluir en el mismo y someterlo a la aprobación del Presidente de la Junta;
- II.** Enviar para su estudio a los integrantes de la Junta Directiva, la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión;
- III.** Pasar lista de asistencia y verificar que el número de asistentes sea por lo menos de la mitad más uno de sus miembros;
- IV.** Elaborar el calendario de sesiones de la Junta Directiva y ponerlo a consideración de ésta;
- V.** Recabar información sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y hacerla del conocimiento de los integrantes de la misma;
- VI.** Dar lectura al acta de sesión anterior y tomar nota de las observaciones de sus miembros a fin de hacer las modificaciones pertinentes, y
- VII.** Levantar actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva y asentarlas una vez aprobadas en el libro respectivo, obteniendo las firmas del Presidente y de los miembros participantes. Asimismo, llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones de la misma.

**Artículo 10.-** El Prosecretario suplirá en sus ausencias al Secretario y realizará las funciones que a éste competen.

### CAPITULO III

#### DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 11.-** El Secretario de Comunicaciones y Transportes en su carácter de Presidente, podrá convocar a la Junta Directiva a las sesiones ordinarias, o bien extraordinarias cuando lo estime necesario. Las resoluciones que se adopten serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

**Artículo 12.-** La Junta Directiva sesionará válidamente cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos se encuentre un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Artículo 13.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. Las que se tomen sin el quórum requerido serán nulas de pleno derecho.

**Artículo 14.-** El Organismo de Gobierno se reunirá cuatro veces al año cuando menos, de acuerdo con el calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran.

**Artículo 15.-** De cada sesión se levantará acta, la cual una vez aprobada por la Junta Directiva, se asentará en el libro respectivo.

**Artículo 16.-** Para la celebración de la sesión, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Titular de la entidad o por el Secretario, en su caso, y recibidos por los miembros del Organismo de Gobierno y Comisarios Públicos, con una anticipación no menor a cinco días hábiles.

**Artículo 17.-** La falta de asistencia injustificada de los integrantes de la Junta Directiva a las sesiones a que sean convocados, dará lugar a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

### CAPITULO IV

#### DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 18.-** La dirección y administración del Organismo corresponde a la Junta Directiva y a un Director General, quien para el estudio, planeación, ejecución de los asuntos y ejercicio de las facultades que le competen, contará con las siguientes unidades administrativas:

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE PLANEACION

DIRECCION TECNICA

DIRECCION COMERCIAL

DIRECCION DE OPERACION DE LA RED DE OFICINAS

DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

### CAPITULO V

#### DEL DIRECTOR GENERAL

**Artículo 19.-** El Director General del Organismo será designado en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En lo tocante a su representación legal, sin perjuicio de las facultades que se le otorguen en otras leyes, ordenamientos o estatutos y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos de dominio necesarios para su funcionamiento con las limitaciones que establezca la Junta Directiva;
- II. Ejercer las facultades que tiene atribuidas por el decreto de creación y la legislación federal aplicable en materia administrativa;
- III. Otorgar, actualizar y revocar poderes generales o especiales a funcionarios subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones aplicables;

- IV. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos que emita la Junta Directiva;
- V. Realizar los actos jurídicos de administración y de dominio necesarios para el adecuado funcionamiento del Organismo;
- VI. Representar al Organismo en pleitos y cobranzas con todas las facultades generales, ejerciendo aún las que requieran cláusula especial, formulando y contestando demandas, denuncias, querellas, interponiendo recursos y ejerciendo todo tipo de acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas y desistirse de ellas, incluyendo juicios de amparo, así como otorgar perdón ante las autoridades administrativas o judiciales competentes en las querellas que el Organismo presente;
- VII. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito a cargo del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos así como formular los programas de organización;
- IX. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o remoción, de los dos primeros niveles de servidores públicos del Organismo, la fijación de sueldos y demás prestaciones, así como designar al resto del personal, de conformidad con los requerimientos existentes y con las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por la propia Junta Directiva;
- X. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o remoción del Prosecretario de la misma;
- XI. Poner a consideración de la Junta Directiva los programas de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Organismo;
- XII. Concurrir e intervenir con voz pero sin voto en las sesiones que celebre la Junta Directiva, y cumplir las disposiciones que acuerde la misma;
- XIII. Acordar y fijar de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las Condiciones Generales de Trabajo para regular las relaciones entre el Titular del Organismo y sus trabajadores;
- XIV. Establecer los procedimientos por los que el Organismo deba celebrar los concursos, contrataciones y adjudicaciones directas, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables;
- XV. Rendir ante la Junta Directiva informes de actividades en las sesiones ordinarias del periodo de que se trate, así como los que le sean requeridos cuando el presidente de la Junta Directiva convoque a sesiones extraordinarias;
- XVI. Proporcionar a solicitud de la Coordinadora del Sector, la información que sea requerida para su inclusión en el informe presidencial respectivo, y
- XVII. Expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General.

#### CAPITULO VI

#### DE LAS FACULTADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 20.-** A cargo de cada unidad administrativa habrá un Director, quien será auxiliado, por los Subdirectores, Gerentes y Jefes de Departamento, debiendo precisarse la existencia de sus puestos en el Manual de Organización y figurar en el presupuesto autorizado para el Organismo.

**Artículo 21.-** Corresponde a los Directores:

- I. Auxiliar al Director General dentro de la esfera de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas a las unidades a su cargo y coordinar las que se realicen con las diversas direcciones del Organismo;
- III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su dirección e informarle oportunamente sobre los mismos;
- IV. Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elaboren las unidades a su cargo;
- V. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales aplicables en todos los asuntos de su competencia;

- VI. Proponer al Director General el ingreso, la remoción, las promociones y demás movimientos relativos al personal adscrito a las unidades que estén a su cargo en los niveles de mandos medios, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal conforme a los lineamientos que se establezcan y suscribir los documentos correspondientes;
- VII. Atender, conforme a los lineamientos que se establezcan, los asuntos relacionados con el trámite, registro y control de la admisión, baja y demás movimientos del personal a que se refiere la fracción anterior y suscribir los documentos correspondientes;
- VIII. Formular los proyectos de programas y de presupuesto que les correspondan;
- IX. Ejercer el presupuesto autorizado para el área administrativa a su cargo;
- X. Proponer las medidas que mejoren la administración y desempeño de las unidades a su cargo;
- XI. Elaborar y actualizar los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios de su unidad administrativa;
- XII. Implantar procedimientos de calidad en su unidad administrativa;
- XIII. Informar periódicamente al Director General del cumplimiento de los programas y proyectos a su cargo, así como del ejercicio del presupuesto asignado;
- XIV. Proporcionar la información y asistencia o cooperación técnica que les sea requerida por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, o por las unidades administrativas del propio Organismo, de acuerdo con las disposiciones aplicables, previa autorización del Director General, en su caso;
- XV. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo;
- XVI. Coordinarse con la Dirección de Administración de Recursos Humanos en el diseño y elaboración del programa de capacitación;
- XVII. Expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de sus respectivas unidades administrativas, para lo cual podrían delegar dicha atribución por escrito en sus Subdirectores y Gerentes;
- XVIII. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables y el Director General, así como las que les correspondan a las unidades administrativas adscritas a su cargo.

#### CAPITULO VII

#### **DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL**

**Artículo 22.-** Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos:

- I. Las funciones de representación legal del Organismo ante autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales en procedimientos legales, emitir dictámenes sobre actos jurídicos que afecten directa o indirectamente al patrimonio de la entidad, así como realizar todo tipo de promociones legales y asesorar a las áreas del Organismo en materia jurídica;
- II. Asesorar jurídicamente al Organismo, actuar como órgano de consulta, fijar, sistematizar, compilar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas de la competencia del Organismo y vigilar su observancia;
- III. Revisar las bases de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre el Organismo, interpretar y dictaminar sobre la posibilidad jurídica de su nulidad, rescisión, inexistencia o cumplimiento forzoso y demás aspectos jurídicos, así como elaborar los formatos de estos instrumentos requeridos por las demás unidades administrativas, apegándose a las disposiciones aplicables;
- IV. Representar al Organismo en los asuntos administrativos o judiciales en que sea parte e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses, así como formular demandas, denuncias o querellas y desistirse de éstas, u otorgar el perdón según proceda;
- V. Formular e instrumentar informes, interponer recursos y promover amparos y demás trámites procedimentales conducentes en los juicios en que el Organismo sea parte, así como llevar su registro;

- VI. Resolver las consultas jurídicas que formulen las áreas del Organismo, otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como las que efectúen los particulares;
- VII. Dictaminar cuando lo solicite la Dirección de Administración de Recursos Humanos, la procedencia de las sanciones laborales, cuando exista plena responsabilidad de los trabajadores;
- VIII. Imponer, reducir y revocar las sanciones a que se hagan acreedores los trabajadores del Organismo, con base en la normatividad vigente, previo dictamen de la documentación generada por el acto sancionable y a solicitud de la Dirección de Administración de Recursos Humanos;
- IX. Dictaminar cuando le solicite la Dirección de Finanzas y Administración, respecto de adeudos a favor del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Aprobar el contenido de las garantías que constituyan los usuarios de los servicios a favor del Organismo, así como los proveedores y contratistas en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles y obras públicas, respectivamente;
- XI. Formular los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones en materia de telecomunicaciones, así como sus reformas necesarias, proponiéndolas al Director General para su aprobación por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de Coordinadora del Sector, así como formular las disposiciones jurídico administrativas necesarias para el mejor funcionamiento del Organismo;
- XII. Realizar los trámites necesarios para la regularización de los inmuebles que ocupa el Organismo, e intervenir dentro de su ámbito de competencia en la adquisición, arrendamiento y enajenación de los mismos;
- XIII. Asesorar a las unidades administrativas del Organismo en los procedimientos de contratación que se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigilando la estricta observancia de las disposiciones en la materia y demás aplicables;
- XIV. Elaborar a solicitud del Director General, los poderes especiales o generales con las facultades que les competan a los distintos servidores públicos del Organismo, y
- XV. Realizar aquellas funciones que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden, cumpliendo en todo momento con la normatividad vigente y las que le encomiende expresamente el Director General.

**Artículo 23.-** Corresponde a la Dirección de Planeación:

- I. Coordinar el establecimiento del sistema de planeación estratégica del Organismo, integrar el programa general de trabajo y evaluar sus resultados, dar seguimiento al programa de modernización administrativa, presentar los indicadores estadísticos y de gestión, así como promover el desarrollo organizacional;
- II. Participar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la elaboración e integración de planes, programas y proyectos del Sector, proponiendo los correspondientes al Organismo;
- III. Proponer y en su caso elaborar estudios para la planeación del Organismo y del impacto de la economía en los servicios de telecomunicaciones;
- IV. Proponer al Director General el sistema y la documentación para la evaluación de la calidad en los procesos del Organismo;
- V. Coadyuvar en la integración del sistema de costos y en el estudio de proyectos de inversión;
- VI. Evaluar el desempeño de los programas y proyectos, así como los proyectos de inversión;
- VII. Presentar la evaluación periódica del sistema de planeación estratégica y de los resultados de los programas y proyectos;
- VIII. Coordinar la integración de la estadística y de los indicadores de la gestión y de desempeño del Organismo;
- IX. Coordinar con las unidades administrativas la implantación de métodos y procedimientos que modernicen la gestión;
- X. Integrar y dar seguimiento al programa de modernización administrativa;

- XI. Participar en el análisis de los acuerdos internacionales en los que deba participar el Organismo en materia satelital y en la coordinación internacional de frecuencias y posiciones orbitales para su uso satelital;
- XII. Apoyar a la Dirección General, en la elaboración del informe a la Junta Directiva, los de autoevaluación y los que requiera el Organismo de Gobierno;
- XIII. Integrar la estadística e indicadores macroeconómicos;
- XIV. Instrumentar la planeación y ejecución de estrategias que garanticen la definición de estructuras organizacionales ágiles y eficientes y coordinar con las áreas respectivas, la elaboración y actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios;
- XV. Presentar a consideración del Director General, el programa de eventos internacionales y difundir sus resultados;
- XVI. En coordinación con las unidades administrativas, participar en la evaluación del impacto de la aplicación de normas, proyectos y asuntos internacionales que afecten al Organismo;
- XVII. Realizar aquellas funciones que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden y las que le encomiende expresamente el Director General.

**Artículo 24.-** Corresponde a la Dirección Técnica:

- I. Conducir y coordinar la modernización y operación de la infraestructura de comunicación e informática del Organismo como soporte a los servicios telegráficos, comunicación móvil satelital, telefonía rural satelital y telepuertos, así como desarrollar y asesorar la implantación de los sistemas de informática y para la administración; dirigir y planear la modernización permanente de la Red Telegráfica Integrada (RTI) y diseñar los programas de actualización de la tecnología de esta red.
- II. Coordinar los programas de instalación, operación y mantenimiento de la Red Telegráfica Integrada (RTI), así como racionalizar el uso de los servicios de la red pública telegráfica.
- III. Coordinar la operación y dar mantenimiento a las redes telegráficas analógicas.
- IV. Administrar el centro de control de la red telex y corrientes portadoras.
- V. Proporcionar mantenimiento a los conmutadores de telefonía privada del Organismo y las líneas telefónicas contratadas.
- VI. Asegurar la continuidad y uso eficiente de los servicios telefónicos y de comunicación arrendada a otras redes de telecomunicaciones.
- VII. Elaborar los procedimientos técnicos para la operación de las redes analógicas y planear su sustitución.
- VIII. Proporcionar mantenimiento a la red telegráfica de datos TELDAT formada por los nodos de datos multiprotocolo en las principales ciudades del país.
- IX. Elaborar los procedimientos técnicos para la operación y modernización de las redes de comunicación.
- X. Proporcionar mantenimiento a las redes de comunicación digitales de transmisión de datos frame relay, correo electrónico e Internet.
- XI. Generar y proporcionar los reportes de los servicios prestados por el Organismo a las áreas que lo requieran.
- XII. Emitir opiniones de los aspectos técnicos que le soliciten las áreas del Organismo.
- XIII. Desarrollar sistemas internos de comunicación, mediante la utilización de las redes de comunicación.
- XIV. Administrar los centros de control de las redes de comunicación que estén bajo responsabilidad del Organismo.
- XV. Coordinar la instalación de la infraestructura para los puntos de acceso público a Internet y uso de los medios de informática.
- XVI. Apoyar en coordinación con la Dirección Comercial a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en proyectos de redes de comunicación e informática.
- XVII. Diseñar y supervisar la instalación y operación de la red telegráfica satelital TELSAT para transmisión de voz, datos y multimedia.

- XVIII.** Programar y coordinar el mantenimiento de las estaciones terrenas satelitales bajo responsabilidad del Organismo.
- XIX.** Desarrollar aplicaciones de servicios de voz, datos y multimedia para usuarios internos y externos, aprovechando las redes de comunicación.
- XX.** Elaborar los procedimientos técnicos para la operación y mantenimiento de la infraestructura de la red satelital.
- XXI.** Coordinar los servicios de ingeniería para red informática, administrar el centro de cómputo, garantizar el registro electrónico de las operaciones telegráficas, dar mantenimiento a los programas de cómputo a nivel central, y a nivel estatal, en coordinación con la Dirección de Operación de la Red de Oficinas, gerencias regionales y estatales, así como controlar el funcionamiento continuo de las estaciones terrenas satelitales y los equipos de cómputo y accesorios de las redes.
- XXII.** Garantizar la operación de la Red Telegráfica Integrada para la prestación de servicios telegráficos de remisión de dinero, de transmisión de mensajes escritos y servicios asociados.
- XXIII.** Controlar el acceso de la red telegráfica integrada y la operación de los servicios instalados en las oficinas y agencias telegráficas en coordinación con la Dirección de Operación de la Red de Oficinas, así como su modernización.
- XXIV.** Desarrollar los procedimientos técnicos para la operación de los servicios telegráficos de remisión de dinero, de transmisión de mensajes escritos y de servicios asociados.
- XXV.** Planear la instalación y dar mantenimiento a los programas de cómputo en las oficinas y agencias telegráficas en coordinación con la Dirección de Operación de la Red de Oficinas.
- XXVI.** Definir y establecer los estándares internos para la operación, desarrollo, control y mantenimiento de los sistemas de informática y equipos de cómputo.
- XXVII.** Desarrollar los sistemas informáticos y de comunicaciones para la operación de los servicios del Organismo, así como la generación, administración y custodia de respaldos de programas de cómputo y de información centralizada.
- XXVIII.** Elaborar los procedimientos técnicos para el desarrollo de sistemas de informática.
- XXIX.** Coordinar la implantación de los sistemas de cómputo para la prestación de los servicios del Organismo para la remisión de dinero y transmisión de mensajes, comunicaciones y servicios de valor agregado.
- XXX.** Desarrollar la reingeniería a los procesos técnicos actuales para mejorar la calidad de los servicios del Organismo.
- XXXI.** Planear y promover el desarrollo tecnológico en el Organismo.
- XXXII.** Definir los estándares institucionales en materia de informática y comunicaciones.
- XXXIII.** Proporcionar mantenimiento a los centros de cómputo para el control y registro de los servicios del Organismo.
- XXXIV.** Elaborar los procedimientos técnicos para la operación y control de los centros de cómputo y equipos informáticos.
- XXXV.** Supervisar la instalación y mantenimiento de equipos de cómputo e informática en las oficinas telegráficas, en coordinación con la Dirección de Operación de la Red de Oficinas.
- XXXVI.** Planear y coordinar con la Dirección de Operación de la Red de Oficinas el equipamiento informático y de comunicación en las oficinas telegráficas, así como con las demás unidades administrativas.
- XXXVII.** Definir los estándares institucionales para la adquisición y mantenimiento de equipos informáticos, paquetes de cómputo, accesorios y de comunicación.
- XXXVIII.** Desarrollar sistemas informáticos para llevar el registro electrónico de los servicios de la remisión de dinero y de transmisión de mensajes.
- XXXIX.** Conducir los programas de instalación y operación de telepuertos, y de las redes de comunicación y su infraestructura, así como los servicios de ingeniería satelital.
- XL.** Desarrollar los sistemas móviles de comunicación por satélites nacionales e internacionales, con atención prioritaria a la telefonía rural y a las instituciones de seguridad nacional.
- XLI.** Observar los aspectos regulatorios que afecten al área satelital.

- XLII.** Evaluar y difundir los acuerdos y recomendaciones derivados de las reuniones internacionales de comunicaciones vía satélite en las que participe, así como su relación con organismos vinculados a la entidad en lo que a aspectos técnicos, tecnológicos y de su coordinación.
- XLIII.** Coordinar el desarrollo de proyectos tecnológicos.
- XLIV.** Establecer los parámetros y procedimientos técnicos para la conducción de señales satelitales de las estaciones terrenas y telepuertos, así como coordinar los programas de mantenimiento y expansión de las redes de comunicación y otras redes satelitales de uso compartido.
- XLV.** Actualizar, y proporcionar mantenimiento a las estaciones terrenas fijas de los telepuertos para servicios satelitales de conducción de señales de datos, voz, audio y televisión.
- XLVI.** Actualizar y proporcionar mantenimiento a las estaciones terrenas transportables de servicios ocasionales.
- XLVII.** Actualizar y modernizar las redes satelitales de voz y datos de uso compartido.
- XLVIII.** Establecer los parámetros técnicos para la operación y mantenimiento de los telepuertos.
- XLIX.** Administrar el centro nacional operativo para establecer los enlaces entre los telepuertos y las redes terrestres de telecomunicaciones.
- L.** Actualizar, y proporcionar mantenimiento a los telepuertos para enlaces vía satélites nacionales e internacionales.
- LI.** Realizar la interconexión de los telepuertos con las redes terrestres de telecomunicaciones.
- LII.** Establecer y coordinar los parámetros técnicos para la operación de los telepuertos con los satélites nacionales e internacionales, así como con los de las estaciones terrenas de enlace.
- LIII.** Coordinar y proporcionar mantenimiento a los enlaces de microondas.
- LIV.** Coordinar con la Dirección de Operación de la Red de Oficinas, la instalación y mantenimiento de las estaciones remotas y otras redes y servicios.
- LV.** Asesorar a entidades del sector público y privado que lo requieran, en el desarrollo de redes de comunicación.
- LVI.** Apoyar a la Dirección Comercial en la estrategia tarifaria de los servicios satelitales y telegráficos.
- LVII.** Actualizar y proporcionar mantenimiento a la infraestructura del sistema móvil satelital nacional.
- LVIII.** Coordinar los programas de instalación y mantenimiento de terminales para servicios móviles.
- LIX.** Asesorar al Gobierno Federal o estatales que lo requieran, en materia de telecomunicaciones para seguridad nacional.
- LX.** Coordinar los planes de tráfico y los parámetros para la transmisión de las señales móviles de la banda "L" y otras que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- LXI.** Realizar aquellas funciones que sean afines a las señales en las fracciones que anteceden y las que le encomiende expresamente el Director General.

**Artículo 25.-** Corresponde a la Dirección Comercial:

- I.** Conducir los programas de comercialización de los servicios telegráficos, remisión de dinero, de interconexión de sistemas de telecomunicaciones a cargo del Organismo con otros de entidades o empresas nacionales o extranjeras, combinar sus servicios de comunicación, mensajería y reparto, así como los servicios satelitales;
- II.** Diseñar y desarrollar los programas de comercialización, mercadotecnia y publicidad de los servicios de giros telegráficos nacionales e internacionales, así como remisión de dinero y los servicios integrales de comunicación y mensajería del sistema telegráfico; participar en la elaboración de los análisis de costos de los servicios que presta el Organismo;
- III.** Coordinar acciones estratégicas con agentes en el extranjero y, en su caso, con las autoridades consulares para impulsar y mejorar los servicios de remisión de dinero del extranjero a México, así como con grandes usuarios de giros telegráficos nacionales y remisión de dinero;
- IV.** Coordinarse con las áreas del Organismo que tengan intervención, los programas de comercialización de los telepuertos, y de servicios de ingeniería satelital;
- V.** Establecer los programas y coordinar las estrategias para comercializar los servicios de remisión de dinero y de comunicación en oficinas y agencias telegráficas;

- VI. Recomendar estrategias para optimizar los servicios de mensajería, reparto y para desarrollar el servicio de mensajería acelerada;
- VII. Promover convenios y alianzas estratégicas para diversificar servicios en las oficinas y coadyuvar en la implantación de los programas de calidad total;
- VIII. Promover la comercialización de los servicios terrestres de comunicación, transmisión de datos y los de valor agregado;
- IX. Proponer las metas de venta de los servicios telegráficos en coordinación con la Dirección de Operación de la Red de Oficinas; desarrollar programas de atención a usuarios y llevar el control, registro y estadísticas de la comercialización de los servicios de comunicación;
- X. Supervisar la aplicación de los lineamientos de comercialización de los servicios en oficinas telegráficas;
- XI. Diseñar y promover los lineamientos de imagen institucional;
- XII. Mantener vigentes los registros sobre los derechos de marcas y nombres comerciales;
- XIII. Definir la estrategia comercial de expansión de la red de oficinas, agencias y sucursales telegráficas, en coordinación con la Dirección de Operación de la Red de Oficinas;
- XIV. Comercializar los sistemas móviles de comunicación por satélites nacionales e internacionales, así como administrar el Centro Operativo Movisat;
- XV. Comercializar los servicios de los telepuertos por satélites nacionales e internacionales;
- XVI. Coordinar y promover la comercialización de servicios móviles satelitales en coordinación con la Dirección de Operación de la Red de Oficinas;
- XVII. Controlar la facturación de los servicios proporcionados por el Organismo;
- XVIII. Proponer a la Dirección General las estrategias tarifarias para impulsar los programas de comercialización;
- XIX. Dirigir y evaluar la investigación de mercados, identificando sus necesidades para desarrollar nuevos productos y servicios telegráficos, satelitales y de valor agregado;
- XX. Realizar aquellas funciones afines a las señaladas en las fracciones que anteceden y las que le encomiende expresamente el Director General.

**Artículo 26.-** Corresponde a la Dirección de Operación de la Red de Oficinas:

- I. Coordinar a nivel nacional la ejecución de los procesos operativos y comerciales de los servicios telegráficos, satelitales y de valor agregado;
- II. Desarrollar el programa de supervisión de las oficinas telegráficas con el apoyo de las gerencias regionales y estatales;
- III. Establecer un sistema de información con las gerencias regionales y estatales;
- IV. Servir de enlace entre las gerencias regionales y estatales con la Dirección General y las demás unidades administrativas del Organismo;
- V. Hacer cumplir oportuna y eficazmente los planes y programas de trabajo del Organismo en las gerencias regionales y estatales;
- VI. Promover el desarrollo de los servicios del Organismo en las gerencias regionales y estatales, en coordinación con la Dirección Comercial;
- VII. Coordinar a las gerencias regionales y estatales en la ejecución de los programas del Organismo;
- VIII. Supervisar a las gerencias regionales y estatales en la administración que realicen de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, en estricto apego a la normatividad aplicable;
- IX. Formular y tramitar a través de los Gerentes Regionales y Estatales los pliegos preventivos de responsabilidades de las irregularidades detectadas en la glosa de la operación que realizan dichas gerencias y en oficinas telegráficas de acuerdo a la normatividad aplicable;
- X. Integrar la información de estadística de las gerencias regionales y estatales para la elaboración de los indicadores de gestión y de desempeño, en coordinación con la Dirección de Planeación;

- XI. Dar seguimiento en el cumplimiento de los convenios que celebre el Organismo relacionados con servicios prestados en las gerencias regionales y estatales;
- XII. Coordinar el desarrollo y operación de las gerencias regionales y estatales, red de oficinas y agencias telegráficas;
- XIII. Establecer los procedimientos de operación y de supervisión de las oficinas y agencias telegráficas;
- XIV. Desarrollar los sistemas de medición de la calidad de los servicios;
- XV. Establecer mecanismos de supervisión de la calidad de los servicios;
- XVI. Coordinar el desarrollo de los estudios e investigaciones para el mejoramiento de la operación de los servicios;
- XVII. Emitir en coordinación con las unidades administrativas relacionadas los manuales de procedimientos, instructivos, catálogos, circulares y demás disposiciones relacionadas con los servicios del Organismo, así como su integración y registro;
- XVIII. Analizar y determinar los requerimientos de equipamiento, mobiliario y servicios generales e insumos para la operación. En coordinación con las unidades administrativas relacionadas;
- XIX. Coadyuvar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la atención de asuntos de naturaleza jurídica que serán encomendadas a las gerencias regionales y estatales; entre las que se encuentran: formular denuncias o querellas por hechos constitutivos de algún tipo penal cometidos contra el patrimonio del Organismo, entre otras;
- XX. Coadyuvar con la Dirección de Administración de Recursos Humanos en la aplicación de los programas de protección civil y de seguridad de las oficinas telegráficas;
- XXI. Para la realización de sus funciones el Director de Operación de la Red de Oficinas, se auxiliará de Gerentes Regionales y Estatales que harán cumplir oportuna y eficazmente los planes y programas del Organismo y representarán a éste en su Entidad Federativa de conformidad con los poderes que le sean otorgados;
- XXII. Realizar aquellas funciones afines a las señaladas en las fracciones que anteceden y las que le encomiende expresamente el Director General.

**Artículo 27.-** Corresponde a la Dirección de Finanzas y Administración:

- I. Conducir el proceso de programación y presupuestación del Organismo, la estrategia financiera de ingreso y gasto, el control del ejercicio presupuestal, la contabilidad y los procedimientos de cobranza, así como las funciones de administración de recursos materiales, servicios generales y obras;
- II. Coordinar la elaboración, registro y control de los programas, proyectos y modificaciones al presupuesto y su gestión ante las autoridades correspondientes, así como integrar la contabilidad del Organismo;
- III. Coordinar con las unidades administrativas del Organismo y de acuerdo con las disposiciones aplicables la integración de los anteproyectos de los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su autorización al Director General;
- IV. Elaborar los análisis y registros de los costos de las unidades de negocio y los servicios que presta el Organismo;
- V. Mantener actualizado el sistema integral de información;
- VI. Presentar la información presupuestaria del Organismo, para su gestión ante las autoridades competentes;
- VII. Registrar y controlar el presupuesto autorizado y sus modificaciones;
- VIII. Supervisar la aplicación de procedimientos para el control presupuestal;
- IX. Controlar el presupuesto de las partidas de racionalidad, disciplina y austeridad;
- X. Registrar el avance del ejercicio de los ingresos y del gasto corriente y de inversión;
- XI. Proporcionar la información de seguimiento presupuestal a las áreas de control y vigilancia;
- XII. Registrar contablemente las operaciones económicas y financieras del Organismo, para informar veraz, oportuna y eficientemente;

- XIII.** Formular y tramitar los pliegos preventivos de responsabilidades de las irregularidades detectadas en la glosa presupuestal y contable de las operaciones que realiza el Organismo de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIV.** Mantener actualizado el catálogo de cuentas para el registro y control de las operaciones contables;
- XV.** Integrar y resguardar el archivo contable del Organismo;
- XVI.** Administrar la captación de ingresos y realizar los pagos a cargo del Organismo;
- XVII.** Controlar la recaudación y dispersión de fondos para los servicios de giro telegráfico y remisión de dinero;
- XVIII.** Administrar las disponibilidades en caja, bancos e inversiones financieras;
- XIX.** Llevar el registro de las liquidaciones de los compromisos del Organismo con terceros;
- XX.** Supervisar que los saldos de las cuentas contables estén debidamente soportados;
- XXI.** Establecer cartas de crédito internacionales;
- XXII.** Controlar pólizas, cheques, facsímiles y documentos cobrables;
- XXIII.** Establecer la conciliación de cuentas de cheques y de inversión;
- XXIV.** Tramitar los contratos para el establecimiento de cuentas y traspasos con instituciones bancarias y financieras;
- XXV.** Autorizar la apertura y cancelación de las cuentas bancarias del Organismo;
- XXVI.** Operar la dispersión de fondos a las oficinas y agencias telegráficas en coordinación con la Dirección de Operación de la Red de Oficinas, las gerencias regionales y estatales;
- XXVII.** Llevar el registro y control de los productos financieros;
- XXVIII.** Registrar y dar seguimiento a los programas de captación de ingresos propios, y transferencias;
- XXIX.** Realizar la cobranza de los servicios que factura el Organismo;
- XXX.** Aplicar los procedimientos establecidos en materia de la cartera vencida;
- XXXI.** Establecer los sistemas de captación de ingresos;
- XXXII.** Integrar los programas de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, en coordinación con las unidades administrativas del Organismo;
- XXXIII.** Realizar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes, servicios y obra pública que se requieran para el cumplimiento de los programas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXXIV.** Llevar un registro de proveedores, así como de licitaciones, fallos, adjudicaciones y exenciones;
- XXXV.** Aplicar la normatividad relativa a la ocupación, registro y control de inmuebles, así como garantizar la prestación de los servicios generales a su cargo y definir los de las demás unidades administrativas;
- XXXVI.** Contratar los seguros para los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- XXXVII.** Administrar los servicios de mantenimiento y limpieza de los inmuebles de oficinas centrales y definir los de las demás unidades administrativas;
- XXXVIII.** Operar los talleres de servicios;
- XXXIX.** Registrar los contratos de arrendamiento, e integrar la documentación para el registro y control de los inmuebles en propiedad y posesión del Organismo;
- XL.** Apoyar en el diseño arquitectónico y de ingeniería para la ejecución de obra de construcción básica y remodelación de inmuebles;
- XLI.** Instalar los sistemas y equipos de seguridad del Organismo;
- XLII.** Difundir y vigilar la correcta aplicación de los procedimientos para el manejo de correspondencia, expedientes de archivo y su concentración, así como conservar los documentos de la misma y tramitar su baja de acuerdo a la normatividad vigente;
- XLIII.** Fomentar el ahorro en el consumo de energía eléctrica por parte de los trabajadores en las instalaciones del Organismo;

- XLIV.** Realizar los trámites necesarios para la regularización de los inmuebles que ocupa el Organismo, e intervenir dentro de su ámbito de competencia en la adquisición, arrendamiento y enajenación de los mismos;
- XLV.** Llevar el control y registro de las entradas y salidas de los bienes de consumo en los almacenes;
- XLVI.** Administrar los talleres de impresión de formas y folletería;
- XLVII.** Integrar y administrar el sistema de altas, bajas, enajenación, recepción, control y distribución de los bienes muebles, en coordinación con las unidades administrativas;
- XLVIII.** Integrar el inventario de los bienes muebles y su asignación; administrar los talleres de recuperación y reparación de mobiliario;
- XLIX.** Realizar aquellas funciones que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden y las que le encomiende expresamente el Director General.

**Artículo 28.-** Corresponde a la Dirección de Administración de Recursos Humanos:

- I.** Conducir de conformidad con la normatividad aplicable las funciones de administración de personal y prestar apoyo y asesoría en la materia a las demás unidades administrativas del Organismo;
- II.** Coordinar los programas de desarrollo de personal y capacitación, así como las actividades de reclutamiento, selección, contratación, control, promoción y mejoramiento de sus condiciones de trabajo;
- III.** Gestionar ante las autoridades correspondientes las incorporaciones, modificaciones y bajas del personal a los sistemas de seguridad y servicios para los trabajadores del Estado, incluyendo seguros, indemnizaciones y prestaciones;
- IV.** Coordinar las relaciones laborales con el Sindicato de trabajadores del Organismo y formar parte de la Comisión Nacional Mixta de Escalafón;
- V.** Participar en la elaboración y revisión periódica de las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre el personal del Organismo y vigilar su cumplimiento;
- VI.** Supervisar la aplicación del escalafón y de los estímulos laborales a los trabajadores del Organismo;
- VII.** Establecer y supervisar los medios de control de asistencia y puntualidad del personal;
- VIII.** Fijar los horarios de trabajo de los trabajadores, en función de las necesidades de servicio del Organismo;
- IX.** Gestionar los registros de altas, bajas y cambios del personal ante las instituciones correspondientes;
- X.** Actualizar el catálogo de puestos, plantilla de personal y tabuladores de sueldo, así como gestionar su registro;
- XI.** Proponer al Director General la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar al Organismo ante los Comités Mixtos de Capacitación y Adiestramiento, de Productividad y Escalafón, así como ante la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
- XII.** Promover actividades deportivas, culturales y de recreación para los trabajadores;
- XIII.** Elaborar el programa y procedimientos de seguridad y de protección civil del Organismo;
- XIV.** Supervisar la operación de los comedores para los trabajadores;
- XV.** Elaborar las nóminas de sueldos y salarios, registrar y controlar las percepciones y deducciones del personal del Organismo conforme a la normatividad y niveles autorizados;
- XVI.** Supervisar la operación del sistema de nóminas conforme al calendario de pagos;
- XVII.** Llevar el registro de las nóminas elaboradas y firmadas, así como de los recibos emitidos y entregados;
- XVIII.** Integrar y coordinar los programas de capacitación, adiestramiento e inducción del personal, en coordinación con las unidades administrativas del Organismo;
- XIX.** Proponer y promover convenios de colaboración para la capacitación y adiestramiento del personal;
- XX.** Evaluar los resultados de los programas de capacitación, en coordinación con las unidades administrativas del Organismo;

- XXI.** Administrar el acervo museográfico, bibliográfico y hemerográfico del Organismo, así como la Escuela Nacional de Telecomunicaciones y Telegrafía;
- XXII.** Dictaminar e imponer las sanciones a que se hagan acreedores los trabajadores, con base a la normatividad vigente. Cuando el acto sancionable implique el cese o la rescisión de la relación laboral, solicitar el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XXIII.** Promover la implantación de estrategias que mejoren la productividad y calidad de servicio del personal;
- XXIV.** Realizar aquellas funciones que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden y las que le encomiende expresamente el Director General.

#### CAPITULO VIII

#### ORGANOS DE VIGILANCIA

**Artículo 29.-** La vigilancia del Organismo estará a cargo del Gobierno Federal a través de diversas instancias de fiscalización, en particular de la Secretaría de la Función Pública por conducto de un Comisario Propietario y de un Comisario Suplente designados por la Secretaría de referencia; dichos Comisarios representarán a la citada Secretaría ante la Junta Directiva, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en el Capítulo VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Asimismo, la vigilancia del Organismo se realizará por conducto del Organismo Interno de Control, el cual desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública y de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento Interior de la Secretaría citada, así como a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el artículo 30 de este Estatuto.

El Titular del Organismo Interno de Control será designado por el Secretario de la Función Pública y dependerá de éste jerárquicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales".

**Artículo 30.-** Corresponden al Organismo Interno de Control, las siguientes facultades:

- I.** Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente a la Secretaría de la Función Pública sobre el resultado de las acciones de control que se hayan realizado y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como apoyar, verificar y evaluar las acciones en materia de desarrollo administrativo integral, con base en las políticas y prioridades que dicte el Titular de dicha Secretaría, que coadyuve a promover la mejora administrativa de la entidad y el logro de un buen gobierno;
- II.** Implementar el Sistema Integral de Control Gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento; proponer las normas y lineamientos con un enfoque preventivo y analizar y mejorar los controles que al efecto se requieran y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública, así como aquellas que regulan el funcionamiento de la entidad;
- III.** Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal que en materia de responsabilidades resulte aplicable, y en apego al Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión y, en su caso, llevar a cabo las acciones conducentes con el fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos causadas por la infracción cometida;
- IV.** Recibir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y realizar, cuando se considere conveniente, investigaciones de oficio a partir de las inconformidades que hubiere conocido, en los términos de los artículos 68 y 86 de dichos ordenamientos, respectivamente, con excepción de aquellas que por Acuerdo del Secretario de la Función Pública deba conocer la Dirección General de Inconformidades;
- V.** Tramitar y resolver los procedimientos administrativos correspondientes e imponer las sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas en los términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; con excepción de aquellos asuntos que conozca la Unidad de Normatividad de

- Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal en el ámbito de sus atribuciones;
- VI.** Dictar las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos, y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en contra de aquellas resoluciones por las que se impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas en los términos de dichos ordenamientos;
- VII.** Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita el Organismo Interno de Control ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular de la Secretaría de la Función Pública;
- VIII.** Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que se formulen por parte de las instancias competentes del Organismo, en los términos de la normatividad aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, fincando cuando proceda los pliegos de responsabilidades a que hubiere lugar;
- IX.** Recibir, tramitar y dictaminar, en su caso, con sujeción a lo dispuesto por el ordenamiento legal que en materia de responsabilidades resulte aplicable, las solicitudes de indemnización de los particulares relacionadas con servidores públicos de Telecomunicaciones de México, a quien se comunicará el dictamen para que reconozca, si así lo determina, la responsabilidad de indemnizar la reparación del daño en cantidad líquida y ordenar el pago correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad conozca directamente la solicitud del particular y resuelva lo que en derecho proceda;
- X.** Expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Organismo Interno de Control;
- XI.** Requerir a las unidades administrativas de la entidad la información necesaria para cumplir con sus atribuciones, y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias;
- XII.** Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Organismo Interno de Control proponiendo las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto, y
- XIII.** Las demás facultades que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría de la Función Pública o el Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control de la Secretaría citada, así como aquellas que les confieran las leyes, reglamentos a los Organos Internos de Control y este Estatuto.

#### CAPITULO IX

##### DE LA SUPLENCIA TEMPORAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO

**Artículo 31.-** El Director General podrá ser suplido temporalmente en su ausencia por alguno de los directores de las unidades administrativas mencionadas en el Capítulo IV de este Estatuto.

En asuntos ante autoridades administrativas o judiciales y para absolver posiciones ante los Tribunales, el Director General será representado por el Director de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 32.-** Los directores podrán ser suplidos temporalmente en sus ausencias, por el subdirector que designen. Las ausencias de los subdirectores y gerentes serán cubiertas, las del primero por el gerente, y las de éste por quien designe el director de la unidad administrativa correspondiente.

**Artículo 33.-** Las ausencias del Titular del Organismo Interno de Control serán suplidas por los servidores públicos mencionados en el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

#### CAPITULO X

##### DE LA EXTINCION DEL ORGANISMO

**Artículo 34.-** En su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta o previa opinión de la dependencia coordinadora de sector y con el dictamen favorable de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, someterá a consideración del Ejecutivo Federal la desincorporación de la entidad paraestatal. Para la desincorporación del Organismo se deberán observar las mismas formalidades seguidas para su creación. La extinción de Telecomunicaciones de México se efectuará cumpliendo las bases y condiciones señaladas en el Decreto que para ese objeto expida el Ejecutivo Federal y que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 35.-** Serán causas de extinción del Organismo, las siguientes:

- I.** La imposibilidad de seguir realizando su objeto principal;

- II. La fusión con otro Organismo, y
- III. Por causas de interés o de utilidad pública.

#### CAPITULO XI DE LOS COMITES

**Artículo 36.-** El Organismo de Gobierno a propuesta de su Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, podrá constituir Comités o Subcomités Técnicos especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de la entidad, para atender problemas de administración y organización, así como para la aplicación de los adelantos tecnológicos y los demás que permitan elevar su eficiencia.

**Artículo 37.-** El Comité de Control y Auditoría es un Organismo Colegiado que coadyuva con la Junta Directiva, como instancia estratégica en el fortalecimiento continuo del control interno, para mejorar la organización, operación, cumplimiento de metas de la entidad y resultados financieros y presupuestales de la entidad, con especial énfasis en prevenir y corregir los desvíos de recursos públicos.

El Comité estará integrado por:

El Director General del Organismo quien lo presidirá, el Titular del Organismo Interno de Control como Secretario Ejecutivo y como vocales el representante del Área de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Representante de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública.

Podrá participar como asesor de este Comité, el servidor público que por la importancia de sus funciones y por la relación que tenga con los asuntos objeto del mismo, se justifique en opinión del Presidente del Comité y con aprobación de sus integrantes.

Podrán participar como invitados el representante del auditor externo, el Titular del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el de otras dependencias o servidores públicos de la entidad que tengan relación con los asuntos que vayan a ser tratados.

Son funciones del Comité:

- I. Dar seguimiento de atención de los acuerdos que tome la Junta Directiva;
- II. Promover la adaptación de medidas orientadas a fortalecer el control interno de la entidad y requerir la intervención del Organismo Interno de Control en las áreas que revisten una problemática significativa;
- III. Promover sistemas, mecanismos y procedimientos que le permitan a la entidad generar ahorros e ingresos adicionales;
- IV. Diseñar e implantar en la entidad un programa estratégico de control, para avanzar en el propósito de hacer más transparente la gestión pública;
- V. Propiciar que instancias de fiscalización, obtengan información oportuna que les facilite el desarrollo de las tareas que tienen encomendadas;
- VI. Contar con un diagnóstico permanentemente actualizado en materia de control interno, áreas críticas de corrupción, indicadores de gestión, método de evaluación y mecanismo para el seguimiento y corrección;
- VII. Promover la aplicación oportuna de medidas preventivas y correctivas, para evitar la recurrencia de las desviaciones observadas por las instancias de fiscalización, en particular en aquellas que se relacionan con irregularidades que impliquen desvío de recursos y daño patrimonial, y
- VIII. Analizar aquellos asuntos que por sus características requieran, a juicio del Titular de la entidad, someterse a su consideración.

El Comité de Control y Auditoría deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así se requiera.

**Artículo 38.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tiene por objeto determinar las acciones para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, incluyendo los profesionales.

Son funciones del Comité:

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo en

los casos de las fracciones II, V, y XII del propio precepto, en cuyo caso se deberá informar al propio Comité una vez concluida la contratación respectiva;

- III. Proponer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolos a consideración de la Junta Directiva;
- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II de este artículo, así como las licitaciones públicas que se realicen y, los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- V. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello;
- VI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- VII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité, conforme a las bases que expida la Secretaría de la Función Pública;
- VIII. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas, y
- IX. Coadyuvar al cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

El Comité estará integrado por el Director de Finanzas y Administración, quien lo presidirá, por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, y por el Director Técnico, Director Comercial, Director de Operación de la Red de Oficinas, Director de Planeación, Director de Administración de Recursos Humanos y Gerente de Adquisiciones, quienes fungirán como vocales.

En las reuniones del Comité intervendrán con voz pero sin voto, el Titular del Órgano Interno de Control y el Director de Asuntos Jurídicos como asesores, y un representante de la Secretaría de la Función Pública, como asesor externo (cuando dicha dependencia así lo decida); con la finalidad de que los procedimientos se realicen con apego a la normatividad aplicable en la materia.

Asistirán como invitados los responsables de otras áreas de Telecomunicaciones que se considerarán necesarios para aclarar aspectos técnicos-administrativos.

Atendiendo la naturaleza de los asuntos que sean sometidos a su consideración, el Comité podrá convocar al asesor externo de seguros, considerándolo también como invitado.

El Comité se reunirá ordinariamente cuando menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso se debe dar aviso oportunamente a los integrantes del Comité, cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha programada y sesionará válidamente cuando existan la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para lo no previsto en el funcionamiento de este Comité, será aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Artículo 39.-** El Comité de Aplicación y Vigilancia de los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles de Telecomunicaciones de México está integrado por el Director de Finanzas y Administración, en calidad de Presidente; el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales como Secretario Ejecutivo; el Titular del Órgano Interno de Control, el Director de Asuntos Jurídicos y el Gerente de Bienes Inmuebles y Servicios Generales, fungirán como vocales.

En las sesiones del Comité podrá participar un representante de las gerencias estatales en los casos en que en el orden del día se incluyan asuntos de su competencia.

En el caso de que alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a alguna de las sesiones, deberá designar, por única ocasión, a un suplente quien deberá acreditar su carácter al inicio de cada sesión.

El Comité se reunirá con la frecuencia que las necesidades del Organismo lo requieran, previa convocatoria expedida por su Presidente, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.

Son funciones del Comité:

- I. Determinar los procedimientos que permitan controlar y vigilar la observancia de las normas y criterios aplicables al arrendamiento de inmuebles;
- II. Aplicar los lineamientos que en la materia expida la Junta Directiva del Organismo, y
- III. Analizar y dictaminar respecto de las solicitudes de reconsideración del importe de las rentas justipreciadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que presenten los arrendadores de inmuebles a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

## CAPITULO XII

### TRANSITORIOS

**Unico.** El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario de la Junta Directiva de Telecomunicaciones de México, certifica que en la sexagésima novena sesión de dicho Cuerpo Colegiado, celebrada el seis de julio de dos mil seis, se aprobó el Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México para su debida formalización y publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Doy fe.- México, D.F., a los seis días del mes de julio de dos mil seis.- El Secretario de la Junta Directiva de Telecomunicaciones de México, **José Manuel Corona Gallaga**.- Rúbrica.- El Prosecretario de la Junta Directiva de Telecomunicaciones de México, **Jaime Bravo García**.- Rúbrica.

(R.- 235287)

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

#### **CONVOCATORIA al Concurso Abierto de Oposición 1/2006 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION 1/2006 PARA LA SELECCION DE DEFENSORES PUBLICOS Y ASESORES JURIDICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.

#### **CONSIDERANDO**

**1o.-** Que en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.

**2o.-** Que de conformidad con el artículo 5, fracción V, de la Ley Federal de Defensoría Pública, para ingresar y permanecer como Defensor Público o Asesor Jurídico se requiere aprobar los exámenes de ingreso y oposición correspondientes.

**3o.-** Que la propia Ley en su artículo 8, y las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública en sus artículos 63, 64 y 66, previenen que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones; que las categorías que comprende son las de Defensor Público y Asesor Jurídico, Supervisor, Evaluador y Delegado; y, que la selección y el ingreso a la institución se realizan aplicando los *Lineamientos para la Selección de Ingreso de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública*.

**4o.-** Que conforme a los puntos Primero y Sexto, fracción III, de los citados *Lineamientos*, el ingreso de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos al Instituto Federal de Defensoría Pública, se realizará mediante concursos abiertos de oposición, según lo determine la Dirección General, por los cuales se seleccionará a los candidatos más idóneos para desempeñar dichos cargos, quienes deberán acreditar su experiencia profesional con la documentación que avale el desempeño efectivo en el área de servicios similares al cargo que se pretende ocupar.

**5o.-** Que el perfil del Defensor Público y del Asesor Jurídico idóneo para la prestación del servicio, implica la probada capacidad técnico-jurídica y la experiencia práctica adquirida en el litigio profesional, en el desempeño como defensor de oficio en el fuero común, en cargos en órganos jurisdiccionales o administrativos especializados en las materias respectivas o como servidor público en áreas sustantivas del Instituto Federal de Defensoría Pública, aunadas a los valores de honestidad, eficiencia, dignidad, probidad, responsabilidad y compromiso social, atributos contemplados en el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación.

**6o.-** Que con base en los puntos Tercero y Cuarto de los mismos *Lineamientos*, la observancia y aplicación del sistema de selección compete a la Dirección General del Instituto, que convocará y desarrollará el concurso para seleccionar a los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales que se requieran para la expedita prestación del servicio.

**7o.-** Que en ambas categorías existen adscripciones ocupadas en forma interina por diversas causas, así como la necesidad de prever requerimientos futuros de los servicios de defensa penal y asesoría jurídica en otras materias.

**8o.-** Que por esas razones deberán cubrirse, de inmediato y en el futuro mediano, hasta 80 plazas de Defensor Público y 12 plazas de Asesor Jurídico Federales.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales antes invocadas y en el acuerdo unánime de los integrantes de la Junta Directiva del Instituto, tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2006, se expide la siguiente:

#### **CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION 1/2006 PARA LA SELECCION DE DEFENSORES PUBLICOS Y ASESORES JURIDICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA**

#### **BASES**

**PRIMERA.- TIPO DE CONCURSO Y NUMERO DE PLAZAS SUJETAS AL MISMO.** El concurso será abierto de oposición para la selección de hasta 80 Defensores Públicos y 12 Asesores Jurídicos Federales. No se podrá concursar, al mismo tiempo, para las dos categorías.

**SEGUNDA.- REQUISITOS.** Sólo podrán participar en el concurso las personas que reúnan los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser específicamente licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente;
3. Tener como mínimo tres años de experiencia profesional en las materias relacionadas con la categoría a la que aspire, computados desde la obtención del título profesional, y en actividades continuas afines a la defensa o asesoría, debidamente acreditadas;
4. Gozar de buena fama, salud y solvencia moral, y
5. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, ni sancionado administrativamente con motivo del desempeño de los cargos que hubiere ocupado en el servicio público.

**TERCERA.- DOCUMENTACION.** Los aspirantes que reúnan los requisitos señalados deberán presentar, en su orden, la documentación que a continuación se indica:

1. Copia certificada por el Registro Civil del acta de nacimiento;
2. Copia certificada por notario público del título y de la cédula profesional de licenciado en derecho;
3. Originales o copias certificadas de los documentos que demuestren la experiencia profesional mínima de tres años a partir de la obtención del título: en la materia penal en el caso de quienes aspiren al cargo de Defensor Público Federal; en las materias administrativa, fiscal y/o civil en el de quienes aspiren al de Asesor Jurídico Federal, conforme al perfil definido en el considerando 5o. de esta Convocatoria.
4. Certificado médico expedido por institución pública idónea que acredite su buen estado de salud actual;
5. Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste expresamente: a) gozar de buena fama, b) gozar de solvencia moral, c) no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, y d) no haber sido sancionado administrativamente con motivo del desempeño de los cargos que ocupe o hubiere ocupado en el servicio público;
6. Escrito original en el que manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrito a cualquier plaza de la categoría a la que aspira, dentro del territorio nacional, de acuerdo con las necesidades del servicio;
7. Original de *curriculum vitae* actualizado y firmado, sin engargolar ni empastar, con copias simples que lo corroboren;
8. Copia certificada por notario público de la Cartilla del Servicio Militar y su liberación, en el caso de aspirantes del sexo masculino, y
9. Dos fotografías a color tamaño infantil, de frente y recientes, con el nombre del aspirante anotado al reverso.

Tratándose de los egresados de los Cursos de Capacitación y Actualización de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales impartidos en la sede central del Instituto en el año 2005, que hayan acreditado todas las asignaturas en ese período y obtenido promedio general mínimo de 8 en escala de 0 a 10 en el curso respectivo, además de esos documentos deberán presentar copia simple del diploma y del certificado de calificaciones respectivo.

**CUARTA.- ACREDITACION DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Para acreditar en forma fehaciente su perfil profesional y actualización en la categoría de que se trate, los aspirantes deberán presentar los originales o copias certificadas de los documentos a que se refiere el punto 3 de la Base Tercera de esta Convocatoria, correspondientes a los años 2003, 2004, 2005 y lo que va de 2006, en los siguientes términos:

- a) En el caso de litigantes, constancias de cuando menos cinco asuntos diferentes por cada uno de los tres primeros de esos años y los que correspondan al año que corre, en los que haya intervenido con el carácter de defensor en materia penal, o de asesor o apoderado en las materias administrativa, civil o fiscal;
- b) En el caso de servidores públicos, nombramientos de defensor de oficio o funcionario adscrito a órganos jurisdiccionales o administrativos especializados, y
- c) En el caso de personas adscritas en áreas sustantivas del Instituto Federal de Defensoría Pública, los nombramientos que lo acrediten.

**QUINTA.- FECHAS Y LUGAR DE INSCRIPCION.** Los interesados en participar deberán acudir los días 28 o 29 de agosto del año en curso, de las 9:00 a las 14:00 horas, en cualquiera de los domicilios que a continuación se señalan, con el objeto de requisitar personalmente la solicitud de inscripción que será proporcionada sólo a quienes reúnan los requisitos de la Base Segunda y presenten para efectos de su revisión final y definitiva, en el orden en que están enumerados, los documentos a que se refieren las Bases Tercera y Cuarta de esta Convocatoria:

**SEDE CENTRAL:** calle Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.

**DELEGACION REGIONAL JALISCO:** calle Justo Sierra número 2117, cuarto piso, edificio San Vicente, Sector Hidalgo, Colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, Guadalajara, Jalisco.

**DELEGACION NUEVO LEON:** Palacio de Justicia Federal, Avenida Constitución número 241 poniente, esquina con Cuauhtémoc, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

**DELEGACION VERACRUZ:** Boulevard Avila Camacho número 151, entre las calles de Doblado y Sporting, Colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Veracruz.

Al suscribir la solicitud el interesado se sujeta expresamente y sin reserva alguna a las condiciones y términos de esta Convocatoria, que rige el desarrollo del Concurso en todos sus aspectos.

**SEXTA.- PLAZO PARA DAR A CONOCER LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS.** El Instituto dará a conocer la lista con los números confidenciales de los aspirantes admitidos al Concurso y el lugar o lugares de celebración de la primera etapa, a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la conclusión del procedimiento de inscripción.

**SEPTIMA.- TEMARIO DEL CONCURSO.** Constará de materias comunes y específicas.

**A. MATERIAS COMUNES PARA AMBAS CATEGORIAS**

**1. CONSTITUCIONAL**

**1.1.-** Poder Legislativo (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Tercero, Capítulo II).

**1.2.-** Poder Judicial (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Tercero, Capítulo IV).

**1.3.-** Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimoniales del Estado (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Cuarto).

**2. AMPARO**

**2.1.-** Amparo Indirecto.

**2.2.-** Amparo Directo.

**2.3.-** Suspensión.

**3. LEY FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.**

**4. BASES GENERALES DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.**

**B.- MATERIAS ESPECIFICAS PARA LA CATEGORIA DE DEFENSOR PUBLICO FEDERAL**

**1. CODIGO PENAL FEDERAL**

**1.1.-** Ambito de aplicación.

**1.2.-** Autores, partícipes y excluyentes del delito.

**1.3.-** Reglas para la aplicación de las sanciones penales.

**2. DELITOS FEDERALES**

**2.1.-** En materia de armas de fuego y explosivos.

**2.2.-** Previstos en la Ley General de Población.

**2.3.-** Delincuencia organizada.

**3. PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES**

**3.1.-** Procedimientos de averiguación previa, primera y segunda instancias.

**3.2.-** Medios de prueba.

**3.3.-** Recursos.

**C. MATERIAS ESPECIFICAS PARA LA CATEGORIA DE ASESOR JURIDICO FEDERAL.**

**1.- ADMINISTRATIVA**

**1.1.-** Medios de defensa en materia administrativa (Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y Reglamentos).

**1.2.-** Procedimiento administrativo (Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Título Tercero).

**1.3.-** Responsabilidad administrativa (Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Títulos Primero y Segundo).

**2.- CIVIL**

**2.1.-** Juicio ejecutivo mercantil (Código de Comercio).

**2.2.-** Juicio ordinario civil federal (Código Federal de Procedimientos Civiles).

**2.3.-** Pagaré, cheque y letra de cambio (Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

**3.- FISCAL**

**3.1.-** Facultades de las autoridades fiscales (Código Fiscal de la Federación, Título III).

**3.2.-** Juicio contencioso administrativo federal (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo).

**3.3.-** Recurso de revocación (Código Fiscal de la Federación, Título V, Capítulo I, Sección I).

**OCTAVA- DESARROLLO DEL CONCURSO.** El Concurso constará de dos etapas:

**1a.-** Examen de conocimientos, en el que resolverán un cuestionario formulado por la Dirección General del Instituto, que versará sobre las materias comunes y específicas señaladas, según la categoría de que se trate, y se integrará hasta con doscientas preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple, proposiciones que requieran ser complementadas o asociación de columnas.

**2a.-** Evaluación psicológica, que tiene como propósito advertir las cualidades éticas y de personalidad idóneas para desempeñar el cargo de defensor público o asesor jurídico, practicada mediante pruebas escritas internacionalmente aceptadas, elaboradas y calificadas por personal especializado de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal,

De cada etapa del Concurso se levantará acta circunstanciada para constancia, y los resultados no admitirán impugnación alguna.

**NOVENA.- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE TENDRAN VERIFICATIVO LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO.** La primera etapa se celebrará el día 22 de septiembre de 2006, a partir de las 10:00 horas en punto y hasta las 14:00 horas, en el lugar o lugares que se especificarán al publicarse la lista de los números confidenciales de los aspirantes admitidos, debiendo presentarse los concursantes dos horas antes del inicio para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

Dentro de los dos días hábiles siguientes a su conclusión se dará a conocer en la página [www.ifdp.cjf.gob.mx](http://www.ifdp.cjf.gob.mx), la lista de números confidenciales de los concursantes que obtengan ochenta o más puntos en escala de cero a cien, que serán quienes participen en la siguiente etapa, y se remitirá al Diario Oficial de la Federación y a un periódico de circulación nacional para efectos de su publicación, la que surtirá efectos de notificación para todos los aspirantes.

La segunda etapa se desarrollará el día 6 de octubre de 2006, a partir de las 10:00 horas en punto y hasta las 14:00 horas, en el lugar o lugares que se especificarán al publicarse la lista de los números confidenciales de los concursantes que obtengan en la primera ochenta o más puntos en escala de cero a cien, debiendo presentarse una hora antes del inicio para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

En cada una de las etapas, los participantes deberán presentar la tarjeta con su número confidencial e identificarse con original de la credencial para votar con fotografía, de la cédula profesional o del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. Sin la presentación de estos documentos, no podrán participar en ninguna de ellas.

**DECIMA.- HOMOLOGACION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE DEFENSORES PUBLICOS Y ASESORES JURIDICOS FEDERALES 2005.** Conforme a lo acordado por la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, a los aspirantes egresados de los Cursos de Capacitación y Actualización de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales impartidos en la sede central del Instituto en el año 2005, que hayan acreditado todas las asignaturas en ese período y obtenido promedio general mínimo de 8 en escala de 0 a 10, se les homologará el Curso respectivo a la primera etapa del Concurso, con la calificación equivalente a ese promedio en escala de cero a cien, teniendo la obligación de presentarse al registro y trámite de identificación de la etapa, aun cuando estén exentos de sustentar el examen de conocimientos.

**DECIMA PRIMERA.- GARANTIA DE ANONIMATO.** Con el objeto de garantizar el anonimato de los concursantes, al acudir personalmente a inscribirse y requisitar la solicitud correspondiente se les hará entrega, por conducto de los servidores públicos responsables designados por la Dirección General del Instituto Federal de Defensoría Pública, de una tarjeta con su fotografía y el número confidencial asignado en forma aleatoria por el sistema automatizado del Concurso, número que se utilizará para la publicación de aceptaciones y resultados.

Las hojas de respuestas de los exámenes de conocimientos y las pruebas psicológicas estarán identificadas con códigos de barras, diferentes para cada etapa; los concursantes no deberán hacer anotaciones que los identifiquen en ninguna de ellas, y de hacerlo se anulará el examen respectivo. La calificación de los exámenes de conocimientos se obtendrá por medios electrónicos que garantizan absoluta transparencia, imparcialidad e inmediatez en los resultados.

**DECIMA SEGUNDA.- NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS.** Concluido el proceso de evaluación de las pruebas de la segunda etapa, una vez identificados los concursantes que las superaron y atendiendo a las calificaciones obtenidas en la primera, se hará la declaratoria de los triunfadores y la Dirección General del Instituto dará a conocer el resultado del Concurso dentro de los ocho días hábiles siguientes a la conclusión del proceso referido, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, la que surtirá efectos de notificación para todos los participantes.

**DECIMA TERCERA.- ASIGNACION DE PLAZAS Y NOMBRAMIENTOS.** El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública hará la asignación de las plazas vacantes y las que se generen de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales, atendiendo a las necesidades del servicio y a la liberación presupuestal respectiva, en el orden de las calificaciones obtenidas y tomando en cuenta las preferencias indicadas por los aspirantes en su solicitud, sólo cuando esto sea posible. La no aceptación de la adscripción en la plaza asignada, traerá como consecuencia la pérdida de los derechos derivados del Concurso.

**DECIMA CUARTA.- INTERINATOS.** En caso de que no se alcancen a cubrir todas las plazas de defensores y asesores concursadas, la Dirección General nombrará con el carácter de interinos a quienes hubieren obtenido menos de 80 pero más de 70 puntos en la primera etapa del Concurso, en orden descendente y atendiendo a los perfiles profesionales que se desprendan de los documentos presentados.

**DECIMA QUINTA.- SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.** Si durante el desarrollo del Concurso o una vez terminado se advierte que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, o en su caso, si ya se le hubiera expedido nombramiento, la Dirección General del Instituto procederá en términos de ley. Cualquier otra situación imprevista o extraordinaria que surja en el desarrollo del Concurso, será resuelta por el Director General en el marco de sus atribuciones.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.** Publíquese esta Convocatoria por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

México, D.F., a 7 de agosto de 2006.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública,  
**César Esquinca Muñoa.-** Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8147 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 11 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Operaciones de Banca Central, **David Margolin Schabes**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 11 de agosto de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.09 y 3.14, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.44, 2.97 y 3.10, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 11 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 235445)

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3150 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director General de Operaciones de Banca Central, **David Margolin Schabes**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

**COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A.,  
A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 4.11 (cuatro puntos y once centésimas) en el mes de julio de 2006.

México, D.F., a 11 de agosto de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Subgerente de Proyectos D, **Andrés Escobedo Bonilla**.- Rúbrica.

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**RELACION de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. de su Reglamento, 10 fracción X ter, y 70 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se procede a la publicación de la siguiente:

**RELACION DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL  
SUJETAS A LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SU REGLAMENTO**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

1. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
2. Talleres Gráficos de México

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

3. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

4. Casa de Moneda de México
5. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
6. Financiera Rural
7. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
8. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
9. Lotería Nacional para la Asistencia Pública
10. Pronósticos para la Asistencia Pública
11. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

12. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
13. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
14. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

15. Comisión Nacional Forestal
16. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
17. Productos Forestales Mexicanos (en proceso de desincorporación)

**SECRETARIA DE ENERGIA**

18. Comisión Federal de Electricidad
19. Instituto de Investigaciones Eléctricas
20. Instituto Mexicano del Petróleo
21. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
22. Luz y Fuerza del Centro
23. Pemex-Exploración y Producción
24. Pemex-Gas y Petroquímica Básica
25. Pemex-Petroquímica
26. Pemex-Refinación
27. Petróleos Mexicanos

## SECRETARIA DE ECONOMIA

- 28. Centro Nacional de Metrología
- 29. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- 30. Servicio Geológico Mexicano

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

- 31. Colegio de Postgraduados
- 32. Comisión Nacional de las Zonas Áridas
- 33. Compañía Nacional de Subsistencias Populares (en proceso de desincorporación)
- 34. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
- 35. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
- 36. Productora Nacional de Semillas

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- 37. Aeropuertos y Servicios Auxiliares
- 38. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
- 39. Ferrocarriles Nacionales de México (en proceso de desincorporación)
- 40. Servicio Postal Mexicano
- 41. Telecomunicaciones de México

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- 42. Centro de Enseñanza Técnica Industrial
- 43. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
- 44. Colegio de Bachilleres
- 45. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
- 46. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
- 47. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
- 48. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
- 49. Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas
- 50. Consejo Nacional de Fomento Educativo
- 51. Fondo de Cultura Económica
- 52. Instituto Mexicano de Cinematografía
- 53. Instituto Mexicano de la Juventud
- 54. Instituto Mexicano de la Radio
- 55. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
- 56. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
- 57. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
- 58. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

## SECRETARIA DE SALUD

- 59. Hospital General de México
- 60. Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
- 61. Hospital Infantil de México Federico Gómez
- 62. Hospital Juárez de México
- 63. Instituto Nacional de Cancerología
- 64. Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
- 65. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
- 66. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas
- 67. Instituto Nacional de Medicina Genómica
- 68. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez
- 69. Instituto Nacional de Pediatría
- 70. Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes

71. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
72. Instituto Nacional de Rehabilitación
73. Instituto Nacional de Salud Pública
74. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
75. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
76. Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
77. Instituto Nacional de Ciencias Penales
- CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
78. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
79. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.
80. Centro de Investigación en Química Aplicada
81. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
82. El Colegio de la Frontera Sur
83. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"
84. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS
85. Comisión Nacional de Vivienda
86. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
87. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
88. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
89. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
90. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
91. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
92. Instituto Mexicano del Seguro Social
93. Instituto Nacional de las Mujeres

**SUBTOTAL: 93.****EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA****SECRETARIA DE GOBERNACION**

94. Notimex, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
95. Periódico El Nacional, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

96. Agroasemex, S.A.
97. Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (en proceso de desincorporación)
98. Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
99. Banco de Crédito Rural del Centro-Norte, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
100. Banco de Crédito Rural del Centro-Sur, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
101. Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
102. Banco de Crédito Rural del Istmo, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
103. Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
104. Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
105. Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
106. Banco de Crédito Rural del Occidente, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
107. Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
108. Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
109. Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
110. Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

111. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
112. Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
113. Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
114. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
115. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
116. Exportadores Asociados, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
117. Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
118. Nacional Financiera, S.N.C.
119. Ocean Garden Products, Inc. (en proceso de desincorporación)
120. Productora de Cospeles, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
121. Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A. (en proceso de desincorporación)
122. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
123. Terrenos de Jáltipan, S.A. (en proceso de desincorporación)

#### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

124. Diconsa, S.A. de C.V.
125. Incobusa, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
126. Liconsa, S.A. de C.V.

#### SECRETARIA DE ENERGIA

127. Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
128. I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.
129. Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V.
130. P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
131. Petroquímica Camargo, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
132. Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
133. Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
134. Petroquímica Escolín, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
135. Petroquímica Morelos, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
136. Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
137. Petroquímica Tula, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
138. Terrenos para Industrias, S.A. (en proceso de desincorporación)

#### SECRETARIA DE ECONOMIA

139. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
140. Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

141. Bodegas Rurales Conasupo, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
142. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

#### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

143. Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
144. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
145. Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
146. Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
147. Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
148. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
149. Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
150. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
151. Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
152. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
153. Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

154. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
155. Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
156. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
157. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
158. Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
159. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
160. Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
161. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
162. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
163. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

164. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
165. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
166. Educal, S.A. de C.V.
167. Estudios Churubusco Azteca, S.A.
168. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
169. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

**SECRETARIA DE SALUD**

170. Centros de Integración Juvenil, A.C.
171. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

**SECRETARIA DE TURISMO**

172. Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.
173. FONATUR-BMO, S.A. de C.V.
174. Nacional Hotelera de Baja California, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
175. Recro-Mex, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
176. Singlar, S.A. de C.V.

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

177. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
178. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
179. Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.
180. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
181. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
182. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
183. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
184. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
185. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
186. Centro de Investigaciones en Optica, A.C.
187. CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"
188. CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada
189. Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.
190. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
191. El Colegio de Michoacán, A.C.
192. El Colegio de San Luis, A.C.
193. Instituto de Ecología, A.C.
194. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

**SUBTOTAL: 101.**

## FIDEICOMISOS PUBLICOS

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

195. Fideicomiso para Construcciones Militares (en proceso de desincorporación)

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

196. Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (en proceso de desincorporación)

197. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural

198. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

199. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras

200. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda

201. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios

202. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

203. Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares

204. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

## SECRETARIA DE ECONOMIA

205. Fideicomiso de Fomento Minero

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

206. Fideicomiso de Riesgo Compartido

207. Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

208. Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

209. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

210. Fideicomiso para la Cineteca Nacional

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

211. Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (en proceso de desincorporación)

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

212. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

## SECRETARIA DE TURISMO

213. Fondo Nacional de Fomento al Turismo

## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

214. Fondo de Información y Documentación para la Industria

215. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos

**SUBTOTAL: 21.**

**TOTAL: 215.**

La información contenida en el presente listado fue proporcionada por las coordinadoras de sector y globalizadoras de la Administración Pública Federal Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta relación se elaboró con la documentación disponible al 31 de julio de 2006, y no incluye a organismos expresamente previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como autónomos, ni a los referidos en el artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Tampoco incluye a los grupos aeroportuarios y las empresas en las que el Gobierno Federal mantiene participación accionaria, en virtud de los procesos existentes respecto a dicha tenencia.

Finalmente, se advierte que se están llevando a cabo las actividades residuales de los procesos de desincorporación de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Petroquímica Camargo, S.A. de C.V., Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V., Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V., Petroquímica Escolín, S.A. de C.V., Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V. y Petroquímica Tula, S.A. de C.V.

México, D.F., a 7 de agosto de 2006.- El Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta, **Ismael Reyes Retana Tello**.- Rúbrica.

**DISPOSICIONES de carácter general en materia de contabilidad, aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 4, fracciones III, IV y XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en la décima de las "Reglas generales para la constitución y funcionamiento de grupos financieros", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que con motivo de diversas adecuaciones en materia contable en los ámbitos nacional e internacional, es necesario actualizar las reglas de registro, valuación, presentación y revelación, previstas en los "Criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros" expedidos por la Comisión, y

Que los criterios de contabilidad que emite la Comisión, aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros, han de ser consistentes con las normas de información financiera establecidas tanto en México como en el extranjero, con el objeto de facilitar la comparabilidad de la información que proporcionan dichas sociedades a las autoridades, al público y a los mercados en general, ha resuelto expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD,  
APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS  
SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

**Artículo 1.-** Las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión, se ajustarán a los criterios de contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo 1.

**Artículo 2.-** Los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

**Serie A**

**Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros.**

- A-1. Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros.
- A-2. Aplicación de normas particulares.
- A-3. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.

**Serie B**

**Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.**

- B-1. Disponibilidades.
- B-2. Inversiones en valores.

**Serie C**

**Criterios aplicables a conceptos específicos.**

- C-1. Partes relacionadas.
- C-2. Información por segmentos.

**Serie D**

**Criterios relativos a los estados financieros básicos.**

- D-1. Balance general.
- D-2. Estado de resultados.
- D-3. Estado de variaciones en el capital contable.
- D-4. Estado de cambios en la situación financiera.

**Artículo 3.-** La Comisión podrá emitir criterios contables especiales cuando la solvencia o estabilidad de más de una sociedad controladora de grupos financieros, pueda verse afectada por condiciones de carácter sistémico.

Asimismo, la Comisión podrá autorizar a dichas sociedades que lleven a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, registros contables especiales que procuren su adecuada solvencia o estabilidad.

En todo caso, las citadas sociedades deberán revelar en sus estados financieros, así como en cualquier comunicado público de información financiera: que cuentan con una autorización para aplicar el registro contable especial de que se trata, por encontrarse en un proceso de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, o bien, con un criterio contable especial en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del presente artículo; una amplia explicación de los criterios o registros contables especiales aplicados, así como los que se debieron haber realizado de conformidad con los criterios contables generales; los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados de no contar con la autorización para aplicar el criterio o registro contable especial, y una explicación detallada sobre los conceptos y montos por los cuales se realizó la afectación contable, entre otros. Tratándose de estados financieros anuales, dicha revelación deberá hacerse a través de una nota específica a los mismos.

La Comisión podrá revocar los criterios o registros especiales referidos, en caso de incumplimiento a los requisitos de revelación antes señalados y los que, en su caso, le sean requeridos por ésta.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las presentes disposiciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2007, salvo por lo establecido en la disposición cuarta transitoria siguiente, cuya vigencia iniciará a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

No obstante lo anterior, las sociedades controladoras de grupos financieros podrán utilizar a partir de su publicación, los criterios de contabilidad contenidos en la presente Resolución, para el registro de nuevas operaciones que les sean autorizadas al efecto por la Secretaría, en términos de la legislación relativa, o bien aquéllas cuya naturaleza, mecánica y operación hubiere sido modificada por la normatividad emitida por la propia Secretaría, el Banco de México o esta Comisión, previamente a la emisión de las presentes disposiciones, siempre que los criterios de contabilidad vigentes para las sociedades controladoras de grupos financieros no resulten suficientes para el reconocimiento integral de dichas operaciones.

**SEGUNDA.-** A la entrada en vigor de las presentes disposiciones, quedarán derogadas las Circulares 1456 y 1489 expedidas por esta Comisión el 22 de diciembre de 1999 y 30 de octubre de 2000, respectivamente.

**TERCERA.-** Las sociedades controladoras de grupos financieros prepararán sus estados financieros básicos a partir del 1 de enero de 2007, con base en los criterios de contabilidad que se contienen en la presente resolución, información que deberá entregarse a esta Comisión de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

**CUARTA.-** Las sociedades controladoras que hubieren utilizado, criterios y registros contables especiales autorizados por la Comisión con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, podrán continuar aplicándolos de acuerdo a los plazos y términos establecidos en las propias autorizaciones, salvo que exista resolución expresa en contrario emitida por la Comisión.

Salvo el caso de lo previsto en el párrafo anterior, a partir de la entrada en vigor de estas disposiciones, quedarán derogados los criterios, disposiciones y demás tratamientos contables aplicables a las sociedades controladoras, expedidos por la Comisión con anterioridad.

Atentamente

México, D.F., a 13 de julio de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Jonathan Davis Arzac.-** Rúbrica.

**CONTENIDO**

|                 |                                                                                                                      |      |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>Serie A.</b> | <b>Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros</b> |      |
| A - 1           | Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros ..... | 1-1  |
| A - 2           | Aplicación de normas particulares .....                                                                              | 1-13 |
| A - 3           | Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad .....                                                          | 1-3  |
| <b>Serie B.</b> | <b>Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros</b>                                      |      |
| B - 1           | Disponibilidades .....                                                                                               | 1-2  |
| B - 2           | Inversiones en valores .....                                                                                         | 1-10 |
| <b>Serie C.</b> | <b>Criterios aplicables a conceptos específicos</b>                                                                  |      |
| C - 1           | Partes relacionadas .....                                                                                            | 1-3  |
| C - 2           | Información por segmentos .....                                                                                      | 1-4  |
| <b>Serie D.</b> | <b>Criterios relativos a los estados financieros básicos</b>                                                         |      |
| D - 1           | Balance general .....                                                                                                | 1-10 |
| D - 2           | Estado de resultados .....                                                                                           | 1-13 |
| D - 3           | Estado de variaciones en el capital contable .....                                                                   | 1-7  |
| D - 4           | Estado de cambios en la situación financiera .....                                                                   | 1-8  |

**Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros**

**A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS CONTABLES APLICABLES A SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Objetivo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>1</b> |
| El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros (las sociedades controladoras).                                                                                                                                               |          |
| <b>Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las sociedades controladoras</b>                                                                                                                                                                                                                                              |          |
| La contabilidad de las sociedades controladoras se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera".    | 2        |
| En tal virtud, las sociedades controladoras considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad".                                                                                                      | 3        |
| De tal forma, las sociedades controladoras observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las sociedades controladoras realizan operaciones especializadas. | 4        |

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será sólo a nivel de normas 5  
particulares de registro, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros  
específicos dentro de los estados financieros de las sociedades controladoras, así como de las  
aplicables a su elaboración.

No procederá la aplicación de normas particulares, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de 6  
operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén  
expresamente autorizadas a las sociedades controladoras.

## **A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES**

### **Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares de las NIF, así 1  
como el establecimiento de normas particulares de aplicación general a que las sociedades  
controladoras deberán sujetarse.

Son materia del presente criterio:

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF;
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF, y
- c) el establecimiento de normas particulares de aplicación general.

### **Normas de Información Financiera**

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios 3  
contables aplicables a sociedades controladoras de grupos financieros", las sociedades controladoras  
observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas  
particulares contenidas en los boletines que a continuación se detallan, o en las NIF que los  
sustituyan o modifiquen:

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

|                                                                                                           |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Cambios contables y correcciones de errores.....                                                          | B-1  |
| Utilidad integral.....                                                                                    | B-4  |
| Adquisiciones de negocios .....                                                                           | B-7  |
| Estados financieros consolidados y combinados y<br>valuación de inversiones permanentes en acciones.....  | B-8  |
| Información financiera a fechas intermedias .....                                                         | B-9  |
| Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información<br>financiera (Documento integrado) ..... | B-10 |
| Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros .....                                            | B-13 |
| Utilidad por acción.....                                                                                  | B-14 |
| Transacciones en moneda extranjera y conversión<br>de estados financieros de operaciones extranjeras..... | B-15 |

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

|                                                                                       |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Cuentas por cobrar .....                                                              | C-3  |
| Pagos anticipados .....                                                               | C-5  |
| Inmuebles, maquinaria y equipo .....                                                  | C-6  |
| Activos intangibles.....                                                              | C-8  |
| Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos.....                | C-9  |
| Capital contable.....                                                                 | C-11 |
| Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital<br>o de ambos..... | C-12 |
| Deterioro en el valor de los activos de larga duración y<br>su disposición .....      | C-15 |

## Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

|                                                                                                                                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Obligaciones laborales .....                                                                                                           | D-3 |
| Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad..... | D-4 |
| Arrendamientos .....                                                                                                                   | D-5 |

Las circulares emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y adoptadas por el CINIF, relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las normas particulares, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones de los mismos, hasta en tanto no se deroguen por el CINIF. 4

Adicionalmente, las sociedades controladoras observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, siempre y cuando: 5

- estén vigentes con carácter de definitivo;
- no sean aplicadas de manera anticipada;
- no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, y
- no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

**Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF**

Tomando en consideración que las sociedades controladoras llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las sociedades controladoras al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente: 6

B-8 Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones

*Inversiones permanentes en instituciones de seguros o de fianzas*

Las inversiones permanentes en instituciones de seguros o de fianzas, no serán objeto de consolidación aun y cuando se tenga el control de las mismas. En tal virtud, las citadas inversiones permanentes se valuarán a través del método de participación. 7

Respecto a los requisitos previos para la aplicación del método de participación previsto en el Boletín B-8, las instituciones de seguros o de fianzas estarán exentas del reconocimiento uniforme de criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, así como lo referente a la eliminación de las transacciones intercompañías. 8

B-9 Información financiera a fechas intermedias

Las disposiciones del Boletín B-9 deben ser aplicables a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe difundirse a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet que corresponda a la propia sociedad controladora, contenida en las disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la CNBV que publique la misma. 9

Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las sociedades controladoras deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera a que se refieren los párrafos 55 a 58, del presente criterio. 10

Con relación al párrafo 5 del Boletín B-9, para la determinación de la información financiera consolidada a fechas intermedias deberán seguirse los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, así como los relativos a sus subsidiarias, situación que será revelada en notas a los estados financieros. 11

Respecto a los periodos a los que hace referencia el párrafo 34 del Boletín B-9 las sociedades controladoras, cuando presenten estados financieros consolidados a fechas intermedias, deberán incluir cuando menos la información del periodo en curso, comparativo con el periodo inmediato anterior y con la información correspondiente al mismo periodo del ejercicio inmediato anterior. Lo indicado, será aplicable únicamente al balance general y al estado de resultados. 12

B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (Documento integrado)

*Determinación de la posición monetaria*

Para efectos del cálculo de la posición monetaria se considerarán como partidas monetarias, además de las señaladas en el Boletín B-10, las inversiones permanentes en entidades que no reconozcan los efectos de la inflación de conformidad con dicho Boletín, con excepción de aquellas entidades extranjeras que sean valuadas conforme al Boletín B-15 de las NIF. 13

Las sociedades controladoras deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero. 14

*Factor de actualización*

Para su determinación se apegarán a lo establecido en el párrafo 47. 15

*Inversiones permanentes*

Para el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, el método de participación utilizado para valuar las inversiones permanentes en acciones será considerado como un costo específico, por lo que la sociedad controladora deberá reconocer la valuación de la parte proporcional del incremento o decremento en el capital contable de la subsidiaria o asociada contra la cuenta transitoria, con excepción del resultado neto. Posteriormente, deberá reclasificar contra el resultado por tenencia de activos no monetarios la diferencia entre el saldo final de la inversión permanente valuada a través del método de participación y el monto que resulte de aplicar el factor de actualización del periodo al saldo de la inversión permanente al inicio de dicho periodo, más el importe actualizado correspondiente al resultado neto del ejercicio sobre el cual tenga participación. 16

B-15 Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras

*Estados financieros comparativos*

Cuando la sociedad controladora presente estados financieros comparativos, los correspondientes al periodo anterior que incluyan a entidades extranjeras, que previamente fueron convertidos en la moneda de la sociedad controladora informante, se reexpresarán a unidades monetarias de un mismo poder adquisitivo a la fecha del último periodo que se reporte, utilizando el factor derivado del valor de la Unidad de Inversión (UDI), en lugar de aplicar la metodología establecida en los párrafos 32 y 33 del Boletín B-15. 17

C-3 Cuentas por cobrar

*Préstamos a funcionarios y empleados*

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros productos. 18

*Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro*

Por los préstamos que otorguen las sociedades controladoras a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. 19

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. 20

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en el párrafo 19 anterior, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos: 21

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos: 22

- a) saldos a favor de impuestos;
- b) impuesto al valor agregado acreditable, y
- c) cuentas liquidadoras.

C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

*Alcance*

No será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de la estimación de otras cuentas por cobrar, en cuyo caso se estará a lo indicado en los párrafos 19 a 22 anteriores. 23

*Préstamos bancarios*

Los préstamos bancarios se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses. 24

Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, señalando el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos. 25

En el caso de líneas de crédito recibidas por la sociedad controladora en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las sociedades controladoras deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en los párrafos 55 a 58. 26

*Obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital*

Las obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital que emita la sociedad controladora y sean adquiridas directamente o a través de algún fideicomiso por aquellas entidades que mantengan participación directa o indirecta en el capital de la propia sociedad controladora, deberán registrarse como un pasivo. 27

La amortización de la prima, del descuento, así como de los gastos de emisión de aquellas 28 obligaciones subordinadas de conversión forzosa a capital clasificadas como pasivo en los términos del Boletín C-9, así como de las señaladas en el párrafo anterior, deberán reconocerse en los resultados del ejercicio como un gasto o ingreso por intereses.

Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la sociedad controladora o de la 29 colocación de deuda, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas.

#### C-11 Capital contable

Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social. 30

#### D-4 Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad

Deberán revelar en notas a los estados financieros las principales diferencias temporales que dieron 31 origen al importe de los impuestos diferidos, tales como las provenientes de pérdidas fiscales, y en su caso, las derivadas del activo fijo y de la valuación de acciones.

Para el caso del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las 32 Utilidades (PTU) causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que éstos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo.

#### D-5 Arrendamientos

##### *Arrendamientos capitalizables*

##### Requisitos

El arrendamiento se clasificará como capitalizable si a la fecha de su inicio, en adición a los requisitos 33 establecidos en los párrafos 33 y 34 del Boletín D-5 se da cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) el arrendatario puede cancelar el contrato y las pérdidas asociadas con la cancelación serán cubiertas por éste.
- b) las utilidades o pérdidas derivadas de las fluctuaciones en el valor residual recaen sobre el arrendatario, o
- c) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento por un segundo periodo con una renta sustancialmente menor a la de mercado.

Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 indicado anteriormente, se entenderá que 34 el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente representa al menos un 90% de aquel valor.

##### *Arrendamientos operativos*

##### Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por rentas 35 como parte del rubro de acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por rentas en el rubro de gastos de administración y promoción.

***Normas particulares de aplicación general*****Activos restringidos**

Se considera como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. 36

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación. 37

**Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio**

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, al no cumplirse las condiciones establecidas en los párrafos 59 y 60 siguientes, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que a la fecha de la firma de dicho contrato, aún cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros que le correspondan. 38

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 39

En la fecha en que se cumpla con las condiciones a que se refieren los párrafos 59 y 60 para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, la utilidad o pérdida generada, respectivamente. 40

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la sociedad controladora pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros productos, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 41

**Cuentas liquidadoras**

Tratándose de operaciones que realicen las sociedades controladoras en materia de inversiones en valores, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras. 42

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas, en la fecha de concertación deberán registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. 43

Para efectos de presentación de los estados financieros, el saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado siempre y cuando los saldos generados provengan del mismo tipo de operaciones, éstas se hayan celebrado con la misma contraparte, y sean liquidables a una misma fecha de vencimiento, debiendo revelar en notas a los estados financieros una descripción del procedimiento efectuado en la compensación de las mencionadas cuentas liquidadoras. 44

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 43, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en valores, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 45

**Estimaciones y provisiones diversas**

No deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables, conforme lo establece el párrafo 120 del Boletín C-9 de las NIF. 46

### Factor de actualización

Para la determinación del factor de actualización se deberá utilizar el valor de la UDI en lugar del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). 47

### Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 48

### Operaciones en moneda extranjera

En la formulación de los estados financieros, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el de dicha fecha de formulación, que es publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la misma, aplicable para la liquidación de las operaciones 2 días hábiles después de la mencionada fecha de formulación. 49

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 50

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las operaciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la sociedad controladora, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 51

### Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquéllos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 52

### Reglas de compensación

Los activos y pasivos deberán ser compensados y el monto neto presentado en el balance general, cuando: 53

- a) se tenga el derecho contractual o expresamente pactado de compensar las cantidades registradas, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlas sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, o
- b) los activos y pasivos financieros son de la misma naturaleza, es decir, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente.

Lo anterior adicionalmente a lo previsto en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas. 54

### Revelación de información financiera

Las sociedades controladoras anualmente deberán dar cumplimiento a los requerimientos de revelación a que hacen referencia los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, salvo lo previsto en el Boletín B-9 de las NIF, en las aclaraciones a éste contenidas en el presente criterio, así como a las requeridas en el otorgamiento de criterios o registros contables especiales. 55

En adición a lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, con base en lo previsto en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera", determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad. 56

A la relevancia se encuentra asociada como una característica secundaria la importancia relativa del evento o partida en atención a su monto y naturaleza, en los términos de la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", razón por la cual las sociedades controladoras para efectos de la revelación prevista en los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros deberán considerar esta característica. 57

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, ésta no será aplicable a la información requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, por requerimiento de información adicional específica relacionada con sus actividades de supervisión, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales, así como a la información cualitativa prevista en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros". 58

#### Transferencia de propiedad

Para considerar como transferencia de propiedad a las operaciones en las que se lleva a cabo la transferencia de activos, y por lo tanto registrar su entrada o salida, se deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones: 59

- a) que los activos financieros transferidos, incluyendo sus derechos y riesgos, sean puestos fuera del alcance del cedente (entidad que transfiere) y de los acreedores del cedente, incluso en caso de concurso mercantil u otra contingencia;
- b) que el cesionario (entidad que recibe) obtenga el derecho sin restricción para negociar o intercambiar los activos transferidos; y
- c) que el cedente no mantenga control efectivo sobre los activos transferidos, a través de:
  - acuerdos por los que pueda o esté obligado a readquirir la propiedad o a redimir los activos antes de su vencimiento, de conformidad con lo señalado en el párrafo siguiente, o
  - contratos para readquirir la propiedad de los activos transferidos, que restrinjan el derecho del cesionario a que se refiere el inciso b).

Se considera que el cedente mantiene el control sobre los activos transferidos a través de acuerdos para readquirir la propiedad o redimir dichos activos, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: 60

- a) que el cedente pueda readquirir la propiedad de los mismos activos financieros transferidos, u otros que tengan características similares en cuanto a tipo, plazo de vencimiento, tasa de interés, colateral y obligado principal;
- b) que el cesionario no pueda negociar o intercambiar los activos financieros transferidos, durante la vigencia de la operación;
- c) que el acuerdo establezca un precio determinado para readquirir la propiedad o redimir los activos, y
- d) que el acuerdo se establezca como parte de la operación de transferencia.

#### Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquél dado a conocer por el Banco de México en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación. 61

**A-3 APLICACION SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 “Supletoriedad” emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo con criterios de contabilidad para sociedades controladoras. 1

**Definición**

Para efectos de los criterios de contabilidad para sociedades controladoras, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

**Concepto de supletoriedad y norma básica**

A falta de criterio contable expreso de la CNBV para las sociedades controladoras y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

**Otra normatividad supletoria**

Sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América los siguientes: 5

- a) Pronunciamientos de normas de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Standards, SFAS), pronunciamientos de conceptos de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Concepts, CON), interpretaciones (Interpretations, FIN), del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), opiniones del Consejo de Principios de Contabilidad (Accounting Principles Board Opinions, APB) y boletines de investigación contable (Accounting Research Bulletins, ARB) del Comité de Procedimiento Contable (Committee on Accounting Procedure), del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA);
- b) Boletines técnicos del FASB (Technical Bulletins, FTB), guías de auditoría y contabilidad para la industria (Industry Audit and Accounting Guides), así como pronunciamientos sobre la postura (Statements of Position, SOP) del AICPA;
- c) Boletines de la práctica (Practice Bulletins, PB) del Comité Ejecutivo de Normas Contables del AICPA (Accounting Standards Executive Committee, AcSEC), y los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), e
- d) Interpretaciones contables (Accounting interpretations) del AICPA, guías de implementación (Implementation Guides, Qs and As) y posturas del equipo de trabajo (Staff Positions, FSP) del FASB.

**Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad**

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-8, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para sociedades controladoras;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio contable por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

**Normas de revelación**

Las sociedades controladoras que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las sociedades controladoras deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

**Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros****B-1 DISPONIBILIDADES****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de las sociedades controladoras. 1

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja y depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, las operaciones de compra de divisas vinculadas a su objeto social que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades. 2

**Normas de registro y valuación**

Las disponibilidades se deberán registrar y mantener valuadas a su valor nominal. 3

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 4

Las divisas adquiridas vinculadas a su objeto social que se pacte liquidar en un plazo máximo de 2 días hábiles bancarios siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como una disponibilidad restringida, en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 5

**Normas de presentación***Balance general*

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general de las sociedades controladoras como la primera partida que integra el activo. 6

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. 7

**Estado de resultados**

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de 8  
valorización de aquéllos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de  
resultados, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y  
compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán en el rubro de resultados por  
intermediación, a que hace referencia el criterio D-2. "Estado de resultados".

**Normas de revelación**

El rubro de disponibilidades se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, 9  
según sea el caso, caja y depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero  
y, por último, otras disponibilidades. Asimismo, deberán observarse, en su caso, las siguientes reglas:

1. Cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a  
que se destina, este hecho deberá revelarse.
2. Se deberá revelar la existencia de disponibilidades denominadas en moneda extranjera,  
indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones  
utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional.

**B-2 INVERSIONES EN VALORES****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, 1  
presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones por inversiones en valores  
que realicen las sociedades controladoras.

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento inicial del costo de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores, y
- c) cancelación de las inversiones en valores del balance general de las sociedades controladoras.

No son objeto del presente criterio las operaciones siguientes: 3

- a) inversiones permanentes en acciones, e
- c) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones.

**Definiciones**

*Acción.*- Es la parte alícuota del capital social de una entidad, representada por un título que 4  
consigna la obligación de pagar el monto de la aportación y atribuye a su tenedor legítimo la  
condición de socio, así como la posibilidad de ejercitar los derechos económicos y corporativos  
contenidos en los estatutos.

*Costo de adquisición.*- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. 5  
Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje,  
son parte integrante del costo de adquisición.

*Decremento en el valor de un título.*- Movimiento hacia la baja en el valor de un título del cual se 6  
conocen sus causas y del que, por ende, es poco factible que se tenga una apreciación posterior.

*Inversiones en valores.*- Aquellas que se realicen en activos constituidos por acciones, obligaciones, 7  
bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la  
sociedad controladora mantiene en posición propia.

*Método de interés efectivo.*- Método para el devengamiento del rendimiento diario en bonos cupón 8  
cero, que consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente  
diaria, y aplicar esta última en forma compuesta al costo de adquisición del título.

- Método de línea recta.*- Método para el devengamiento de intereses en títulos que los paguen periódicamente, el cual consiste en reconocer en los resultados del ejercicio dichos intereses en montos iguales durante el plazo del título, de acuerdo a sus características. 9
- Precio al vencimiento.*- Es aquel derecho representado por el precio pactado más el premio, acordados en la operación. 10
- Precio pactado.*- Es aquel derecho a recibir los valores contra la entrega de efectivo, acordados al inicio de la operación. 11
- Premio.*- Representa, en su caso, el importe de la compensación que la reportada entrega a la reportadora por el uso de su dinero. 12
- Reportada.*- Aquella entidad que cede la propiedad de valores por medio de una operación de reporto a cambio del precio pactado, con la obligación de readquirirlos al término de la operación al precio al vencimiento. 13
- Reportadora.*- Aquella entidad que adquiere la propiedad de valores al precio pactado por medio de una operación de reporto, con la obligación de regresarlos al término de la operación al precio al vencimiento. 14
- Riesgo de crédito.*- Se refiere a la probabilidad de que los emisores de los títulos no cumplan con la obligación de pago pactada originalmente. 15
- Tasa de rendimiento a vencimiento.*- Tasa de interés requerida para traer a valor presente el valor nominal del título a lo largo de su plazo, a efecto de igualar este valor con el costo de adquisición. 16
- Títulos conservados a vencimiento.*- Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento. 17
- Títulos de deuda.*- Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos. 18
- Títulos disponibles para la venta.*- Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento. 19
- Títulos para negociar.*- Son aquellos valores que las sociedades controladoras tienen en posición propia y que adquieren con la intención de obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa que con los mismos realicen como participantes del mercado. 20
- Valor de mercado.*- El valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales. 21
- Valor en libros.*- Es el costo de adquisición ajustado, en su caso, por el resultado por valuación registrado hasta el periodo anterior al de la valuación o venta pudiendo, en el caso de los títulos de deuda, en lo conducente, verse afectado por los rendimientos o intereses devengados con las tasas de interés o descuento inherentes al título que hayan sido generados, así como los pagos parciales de intereses y principal recibidos. 22
- Valor neto de realización.*- Es el precio probable de venta de un activo, una vez deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables, que se eroguen en su realización. 23
- Valor razonable.*- Representa aquella cantidad por la cual un instrumento puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. Dicho valor será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general. 24

**Clasificación**

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento, o bien, títulos recibidos en reporto. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de registro, valuación y presentación en los estados financieros. 25

La clasificación entre las tres primeras categorías a que se refiere el párrafo anterior la hará la administración de la sociedad controladora, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo, existiendo únicamente la posibilidad de efectuar la transferencia a que se refiere el párrafo 43. 26

**TITULOS PARA NEGOCIAR****Normas de registro**

Al momento de su adquisición, los títulos para negociar se registrarán al costo de adquisición. En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 27

Los intereses devengados se registrarán directamente en los resultados del ejercicio. 28

**Normas de valuación***Títulos de deuda*

El devengamiento del rendimiento o intereses de los títulos de deuda, se determinará conforme al método de interés efectivo o de línea recta, según corresponda a la naturaleza del título. 29

En aquellos títulos que liquiden intereses periódicamente, el descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición se devengará en línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 30

Los títulos de deuda se valuarán a su valor razonable el cual deberá incluir, tanto el componente de capital, como los intereses devengados. 31

*Títulos accionarios*

Los títulos accionarios de sociedades de inversión se valuarán a su valor razonable. 32

El resultado por valuación de los títulos para negociar corresponderá a la diferencia que resulte entre el valor razonable de la inversión a la fecha de que se trate y el último valor en libros. Los ajustes resultantes se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 33

**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA****Normas de registro**

Al igual que los títulos para negociar, se registrarán inicialmente a su costo de adquisición. Cuando el título se enajene o llegue a su vencimiento, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros, previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la sociedad controladora. 34

Los intereses devengados se registrarán conforme a lo establecido en el párrafo 28. 35

**Normas de valuación**

Para su valuación se apegarán a lo establecido en los párrafos 29 a 31, reconociendo los ajustes resultantes en el capital contable de la sociedad controladora, salvo los que se deriven de lo dispuesto en los párrafos 29 y 30 que se afectarán contra los resultados del ejercicio. 36

El resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en el capital contable de la sociedad controladora. Por otra parte, el resultado por posición monetaria correspondiente al costo de adquisición e intereses devengados a que se refiere el párrafo 35 se deberán reconocer en los resultados del ejercicio. 37

#### **TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**

Se considera que no se tiene la intención para mantener a vencimiento una inversión en un título de deuda, si la sociedad controladora no tiene definido el plazo en que éste será enajenado o negociado, o bien, cuando éste podría ser dispuesto para negociarse en respuesta a cambios en las tasas de interés y riesgos del mercado, necesidades de liquidez de la sociedad controladora de que se trate, cambios en la disponibilidad y en el rendimiento en inversiones alternativas, cambios en las fuentes de financiamiento y plazos o cambios en el riesgo de moneda extranjera. 38

Asimismo, no se podrá clasificar un título de deuda como conservado a vencimiento si conforme a la experiencia obtenida durante el ejercicio en curso o en los dos inmediatos anteriores, la sociedad controladora ha vendido o transferido a la categoría de títulos disponibles para la venta, antes de su vencimiento, un título con características similares, excepto cuando: 39

- a) el título haya sido vendido dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento, o
- b) a la fecha de enajenación del título se haya devengado más del 85% de su valor original en términos nominales.

#### **Normas de registro**

Los títulos conservados a vencimiento se registrarán a su costo de adquisición, afectando los resultados del ejercicio por el devengamiento de los intereses. En la fecha de su enajenación, se deberá reconocer el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 40

#### **Normas de valuación**

El devengamiento de intereses de los títulos de deuda conservados a vencimiento, así como del descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición, se realizará conforme al método de línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 41

#### **Títulos pendientes de liquidar**

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior hasta un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como títulos restringidos, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 42

#### **Transferencia de títulos entre categorías**

No se podrán efectuar transferencias entre las categorías de los títulos, excepto cuando dicha transferencia se realice de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento. 43

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de transferencia, en caso de efectuar la transferencia descrita en el párrafo anterior, se deberá reconocer en el capital contable. 44

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar el valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la transferencia. 45

#### **Reconocimiento del decremento en el valor de un título**

La sociedad controladora, en el caso de los títulos conservados a vencimiento, deberá evaluar continuamente si existe evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor experimenta un decremento, en cuyo caso el valor en libros del título deberá modificarse. 46

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de los títulos de deuda se calculará tomando como base los nuevos flujos esperados de efectivo descontados. 47

El monto por el cual se reduce el valor de los títulos de deuda deberá reconocerse contra los resultados del ejercicio. 48

Si en fecha posterior a que el valor de un título fue disminuido, existe certeza de que el emisor cubrirá un monto superior al registrado en libros, se deberá hacer una nueva estimación de su valor. El efecto de esta revaluación deberá reconocerse en los resultados del ejercicio en el momento en que esto ocurra. Dicha revaluación no podrá ser superior al valor en libros que a dicha fecha tendría el título, si éste no hubiera sido ajustado por el decremento enunciado. 49

#### *TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO*

Este apartado aplica a los títulos recibidos en reporto que las sociedades controladoras adquieran con el fin de invertir sus excedentes de liquidez, es decir, actuando como reportadoras. 50

#### **Normas de registro**

En la fecha de contratación de los títulos recibidos en reporto, las sociedades controladoras reconocerán dentro de las inversiones en valores la entrada de los títulos objeto de la operación al costo de adquisición, así como la salida del efectivo correspondiente. 51

#### **Normas de valuación**

El reconocimiento del premio se efectuará con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación, afectando la valuación de los títulos objeto de la misma, así como los resultados del ejercicio. El valor presente del precio al vencimiento, se obtendrá descontando dicho precio a la tasa de rendimiento obtenida considerando el valor razonable que corresponda a títulos de la misma especie de aquéllos objeto del reporto, cuyo término sea equivalente al plazo restante de la misma operación. 52

#### **Cancelación de valores**

La sociedad controladora deberá llevar a cabo la cancelación parcial o total de sus títulos en el balance general cuando: 53

- a) realice en forma parcial o total los derechos o los beneficios inherentes a éstos;
- b) los derechos expiren, o
- c) entregue o pierda la propiedad de dichos activos en los términos del criterio A-2.

#### **Normas de presentación**

##### *Balance general*

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento y títulos recibidos en reporto, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 54

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte del capital ganado. 55

##### *Estado de resultados*

El rendimiento o los intereses devengados por los títulos de deuda, el devengamiento del descuento o sobreprecio a que se refieren los párrafos 30 y 41, así como el reconocimiento del premio derivado de títulos recibidos en reporto, se presentarán como un ingreso o gasto por intereses. 56

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, por compraventa de valores, el ajuste por decremento en el valor de un título, o bien, el incremento por revaluación de los títulos previamente castigados, se incluirán dentro del resultado por intermediación, conforme a lo señalado en el criterio D-2 "Estado de resultados". 57

### Normas de revelación

Las sociedades controladoras deberán revelar mediante notas a los estados financieros la siguiente información: 58

- a) la descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la sociedad controladora bajo su propia perspectiva;
- b) la composición de cada una de las categorías por tipo de instrumento, así como los criterios con base en los cuales clasificaron las inversiones;
- c) información acerca de los plazos promedio ponderados para el vencimiento de cada tipo de inversión;
- d) por cada clase de título, el procedimiento utilizado para obtener su valor razonable;
- e) en el caso de que el valor razonable de los títulos de deuda no pudiera ser obtenido confiablemente o no sea representativo, se requiere la revelación de este hecho, la descripción del instrumento, método de valuación utilizado, monto acumulado y una explicación de las causas por las cuales no pudo ser determinado;
- f) en caso de que la sociedad controladora, de conformidad con lo establecido en el párrafo 43 haya traspasado títulos, se requiere de la revelación de este hecho, indicando el monto del resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia reconocido en el capital contable.
- g) monto y origen de las estimaciones y/o revaluaciones en títulos registrados a costo;
- h) los ingresos por intereses, los resultados por valuación y por compraventa de valores reconocidos en el ejercicio;
- i) inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor, que representen más del 5% del capital contable de la sociedad controladora indicando las principales características de éstas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada);
- j) información relativa al monto total de las operaciones de reporto celebradas;
- k) monto de los premios de las operaciones de reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;
- l) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto;
- m) tipo de títulos objeto de operaciones de reporto, y
- n) cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.

### Serie C. Criterios aplicables a conceptos específicos

#### C-1 PARTES RELACIONADAS

#### Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación de las transacciones que efectúen las sociedades controladoras con partes relacionadas. 1

#### Definiciones

*Afiliadas.*- Son aquellas entidades que tienen accionistas comunes o administración común significativa. 2

*Asociada.*- Es una entidad en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener el control de la misma. 3

*Compañía controladora.*- Es aquella entidad que controla una o más subsidiarias. 4

**Control.-** Es el poder de decisión sobre las políticas de operación y de los activos de otra entidad, entendiéndose como tal, cuando se tiene la propiedad directa o indirecta de más del 50% de las acciones con derecho a voto, o bien, cuando se tiene injerencia decisiva en la administración de la entidad. Por ejemplo, cuando se tiene la facultad de nombrar o remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano que rijan la operación de las entidades, por acuerdo formal con accionistas o poder derivado de estatutos. 5

**Influencia significativa.-** Es la capacidad de participar en las decisiones sobre las políticas de operación y financieras de la entidad en la cual se tiene la inversión, sin llegar a tener el control; dicha situación se presenta cuando una sociedad controladora posee directa o indirectamente más del 10% de las acciones ordinarias en circulación con derecho a voto de la emisora o cuando, no teniendo tal porcentaje, la compañía tenedora pueda nombrar consejeros, sin que éstos sean mayoría, o participar en el proceso de definición de políticas operativas y financieras. 6

**Partes relacionadas.-** Para efectos del presente criterio, se consideran como tales: 7

- a) compañías controladoras, subsidiarias y asociadas;
- b) personas físicas que poseen, directa o indirectamente, el control o influencia significativa sobre la administración de la sociedad controladora;
- c) miembros del consejo de administración, ejecutivos de alto nivel, y
- d) entidades afiliadas en las que las personas físicas enunciadas en los incisos b) y c) tengan poder de decisión o influencia significativa sobre sus políticas operacionales y financieras.

**Subsidiaria.-** Es la entidad que es controlada por otra, conocida como controladora. 8

### **Normas de revelación**

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros, por las transacciones que, en su caso, realicen con partes relacionadas, en forma agregada, la siguiente información: 9

- a) naturaleza de la relación de conformidad con la definición de partes relacionadas;
- b) descripción genérica de las transacciones;
- c) importe total de las transacciones;
- d) saldos con las partes relacionadas y sus características;
- e) políticas generales para fijar precios distintos a los de mercado, así como la mecánica general para el cálculo de dichos precios;
- f) efecto de los cambios en las condiciones de las transacciones existentes, y
- g) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.

Al seleccionar las entidades y transacciones por revelar se debe tomar en cuenta lo siguiente: 10

- a) Únicamente se requiere la revelación de las transacciones con partes relacionadas que representen más del 1% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente.
- b) No se requiere la revelación de las transacciones eliminadas en estados financieros consolidados, ni de aquéllas eliminadas como resultado del reconocimiento del método de participación.
- c) Las partidas con características comunes deben agruparse, a menos que sea necesario destacar cierta información.
- d) Cuando se tenga el control, debe revelarse la naturaleza de la relación, aunque no se realicen transacciones.
- e) No es necesaria la revelación de transacciones con partes relacionadas cuando la información ya se haya presentado conforme a los requerimientos de los criterios de contabilidad para sociedades controladoras distintos al presente.

**C-2 INFORMACION POR SEGMENTOS****Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación sobre la información financiera que producen los distintos segmentos en que se dividen las operaciones del grupo financiero, es decir, las de la sociedad controladora y sus subsidiarias. 1

**Características**

Para efectos de este criterio, se considera que un segmento operativo es un componente distinguible que se deriva de la estructura del grupo financiero, con riesgos y rendimientos diferentes, mismo que se revisa regularmente con el objeto de asignarle recursos y evaluar su desempeño. 2

**Identificación de segmentos mínimos**

Para efectos de llevar a cabo la identificación de los distintos segmentos operativos que conforman al grupo financiero, éste deberá en lo conducente, segregar sus actividades de acuerdo con los siguientes segmentos que como mínimo se señalan: 3

1. Operaciones crediticias.- Corresponde a créditos colocados directamente a particulares y empresas del sector público y privado.
2. Operaciones de tesorería y banca de inversión.- Corresponde a las operaciones de inversión que realiza el grupo financiero por cuenta propia, tales como inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamo de valores, instrumentos financieros derivados y compraventa de divisas.
3. Operaciones por cuenta de terceros.- Son aquéllas a través de las cuales el grupo financiero participa como intermediario en el mercado de valores.
4. Operaciones de seguros.- Corresponde a las operaciones efectuadas con clientes en las cuales se presta el servicio de aseguramiento de bienes y personas.
5. Operaciones de fianzas.- Son aquéllas a través de las cuales se presta el servicio de afianzamiento.
6. Administración de fondos para el retiro.- Corresponde a la actividad mediante la cual se administran y operan las cuentas individuales de los trabajadores en las que se concentran las cuotas obrero-patronales y gubernamentales, así como las aportaciones voluntarias. También comprende la actividad de administración de rentas vitalicias.

**Selección de segmentos operativos adicionales o subsegmentos**

No obstante lo anterior y atendiendo a la importancia relativa, se podrán identificar segmentos operativos adicionales o subsegmentos, en caso de que los grupos financieros lleven a cabo operaciones que no se puedan agrupar en los previamente señalados, para lo cual deberán identificar los componentes que distinguen a las citadas operaciones a fin de conformar un segmento, considerando: 4

- a) la naturaleza de la actividad;
- b) la existencia de administradores específicos para la actividad;
- c) que desarrolle actividades que puedan generar ingresos e incurrir en costos;
- d) el hecho de que sus resultados operativos sean regularmente revisados para tomar decisiones sobre los recursos que le serán asignados y para la evaluación de su desempeño;
- e) la disponibilidad de información financiera, y
- f) si los resultados de las operaciones de este segmento o subsegmento están contenidos en la información presentada a la asamblea general de accionistas, al consejo de administración o al órgano facultado para la toma de decisiones estratégicas.

Una vez que se tengan identificados los segmentos operativos conforme al párrafo anterior, los grupos financieros observarán que éstos cumplan con cualquiera de los siguientes límites, con la finalidad de seleccionar aquellos que de acuerdo a su importancia requieran ser revelados:

- a) los ingresos reportados son el 10% o más de los ingresos de todos los segmentos operativos;
- b) el monto absoluto de sus ganancias o pérdidas reportadas es el 10% o más del mayor, en monto absoluto, entre las ganancias combinadas de todos los segmentos operativos que no reporten una pérdida o las pérdidas combinadas reportadas de todos los segmentos operativos que reportan pérdida, o
- c) sus activos representan el 10% o más de la suma de los activos combinados de todos los segmentos operativos.

Si el total de los ingresos externos atribuibles a los segmentos seleccionados conforme a los párrafos 3 y 5 constituyen menos del 75% del total de los ingresos consolidados, se deben revelar segmentos adicionales aún y cuando éstos no cumplan los límites señalados en el citado párrafo 5, hasta completar dicho porcentaje.

Aquellos segmentos que no cumplan con lo expuesto se revelarán en una categoría de "otros" indicando los orígenes de sus ingresos.

Para efectos comparativos se deberá reestructurar la información del año anterior cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) en la primera aplicación del presente criterio;
- b) si se tienen cambios en políticas contables;
- c) cuando se incorpore o desincorpore un segmento, o
- d) cuando existan cambios significativos en la estructura organizacional.

### Normas de revelación

En forma agregada, se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente:

- a) factores utilizados para identificar los segmentos operativos adicionales o subsegmentos descritos en el párrafo 4;
- b) información derivada de la operación de cada uno de los segmentos, esto es, tanto de los segmentos operativos mínimos requeridos, así como de los segmentos operativos adicionales o subsegmentos previstos en el párrafo 4, en cuanto a:
  1. importe de los activos y/o pasivos, sólo cuando estos últimos sean atribuibles al segmento;
  2. naturaleza y monto de los ingresos y gastos, desagregándolos de manera consistente con los conceptos previstos en el criterio D-2 "Estado de resultados";
  3. monto de la utilidad o pérdida generada;
  4. otras partidas de gastos e ingresos que por su tamaño, naturaleza e incidencia se requieran para explicar el desarrollo de cada segmento reportable, e
  5. identificación en forma general de los costos asignados a las operaciones efectuadas entre los distintos segmentos operativos adicionales o subsegmentos del grupo financiero, explicando las políticas para la fijación de precios.
- c) conciliación de los ingresos, utilidades o pérdidas, activos y otros conceptos de los segmentos operativos revelados, contra el importe total presentado en los estados financieros, y
- d) cuando se haya reestructurado la información de años anteriores, se deberá revelar la naturaleza y razón del cambio y los efectos financieros, excepto en el primer año de aplicación.

Respecto a la información a que hacen referencia los incisos b) y c) anteriores, únicamente para el caso de los segmentos operativos de seguros y de fianzas, los grupos financieros podrán optar por revelar en sustitución de dicha información, el balance general y el estado de resultados de las entidades a través de las cuales se presten los servicios de seguros y de fianzas.

**Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos****D-1 BALANCE GENERAL****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las sociedades controladoras, así como del grupo financiero, es decir de la sociedad controladora y sus subsidiarias a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de la sociedad controladora y del grupo financiero, los cuales deberán apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras y grupos financieros y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

**Objetivo del balance general**

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio de una sociedad controladora o un grupo financiero a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las sociedades controladoras o de los grupos financieros en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas sociedades controladoras o grupos financieros, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

**Conceptos que integran el balance general**

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general de las sociedades controladoras y grupos financieros. 6

**Estructura del balance general de la sociedad controladora**

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

**Activo**

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- cuentas por cobrar (neto);
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones;
- impuestos diferidos (neto), y
- otros activos.

*Pasivo*

- préstamos bancarios;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

*Capital contable*

- capital contribuido, y
- capital ganado.

*Cuentas de orden*

- activos y pasivos contingentes, y
- acciones entregadas en custodia o en garantía.

**Presentación del balance general de la sociedad controladora**

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, las sociedades controladoras deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. 11

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos anticipados, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos diferidos. 12

El crédito mercantil forma parte de este rubro y se presentará en un renglón específico. 13

Los activos intangibles, así como los pagos anticipados que surjan conforme a lo establecido en el Boletín D-3. "Obligaciones laborales" de las NIF, formarán parte de este rubro. 14

Préstamos bancarios

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios, incluyendo las líneas de crédito ejercidas, desglosándose en: 15

- de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades", deban presentarse como un pasivo. 16

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en el Boletín D-3 de las NIF, formará parte de este rubro. 17

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, así como por los cobros anticipados de intereses, comisiones y aquellos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 18

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 19

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las sociedades controladoras, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 20

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9. "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF;
- b) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y
- c) otras cuentas que la sociedad controladora considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

**Estructura del balance general del grupo financiero**

De la misma manera que el balance general de la sociedad controladora, la estructura del balance general del grupo financiero deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 21

En lo conducente, los rubros mínimos que se deben incluir en dicho balance general son los siguientes: 22

*Activo*

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- operaciones con valores y derivadas;
- total de cartera de crédito (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- inventario de mercancías;
- bienes adjudicados (neto);
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones;
- impuestos diferidos (neto), y
- otros activos.

*Pasivo*

- captación;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- operaciones con valores y derivadas;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

*Capital contable*

- capital contribuido;
- capital ganado, e
- interés minoritario al capital contable.

*Cuentas de orden**Operaciones por cuenta de terceros*

- clientes cuentas corrientes;
- valores de clientes, y
- operaciones por cuenta de clientes.

*Operaciones por cuenta propia*

- cuentas de registro propias;
- operaciones de reporto;
- operaciones de préstamo de valores;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- otras cuentas de registro.

**Presentación del balance general del grupo financiero**

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, el grupo financiero deberá desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 23

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, para lo cual se deberá atender a las reglas de presentación y revelación contenidos en los criterios relativos al balance general de sus subsidiarias. 24

*Total cartera de crédito (neto)*

Por lo que respecta a la cartera de arrendamiento y factoraje financiero, ésta será considerada como parte de la cartera comercial o de consumo, de acuerdo con lo establecido en los criterios de cartera de crédito aplicables a sus subsidiarias. 25

*Interés minoritario*

El interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del periodo, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 26

Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado. 27

D-1. Balance general

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

DOMICILIO

BALANCE GENERAL AL DE DE DE

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DE

(Cifras en millones de pesos)

| A C T I V O                                       |     | P A S I V O Y C A P I T A L                                                        |       |
|---------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| DISPONIBILIDADES                                  | \$  | PRESTAMOS BANCARIOS                                                                |       |
|                                                   |     | De corto plazo                                                                     | \$    |
|                                                   |     | De largo plazo                                                                     | " \$  |
| INVERSIONES EN VALORES                            |     | OTRAS CUENTAS POR PAGAR                                                            |       |
| Títulos para negociar                             | \$  | ISR y PTU por pagar                                                                | \$    |
| Títulos disponibles para la venta                 | "   | Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar             |       |
| Títulos conservados a vencimiento                 | "   | formalizar en asamblea de accionistas                                              | "     |
| Títulos recibidos en reporto                      | " " | Acreedores diversos y otras cuentas por pagar                                      | " "   |
| CUENTAS POR COBRAR (NETO)                         | "   | OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION                                           | "     |
| INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)             | "   | IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)                                                         | "     |
| INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES               | "   | CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS                                            | "     |
| IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)                        | "   | TOTAL PASIVO                                                                       | \$    |
| OTROS ACTIVOS                                     |     | CAPITAL CONTABLE                                                                   |       |
| Crédito mercantil                                 | \$  | CAPITAL CONTRIBUIDO                                                                |       |
| Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles | "   | Capital social                                                                     | \$    |
| Otros activos                                     | " " | Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas | "     |
|                                                   |     | Prima en venta de acciones                                                         | "     |
|                                                   |     | Obligaciones subordinadas en circulación                                           | "     |
|                                                   |     | Donativos                                                                          | " \$  |
|                                                   |     | CAPITAL GANADO                                                                     |       |
|                                                   |     | Reservas de capital                                                                | \$    |
|                                                   |     | Resultado de ejercicios anteriores                                                 | "     |
|                                                   |     | Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta                       | "     |
|                                                   |     | Resultado por conversión de operaciones extranjeras                                | "     |
|                                                   |     | Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable                    | "     |
|                                                   |     | Resultado por tenencia de activos no monetarios                                    | "     |
|                                                   |     | Ajustes por obligaciones laborales al retiro                                       | "     |
|                                                   |     | Resultado neto                                                                     | " - " |
| TOTAL ACTIVO                                      | \$  | TOTAL CAPITAL CONTABLE                                                             | \$    |
|                                                   |     | TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE                                                    | \$    |

CUENTAS DE ORDEN

|                                               |    |
|-----------------------------------------------|----|
| Activos y pasivos contingentes                | \$ |
| Acciones entregadas en custodia o en garantía | "  |

"El saldo histórico del capital social al de de es de millones de pesos"

D-1. Balance general

| NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO                               |    |                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------|----|
| DOMICILIO                                                 |    |                                                                 |    |
| BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL ____ DE ____ DE ____       |    |                                                                 |    |
| EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ |    |                                                                 |    |
| (Cifras en millones de pesos)                             |    |                                                                 |    |
| A C T I V O                                               |    | P A S I V O Y C A P I T A L                                     |    |
| DISPONIBILIDADES                                          | \$ | CAPTACION                                                       |    |
|                                                           |    | Depósitos de exigibilidad inmediata                             | \$ |
| INVERSIONES EN VALORES                                    |    | Depósitos a plazo                                               |    |
| Títulos para negociar                                     | \$ | Del público en general                                          | \$ |
| Títulos disponibles para la venta                         | "  | Mercado de dinero                                               | "  |
| Títulos conservados a vencimiento                         | "  |                                                                 | "  |
|                                                           | "  | Títulos de crédito emitidos                                     | "  |
|                                                           | "  |                                                                 | "  |
| OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS                       |    | PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS                       |    |
| Saldos deudores en operaciones de reporto                 | \$ | De exigibilidad inmediata                                       | \$ |
| Operaciones que representan un préstamo con colateral     | "  | De corto plazo                                                  | "  |
| Saldos deudores en operaciones de préstamo de valores     | "  | De largo plazo                                                  | "  |
| Operaciones con instrumentos financieros derivados        | "  |                                                                 | "  |
|                                                           | "  |                                                                 | "  |
| CARTERA DE CREDITO VIGENTE                                |    | OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS                             |    |
| Créditos comerciales                                      |    | Saldos acreedores en operaciones de reporto                     | \$ |
| Actividad empresarial o comercial                         | \$ | Operaciones que representan un préstamo con colateral           | "  |
| Entidades financieras                                     | "  | Saldos acreedores en operaciones de préstamo de valores         | "  |
| Entidades gubernamentales                                 | "  | Operaciones con instrumentos financieros derivados              | "  |
| Créditos de consumo                                       | "  |                                                                 | "  |
| Créditos a la vivienda                                    | "  |                                                                 | "  |
|                                                           | "  | OTRAS CUENTAS POR PAGAR                                         |    |
|                                                           | "  | ISR y PTU por pagar                                             | \$ |
|                                                           | "  | Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de     | "  |
|                                                           | "  | formalizar en asamblea de accionistas                           | "  |
|                                                           | "  | Acreedores diversos y otras cuentas por pagar                   | "  |
|                                                           | "  |                                                                 | "  |
| TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE                          | \$ |                                                                 | "  |
|                                                           |    | OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION                        | "  |
| CARTERA DE CREDITO VENCIDA                                |    |                                                                 | "  |
| Créditos comerciales                                      |    |                                                                 | "  |
| Actividad empresarial o comercial                         | \$ | IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)                                      | "  |
| Entidades financieras                                     | "  |                                                                 | "  |
| Entidades gubernamentales                                 | "  |                                                                 | "  |
| Créditos de consumo                                       | "  | CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS                         | "  |
| Créditos a la vivienda                                    | "  |                                                                 | "  |
|                                                           | "  |                                                                 | "  |
|                                                           | "  |                                                                 | "  |
| TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA                          | \$ | TOTAL PASIVO                                                    | \$ |
|                                                           |    |                                                                 | "  |
| CARTERA DE CREDITO                                        | \$ |                                                                 | "  |
| (-) MENOS:                                                |    | CAPITAL CONTABLE                                                |    |
| ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS                        | "  | CAPITAL CONTRIBUIDO                                             |    |
| CREDITICIOS                                               | "  | Capital social                                                  | \$ |
|                                                           | "  | Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en      | "  |
| CARTERA DE CREDITO (NETO)                                 | \$ | asamblea de accionistas                                         | "  |
|                                                           |    | Prima en venta de acciones                                      | "  |
| DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS                              | \$ | Obligaciones subordinadas en circulación                        | "  |
| (-) MENOS:                                                |    | Donativos                                                       | "  |
| ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL                | "  |                                                                 | "  |
| COBRO                                                     | "  |                                                                 | "  |
|                                                           | "  |                                                                 | "  |
|                                                           | "  | CAPITAL GANADO                                                  |    |
| TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)                        | "  | Reservas de capital                                             | \$ |
|                                                           | "  | Resultado de ejercicios anteriores                              | "  |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)                           | "  | Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta    | "  |
|                                                           | "  | Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos  | "  |
| INVENTARIO DE MERCANCIAS                                  | "  | de efectivo                                                     | "  |
|                                                           | "  | Resultado por conversión de operaciones extranjeras             | "  |
| BIENES ADJUDICADOS (NETO)                                 | "  | Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable | "  |
|                                                           | "  | Resultado por tenencia de activos no monetarios                 | "  |
| INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)                     | "  | Ajustes por obligaciones laborales al retiro                    | "  |
|                                                           | "  | Resultado neto                                                  | "  |
| INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES                       | "  |                                                                 | "  |
|                                                           | "  | INTERES MINORITARIO AL CAPITAL CONTABLE                         | "  |
| IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)                                | "  |                                                                 | "  |
|                                                           | "  |                                                                 | "  |
| OTROS ACTIVOS                                             |    | TOTAL CAPITAL CONTABLE                                          | \$ |
| Crédito mercantil                                         | \$ |                                                                 | "  |
| Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles         | "  |                                                                 | "  |
| Otros activos                                             | "  |                                                                 | "  |
|                                                           | "  |                                                                 | "  |
|                                                           | "  |                                                                 | "  |
| TOTAL ACTIVO                                              | \$ | TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE                                 | \$ |

D-1. Balance general

| NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO                                                          |                    | DOMICILIO                                                                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------|
| BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL ____ DE ____ DE ____                                  |                    | EXPRESADOS EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____                 |           |
| (Cifras en millones de pesos)                                                        |                    |                                                                          |           |
| C U E N T A S   D E   O R D E N                                                      |                    |                                                                          |           |
| OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS                                                   |                    | OPERACIONES POR CUENTA PROPIA                                            |           |
| CLIENTES CUENTAS CORRIENTES                                                          |                    | CUENTAS DE REGISTRO PROPIAS                                              |           |
| Bancos de clientes                                                                   | \$                 | Activos y pasivos contingentes                                           | \$        |
| Dividendos por cobrar de clientes                                                    | "                  | Avales otorgados                                                         | "         |
| Intereses por cobrar de clientes                                                     | "                  | Compromisos crediticios                                                  | "         |
| Liquidación de operaciones de clientes                                               | "                  | Bienes en fideicomiso o mandato                                          | "         |
| Premios de clientes                                                                  | "                  | Bienes en custodia o en administración                                   | "         |
| Liquidaciones con divisas de clientes                                                | "                  | Garantías recibidas                                                      | "         |
| Cuentas de margen en operaciones con futuros                                         | "                  | Giros en tránsito y cheques de viajero                                   | "         |
| Otras cuentas corrientes                                                             | "      \$          | Depósitos de bienes                                                      | "         |
|                                                                                      | _____ \$           |                                                                          |           |
| VALORES DE CLIENTES                                                                  |                    | Operaciones por cuenta de terceros (neto)                                | "      \$ |
| Valores de clientes recibidos en custodia                                            | \$                 |                                                                          |           |
| Valores y documentos recibidos en garantía                                           | "                  |                                                                          |           |
| Valores de clientes en el extranjero                                                 | "      "           |                                                                          |           |
|                                                                                      | _____ "            |                                                                          |           |
| OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES                                                   |                    | OPERACIONES DE REPORTO                                                   |           |
| Operaciones de reporto de clientes                                                   | \$                 | Títulos a recibir por reporto                                            | \$        |
| Operaciones de préstamo de valores de clientes                                       | "                  | Bienes a recibir en garantía por reporto                                 | "         |
| Operaciones de compra de futuros y contratos adelantados                             | "                  | Menos:                                                                   | "         |
| de clientes (monto notional)                                                         | "                  | Acreedores por reporto                                                   | "         |
| Operaciones de venta de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional) | "                  | Bienes a entregar en garantía por reporto                                | "      "  |
| Operaciones de compra de opciones de clientes                                        | "                  |                                                                          |           |
| Operaciones de venta de opciones de clientes                                         | "                  | Títulos a entregar por reporto                                           | "         |
| Operaciones de compra de swaps de clientes                                           | "                  | Bienes a entregar en garantía por reporto                                | "         |
| Operaciones de venta de swaps de clientes                                            | "                  | Menos:                                                                   | "         |
| Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados                          | "                  | Deudores por reporto                                                     | "         |
| derivados de clientes                                                                | "                  | Bienes a recibir en garantía por reporto                                 | "      "  |
| Operaciones de venta de paquetes de instrumentos derivados de clientes               | "                  |                                                                          |           |
| Fideicomisos administrados                                                           | "      "      "    | OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES                                       |           |
|                                                                                      | _____ "      _____ | Valores a recibir por préstamo de valores                                | "         |
|                                                                                      |                    | Menos:                                                                   | "         |
|                                                                                      |                    | Bienes a entregar en garantía por préstamo de valores                    | "      "  |
|                                                                                      |                    |                                                                          |           |
|                                                                                      |                    | Valores a entregar por préstamo de valores                               | "         |
|                                                                                      |                    | Menos:                                                                   | "         |
|                                                                                      |                    | Bienes a recibir en garantía por préstamo de valores                     | "      "  |
|                                                                                      |                    |                                                                          |           |
|                                                                                      |                    | INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA |           |
|                                                                                      |                    |                                                                          | "         |
|                                                                                      |                    | OTRAS CUENTAS DE REGISTRO                                                |           |

**D-2 ESTADO DE RESULTADOS****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las sociedades controladoras y los grupos financieros, es decir, las sociedades controladoras y sus subsidiarias, deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras y grupos financieros, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

**Objetivo del estado de resultados**

El estado de resultados tiene por objeto presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la sociedad controladora o el grupo financiero, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de accionistas, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las sociedades controladoras o el grupo financiero, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la sociedad controladora o del grupo financiero que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, resultado por conversión de operaciones extranjeras, exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable, resultado por tenencia de activos no monetarios, así como los ajustes por obligaciones laborales al retiro, en el caso de la sociedad controladora, en tanto que para el grupo financiero adicionalmente el resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo). La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el capital contable". 5

**Conceptos que integran el estado de resultados**

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 6

**Estructura del estado de resultados de la sociedad controladora**

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las sociedades controladoras son los siguientes: 7

- ingresos (egresos) totales de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de ISR y PTU;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

**Presentación del estado de resultados de la sociedad controladora**

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las sociedades controladoras deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 8

**Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados de la sociedad controladora****Ingresos (egresos) totales de la operación**

Corresponden a la diferencia entre el resultado por participación patrimonial en subsidiarias e ingresos por intereses, menos los gastos por intereses, incrementados o deducidos por las comisiones y tarifas pagadas, el resultado por intermediación, así como el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas de los ingresos (egresos) totales de la operación. 9

***Resultado por participación patrimonial en subsidiarias***

El resultado por participación patrimonial corresponde al efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 10

***Ingresos por intereses***

Se consideran como ingresos por intereses los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de las sociedades controladoras, tales como depósitos en entidades financieras e inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. 11

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte de los ingresos (egresos) totales de la operación. 12

***Gastos por intereses***

Se consideran gastos por intereses, los descuentos e intereses derivados de préstamos bancarios, y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. 13

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte de los ingresos (egresos) totales de la operación. 14

***Comisiones y tarifas pagadas***

Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por préstamos recibidos y colocación de deuda. 15

***Resultado por intermediación***

Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 16

- a) resultado por valuación a valor razonable de valores y divisas vinculadas a su objeto social;
- b) resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social, y
- c) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados.

**Resultado por posición monetaria neto (ingresos (egresos) totales de la operación)**

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquél que se origine de 17  
partidas cuyos ingresos o gastos formen parte de los ingresos (egresos) totales de la operación.

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean 18  
registradas directamente en el capital contable de la sociedad controladora, ya que dicho resultado  
debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente.

**Resultado de la operación**

Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de 19  
administración y promoción de la sociedad controladora.

Dentro de los gastos de administración y promoción deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y 20  
prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la sociedad controladora, honorarios, rentas,  
gastos de promoción, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones,  
el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y  
derechos distintos al ISR, al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU.

**Resultado antes de ISR y PTU**

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios, a 21  
que hace referencia la NIF A-5 de las NIF.

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición 22  
monetaria generados por partidas no relacionadas con los ingresos (egresos) totales de la operación  
de las sociedades controladoras, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos,  
según corresponda.

Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos 23  
susceptibles de actualización, éste se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la  
actualización de dichas partidas.

**Resultado antes de operaciones discontinuadas**

Es el resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causados 24  
en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos del ISR y PTU diferidos  
generados o materializados en el periodo.

En caso de que la sociedad controladora determine que el activo reconocido por el IMPAC disminuirá 25  
de valor, dicha reducción se reconocerá como parte del resultado antes de operaciones  
discontinuas.

**Resultado neto**

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según 26  
corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15. "Deterioro en el  
valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF.

**Estructura del estado de resultados del grupo financiero**

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados del grupo financiero son los 27  
siguientes:

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- ingresos (egresos) totales de la operación;
- resultado de la operación;

- resultado antes de ISR y PTU;
- resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas;
- resultado antes de operaciones discontinuadas;
- resultado neto, e
- interés minoritario.

### **Presentación del estado de resultados del grupo financiero**

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, los grupos financieros deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra, un estado de resultados consolidado preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 28

### **Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados del grupo financiero**

#### Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero. 29

Cabe mencionar que algunos conceptos tales como la utilidad en cambios en las casas de cambio y ciertos tipos de comisiones tratándose de casas de bolsa, a pesar de que en los estados financieros individuales son parte del margen financiero, no formarán parte de éste cuando se presenten estados financieros consolidados. 30

#### *Ingresos por intereses*

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de algunas de las entidades a consolidar tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores, operaciones de reporto y préstamo de valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. 31

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos. 32

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 33

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con los respectivos criterios de cartera de crédito, forman parte de este rubro. 34

#### *Gastos por intereses*

Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de la captación de las entidades consolidadas, préstamos bancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de préstamo de valores y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. 35

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 36

*Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)*

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 29, será aquel que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero. 37

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable del grupo financiero, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 38

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 39

Ingresos (egresos) totales de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. 40

Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en el párrafo 32, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios entre otros, de manejo, transferencia, custodia o administración de recursos y por el otorgamiento de avales. Lo anterior también será aplicable a los ingresos por comisiones y por servicios que generen las casas de bolsa y almacenes generales de depósito. 41

Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 42

- a) resultado por valuación a valor razonable de valores, títulos a recibir o a entregar en operaciones de reporto, valores a recibir o a entregar en operaciones de préstamo, valores a recibir en garantía o a entregar en garantía por operaciones de reporto, o de préstamo de valores, así como de instrumentos financieros derivados, de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable, de divisas y de metales preciosos amonedados;
- b) dividendos en efectivo de títulos accionarios;
- c) resultado por compraventa de valores, divisas y metales preciosos amonedados;
- d) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados;
- e) el resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos, y
- f) la amortización del cargo o del crédito diferido generados por los flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de los instrumentos financieros derivados al inicio de la operación.

Cabe mencionar que dentro de estos ingresos se debe incluir el resultado derivado de la compraventa de divisas llevada a cabo por las casas de cambio. 43

Resultado de la operación

Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración y promoción de las entidades del grupo financiero. 44

Dentro de los gastos de administración y promoción deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de las entidades que conforman el grupo financiero, honorarios, rentas, gastos de promoción, gastos de maniobras, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos al ISR, al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU. 45

#### Resultado antes de ISR y PTU

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. 46

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades del grupo financiero, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 47

Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, éste se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas. 48

#### Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas

Es el resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos del ISR y PTU diferidos generados o materializados en el periodo. 49

En caso de que las entidades del grupo financiero determinen que el activo reconocido por el IMPAC disminuirá de valor, dicha reducción se reconocerá como parte del resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas. 50

#### Resultado antes de operaciones discontinuadas

Corresponde al resultado a que se refiere el apartado anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 51

En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones. El efecto por la actualización de otras inversiones permanentes a que se refiere el Boletín B-8. "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones" de las NIF, mediante la aplicación del valor de la UDI, deberá reconocerse en la cuenta transitoria a que hace referencia el Boletín B-10. "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" (Documento integrado), de las NIF. 52

#### Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas, a que se refiere el Boletín C-15. "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF. 53

#### Interés minoritario

La porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero. 54

#### **Consideraciones generales del estado de resultados del grupo financiero**

Tal y como se establece en el Boletín C-10. "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" de las NIF, la porción efectiva de la valuación de los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura reconocida en el resultado por intermediación, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 55

Asimismo, la amortización del cargo diferido o crédito diferido generado por los flujos de efectivo entregados o recibidos para ajustar a valor razonable los instrumentos financieros derivados al inicio de la operación, a que se refiere el criterio de instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura aplicable a sus subsidiarias, reconocida en el resultado por intermediación, se deberá presentar en el mismo rubro del estado de resultados en donde se presente el efecto relativo a la posición primaria. 56

### Normas de revelación del grupo financiero

Se deberá revelar en notas a los estados financieros del grupo financiero, lo siguiente: 57

- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamo de valores, cartera de crédito, captación desagregada, así como de préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo, a la vivienda, entre otros);
- c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable y, en su caso, el resultado por compraventa, de acuerdo con el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados), y
- d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que manejen sus subsidiarias.

D-2. Estado de Resultados

#### NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(Cifras en millones de pesos)

|                                                                                    |         |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------|
| Resultado por participación patrimonial en subsidiarias                            |         | \$              |
| Ingresos por intereses                                                             |         | "               |
| Gastos por intereses                                                               |         | "               |
| Comisiones y tarifas pagadas                                                       |         | "               |
| Resultado por intermediación                                                       |         | "               |
| Resultado por posición monetaria neto (ingresos (egresos) totales de la operación) |         | " _____         |
| <b>INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION</b>                                  |         | <b>\$</b>       |
| Gastos de administración y promoción                                               |         | " _____         |
| <b>RESULTADO DE LA OPERACION</b>                                                   |         | <b>\$</b>       |
| Otros productos                                                                    | \$      |                 |
| Otros gastos                                                                       | " _____ | " _____         |
| <b>RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU</b>                                                |         | <b>\$</b>       |
| ISR y PTU causados                                                                 | \$      |                 |
| ISR y PTU diferidos                                                                | " _____ | " _____         |
| <b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>                               |         | <b>\$</b>       |
| Operaciones discontinuadas                                                         |         | " _____         |
| <b>RESULTADO NETO</b>                                                              |         | <b>\$</b> _____ |

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

D-2. Estado de Resultados

| NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO                                         |                 |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------|
| DOMICILIO                                                           |                 |
| ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL _____ AL _____ DE _____        |                 |
| EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____         |                 |
| (Cifras en millones de pesos)                                       |                 |
| Ingresos por intereses                                              | \$ _____        |
| Gastos por intereses                                                | " _____         |
| Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)           | " _____         |
| <b>MARGEN FINANCIERO</b>                                            | <b>\$ _____</b> |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios                      | " _____         |
| <b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>           | <b>\$ _____</b> |
| Comisiones y tarifas cobradas                                       | \$ _____        |
| Comisiones y tarifas pagadas                                        | " _____         |
| Resultado por intermediación                                        | " _____         |
| <b>INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION</b>                   | <b>\$ _____</b> |
| Gastos de administración y promoción                                | " _____         |
| <b>RESULTADO DE LA OPERACION</b>                                    | <b>\$ _____</b> |
| Otros productos                                                     | \$ _____        |
| Otros gastos                                                        | " _____         |
| <b>RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU</b>                                 | <b>\$ _____</b> |
| ISR y PTU causados                                                  | \$ _____        |
| ISR y PTU diferidos                                                 | " _____         |
| <b>RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS</b> | <b>\$ _____</b> |
| Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas           | " _____         |
| <b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>                | <b>\$ _____</b> |
| Operaciones discontinuadas                                          | " _____         |
| <b>RESULTADO NETO</b>                                               | <b>\$ _____</b> |
| <b>INTERES MINORITARIO</b>                                          | <b>\$ _____</b> |

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

**D-3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable. 1

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora, así como del grupo financiero, es decir de la sociedad controladora y sus subsidiarias, los cuales deberán apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras y grupos financieros, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

**Objetivo del estado de variaciones en el capital contable**

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas de la sociedad controladora o del grupo financiero durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las sociedades controladoras o del grupo financiero, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral. 4

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, para las entidades que conforman el grupo financiero o NIF específicos establecidos al respecto. 5

**Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable**

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes: 6

**Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas**

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas respecto a su inversión en la sociedad controladora o en las entidades que conforman el grupo financiero. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 7

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) traspaso del resultado neto a resultados de ejercicios anteriores, y
- e) pago de dividendos.

**Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral**

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la sociedad controladora mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, para las entidades que conforman el grupo financiero o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como:

En la sociedad controladora:

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) resultado por conversión de operaciones extranjeras;
- c) exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- d) resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- e) ajustes por obligaciones laborales al retiro.

En el grupo financiero:

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- c) resultado por conversión de operaciones extranjeras;
- d) exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- e) resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- f) ajustes por obligaciones laborales al retiro.

**Estructura del estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora**

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros. Dichos conceptos se enuncian a continuación:

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas por su asamblea de accionistas;
- prima en venta de acciones;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- donativos;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por conversión de operaciones extranjeras;
- exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- resultado por tenencia de activos no monetarios;
- ajustes por obligaciones laborales al retiro, y
- resultado neto.

**Presentación del estado de variaciones en el capital contable de la sociedad controladora**

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las sociedades controladoras deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad controladora al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

**Estructura del estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero**

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para las entidades que conforman el grupo financiero correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 11

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas por su órgano de gobierno;
- prima en venta de acciones;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- donativos;
- reservas de capital;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo;
- resultado por conversión de operaciones extranjeras;
- exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable;
- resultado por tenencia de activos no monetarios;
- ajustes por obligaciones laborales al retiro;
- resultado neto, e
- interés minoritario.

**Presentación del estado de variaciones en el capital contable del grupo financiero**

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, el grupo financiero deberá desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera del grupo financiero al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 12

Sin embargo, cabe mencionar que la presentación de los distintos conceptos incluidos en el estado de variaciones en el capital contable requieren lineamientos especiales para su presentación, para lo cual se deberá atender a las reglas de presentación y revelación contenidos en los criterios relativos al estado de variaciones en el capital contable de sus subsidiarias. 13

**Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable**

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en el párrafo 9, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos: 14

- a) *Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:*  
Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.
- b) *Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:*  
Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

**Consideraciones generales**

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha. 15

Asimismo, todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse en pesos constantes, es decir, del mismo poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros. 16

NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA  
DOMICILIO  
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_  
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_  
(Cifras en millones de pesos)

| Concepto                                                         | Capital contribuido |                                                                                        |                            |                                          |           | Capital ganado      |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                | Total capital contable |
|------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------|-----------|---------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------|------------------------|
|                                                                  | Capital social      | Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas por su asamblea de accionistas | Prima en venta de acciones | Obligaciones subordinadas en circulación | Donativos | Reservas de capital | Resultado de ejercicios anteriores | Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta | Resultado por conversión de operaciones extranjeras | Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable | Resultado por tenencia de activos no monetarios | Ajustes por obligaciones laborales al retiro | Resultado neto |                        |
| Saldo al ____ de ____ de ____                                    |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS       |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| Suscripción de acciones                                          |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| Capitalización de utilidades                                     |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| Constitución de reservas                                         |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| Pago de dividendos                                               |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| Total                                                            |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| Utilidad integral                                                |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| -Resultado neto                                                  |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| -Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta    |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| -Resultado por conversión de operaciones extranjeras             |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| -Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| -Resultado por tenencia de activos no monetarios                 |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| -Ajustes por obligaciones laborales al retiro                    |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| Total                                                            |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |
| Saldo al ____ de ____ de ____                                    |                     |                                                                                        |                            |                                          |           |                     |                                    |                                                              |                                                     |                                                                 |                                                 |                                              |                |                        |

Los conceptos que aparecen en el presente estado sólo se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO  
DOMICILIO  
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_  
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_  
(Cifras en millones de pesos)

| Concepto                                                                     | Capital contribuido |                                                                                               |                               |                                                |           | Capital ganado         |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                | Interés<br>minoritario | Total capital<br>contable |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------|-----------|------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------|------------------------|---------------------------|
|                                                                              | Capital social      | Aportaciones para<br>futuros aumentos de<br>capital acordadas<br>por su órgano de<br>gobierno | Prima en venta<br>de acciones | Obligaciones<br>subordinadas en<br>circulación | Donativos | Reservas de<br>capital | Resultado de<br>ejercicios<br>anteriores | Resultado por<br>valuación de títulos<br>disponibles para la<br>venta | Resultado por<br>valuación de<br>instrumentos de<br>cobertura de<br>flujos de efectivo | Resultado por<br>conversión de<br>operaciones<br>extranjeras | Exceso o<br>insuficiencia en la<br>actualización del<br>capital contable | Resultado por<br>tenencia de<br>activos no<br>monetarios | Ajustes por<br>obligaciones<br>laborales al retiro | Resultado neto |                        |                           |
| Saldo al ____ de ____ de ____                                                |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS                   |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| Suscripción de acciones                                                      |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| Capitalización de utilidades                                                 |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| Constitución de reservas                                                     |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores             |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| Pago de dividendos                                                           |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| Total                                                                        |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL             |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| Utilidad integral                                                            |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| -Resultado neto                                                              |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| -Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta                |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| -Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo; |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| -                                                                            |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| -Resultado por conversión de operaciones extranjeras                         |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| -Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable             |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| -Resultado por tenencia de activos no monetarios                             |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| -Ajustes por obligaciones laborales al retiro                                |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| Total                                                                        |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |
| Saldo al ____ de ____ de ____                                                |                     |                                                                                               |                               |                                                |           |                        |                                          |                                                                       |                                                                                        |                                                              |                                                                          |                                                          |                                                    |                |                        |                           |

Los conceptos que aparecen en el presente estado sólo se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

**D-4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA****Antecedentes**

La información financiera debe proveer elementos que sean de utilidad para los usuarios de la misma, con el propósito de que tomen decisiones con base en información adecuada. 1

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en la situación financiera. 2

**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de cambios en la situación financiera, de la sociedad controladora, así como del grupo financiero, es decir, de la sociedad controladora y sus subsidiarias los cuales deberán apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades controladoras y grupos financieros y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 3

**Objetivo del estado de cambios en la situación financiera**

El estado de cambios en la situación financiera tiene como objeto principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información condensada relativa a un periodo determinado y que les aporte elementos, que en adición a los demás estados financieros, sean suficientes para: 4

- a) evaluar la capacidad de la sociedad controladora o del grupo financiero para generar recursos;
- b) conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y
- c) evaluar la estrategia de la sociedad controladora o del grupo financiero, aplicada en las transacciones de inversión y financiamiento ocurridas en el periodo, es decir, la capacidad para cumplir con sus obligaciones, para pagar dividendos y, en su caso, para anticipar la necesidad de obtener financiamiento, entre otros aspectos.

Por lo tanto, el estado de cambios en la situación financiera es aquel que muestra, en pesos constantes, los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la sociedad controladora o del grupo financiero, y su reflejo final en el efectivo y equivalentes de efectivo en un periodo determinado. 5

**Conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera**

En un contexto general, los conceptos aplicables al presente criterio son los siguientes: 6

**Actividades de operación**

Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de las sociedades controladoras o del grupo financiero. 7

**Actividades de financiamiento**

Son aquellas transacciones que las sociedades controladoras o del grupo financiero llevan a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como capital u obligaciones subordinadas. 8

**Actividades de inversión**

Son aquellas transacciones que llevan a cabo las sociedades controladoras o del grupo financiero, las cuales afectan su inversión en activos. 9

**Equivalentes de efectivo**

Para efectos del presente criterio, los equivalentes de efectivo serán aquellas partidas que se consideren disponibilidades en los términos del criterio "Disponibilidades" de las sociedades controladoras o de las entidades que conformen el grupo financiero. 10

Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos constantes en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario. 11

Asimismo, se entiende por pesos constantes aquéllos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos. 12

**Estructura del estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora**

Para proporcionar una visión integral de los cambios en la situación financiera, el estado debe mostrar las modificaciones registradas, en pesos constantes, de cada uno de los principales rubros que lo integran; las cuales, conjuntamente con el resultado del periodo, determinan el cambio de los recursos de la sociedad controladora. 13

Las actividades desarrolladas por las sociedades controladoras, se dividen en: 14

- a) actividades de operación;
- b) actividades de financiamiento, y
- c) actividades de inversión.

**Presentación del estado de cambios en la situación financiera de la sociedad controladora**

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en la situación financiera. Sin embargo, las sociedades controladoras deberán desglosar en el citado estado los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos de la sociedad controladora; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 15

**Características de los rubros que componen la estructura del estado de cambios en la situación financiera****Recursos generados o utilizados por la operación**

Estos recursos resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo, los siguientes conceptos: 16

- a) Las partidas del estado de resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos o cuyo resultado neto esté asociado a actividades de financiamiento o inversión.  
Dentro de este tipo de partidas se pueden encontrar: la valuación a valor razonable de inversiones en valores, las depreciaciones y amortizaciones; los cambios netos en los impuestos diferidos, y las provisiones para obligaciones diversas, entre otros.  
El efecto monetario y las fluctuaciones cambiarias modifican la capacidad adquisitiva de las sociedades controladoras, por lo tanto, no deberán ser consideradas como partidas virtuales.
- b) Los incrementos o reducciones en pesos constantes de las diferentes partidas relacionadas directamente con la operación de la sociedad controladora.  
Dentro de estas variaciones se encuentran aquellas relacionadas con operaciones con valores y préstamos bancarios, entre otras.

**Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento**

Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden principalmente a aquellas partidas relacionadas con la emisión y amortización de deuda no consideradas recursos de operación, como sería el caso de las obligaciones subordinadas, los pagos de dividendos en efectivo, las aportaciones o los reembolsos de capital, incluyendo la capitalización de pasivos, así como otras cuentas por pagar que no provengan de la operación. 17

**Recursos generados o utilizados en actividades de inversión**

Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden principalmente al incremento o decremento derivado de la adquisición o venta de activos fijos y de acciones de empresas con carácter permanente. Asimismo incluyen el incremento o decremento en cargos y créditos diferidos, así como en cuentas por cobrar que no provengan de la operación. 18

**Consideraciones generales**

En algunos casos, determinadas transacciones pueden tener características de más de uno de los tres grupos antes mencionados. La clasificación que finalmente se aplique para la presentación de este estado financiero deberá ser la que se considere que refleja mejor la esencia de la operación, con base en la actividad específica que llevan a cabo las sociedades controladoras. 19

**Procedimiento para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera**

Los cambios en la situación financiera se determinarán por diferencias entre los distintos rubros del balance inicial y final, expresados ambos en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general más reciente, clasificadas en los tres grupos antes mencionados. 20

Los movimientos contables que no impliquen modificaciones en la estructura financiera de las sociedades controladoras, como es el caso de la capitalización de utilidades e incrementos en la reserva legal, se compensarán entre sí, omitiéndose su presentación en el estado de cambios en la situación financiera; por el contrario, si el traspaso implica modificación en la estructura financiera de las sociedades controladoras, se deberán presentar los movimientos por separado, como sería el caso de la conversión del pasivo en capital, adquisición de activos a través de contratos de arrendamiento capitalizable y la emisión de acciones para la adquisición de activos, entre otros. 21

El resultado por tenencia de activos no monetarios del periodo deberá eliminarse del saldo final de la partida que le dio origen y de la correspondiente del capital contable, antes de llevar a cabo las comparaciones a que se refiere el párrafo 20 del presente criterio. 22

**Normas de revelación**

En notas a los estados financieros, se deberán presentar los conceptos considerados como equivalentes de efectivo. 23

**Presentación del estado de cambios en la situación financiera del grupo financiero**

Los grupos financieros deberán desglosar en el estado de cambios en la situación financiera, los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos del grupo financiero; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera consolidado preparado con los conceptos mínimos. 24

Sin embargo, para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera, ciertos conceptos requieren lineamientos especiales para su presentación, para lo cual se deberá atender a las reglas de presentación y revelación contenidas en los criterios relativos al estado de cambios en la situación financiera de sus subsidiarias. 25

D-4. Estado de cambios en la situación financiera

**NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA**  
**DOMICILIO**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
**EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_**  
**(Cifras en millones de pesos)**

**Actividades de operación**

|                                                                                            |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Resultado neto                                                                             | \$              |
| Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos: |                 |
| Resultados por valuación a valor razonable                                                 | "               |
| Depreciación y amortización                                                                | "               |
| Impuestos diferidos                                                                        | "               |
| Provisiones para obligaciones diversas                                                     | "               |
|                                                                                            | <hr/>           |
|                                                                                            | \$              |
| Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:                           |                 |
| Disminución o aumento por operaciones de tesorería                                         | "               |
| Préstamos bancarios                                                                        | "               |
| Amortización de préstamos bancarios                                                        | "               |
|                                                                                            | <hr/>           |
| <b>Recursos generados o utilizados por la operación</b>                                    | <b>\$</b> <hr/> |

**Actividades de financiamiento**

|                                                                         |                 |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Emisión de obligaciones subordinadas                                    | \$              |
| Amortización de obligaciones subordinadas                               | "               |
| Pago de dividendos en efectivo                                          | "               |
| Aportaciones o reembolso de capital social                              | "               |
| Disminución o aumento en otras cuentas por pagar                        | "               |
|                                                                         | <hr/>           |
| <b>Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento</b> | <b>\$</b> <hr/> |

**Actividades de inversión**

|                                                                                |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones | \$              |
| Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos                           | "               |
| Disminución o aumento en cuentas por cobrar                                    | "               |
|                                                                                | <hr/>           |
| <b>Recursos generados o utilizados en actividades de inversión</b>             | <b>\$</b> <hr/> |

**Disminución o aumento de efectivo y equivalentes**\$

---

**Efectivo y equivalentes al principio del periodo**"

---

**Efectivo y equivalentes al final del periodo**\$

---

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e inversión, se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

D-4. Estado de cambios en la situación financiera

| NOMBRE DEL GRUPO FINANCIERO                                                                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| DOMICILIO                                                                                  |           |
| ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO                                   |           |
| DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____                                                       |           |
| EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____                                |           |
| (Cifras en millones de pesos)                                                              |           |
| <b>Actividades de operación</b>                                                            |           |
| Resultado neto                                                                             | \$        |
| Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos: |           |
| Resultados por valuación a valor razonable                                                 | "         |
| Estimación preventiva para riesgos crediticios                                             | "         |
| Depreciación y amortización                                                                | "         |
| Impuestos diferidos                                                                        | "         |
| Provisiones para obligaciones diversas                                                     | "         |
|                                                                                            | \$        |
| Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:                           |           |
| Disminución o aumento en la captación                                                      | "         |
| Disminución o aumento de cartera de crédito                                                | "         |
| Disminución o aumento por operaciones de tesorería                                         | "         |
| Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados               | "         |
| Préstamos bancarios y de otros organismos                                                  | "         |
| Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos                                  | "         |
|                                                                                            | \$        |
| <b>Recursos generados o utilizados por la operación</b>                                    | <b>\$</b> |
| <b>Actividades de financiamiento</b>                                                       |           |
| Emisión de obligaciones subordinadas                                                       | \$        |
| Amortización de obligaciones subordinadas                                                  | "         |
| Pago de dividendos en efectivo                                                             | "         |
| Aportaciones o reembolsos de capital social                                                | "         |
| Disminución o aumento en otras cuentas por pagar                                           | "         |
|                                                                                            | \$        |
| <b>Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento</b>                    | <b>\$</b> |
| <b>Actividades de inversión</b>                                                            |           |
| Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones             | \$        |
| Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos                                       | "         |
| Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar                                          | "         |
|                                                                                            | \$        |
| <b>Recursos generados o utilizados en actividades de inversión</b>                         | <b>\$</b> |
| <b>Disminución o aumento de efectivo y equivalentes</b>                                    | <b>\$</b> |
| <b>Efectivo y equivalentes al principio del periodo</b>                                    | <b>"</b>  |
| <b>Efectivo y equivalentes al final del periodo</b>                                        | <b>\$</b> |

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e inversión, se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

**OFICIO por el que se da a conocer el Proyecto de graduación y lista de acreedores de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- 366-IV-1679/06.- 718.1/312860.

PROYECTO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES.- Se da a conocer el de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación.

Esta Secretaría mediante oficio 101.- 01154 de 15 de septiembre de 2004, resolvió declarar la revocación de la autorización otorgada a Afianzadora Capital, S.A., para organizarse y funcionar como institución de fianzas y, en consecuencia, se declaró la disolución y liquidación administrativa de la institución, designándose como liquidador de la misma al Lic. Ignacio Núñez Anta, de conformidad con lo establecido en el punto quinto, de la Resolución prevista en el oficio referido, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2005 y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 18 de abril de ese año.

En razón de lo anterior, esta Dependencia con oficio 366-IV-7156 del 3 de diciembre de 2004, le comunicó al Lic. Ignacio Núñez Anta su designación como liquidador de Afianzadora Capital, S.A. en liquidación, solicitándole nos hiciere saber su aceptación o rechazo al cargo conferido, por lo que, a través de su escrito del 8 de diciembre de 2004, hizo de nuestro conocimiento la aceptación al cargo conferido como liquidador de la institución, motivo por el cual se le dio posesión de todos los bienes, pólizas, créditos, valores, bienes muebles e inmuebles, libros, archivos, documentos y en general todo lo que es propiedad de Afianzadora Capital S.A., en liquidación, habiéndose levantado el acta correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 106, fracción II de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Secretaría con oficio 366-IV-169/05 del 11 de julio de 2005, fijó un plazo de 60 días naturales, a los beneficiarios de las fianzas expedidas por la institución a fin de que acudieran ante el liquidador a procurar, en su caso, la substitución de sus garantías, o a gestionar su traspaso a otra institución de fianzas, plazo que contó a partir de la fecha en que se publicara el oficio mencionado en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de los de mayor circulación en las plazas en donde la sociedad en liquidación tuviera sucursales u oficinas de servicio.

El oficio 366-IV-169/05, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 26 de julio de 2005, así como en el periódico Excelsior, de tal manera que el cómputo del plazo de 60 días naturales para la substitución de garantías o el traspaso a otra institución de fianzas, corrió del 26 de julio al 23 de septiembre de 2005.

Asimismo, se hizo constar en el oficio 366-IV-169/05 mencionado que transcurrido el plazo de referencia, todos los acreedores por cualquier concepto que fueren, deberían de formular en un término de 60 días naturales, sus demandas de reconocimiento de crédito ante el liquidador, acompañando las pruebas conducentes y en el mismo término los beneficiarios de fianzas aun no exigibles presentarían al liquidador sus pólizas de fianza para su registro, en el concepto de que el cómputo del plazo de 60 días naturales para el reconocimiento de créditos así como el registro de pólizas, fue del 24 de septiembre al 22 de noviembre de 2005.

En el propio oficio 366-IV-169/05 aparece que de acuerdo a lo establecido en la fracción IV del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, los beneficiarios o los acreedores que no presentaran sus fianzas para el registro o no formularan sus reclamaciones dentro de los plazos señalados, perderían los privilegios que las leyes o códigos les conceden y quedarían reducidos a la categoría de acreedores comunes.

Por lo tanto, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 106, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el liquidador Lic. Ignacio Núñez Anta, mediante escritos del 19 de enero, 12 de febrero y 23 de mayo de 2006, en observancia a lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 106 de la Ley invocada, sometió a la consideración de esta Secretaría el Proyecto de Graduación y Lista de Acreedores de Afianzadora Capital, S.A. en liquidación.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 106, fracción VII, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32 y 33, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo acuerdo superior, tiene a bien a dar a conocer el Proyecto de Graduación y Lista de Acreedores que nos remitió el Lic. Ignacio Núñez Anta, liquidador de Afianzadora Capital, S.A., en liquidación, conforme al cuadro que se relaciona a continuación:

**AFIANZADORA CAPITAL, S.A. (EN LIQUIDACION)**  
**CUADRO DE GRADUACION Y LISTA DE ACREEDORES PREFERENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 FRACCION VI**  
**DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS**  
Domicilio: Vicente Eguia No. 46, Piso 9, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo,  
México, D.F. C.P. 11850, Tels: 55 16 86 65, 55 16 30 84, Fax 26 14 10 07

**CATEGORIAS DE ACREEDORES PREFERENTES:**

|                                                                        |                     |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>A. CREDITOS FISCALES</b>                                            | <b>632,650.00</b>   |
| <b>B. ACREEDORES PREFERENTES POR FIANZAS REGISTRADAS OPORTUNAMENTE</b> | <b>3,704,618.65</b> |
| <b>C. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES POR REAFIANZAMIENTOS TOMADOS</b>   | <b>3,905,781.92</b> |
| <b>D. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES REGISTRADAS OPORTUNAMENTE</b>      | <b>4,148,312.30</b> |
| <b>E. POLIZAS DE FIANZA EN JUICIO</b>                                  | <b>9,595,414.41</b> |

|                             |
|-----------------------------|
| <b>A. CREDITOS FISCALES</b> |
|-----------------------------|

| ACREEDOR/ BENEFICIARIO | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------|----------|-------|
|------------------------|----------|-------|

|                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| TESORERIA DE LA FEDERACION. SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA<br>ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES. ADMINISTRACION CENTRAL DE<br>FISCALIZACION A EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE Y SECTOR FINANCIERO | CREDITO FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA<br>RENTA DERIVADO DE LA REVISION EFECTUADA SOBRE EL<br>EJERCICIO DE 1999. | 632,650.00 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

|                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------|
| <b>B. ACREEDORES PREFERENTES POR FIANZAS REGISTRADAS OPORTUNAMENTE</b> |
|------------------------------------------------------------------------|

| ACREEDOR/ BENEFICIARIO | No. DE FIANZA | FIADO | MONTO |
|------------------------|---------------|-------|-------|
|------------------------|---------------|-------|-------|

|                                                                                           |                |                                               |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------|------------|
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F. | 01-0001-000251 | AUDAZIA, S.A. DE C.V.                         | 35,199.47  |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F. | 01-0004-000097 | DENA, S.A.                                    | 711,452.72 |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F. | 14-0063-002481 | INDUSTRIAS FILATEX, S.A. DE C.V.              | 11,271.16  |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F. | 01-0001-000305 | REFACCIONES Y SERVICIOS LATINOS, S.A. DE C.V. | 17,296.20  |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F. | 01-0001-000377 | DENA, S.A.                                    | 107,726.66 |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F. | 01-0001-000149 | EXPANSION CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.         | 127,950.61 |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F. | 01-0021-001120 | TENSOR INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.               | 104,936.00 |

|                                                                                                  |                   |                                                      |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------|---------------------|
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F.        | 25-0123-002948    | IMPORTADORA ERIKA, S.A. DE C.V.                      | 39,387.48           |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F.        | 22-0022-001620    | LIZARRALDE R VERONICA TERESA                         | 23,788.00           |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F.        | 08-0111-005979    | SERVICIOS TOMSA, S.A. DE C.V.                        | 135,029.00          |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F.        | 21-0001-000922    | ENCAJES FRANCESES , S.A. DE C.V.                     | 228,113.00          |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F.        | 14-0063-001827    | AGENCIA DE CARGA YAXMAYO, S.A. DE C.V.               | 323,728.00          |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F.        | 25-0125-002535    | CONSTRUCCIONNES NOVEL, S.A. DE C.V.                  | 48,152.00           |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL<br>ORIENTE DEL D.F.        | 01-0001-003813    | SAMY COHEN OVED                                      | 133,702.00          |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE<br>TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS | 07-0001-004278    | MAQUILADORA MOVE, S.A. DE C.V.                       | 63,152.40           |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE<br>NAUCALPAN                | 21-0078-001691    | DE TRINOS, S.A. DE C.V.                              | 31,658.00           |
| TESORERIA DE LA FEDERACION<br>ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE<br>NAUCALPAN                | 21-0078-001690    | ASESORES ASOCIADOS ECATEPEC, S.A.                    | 2,042.00            |
| TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION<br>GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES                        | 05-0041-023064    | CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELA, S.A.             | 818,069.77          |
| TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION<br>GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES                        | 05-0041-023065    | CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELA, S.A.             | 545,759.36          |
| TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION<br>GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES                        | 0041-025206 /0252 | CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELA, S.A.             | 182,822.26          |
| TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION<br>GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES                        | 14-0147-004632    | SUMINISTROS INSTITUCIONALES DE COMPUTO, S.A. DE C.V. | 2,968.06            |
| TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION<br>GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES                        | 14-0177-024963    | TOTAL SOLUTION, S.A. DE C.V.                         | 10,414.50           |
| <b>TOTAL DE ACREEDORES PREFERENTES POR FIANZAS</b>                                               |                   |                                                      | <b>3,704,618.65</b> |

**C. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES POR REAFIANZAMIENTOS TOMADOS**

| ACREEDOR/ BENEFICIARIO                             | No. DE FIANZA | FIADO                                      | MONTO               |
|----------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------|---------------------|
| AFIANZADORA MEXICANA, S.A. (EN LIQUIDACION)        | RT-290        | ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS DEL CARIBE, S.A. | 191,121.00          |
| AFIANZADORA LOTONAL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) | RT-745        | EMPAQUES MODERNOS DE GUADALAJARA, S.A.     | 3,633,513.64        |
| AFIANZADORA LOTONAL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) | RT-911        | WONG VILLARREAL MA. DE JESUS               | 81,147.28           |
| <b>TOTAL DE OTROS ACREEDORES PREFERENTES</b>       |               |                                            | <b>3,905,781.92</b> |

**D. FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES REGISTRADAS OPORTUNAMENTE**

| ACREEDOR/ BENEFICIARIO                                                              | No. DE FIANZA  | FIADO                                            | MONTO               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------|---------------------|
| TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F. | 01-0001-000011 | FORMULARIOS E IMPRESOS, S.A. DE C.V.             | 1,609,486.00        |
| TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE MERIDA YUCATAN    | 03-0025-006356 | CONSTRUCTORA MAGAÑA, S.A.                        | 1,876,298.00        |
| TESORERIA DE LA FEDERACION DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES              | 05-0041-006516 | CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELA, S.A. DE C.V. | 138,149.35          |
| TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.     | 22-0083-001422 | ALTAMIRANO SUAREZ JOSE DE JESUS                  | 12,227.95           |
| TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.     | 21-0061-001500 | TAJONAR RAMIREZ LUIS                             | 311,557.00          |
| TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.     | 21-0043-001027 | PARDINAS GRAUE MIGUEL                            | 177,291.00          |
| TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL SUR DEL D.F.     | 06-0001-003969 | CENTRAL DE REPUESTOS JAPONESES, S.A. DE C.V.     | 23,303.00           |
| <b>TOTAL DE FIANZAS VIGENTES NO EXIGIBLES</b>                                       |                |                                                  | <b>4,148,312.30</b> |

**E. POLIZAS DE FIANZA EN JUICIO**

| ACREEDOR/ BENEFICIARIO                                                              | No. DE FIANZA  | FIADO                                                | MONTO               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------|---------------------|
| CONSORCIO ZIMAPAN, S.A. DE C.V.                                                     | 21-0095-001160 | ACSI, S.A.                                           | 1,106,877.00        |
| FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO      | 01-0075-004241 | ARRENDADORA Y CAPITALIZADORA, S.A. DE                | 4,010,000.00        |
| TESORERIA DE LA FEDERACION                                                          | 14-0023-005699 | HESS DE LA VEGA RUDOLF                               | 185,671.41          |
| TESORERIA DE LA FEDERACION                                                          | 01-0001-000780 | SERVICIOS CORPORATIVOS EN EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V. | 4,007,366.00        |
| TESORERIA DE LA FEDERACION ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F. | 25-0001-001830 | CONSORCIO MERCANTIL AGROPECUARIO, S.A.               | 285,500.00          |
| <b>TOTAL DE FIANZAS EN JUICIO</b>                                                   |                |                                                      | <b>9,595,414.41</b> |

Para los fines previstos en la fracción VII del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Secretaría ha resuelto que el presente oficio se publique, a costa de la institución en liquidación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos Excélsior y El Universal, en el concepto de que dichas publicaciones surtirán efectos de notificación, para todos los acreedores.

Por otra parte, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la última de las publicaciones a que se refiere el párrafo precedente, en términos de lo establecido por el primer párrafo de la fracción VIII del artículo 106 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, los interesados podrán formular por escrito sus reclamaciones sobre alguno o algunos de los créditos incluidos, así como la inclusión del crédito o créditos excluidos, acompañando u ofreciendo las pruebas correspondientes, con dos tantos de las mismas para su traslado, ante esta Secretaría a través de la Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas de la Dirección General de Seguros y Valores, con domicilio en:

Palacio Nacional, Edificio 4, 4o. piso.- Col. Centro, en la Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06000.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2006.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

(R.- 235246)

---

**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1536 al ciudadano Sergio Jesús Dávila Urcullu, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.

**ACUERDO 326-SAT-378**

Visto el escrito recibido en esta Administración General, mediante el cual el Agente Aduanal Víctor Ramón Dávila Urcullu, titular de la patente número 1123, con adscripción en la Aduana de Nuevo Laredo, y autorización 3353 para actuar ante las aduanas de Colombia y Matamoros, solicitó el retiro voluntario de su patente, a efecto de que lo sustituya el C. Sergio Jesús Dávila Urcullu, y considerando que este último está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante Acuerdo 326-SAT-390 de fecha siete de julio del año dos mil cinco, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así como también que mediante Acuerdo emitido por esta Administración General, se autorizó el retiro de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal Víctor Ramón Dávila Urcullu a su patente, esta Administración General de Aduanas, con fundamento en los artículos 144 fracciones XXI y XXXII, 163 fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, y 10 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1536 al C. Sergio Jesús Dávila Urcullu, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Víctor Ramón Dávila Urcullu, por lo cual, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1123, así como la autorización 3353 que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a los CC. Sergio Jesús Dávila Urcullu y Víctor Ramón Dávila Urcullu, anexando copia con firma autógrafa del mismo. **TERCERO.-** Gírense oficios a los administradores de las Aduanas de Nuevo Laredo, Colombia y Matamoros, remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. Sergio Jesús Dávila Urcullu, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 13 de julio de 2006.- El Administrador General de Aduanas, **José Guzmán Montalvo.-** Rúbrica.

(R.- 235133)

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL C. ING. SERGIO SOTO PRIANTE, Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EL C. ARQ. JOSE FRANCISCO GONZALEZ HIDALGO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONTRALORIA GENERAL, LOS CC. C.P. RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ, C.P. LEONOR DE LA MIYAR HUERDO Y LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO “CONVENIO MARCO”.

### ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del “CONVENIO MARCO”, que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. La “SEDESOL” manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005, comunicó el presupuesto autorizado a esta dependencia, y mediante oficio OM/DGPP/DPP/410.20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. La “SEDESOL” a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44, 45 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los

Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracciones III, VIII, y XI, y 12 fracción VII, 19, 20, 27, 28, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

**SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1a. Ambas partes convienen en priorizar la atención de los municipios de Astacinga, Atlahuilco, Filomeno Mata, Ilimatlán, Mixtla de Altamirano, Tehuipango y Texcatepec, a través de una mayor concurrencia de recursos y acciones, dadas las condiciones de pobreza y marginación que los caracterizan y que sobresalen de los valores promedios nacionales.

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL"

**TERCERA.** La "SEDESOL" asignará al Estado de Veracruz recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$40'944,894.00 (cuarenta millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2.

De conformidad con la distribución territorial referida, "SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2.

**CUARTA.** Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO"

**SEPTIMA.** El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal

2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, el "ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES**

**OCTAVA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

**NOVENA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y el "ESTADO" por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1a, y que están integradas por municipios de muy alta marginación e identificados con menor IDH, muy alta marginación y alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de la "SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**DECIMA.** El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

**DECIMA PRIMERA.** La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA SEGUNDA.** El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

**DECIMA CUARTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

#### **ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA QUINTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En todos los casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA SEXTA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado, previa notificación por medios electrónicos.

**DECIMA SEPTIMA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA NOVENA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

**VIGESIMA.** La “SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el “CONVENIO MARCO”, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**VIGESIMA PRIMERA.** A excepción de lo establecido en la cláusula novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas para su cumplimiento y obligación.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Xalapa, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.- Por la Delegación en el Estado de Veracruz: el Encargado de Despacho, **José Francisco González Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, **Leonor de la Miyar Huerdo**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Susana Torres Hernández**.- Rúbrica.

**Anexo 1**  
**VERACRUZ LLAVE**

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio    | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3 | Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4 | Nombre de la localidad CEC/5        |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------|
| ALAMO TEMAPACHE           | 157                         | CASTILLO DE TEAYO       | ALTO                                 | 301570001                                    | 301570001                                  | CASTILLO DE TEAYO                   |
| ALAMO TEMAPACHE           | 157                         | CASTILLO DE TEAYO       | ALTO                                 | 301570009                                    | 301570009                                  | GUADALUPE, LA                       |
| ALAMO TEMAPACHE           | 157                         | CASTILLO DE TEAYO       | ALTO                                 | 301570014                                    | 301570014                                  | MEQUETLA                            |
| ALAMO TEMAPACHE           | 157                         | CASTILLO DE TEAYO       | ALTO                                 | 301570026                                    | 301570026                                  | XUCHITL, EL                         |
| ALAMO TEMAPACHE           | 160                         | TEMAPACHE               | ALTO                                 | 301600022                                    | 301600022                                  | BUENOS AIRES (SAN ISIDRO)           |
| ALAMO TEMAPACHE           | 160                         | TEMAPACHE               | ALTO                                 | 301600025                                    | 301600025                                  | CAMELIA, LA (PALO BLANCO)           |
| ALAMO TEMAPACHE           | 160                         | TEMAPACHE               | ALTO                                 | 301600041                                    | 301600041                                  | CHAPOPOTE NUÑEZ                     |
| ALAMO TEMAPACHE           | 160                         | TEMAPACHE               | ALTO                                 | 301600045                                    | 301600045                                  | DOCTOR MONTES DE OCA (SAN ISIDRO)   |
| ALAMO TEMAPACHE           | 160                         | TEMAPACHE               | ALTO                                 | 301600061                                    | 301600061                                  | TEMAPACHE                           |
| ALAMO TEMAPACHE           | 160                         | TEMAPACHE               | ALTO                                 | 301600101                                    | 301600101                                  | POTRERO DEL LLANO                   |
| ALAMO TEMAPACHE           | 160                         | TEMAPACHE               | ALTO                                 | 301600123                                    | 301600123                                  | VEGAS DE LA SOLEDAD Y SOLEDAD DOS   |
| ALAMO TEMAPACHE           | 175                         | TIHUATLAN               | ALTO                                 | 301750012                                    | 301750012                                  | CONCEPCION, LA                      |
| ALAMO TEMAPACHE           | 175                         | TIHUATLAN               | ALTO                                 | 301750014                                    | 301750014                                  | COPAL, EL                           |
| ALAMO TEMAPACHE           | 175                         | TIHUATLAN               | ALTO                                 | 301750017                                    | 301750017                                  | CHICHIMANTLA SEGUNDO                |
| ALAMO TEMAPACHE           | 175                         | TIHUATLAN               | ALTO                                 | 301750024                                    | 301750024                                  | FRANCISCO VILLA                     |
| ALAMO TEMAPACHE           | 175                         | TIHUATLAN               | ALTO                                 | 301750033                                    | 301750033                                  | JILIAPA SEGUNDO                     |
| ALAMO TEMAPACHE           | 175                         | TIHUATLAN               | ALTO                                 | 301750061                                    | 301750061                                  | RICARDO FLORES MAGON                |
| ALAMO TEMAPACHE           | 175                         | TIHUATLAN               | ALTO                                 | 301750077                                    | 301750077                                  | URSULO GALVAN                       |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 007                         | CAMARON DE TEJEDA       | ALTO                                 | 300070001                                    | 300070001                                  | CAMARON DE TEJEDA                   |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 031                         | CARRILLO PUERTO         | MUY ALTO                             | 300310001                                    | 300310001                                  | TAMARINDO                           |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 031                         | CARRILLO PUERTO         | MUY ALTO                             | 300310006                                    | 300310006                                  | LOMA ANGOSTA                        |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 031                         | CARRILLO PUERTO         | MUY ALTO                             | 300310029                                    | 300310029                                  | CERRO ALTO                          |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 031                         | CARRILLO PUERTO         | MUY ALTO                             | 300310030                                    | 300310030                                  | ARROYO AZUL                         |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 031                         | CARRILLO PUERTO         | MUY ALTO                             | 300310069                                    | 300310069                                  | PALO AMARILLO (MATA PIONCHE)        |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 049                         | COTAXTLA                | ALTO                                 | 300490001                                    | 300490001                                  | COTAXTLA                            |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 049                         | COTAXTLA                | ALTO                                 | 300490020                                    | 300490020                                  | CAPILLA, LA                         |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 049                         | COTAXTLA                | ALTO                                 | 300490065                                    | 300490065                                  | MATA TEJON                          |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 075                         | IGNACIO DE LA LLAVE     | ALTO                                 | 300750001                                    | 300750001                                  | IGNACIO DE LA LLAVE                 |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 075                         | IGNACIO DE LA LLAVE     | ALTO                                 | 300750030                                    | 300750030                                  | SALTO, EL                           |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 090                         | JAMAPA                  | ALTO                                 | 300900001                                    | 300900001                                  | JAMAPA                              |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 090                         | JAMAPA                  | ALTO                                 | 300900025                                    | 300900025                                  | MATAMBA, LA (HIGUERA DE LAS RAICES) |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 090                         | JAMAPA                  | ALTO                                 | 300900038                                    | 300900038                                  | ZACATAL, EL                         |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 100                         | MANLIO FABIO ALTAMIRANO | ALTO                                 | 301000001                                    | 301000001                                  | MANLIO FABIO ALTAMIRANO             |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 100                         | MANLIO FABIO ALTAMIRANO | ALTO                                 | 301000050                                    | 301000050                                  | TENENEXPAN                          |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 125                         | PASO DEL MACHO          | ALTO                                 | 301250020                                    | 301250020                                  | CERRO AZUL                          |

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio  | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3 | Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4 | Nombre de la localidad CEC/5 |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|
| CENTRAL SEMIARIDA         | 148                         | SOLEDAD DE DOBLADO    | ALTO                                 | 301480040                                    | 301480040                                  | MATA CAZUELA                 |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 181                         | TLALIXCOYAN           | ALTO                                 | 301810001                                    | 301810001                                  | TLALIXCOYAN                  |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 181                         | TLALIXCOYAN           | ALTO                                 | 301810020                                    | 301810020                                  | CUYUCUENDA                   |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 181                         | TLALIXCOYAN           | ALTO                                 | 301810067                                    | 301810067                                  | PASO DE LA BOCA              |
| CENTRAL SEMIARIDA         | 181                         | TLALIXCOYAN           | ALTO                                 | 301810190                                    | 301810190                                  | MATA CABESTRO (LA VIBORA)    |
| COFRE DE PEROTE           | 001                         | ACAJETE               | ALTO                                 | 300010001                                    | 300010001                                  | ACAJETE                      |
| COFRE DE PEROTE           | 010                         | ALTOTONGA             | ALTO                                 | 300100003                                    | 300100003                                  | AHUEYAHUALCO                 |
| COFRE DE PEROTE           | 010                         | ALTOTONGA             | ALTO                                 | 300100006                                    | 300100006                                  | CHAMPILICO                   |
| COFRE DE PEROTE           | 010                         | ALTOTONGA             | ALTO                                 | 300100027                                    | 300100027                                  | TEMIMILCO                    |
| COFRE DE PEROTE           | 010                         | ALTOTONGA             | ALTO                                 | 300100034                                    | 300100034                                  | XOAMPOLCO                    |
| COFRE DE PEROTE           | 010                         | ALTOTONGA             | ALTO                                 | 300100065                                    | 300100065                                  | QUILATE NUEVO                |
| COFRE DE PEROTE           | 010                         | ALTOTONGA             | ALTO                                 | 300100076                                    | 300100076                                  | SANTA CRUZ TEPOZOTECO        |
| COFRE DE PEROTE           | 023                         | ATZALAN               | MUY ALTO                             | 300230001                                    | 300230001                                  | ATZALAN                      |
| COFRE DE PEROTE           | 023                         | ATZALAN               | MUY ALTO                             | 300230012                                    | 300230012                                  | BARRANCONES                  |
| COFRE DE PEROTE           | 023                         | ATZALAN               | MUY ALTO                             | 300230039                                    | 300230039                                  | NAPOALA                      |
| COFRE DE PEROTE           | 023                         | ATZALAN               | MUY ALTO                             | 300230054                                    | 300230054                                  | PLAN DE ARROYOS              |
| COFRE DE PEROTE           | 023                         | ATZALAN               | MUY ALTO                             | 300230056                                    | 300230056                                  | POMPEYA                      |
| COFRE DE PEROTE           | 023                         | ATZALAN               | MUY ALTO                             | 300230066                                    | 300230066                                  | SANTIAGO                     |
| COFRE DE PEROTE           | 023                         | ATZALAN               | MUY ALTO                             | 300230073                                    | 300230073                                  | TIERRA NUEVA                 |
| COFRE DE PEROTE           | 023                         | ATZALAN               | MUY ALTO                             | 300230080                                    | 300230080                                  | ZAPOTITLAN                   |
| COFRE DE PEROTE           | 023                         | ATZALAN               | MUY ALTO                             | 300230107                                    | 300230107                                  | VISTA HERMOSA                |
| COFRE DE PEROTE           | 023                         | ATZALAN               | MUY ALTO                             | 300230173                                    | 300230173                                  | ZAPOTE, EL                   |
| COFRE DE PEROTE           | 086                         | JALACINGO             | ALTO                                 | 300860002                                    | 300860002                                  | AHUACATAN                    |
| COFRE DE PEROTE           | 086                         | JALACINGO             | ALTO                                 | 300860003                                    | 300860003                                  | ARCO, EL                     |
| COFRE DE PEROTE           | 086                         | JALACINGO             | ALTO                                 | 300860014                                    | 300860014                                  | MIGUEL HIDALGO               |
| COFRE DE PEROTE           | 086                         | JALACINGO             | ALTO                                 | 300860018                                    | 300860018                                  | ORILLA DEL MONTE             |
| COFRE DE PEROTE           | 107                         | MINAS, LAS            | MUY ALTO                             | 301070001                                    | 301070001                                  | MINAS, LAS                   |
| COFRE DE PEROTE           | 132                         | VIGAS DE RAMIREZ, LAS | ALTO                                 | 301320019                                    | 301320019                                  | BARRIO DE SAN MIGUEL         |
| COFRE DE PEROTE           | 156                         | TATATILA              | MUY ALTO                             | 301560001                                    | 301560001                                  | TATATILA                     |
| COFRE DE PEROTE           | 177                         | TLACOLULAN            | MUY ALTO                             | 301770001                                    | 301770001                                  | TLACOLULAN                   |
| COFRE DE PEROTE           | 177                         | TLACOLULAN            | MUY ALTO                             | 301770007                                    | 301770007                                  | ETLANTEPEC                   |
| COFRE DE PEROTE           | 182                         | TLALNELHUAYOCAN       | ALTO                                 | 301820002                                    | 301820002                                  | OTILPAN                      |
| COFRE DE PEROTE           | 182                         | TLALNELHUAYOCAN       | ALTO                                 | 301820004                                    | 301820004                                  | SAN ANTONIO HIDALGO          |
| COFRE DE PEROTE           | 194                         | VILLA ALDAMA          | ALTO                                 | 301940001                                    | 301940001                                  | VILLA ALDAMA                 |
| CUENCA DEL PAPALOAPAN     | 005                         | ACULA                 | ALTO                                 | 300050001                                    | 300050001                                  | ACULA                        |
| CUENCA DEL PAPALOAPAN     | 012                         | AMATITLAN             | ALTO                                 | 300120001                                    | 300120001                                  | AMATITLAN                    |
| CUENCA DEL PAPALOAPAN     | 054                         | CHACALTIANGUIS        | ALTO                                 | 300540001                                    | 300540001                                  | CHACALTIANGUIS               |
| CUENCA DEL PAPALOAPAN     | 054                         | CHACALTIANGUIS        | ALTO                                 | 300540030                                    | 300540030                                  | SABANETAS, LAS               |
| CUENCA DEL PAPALOAPAN     | 084                         | IXMATLAHUACAN         | ALTO                                 | 300840001                                    | 300840001                                  | IXMATLAHUACAN                |
| CUENCA DEL PAPALOAPAN     | 176                         | TLACOJALPAN           | ALTO                                 | 301760001                                    | 301760001                                  | TLACOJALPAN                  |

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio             | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3 | Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4 | Nombre de la localidad CEC/5                 |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------|
| CUENCA DEL PAPALOAPAN     | 190                         | TUXTILLA                         | ALTO                                 | 301900001                                    | 301900001                                  | TUXTILLA                                     |
| CORDOBA TEZONAPA          | 014                         | AMATLAN DE LOS REYES             | ALTO                                 | 300140003                                    | 300140003                                  | CACAHUATAL                                   |
| CORDOBA TEZONAPA          | 014                         | AMATLAN DE LOS REYES             | ALTO                                 | 300140008                                    | 300140008                                  | GUADALUPE (LA PATRONA)                       |
| CORDOBA TEZONAPA          | 014                         | AMATLAN DE LOS REYES             | ALTO                                 | 300140015                                    | 300140015                                  | PARAJE NUEVO                                 |
| CORDOBA TEZONAPA          | 014                         | AMATLAN DE LOS REYES             | ALTO                                 | 300140016                                    | 300140016                                  | PEÑUELA                                      |
| CORDOBA TEZONAPA          | 014                         | AMATLAN DE LOS REYES             | ALTO                                 | 300140018                                    | 300140018                                  | POTRERO VIEJO                                |
| CORDOBA TEZONAPA          | 041                         | COETZALA                         | ALTO                                 | 300410001                                    | 300410001                                  | COETZALA                                     |
| CORDOBA TEZONAPA          | 052                         | CUICHAPA                         | ALTO                                 | 300520001                                    | 300520001                                  | CUICHAPA                                     |
| CORDOBA TEZONAPA          | 052                         | CUICHAPA                         | ALTO                                 | 300520008                                    | 300520008                                  | PROVIDENCIA                                  |
| CORDOBA TEZONAPA          | 113                         | NARANJAL                         | ALTO                                 | 301130001                                    | 301130001                                  | NARANJAL                                     |
| CORDOBA TEZONAPA          | 117                         | OMEALCA                          | ALTO                                 | 301170012                                    | 301170012                                  | CRUZ TETELA                                  |
| CORDOBA TEZONAPA          | 117                         | OMEALCA                          | ALTO                                 | 301170022                                    | 301170022                                  | MATA TENATITO (CASCO HACIENDA)               |
| CORDOBA TEZONAPA          | 117                         | OMEALCA                          | ALTO                                 | 301170033                                    | 301170033                                  | RINCON DE BUENA VISTA                        |
| CORDOBA TEZONAPA          | 117                         | OMEALCA                          | ALTO                                 | 301170034                                    | 301170034                                  | RIO MORENO                                   |
| CORDOBA TEZONAPA          | 173                         | TEZONAPA                         | MUY ALTO                             | 301730015                                    | 301730015                                  | IXTACAPA EL CHICO                            |
| CORDOBA TEZONAPA          | 173                         | TEZONAPA                         | MUY ALTO                             | 301730018                                    | 301730018                                  | LAGUNA CHICA (PUEBLO NUEVO)                  |
| CORDOBA TEZONAPA          | 173                         | TEZONAPA                         | MUY ALTO                             | 301730019                                    | 301730019                                  | LIMAS, LAS                                   |
| CORDOBA TEZONAPA          | 173                         | TEZONAPA                         | MUY ALTO                             | 301730028                                    | 301730028                                  | PARAISO LA REFORMA                           |
| CORDOBA TEZONAPA          | 173                         | TEZONAPA                         | MUY ALTO                             | 301730029                                    | 301730029                                  | PRESIDIO (PLAN DE LIBRES)                    |
| CORDOBA TEZONAPA          | 173                         | TEZONAPA                         | MUY ALTO                             | 301730048                                    | 301730048                                  | VILLA NUEVA (CONG. VILLA NVA. 1 RA. MANZANA) |
| CORDOBA TEZONAPA          | 173                         | TEZONAPA                         | MUY ALTO                             | 301730052                                    | 301730052                                  | FLORES, LAS                                  |
| CORDOBA TEZONAPA          | 173                         | TEZONAPA                         | MUY ALTO                             | 301730055                                    | 301730055                                  | LIMONESTITLA                                 |
| CORDOBA TEZONAPA          | 173                         | TEZONAPA                         | MUY ALTO                             | 301730076                                    | 301730076                                  | XONOTLA                                      |
| HUASTECA ALTA             | 072                         | HUAYACOCOTLA                     | ALTO                                 | 300720001                                    | 300720001                                  | HUAYACOCOTLA                                 |
| HUASTECA ALTA             | 072                         | HUAYACOCOTLA                     | ALTO                                 | 300720009                                    | 300720009                                  | CARBONERO JACALES                            |
| HUASTECA ALTA             | 072                         | HUAYACOCOTLA                     | ALTO                                 | 300720039                                    | 300720039                                  | ZILACATIPAN (TENAXCALZINGO)                  |
| HUASTECA ALTA             | 076                         | ILAMATLAN                        | MUY ALTO                             | 300760001                                    | 300760001                                  | ILAMATLAN                                    |
| HUASTECA ALTA             | 076                         | ILAMATLAN                        | MUY ALTO                             | 300760011                                    | 300760011                                  | SAN PABLO MITECATLAN                         |
| HUASTECA ALTA             | 076                         | ILAMATLAN                        | MUY ALTO                             | 300760022                                    | 300760022                                  | XOXOCAPA                                     |
| HUASTECA ALTA             | 170                         | TEXCATEPEC                       | MUY ALTO                             | 301700001                                    | 301700001                                  | TEXCATEPEC                                   |
| HUASTECA ALTA             | 170                         | TEXCATEPEC                       | MUY ALTO                             | 301700003                                    | 301700003                                  | AYOTUXTLA                                    |
| HUASTECA ALTA             | 198                         | ZACUALPAN                        | MUY ALTO                             | 301980001                                    | 301980001                                  | ZACUALPAN                                    |
| HUASTECA ALTA             | 198                         | ZACUALPAN                        | MUY ALTO                             | 301980002                                    | 301980002                                  | ATIXTACA                                     |
| HUASTECA ALTA             | 202                         | ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES | MUY ALTO                             | 302020001                                    | 302020001                                  | ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES             |
| HUASTECA ALTA             | 202                         | ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES | MUY ALTO                             | 302020020                                    | 302020020                                  | PUENTE, EL                                   |
| HUASTECA BAJA             | 055                         | CHALMA                           | ALTO                                 | 300550001                                    | 300550001                                  | CHALMA                                       |
| HUASTECA BAJA             | 055                         | CHALMA                           | ALTO                                 | 300550012                                    | 300550012                                  | CHAPOPOTE CHICO (TLACHINOLAPA)               |

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3 | Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4 | Nombre de la localidad CEC/5       |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------|
| HUASTECA BAJA             | 056                         | CHICONAMEL           | MUY ALTO                             | 300560001                                    | 300560001                                  | CHICONAMEL                         |
| HUASTECA BAJA             | 078                         | IXCATEPEC            | MUY ALTO                             | 300780001                                    | 300780001                                  | IXCATEPEC                          |
| HUASTECA BAJA             | 078                         | IXCATEPEC            | MUY ALTO                             | 300780016                                    | 300780016                                  | POZA AZUL                          |
| HUASTECA BAJA             | 078                         | IXCATEPEC            | MUY ALTO                             | 300780019                                    | 300780019                                  | RINCON, EL                         |
| HUASTECA BAJA             | 129                         | PLATON SANCHEZ       | ALTO                                 | 301290010                                    | 301290010                                  | AHITIC                             |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550002                                    | 301550002                                  | ACECECA                            |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550024                                    | 301550024                                  | XILOZUCHIL                         |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550028                                    | 301550028                                  | TEPATLAN (TAPATLAN GRANDE)         |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550040                                    | 301550040                                  | BUENA VISTA                        |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550096                                    | 301550096                                  | TRAPICHE, EL                       |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550121                                    | 301550121                                  | IXCANELCO                          |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550150                                    | 301550150                                  | MESAS SAN GABRIEL, LAS (LAS MESAS) |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550155                                    | 301550155                                  | MONTE GRANDE                       |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550160                                    | 301550160                                  | MORALILLO                          |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550177                                    | 301550177                                  | PALMITO                            |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550191                                    | 301550191                                  | PORVENIR CHOPOPO, EL               |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550199                                    | 301550199                                  | RANCHO NUEVO                       |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550215                                    | 301550215                                  | SAN JUAN CHIJOLAR                  |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550219                                    | 301550219                                  | SAN SEBASTIAN                      |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550231                                    | 301550231                                  | TERRERO                            |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550243                                    | 301550243                                  | ZAPOTAL SAN LORENZO                |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550248                                    | 301550248                                  | MEZQUITE MATA DEL TIGRE            |
| HUASTECA BAJA             | 155                         | TANTOYUCA            | MUY ALTO                             | 301550367                                    | 301550367                                  | PENSADOR MEXICANO                  |
| HUASTECA BAJA             | 161                         | TEMPOAL              | ALTO                                 | 301610005                                    | 301610005                                  | CRUZ DE PALMA (EL CARMEN)          |
| HUASTECA BAJA             | 161                         | TEMPOAL              | ALTO                                 | 301610006                                    | 301610006                                  | COROZAL                            |
| HUASTECA BAJA             | 161                         | TEMPOAL              | ALTO                                 | 301610010                                    | 301610010                                  | POTRERO HORCON                     |
| HUASTECA BAJA             | 161                         | TEMPOAL              | ALTO                                 | 301610046                                    | 301610046                                  | AGUACATE TERRERO, EL               |
| HUASTECA BAJA             | 161                         | TEMPOAL              | ALTO                                 | 301610815                                    | 301610815                                  | HULE NUEVO, EL                     |
| HUASTECA MEDIA            | 027                         | BENITO JUAREZ        | MUY ALTO                             | 300270001                                    | 300270001                                  | BENITO JUAREZ                      |
| HUASTECA MEDIA            | 027                         | BENITO JUAREZ        | MUY ALTO                             | 300270013                                    | 300270013                                  | PRIMO VERDAD (SAN MIGUEL)          |
| HUASTECA MEDIA            | 027                         | BENITO JUAREZ        | MUY ALTO                             | 300270021                                    | 300270021                                  | TENANTITLA                         |
| HUASTECA MEDIA            | 058                         | CHICONTEPEC          | ALTO                                 | 300580001                                    | 300580001                                  | CHICONTEPEC DE TEJEDA              |
| HUASTECA MEDIA            | 058                         | CHICONTEPEC          | ALTO                                 | 300580005                                    | 300580005                                  | AHUATENO                           |
| HUASTECA MEDIA            | 058                         | CHICONTEPEC          | ALTO                                 | 300580010                                    | 300580010                                  | AHUIMOL TZIMPIASCO                 |
| HUASTECA MEDIA            | 058                         | CHICONTEPEC          | ALTO                                 | 300580058                                    | 300580058                                  | IXCACUATITLA                       |
| HUASTECA MEDIA            | 058                         | CHICONTEPEC          | ALTO                                 | 300580069                                    | 300580069                                  | MIRADOR, EL                        |
| HUASTECA MEDIA            | 058                         | CHICONTEPEC          | ALTO                                 | 300580079                                    | 300580079                                  | PASTORIA                           |
| HUASTECA MEDIA            | 058                         | CHICONTEPEC          | ALTO                                 | 300580084                                    | 300580084                                  | PLACETAS, LAS                      |
| HUASTECA MEDIA            | 058                         | CHICONTEPEC          | ALTO                                 | 300580089                                    | 300580089                                  | SASALTITLA                         |
| HUASTECA MEDIA            | 058                         | CHICONTEPEC          | ALTO                                 | 300580107                                    | 300580107                                  | TLACOLULA                          |

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3 | Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4 | Nombre de la localidad CEC/5 |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|
| HUASTECA MEDIA            | 058                         | CHICONTEPEC          | ALTO                                 | 300580110                                    | 300580110                                  | TLANEMPA COMUN               |
| HUASTECA MEDIA            | 058                         | CHICONTEPEC          | ALTO                                 | 300580297                                    | 300580297                                  | TECOMATE, EL                 |
| HUASTECA MEDIA            | 083                         | IXHUATLAN DE MADERO  | MUY ALTO                             | 300830001                                    | 300830001                                  | IXHUATLAN DE MADERO          |
| HUASTECA MEDIA            | 083                         | IXHUATLAN DE MADERO  | MUY ALTO                             | 300830013                                    | 300830013                                  | COLATLAN                     |
| HUASTECA MEDIA            | 083                         | IXHUATLAN DE MADERO  | MUY ALTO                             | 300830024                                    | 300830024                                  | HUEXOTITLA                   |
| HUASTECA MEDIA            | 083                         | IXHUATLAN DE MADERO  | MUY ALTO                             | 300830031                                    | 300830031                                  | LIMON, EL                    |
| HUASTECA MEDIA            | 083                         | IXHUATLAN DE MADERO  | MUY ALTO                             | 300830037                                    | 300830037                                  | LLANO ENMEDIO                |
| HUASTECA MEDIA            | 083                         | IXHUATLAN DE MADERO  | MUY ALTO                             | 300830049                                    | 300830049                                  | PAHUA GRANDE                 |
| HUASTECA MEDIA            | 083                         | IXHUATLAN DE MADERO  | MUY ALTO                             | 300830054                                    | 300830054                                  | PISAFLORES                   |
| HUASTECA MEDIA            | 083                         | IXHUATLAN DE MADERO  | MUY ALTO                             | 300830065                                    | 300830065                                  | SAN FRANCISCO                |
| HUASTECA MEDIA            | 083                         | IXHUATLAN DE MADERO  | MUY ALTO                             | 300830081                                    | 300830081                                  | XOCHIMILCO                   |
| HUASTECA MEDIA            | 083                         | IXHUATLAN DE MADERO  | MUY ALTO                             | 300830100                                    | 300830100                                  | AHUACAPA SEGUNDO             |
| HUASTECA MEDIA            | 180                         | TLACHICHILCO         | MUY ALTO                             | 301800001                                    | 301800001                                  | TLACHICHILCO                 |
| HUASTECA MEDIA            | 180                         | TLACHICHILCO         | MUY ALTO                             | 301800011                                    | 301800011                                  | NARANJAL, EL                 |
| HUASTECA MEDIA            | 180                         | TLACHICHILCO         | MUY ALTO                             | 301800013                                    | 301800013                                  | OTATITLAN                    |
| HUATUSCO                  | 008                         | ALPATLAHUAC          | MUY ALTO                             | 300080001                                    | 300080001                                  | ALPATLAHUAC                  |
| HUATUSCO                  | 008                         | ALPATLAHUAC          | MUY ALTO                             | 300080005                                    | 300080005                                  | AYAHUALULCO                  |
| HUATUSCO                  | 008                         | ALPATLAHUAC          | MUY ALTO                             | 300080008                                    | 300080008                                  | IXTAQUILITLA (EL RINCON)     |
| HUATUSCO                  | 029                         | CALCAHUALCO          | MUY ALTO                             | 300290001                                    | 300290001                                  | CALCAHUALCO                  |
| HUATUSCO                  | 029                         | CALCAHUALCO          | MUY ALTO                             | 300290015                                    | 300290015                                  | TOTOZINAPA                   |
| HUATUSCO                  | 043                         | COMAPA               | MUY ALTO                             | 300430001                                    | 300430001                                  | COMAPA                       |
| HUATUSCO                  | 043                         | COMAPA               | MUY ALTO                             | 300430003                                    | 300430003                                  | BOCA DEL MONTE               |
| HUATUSCO                  | 043                         | COMAPA               | MUY ALTO                             | 300430006                                    | 300430006                                  | CERRITOS                     |
| HUATUSCO                  | 043                         | COMAPA               | MUY ALTO                             | 300430022                                    | 300430022                                  | PASO PIMIENTA                |
| HUATUSCO                  | 047                         | COSCOMATEPEC         | ALTO                                 | 300470026                                    | 300470026                                  | TETELZINGO                   |
| HUATUSCO                  | 047                         | COSCOMATEPEC         | ALTO                                 | 300470034                                    | 300470034                                  | XALATLACO                    |
| HUATUSCO                  | 047                         | COSCOMATEPEC         | ALTO                                 | 300470036                                    | 300470036                                  | XOCOTLA                      |
| HUATUSCO                  | 062                         | CHOCAMAN             | ALTO                                 | 300620003                                    | 300620003                                  | SAN JOSE NERIA               |
| HUATUSCO                  | 062                         | CHOCAMAN             | ALTO                                 | 300620006                                    | 300620006                                  | TETLA                        |
| HUATUSCO                  | 071                         | HUATUSCO             | ALTO                                 | 300710011                                    | 300710011                                  | CHAVAXTLA                    |
| HUATUSCO                  | 071                         | HUATUSCO             | ALTO                                 | 300710023                                    | 300710023                                  | SABANAS                      |
| HUATUSCO                  | 071                         | HUATUSCO             | ALTO                                 | 300710031                                    | 300710031                                  | TLAMATOCA                    |
| HUATUSCO                  | 071                         | HUATUSCO             | ALTO                                 | 300710032                                    | 300710032                                  | TLAVICTEPAN                  |
| HUATUSCO                  | 080                         | IXHUATLAN DEL CAFE   | ALTO                                 | 300800003                                    | 300800003                                  | GUZMANTLA                    |
| HUATUSCO                  | 080                         | IXHUATLAN DEL CAFE   | ALTO                                 | 300800009                                    | 300800009                                  | OCOTITLAN                    |
| HUATUSCO                  | 080                         | IXHUATLAN DEL CAFE   | ALTO                                 | 300800014                                    | 300800014                                  | PRESIDIO                     |
| HUATUSCO                  | 146                         | SOCHIAPA             | ALTO                                 | 301460001                                    | 301460001                                  | SOCHIAPA                     |
| HUATUSCO                  | 162                         | TENAMPA              | MUY ALTO                             | 301620001                                    | 301620001                                  | TENAMPA                      |
| HUATUSCO                  | 165                         | TEPATLAXCO           | MUY ALTO                             | 301650001                                    | 301650001                                  | TEPATLAXCO                   |
| HUATUSCO                  | 165                         | TEPATLAXCO           | MUY ALTO                             | 301650008                                    | 301650008                                  | SAN JOSE TENEJAPA            |

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio  | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3 | Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4 | Nombre de la localidad CEC/5            |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------|
| HUATUSCO                  | 179                         | TLACOTEPEC DE MEJIA   | ALTO                                 | 301790001                                    | 301790001                                  | TLACOTEPEC DE MEJIA                     |
| HUATUSCO                  | 188                         | TOTUTLA               | ALTO                                 | 301880001                                    | 301880001                                  | TOTUTLA                                 |
| HUATUSCO                  | 188                         | TOTUTLA               | ALTO                                 | 301880006                                    | 301880006                                  | MATA OSCURA                             |
| HUATUSCO                  | 188                         | TOTUTLA               | ALTO                                 | 301880011                                    | 301880011                                  | TLAPALA                                 |
| HUATUSCO                  | 200                         | ZENTLA                | ALTO                                 | 302000001                                    | 302000001                                  | COLONIA MANUEL GONZALEZ                 |
| HUATUSCO                  | 200                         | ZENTLA                | ALTO                                 | 302000016                                    | 302000016                                  | PUEBLITO DE MATLALUCA                   |
| JALCOMULCO LOS PESCADOS   | 017                         | APAZAPAN              | ALTO                                 | 300170001                                    | 300170001                                  | APAZAPAN                                |
| JALCOMULCO LOS PESCADOS   | 024                         | TLALTETELA            | ALTO                                 | 300240001                                    | 300240001                                  | TLALTETELA                              |
| JALCOMULCO LOS PESCADOS   | 024                         | TLALTETELA            | ALTO                                 | 300240012                                    | 300240012                                  | POXTLA                                  |
| JALCOMULCO LOS PESCADOS   | 025                         | AYAHUALULCO           | MUY ALTO                             | 300250001                                    | 300250001                                  | AYAHUALULCO                             |
| JALCOMULCO LOS PESCADOS   | 025                         | AYAHUALULCO           | MUY ALTO                             | 300250003                                    | 300250003                                  | ALTOS, LOS                              |
| JALCOMULCO LOS PESCADOS   | 025                         | AYAHUALULCO           | MUY ALTO                             | 300250008                                    | 300250008                                  | XOLOLOYAN                               |
| JALCOMULCO LOS PESCADOS   | 025                         | AYAHUALULCO           | MUY ALTO                             | 300250014                                    | 300250014                                  | TRIUNFO, EL                             |
| JALCOMULCO LOS PESCADOS   | 046                         | COSAUTLAN DE CARVAJAL | ALTO                                 | 300460001                                    | 300460001                                  | COSAUTLAN DE CARVAJAL                   |
| JALCOMULCO LOS PESCADOS   | 046                         | COSAUTLAN DE CARVAJAL | ALTO                                 | 300460005                                    | 300460005                                  | LIMONES                                 |
| JALCOMULCO LOS PESCADOS   | 046                         | COSAUTLAN DE CARVAJAL | ALTO                                 | 300460010                                    | 300460010                                  | PIEDRA PARADA                           |
| JALCOMULCO LOS PESCADOS   | 079                         | IXHUACAN DE LOS REYES | ALTO                                 | 300790001                                    | 300790001                                  | IXHUACAN DE LOS REYES                   |
| JALCOMULCO LOS PESCADOS   | 088                         | JALCOMULCO            | ALTO                                 | 300880001                                    | 300880001                                  | JALCOMULCO                              |
| LAS CHOAPAS               | 061                         | CHOAPAS, LAS          | ALTO                                 | 300610016                                    | 300610016                                  | NUEVA ESPERANZA (CERRO NANCHITAL)       |
| LAS CHOAPAS               | 061                         | CHOAPAS, LAS          | ALTO                                 | 300610077                                    | 300610077                                  | IGNACIO LOPEZ RAYON                     |
| LAS CHOAPAS               | 111                         | MOLOACAN              | ALTO                                 | 301110001                                    | 301110001                                  | MOLOACAN                                |
| LAS CHOAPAS               | 111                         | MOLOACAN              | ALTO                                 | 301110014                                    | 301110014                                  | TLACUILOLAPAN                           |
| LOS TUXTLAS               | 015                         | ANGEL R. CABADA       | ALTO                                 | 300150011                                    | 300150011                                  | LIRIOS, LOS                             |
| LOS TUXTLAS               | 015                         | ANGEL R. CABADA       | ALTO                                 | 300150019                                    | 300150019                                  | PORVENIR, EL                            |
| LOS TUXTLAS               | 015                         | ANGEL R. CABADA       | ALTO                                 | 300150023                                    | 300150023                                  | TECOLAPAN                               |
| LOS TUXTLAS               | 015                         | ANGEL R. CABADA       | ALTO                                 | 300150042                                    | 300150042                                  | SAN JUAN DE LOS REYES (LUIS VALENZUELA) |
| LOS TUXTLAS               | 032                         | CATEMACO              | ALTO                                 | 300320065                                    | 300320065                                  | SONTECOMAPAN                            |
| LOS TUXTLAS               | 032                         | CATEMACO              | ALTO                                 | 300320067                                    | 300320067                                  | TEBANCA                                 |
| LOS TUXTLAS               | 032                         | CATEMACO              | ALTO                                 | 300320069                                    | 300320069                                  | VICTORIA, LA                            |
| LOS TUXTLAS               | 032                         | CATEMACO              | ALTO                                 | 300320071                                    | 300320071                                  | ZAPOAPAN DE CABAÑAS                     |

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3 | Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4 | Nombre de la localidad CEC/5           |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|
| LOS TUXTLAS               | 073                         | HUEYAPAN DE OCAMPO   | ALTO                                 | 300730001                                    | 300730001                                  | HUEYAPAN DE OCAMPO                     |
| LOS TUXTLAS               | 073                         | HUEYAPAN DE OCAMPO   | ALTO                                 | 300730002                                    | 300730002                                  | AGUACATE, EL                           |
| LOS TUXTLAS               | 073                         | HUEYAPAN DE OCAMPO   | ALTO                                 | 300730010                                    | 300730010                                  | COYOL DE GONZALEZ                      |
| LOS TUXTLAS               | 073                         | HUEYAPAN DE OCAMPO   | ALTO                                 | 300730011                                    | 300730011                                  | CUATOTOLAPAN ESTACION                  |
| LOS TUXTLAS               | 073                         | HUEYAPAN DE OCAMPO   | ALTO                                 | 300730030                                    | 300730030                                  | MANGOS, LOS                            |
| LOS TUXTLAS               | 073                         | HUEYAPAN DE OCAMPO   | ALTO                                 | 300730043                                    | 300730043                                  | SANTA ROSA LOMA LARGA                  |
| LOS TUXTLAS               | 139                         | SALTABARRANCA        | ALTO                                 | 301390001                                    | 301390001                                  | SALTABARRANCA                          |
| LOS TUXTLAS               | 141                         | SAN ANDRES TUXTLA    | ALTO                                 | 301410049                                    | 301410049                                  | MAZUMIAPAN                             |
| LOS TUXTLAS               | 141                         | SAN ANDRES TUXTLA    | ALTO                                 | 301410058                                    | 301410058                                  | NUEVA VICTORIA, LA                     |
| LOS TUXTLAS               | 141                         | SAN ANDRES TUXTLA    | ALTO                                 | 301410082                                    | 301410082                                  | SOYATA                                 |
| LOS TUXTLAS               | 141                         | SAN ANDRES TUXTLA    | ALTO                                 | 301410086                                    | 301410086                                  | TILAPAN                                |
| LOS TUXTLAS               | 141                         | SAN ANDRES TUXTLA    | ALTO                                 | 301410090                                    | 301410090                                  | TULAPAN                                |
| LOS TUXTLAS               | 141                         | SAN ANDRES TUXTLA    | ALTO                                 | 301410092                                    | 301410092                                  | XOTEAPAN                               |
| LOS TUXTLAS               | 143                         | SANTIAGO TUXTLA      | ALTO                                 | 301430047                                    | 301430047                                  | RINCON DE ZAPATERO                     |
| LOS TUXTLAS               | 143                         | SANTIAGO TUXTLA      | ALTO                                 | 301430063                                    | 301430063                                  | TAPALAPAN                              |
| LOS TUXTLAS               | 143                         | SANTIAGO TUXTLA      | ALTO                                 | 301430075                                    | 301430075                                  | VISTA HERMOSA                          |
| LOS TUXTLAS               | 143                         | SANTIAGO TUXTLA      | ALTO                                 | 301430081                                    | 301430081                                  | TRES ZAPOTES                           |
| PAPANTLA                  | 033                         | CAZONES              | ALTO                                 | 300330002                                    | 300330002                                  | BARRA DE CAZONES                       |
| PAPANTLA                  | 033                         | CAZONES              | ALTO                                 | 300330011                                    | 300330011                                  | ENCANTADA, LA                          |
| PAPANTLA                  | 033                         | CAZONES              | ALTO                                 | 300330013                                    | 300330013                                  | MANLIO FABIO ALTAMIRANO (KILOMETRO 25) |
| PAPANTLA                  | 033                         | CAZONES              | ALTO                                 | 300330024                                    | 300330024                                  | PLAN DE LIMON                          |
| PAPANTLA                  | 033                         | CAZONES              | ALTO                                 | 300330032                                    | 300330032                                  | UNION, LA (KILOMETRO 31)               |
| PAPANTLA                  | 124                         | PAPANTLA             | ALTO                                 | 301240006                                    | 301240006                                  | IGNACIO ALLENDE                        |
| PAPANTLA                  | 124                         | PAPANTLA             | ALTO                                 | 301240019                                    | 301240019                                  | CARRIZAL                               |
| PAPANTLA                  | 124                         | PAPANTLA             | ALTO                                 | 301240023                                    | 301240023                                  | CEDRO, EL                              |
| PAPANTLA                  | 124                         | PAPANTLA             | ALTO                                 | 301240034                                    | 301240034                                  | CHOTE, EL                              |
| PAPANTLA                  | 124                         | PAPANTLA             | ALTO                                 | 301240035                                    | 301240035                                  | DONATO MARQUEZ AZUARA                  |
| PAPANTLA                  | 124                         | PAPANTLA             | ALTO                                 | 301240062                                    | 301240062                                  | MOZUTLA                                |
| PAPANTLA                  | 124                         | PAPANTLA             | ALTO                                 | 301240073                                    | 301240073                                  | PASO DEL CORREO                        |
| PAPANTLA                  | 124                         | PAPANTLA             | ALTO                                 | 301240074                                    | 301240074                                  | PASO DE VALENCIA                       |
| PAPANTLA                  | 124                         | PAPANTLA             | ALTO                                 | 301240087                                    | 301240087                                  | PUEBLILLO                              |
| PAPANTLA                  | 124                         | PAPANTLA             | ALTO                                 | 301240106                                    | 301240106                                  | SOMBRERETE                             |
| PAPANTLA                  | 124                         | PAPANTLA             | ALTO                                 | 301240107                                    | 301240107                                  | TAJIN, EL                              |
| PAPANTLA                  | 124                         | PAPANTLA             | ALTO                                 | 301240127                                    | 301240127                                  | VOLADOR, EL                            |
| PAPANTLA                  | 124                         | PAPANTLA             | ALTO                                 | 301240135                                    | 301240135                                  | GUASIMA, LA                            |
| PAPANTLA                  | 158                         | TECOLUTLA            | ALTO                                 | 301580002                                    | 301580002                                  | BOCA DE LIMA                           |
| PAPANTLA                  | 158                         | TECOLUTLA            | ALTO                                 | 301580003                                    | 301580003                                  | CAÑADA RICA                            |
| PAPANTLA                  | 158                         | TECOLUTLA            | ALTO                                 | 301580005                                    | 301580005                                  | CASITAS                                |
| PAPANTLA                  | 158                         | TECOLUTLA            | ALTO                                 | 301580016                                    | 301580016                                  | HUEYTEPEC                              |
| PICO DE ORIZABA           | 006                         | ACULTZINGO           | ALTO                                 | 300060001                                    | 300060001                                  | ACULTZINGO                             |

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio             | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3 | Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4 | Nombre de la localidad CEC/5  |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------|
| PICO DE ORIZABA           | 006                         | ACULTZINGO                       | ALTO                                 | 300060014                                    | 300060014                                  | PUENTE DE GUADALUPE           |
| PICO DE ORIZABA           | 006                         | ACULTZINGO                       | ALTO                                 | 300060017                                    | 300060017                                  | TECAMALUCAN                   |
| PICO DE ORIZABA           | 018                         | AQUILA                           | MUY ALTO                             | 300180001                                    | 300180001                                  | AQUILA                        |
| PICO DE ORIZABA           | 022                         | ATZACAN                          | ALTO                                 | 300220003                                    | 300220003                                  | SIDRA, LA                     |
| PICO DE ORIZABA           | 022                         | ATZACAN                          | ALTO                                 | 300220005                                    | 300220005                                  | DOS RIOS (TOCUILA)            |
| PICO DE ORIZABA           | 081                         | IXHUATLANCILLO                   | ALTO                                 | 300810001                                    | 300810001                                  | IXHUATLANCILLO                |
| PICO DE ORIZABA           | 099                         | MALTRATA                         | ALTO                                 | 300990009                                    | 300990009                                  | SAN JOSE SUCHIL               |
| PICO DE ORIZABA           | 127                         | PERLA, LA                        | MUY ALTO                             | 301270001                                    | 301270001                                  | PERLA, LA                     |
| PICO DE ORIZABA           | 127                         | PERLA, LA                        | MUY ALTO                             | 301270005                                    | 301270005                                  | CHILAPA                       |
| PICO DE ORIZABA           | 127                         | PERLA, LA                        | MUY ALTO                             | 301270017                                    | 301270017                                  | XOMETLA                       |
| PICO DE ORIZABA           | 135                         | RAFAEL DELGADO                   | ALTO                                 | 301350002                                    | 301350002                                  | JALAPILLA                     |
| PICO DE ORIZABA           | 147                         | SOLEDAD ATZOMPA                  | MUY ALTO                             | 301470001                                    | 301470001                                  | SOLEDAD ATZOMPA               |
| PICO DE ORIZABA           | 147                         | SOLEDAD ATZOMPA                  | MUY ALTO                             | 301470002                                    | 301470002                                  | ACULTZINAPA                   |
| PICO DE ORIZABA           | 147                         | SOLEDAD ATZOMPA                  | MUY ALTO                             | 301470005                                    | 301470005                                  | ATZOMPA                       |
| PICO DE ORIZABA           | 185                         | TLILAPAN                         | ALTO                                 | 301850001                                    | 301850001                                  | TLILAPAN                      |
| PICO DE ORIZABA           | 185                         | TLILAPAN                         | ALTO                                 | 301850002                                    | 301850002                                  | TONALIXCO                     |
| PLAYA VICENTE             | 094                         | JUAN RODRIGUEZ CLARA             | ALTO                                 | 300940009                                    | 300940009                                  | CASAS VIEJAS                  |
| PLAYA VICENTE             | 094                         | JUAN RODRIGUEZ CLARA             | ALTO                                 | 300940030                                    | 300940030                                  | NOPALAPAN                     |
| PLAYA VICENTE             | 094                         | JUAN RODRIGUEZ CLARA             | ALTO                                 | 300940044                                    | 300940044                                  | TIGRES, LOS (SAN MARCOS)      |
| PLAYA VICENTE             | 094                         | JUAN RODRIGUEZ CLARA             | ALTO                                 | 300940047                                    | 300940047                                  | UNION, LA                     |
| PLAYA VICENTE             | 130                         | PLAYA VICENTE                    | ALTO                                 | 301300002                                    | 301300002                                  | ABASOLO DEL VALLE             |
| PLAYA VICENTE             | 130                         | PLAYA VICENTE                    | ALTO                                 | 301300043                                    | 301300043                                  | LEALTAD DE MUÑOZ              |
| PLAYA VICENTE             | 130                         | PLAYA VICENTE                    | ALTO                                 | 301300049                                    | 301300049                                  | NIGROMANTE, EL                |
| PLAYA VICENTE             | 130                         | PLAYA VICENTE                    | ALTO                                 | 301300051                                    | 301300051                                  | NUEVA ERA, LA                 |
| PLAYA VICENTE             | 130                         | PLAYA VICENTE                    | ALTO                                 | 301300054                                    | 301300054                                  | NUEVO IXCATLAN                |
| PLAYA VICENTE             | 130                         | PLAYA VICENTE                    | ALTO                                 | 301300094                                    | 301300094                                  | VICTORIA, LA                  |
| PLAYA VICENTE             | 212                         | SANTIAGO SOCHIAPAN               | ALTO                                 | 301300095                                    | 302120001                                  | XOCHIAPA                      |
| PLAYA VICENTE             | 169                         | JOSE AZUETA                      | ALTO                                 | 301690041                                    | 301690041                                  | LINDA VISTA                   |
| PLAYA VICENTE             | 169                         | JOSE AZUETA                      | ALTO                                 | 301690071                                    | 301690071                                  | TESECHOACAN                   |
| PLAYA VICENTE             | 169                         | JOSE AZUETA                      | ALTO                                 | 301690078                                    | 301690078                                  | TENEJAPAN (TENEJAPAN DE MATA) |
| SIERRA DE MISANTLA        | 009                         | ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS | ALTO                                 | 300090001                                    | 300090001                                  | ALTO LUCERO                   |
| SIERRA DE MISANTLA        | 009                         | ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS | ALTO                                 | 300090014                                    | 300090014                                  | CAFETAL, EL                   |
| SIERRA DE MISANTLA        | 009                         | ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS | ALTO                                 | 300090046                                    | 300090046                                  | PALMA SOLA                    |
| SIERRA DE MISANTLA        | 009                         | ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS | ALTO                                 | 300090067                                    | 300090067                                  | SANTA ANA                     |
| SIERRA DE MISANTLA        | 036                         | COACATZINTLA                     | ALTO                                 | 300360001                                    | 300360001                                  | COACATZINTLA                  |
| SIERRA DE MISANTLA        | 042                         | COLIPA                           | ALTO                                 | 300420001                                    | 300420001                                  | COLIPA                        |
| SIERRA DE MISANTLA        | 057                         | CHICONQUIACO                     | MUY ALTO                             | 300570001                                    | 300570001                                  | CHICONQUIACO                  |

| Nombre de la Microrregión                | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio   | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3 | Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4 | Nombre de la localidad CEC/5   |
|------------------------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|
| SIERRA DE MISANTLA                       | 057                         | CHICONQUIACO           | MUY ALTO                             | 300570011                                    | 300570011                                  | HUERFANO, EL                   |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 095                         | JUCHIQUE DE FERRER     | ALTO                                 | 300950001                                    | 300950001                                  | JUCHIQUE DE FERRER             |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 095                         | JUCHIQUE DE FERRER     | ALTO                                 | 300950023                                    | 300950023                                  | PLAN DE LAS HAYAS              |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 095                         | JUCHIQUE DE FERRER     | ALTO                                 | 300950034                                    | 300950034                                  | SANTIAGO XIHUITLAN             |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 106                         | MAHUATLAN              | ALTO                                 | 301060001                                    | 301060001                                  | MAHUATLAN                      |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 109                         | MISANTLA               | ALTO                                 | 301090003                                    | 301090003                                  | ARROYO HONDO                   |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 109                         | MISANTLA               | ALTO                                 | 301090013                                    | 301090013                                  | DEFENSA, LA                    |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 109                         | MISANTLA               | ALTO                                 | 301090017                                    | 301090017                                  | FRANCISCO SARABIA (PASO VIEJO) |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 109                         | MISANTLA               | ALTO                                 | 301090044                                    | 301090044                                  | PASO BLANCO                    |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 109                         | MISANTLA               | ALTO                                 | 301090049                                    | 301090049                                  | PLAN DE LA VEGA                |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 109                         | MISANTLA               | ALTO                                 | 301090056                                    | 301090056                                  | PUEBLO VIEJO                   |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 114                         | NAUTLA                 | ALTO                                 | 301140001                                    | 301140001                                  | NAUTLA                         |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 114                         | NAUTLA                 | ALTO                                 | 301140012                                    | 301140012                                  | JICALTEPEC                     |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 163                         | TENOCHTITLAN           | ALTO                                 | 301630001                                    | 301630001                                  | TENOCHTITLAN                   |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 166                         | TEPETLAN               | ALTO                                 | 301660001                                    | 301660001                                  | TEPETLAN                       |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 166                         | TEPETLAN               | ALTO                                 | 301660004                                    | 301660004                                  | COLONIA ENRIQUEZ               |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 187                         | TONAYAN                | ALTO                                 | 301870001                                    | 301870001                                  | TONAYAN                        |
| SIERRA DE MISANTLA                       | 197                         | YECUATLA               | ALTO                                 | 301970001                                    | 301970001                                  | YECUATLA                       |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 035                         | CITLALTEPETL           | ALTO                                 | 300350001                                    | 300350001                                  | CITLALTEPEC                    |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 035                         | CITLALTEPETL           | ALTO                                 | 300350013                                    | 300350013                                  | RANCHO NUEVO                   |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 060                         | CHINAMPA DE GOROSTIZA  | ALTO                                 | 300600001                                    | 300600001                                  | CHINAMPA DE GOROSTIZA          |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 060                         | CHINAMPA DE GOROSTIZA  | ALTO                                 | 300600011                                    | 300600011                                  | KILOMETRO VEINTIDOS            |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 060                         | CHINAMPA DE GOROSTIZA  | ALTO                                 | 300600016                                    | 300600016                                  | ORGANOS, LOS                   |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 060                         | CHINAMPA DE GOROSTIZA  | ALTO                                 | 300600018                                    | 300600018                                  | PIMIENTA, LA                   |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 063                         | CHONTLA                | ALTO                                 | 300630001                                    | 300630001                                  | CHONTLA                        |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 063                         | CHONTLA                | ALTO                                 | 300630004                                    | 300630004                                  | SAN FRANCISCO                  |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 063                         | CHONTLA                | ALTO                                 | 300630071                                    | 300630071                                  | MATA DE OTATE                  |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 121                         | OZULUAMA DE MASCAREÑAS | ALTO                                 | 301210001                                    | 301210001                                  | OZULUAMA DE MASCAREÑAS         |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 121                         | OZULUAMA DE MASCAREÑAS | ALTO                                 | 301210026                                    | 301210026                                  | CUCHARAS                       |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 121                         | OZULUAMA DE MASCAREÑAS | ALTO                                 | 301210062                                    | 301210062                                  | POBLADO TIERRA Y LIBERTAD      |

| Nombre de la Microrregión                | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio   | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3 | Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4 | Nombre de la localidad CEC/5 |
|------------------------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 121                         | OZULUAMA DE MASCAREÑAS | ALTO                                 | 301210071                                    | 301210071                                  | SAN LUCIANO                  |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 150                         | TAMALIN                | ALTO                                 | 301500001                                    | 301500001                                  | TAMALIN                      |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 150                         | TAMALIN                | ALTO                                 | 301500003                                    | 301500003                                  | MAMEY LA MAR                 |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 150                         | TAMALIN                | ALTO                                 | 301500005                                    | 301500005                                  | SALADERO                     |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 151                         | TAMIAHUA               | ALTO                                 | 301510005                                    | 301510005                                  | ANONO, EL                    |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 151                         | TAMIAHUA               | ALTO                                 | 301510055                                    | 301510055                                  | REFORMA, LA                  |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 151                         | TAMIAHUA               | ALTO                                 | 301510075                                    | 301510075                                  | ESTERO DE MILPAS             |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 152                         | TAMPICO ALTO           | ALTO                                 | 301520001                                    | 301520001                                  | TAMPICO ALTO                 |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 153                         | TANCOCO                | ALTO                                 | 301530001                                    | 301530001                                  | TANCOCO                      |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 153                         | TANCOCO                | ALTO                                 | 301530020                                    | 301530020                                  | ZACAMIXTLE                   |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 154                         | TANTIMA                | ALTO                                 | 301540001                                    | 301540001                                  | TANTIMA                      |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 154                         | TANTIMA                | ALTO                                 | 301540009                                    | 301540009                                  | RANCHO ABAJO                 |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 154                         | TANTIMA                | ALTO                                 | 301540082                                    | 301540082                                  | ZAPOTAL, EL                  |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 167                         | TEPETZINTLA            | ALTO                                 | 301670001                                    | 301670001                                  | TEPETZINTLA                  |
| SIERRA DE OTONTEPEC Y LAGUNA DE TAMIAHUA | 167                         | TEPETZINTLA            | ALTO                                 | 301670007                                    | 301670007                                  | HUMO, EL                     |
| SIERRA DE SOTEAPAN                       | 104                         | MECAYAPAN              | MUY ALTO                             | 301040001                                    | 301040001                                  | MECAYAPAN                    |
| SIERRA DE SOTEAPAN                       | 104                         | MECAYAPAN              | MUY ALTO                             | 301040002                                    | 301040002                                  | ARRECIFES, LOS               |
| SIERRA DE SOTEAPAN                       | 104                         | MECAYAPAN              | MUY ALTO                             | 301040022                                    | 301040022                                  | TONALAPA                     |
| SIERRA DE SOTEAPAN                       | 122                         | PAJAPAN                | MUY ALTO                             | 301220001                                    | 301220001                                  | PAJAPAN                      |
| SIERRA DE SOTEAPAN                       | 122                         | PAJAPAN                | MUY ALTO                             | 301220011                                    | 301220011                                  | MINZAPAN                     |
| SIERRA DE SOTEAPAN                       | 122                         | PAJAPAN                | MUY ALTO                             | 301220018                                    | 301220018                                  | BENITO JUAREZ                |
| SIERRA DE SOTEAPAN                       | 149                         | SOTEAPAN               | MUY ALTO                             | 301490001                                    | 301490001                                  | SOTEAPAN                     |
| SIERRA DE SOTEAPAN                       | 149                         | SOTEAPAN               | MUY ALTO                             | 301490005                                    | 301490005                                  | BUENA VISTA                  |
| SIERRA DE SOTEAPAN                       | 149                         | SOTEAPAN               | MUY ALTO                             | 301490009                                    | 301490009                                  | ESTRIBERA, LA                |
| SIERRA DE SOTEAPAN                       | 149                         | SOTEAPAN               | MUY ALTO                             | 301490015                                    | 301490015                                  | COLONIA LA MAGDALENA         |
| SIERRA DE SOTEAPAN                       | 149                         | SOTEAPAN               | MUY ALTO                             | 301490018                                    | 301490018                                  | MIRADOR SALTILLO             |
| SIERRA DE SOTEAPAN                       | 209                         | TATAHUICAPAN DE JUAREZ | MUY ALTO                             | 302090001                                    | 302090001                                  | TATAHUICAPAN                 |

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio   | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3 | Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4 | Nombre de la localidad CEC/5 |
|---------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|
| SIERRA DE SOTEAPAN        | 209                         | TATAHUICAPAN DE JUAREZ | MUY ALTO                             | 302090026                                    | 302090026                                  | PIEDRA LABRADA               |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 019                         | ASTACINGA              | MUY ALTO                             | 300190001                                    | 300190001                                  | ASTACINGA                    |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 020                         | ATLAHUILCO             | MUY ALTO                             | 300200001                                    | 300200001                                  | ATLAHUILCO                   |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 020                         | ATLAHUILCO             | MUY ALTO                             | 300200002                                    | 300200002                                  | ACULTZINAPA (SAN MIGUELITO)  |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 098                         | MAGDALENA              | MUY ALTO                             | 300980001                                    | 300980001                                  | MAGDALENA                    |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 110                         | MIXTLA DE ALTAMIRANO   | MUY ALTO                             | 301100001                                    | 301100001                                  | MIXTLA DE ALTAMIRANO         |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 137                         | REYES, LOS             | MUY ALTO                             | 301370001                                    | 301370001                                  | REYES, LOS                   |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 140                         | SAN ANDRES TENEJAPAN   | MUY ALTO                             | 301400001                                    | 301400001                                  | SAN ANDRES TENEJAPAN         |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 159                         | TEHUIPANGO             | MUY ALTO                             | 301590001                                    | 301590001                                  | TEHUIPANGO                   |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 159                         | TEHUIPANGO             | MUY ALTO                             | 301590002                                    | 301590002                                  | ACHICHIPICO                  |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 159                         | TEHUIPANGO             | MUY ALTO                             | 301590010                                    | 301590010                                  | XOPILAPA                     |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 168                         | TEQUILA                | MUY ALTO                             | 301680001                                    | 301680001                                  | TEQUILA                      |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 168                         | TEQUILA                | MUY ALTO                             | 301680002                                    | 301680002                                  | AHUATEPEC                    |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 168                         | TEQUILA                | MUY ALTO                             | 301680017                                    | 301680017                                  | CAMPANARIO, EL               |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 171                         | TEXHUACAN              | MUY ALTO                             | 301710001                                    | 301710001                                  | TEXHUACAN                    |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 184                         | TLAQUILPA              | MUY ALTO                             | 301840001                                    | 301840001                                  | TLAQUILPA                    |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 195                         | XOXOCOTLA              | MUY ALTO                             | 301950001                                    | 301950001                                  | XOXOCOTLA                    |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 201                         | ZONGOLICA              | MUY ALTO                             | 302010011                                    | 302010011                                  | COMALAPA                     |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 201                         | ZONGOLICA              | MUY ALTO                             | 302010012                                    | 302010012                                  | COTLAIXCO                    |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 201                         | ZONGOLICA              | MUY ALTO                             | 302010023                                    | 302010023                                  | IXPALCUAHUTLA (MOXALA)       |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 201                         | ZONGOLICA              | MUY ALTO                             | 302010039                                    | 302010039                                  | TEMAXCALAPA                  |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 201                         | ZONGOLICA              | MUY ALTO                             | 302010052                                    | 302010052                                  | TOTOLACATLA                  |
| SIERRA DE ZONGOLICA       | 201                         | ZONGOLICA              | MUY ALTO                             | 302010132                                    | 302010132                                  | CHICOMAPA UNO                |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 037                         | COAHUITLAN             | MUY ALTO                             | 300370001                                    | 300370001                                  | PROGRESO DE ZARAGOZA         |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 050                         | COXQUIHUI              | MUY ALTO                             | 300500001                                    | 300500001                                  | COXQUIHUI                    |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 050                         | COXQUIHUI              | MUY ALTO                             | 300500003                                    | 300500003                                  | ARENAL                       |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 050                         | COXQUIHUI              | MUY ALTO                             | 300500012                                    | 300500012                                  | SABANAS DE XALOSTOC          |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 051                         | COYUTLA                | MUY ALTO                             | 300510001                                    | 300510001                                  | COYUTLA                      |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 051                         | COYUTLA                | MUY ALTO                             | 300510005                                    | 300510005                                  | CHACA, LA                    |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 051                         | COYUTLA                | MUY ALTO                             | 300510006                                    | 300510006                                  | CHICUALOQUE                  |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 051                         | COYUTLA                | MUY ALTO                             | 300510008                                    | 300510008                                  | LOMAS, LAS                   |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 064                         | CHUMATLAN              | MUY ALTO                             | 300640001                                    | 300640001                                  | CHUMATLAN                    |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 066                         | ESPINAL                | ALTO                                 | 300660001                                    | 300660001                                  | ESPINAL                      |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 066                         | ESPINAL                | ALTO                                 | 300660004                                    | 300660004                                  | CIRUELO, EL                  |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 066                         | ESPINAL                | ALTO                                 | 300660005                                    | 300660005                                  | COMALTECO                    |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 066                         | ESPINAL                | ALTO                                 | 300660008                                    | 300660008                                  | ENTABLADERO                  |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 067                         | FILOMENO MATA          | MUY ALTO                             | 300670001                                    | 300670001                                  | FILOMENO MATA                |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 067                         | FILOMENO MATA          | MUY ALTO                             | 300670003                                    | 300670003                                  | CERRO GRANDE                 |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 103                         | MECATLAN               | MUY ALTO                             | 301030001                                    | 301030001                                  | MECATLAN                     |

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3 | Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4 | Nombre de la localidad CEC/5      |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------|
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 103                         | MECATLAN             | MUY ALTO                             | 301030005                                    | 301030005                                  | CUHUIXANATH                       |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 203                         | ZOZOCOLCO DE HIDALGO | MUY ALTO                             | 302030001                                    | 302030001                                  | ZOZOCOLCO DE HIDALGO              |
| SIERRA DEL TOTONACAPAN    | 203                         | ZOZOCOLCO DE HIDALGO | MUY ALTO                             | 302030013                                    | 302030013                                  | ZOZOCOLCO DE GUERRERO             |
| SOCONUSCO                 | 120                         | OTEAPAN              | ALTO                                 | 301200001                                    | 301200001                                  | OTEAPAN                           |
| SOCONUSCO                 | 145                         | SOCONUSCO            | ALTO                                 | 301450001                                    | 301450001                                  | SOCONUSCO                         |
| SOCONUSCO                 | 172                         | TEXISTEPEC           | ALTO                                 | 301720001                                    | 301720001                                  | TEXISTEPEC                        |
| SOCONUSCO                 | 172                         | TEXISTEPEC           | ALTO                                 | 301720019                                    | 301720019                                  | SAN LORENZO TENOCHTITLAN          |
| SOCONUSCO                 | 172                         | TEXISTEPEC           | ALTO                                 | 301720022                                    | 301720022                                  | VILLA ALTA                        |
| SOCONUSCO                 | 199                         | ZARAGOZA             | ALTO                                 | 301990001                                    | 301990001                                  | ZARAGOZA                          |
| VALLE DE UXPANAPA         | 070                         | HIDALGOTITLAN        | ALTO                                 | 300700001                                    | 300700001                                  | HIDALGOTITLAN                     |
| VALLE DE UXPANAPA         | 070                         | HIDALGOTITLAN        | ALTO                                 | 300700004                                    | 300700004                                  | ARROYO DE LA PALMA                |
| VALLE DE UXPANAPA         | 070                         | HIDALGOTITLAN        | ALTO                                 | 300700041                                    | 300700041                                  | VICENTE GUERRERO                  |
| VALLE DE UXPANAPA         | 091                         | JESUS CARRANZA       | ALTO                                 | 300910001                                    | 300910001                                  | JESUS CARRANZA                    |
| VALLE DE UXPANAPA         | 091                         | JESUS CARRANZA       | ALTO                                 | 300910013                                    | 300910013                                  | COLONIA NUEVO MORELOS             |
| VALLE DE UXPANAPA         | 142                         | SAN JUAN EVANGELISTA | ALTO                                 | 301420002                                    | 301420002                                  | ACHOTAL                           |
| VALLE DE UXPANAPA         | 142                         | SAN JUAN EVANGELISTA | ALTO                                 | 301420008                                    | 301420008                                  | CAMPO NUEVO                       |
| VALLE DE UXPANAPA         | 142                         | SAN JUAN EVANGELISTA | ALTO                                 | 301420017                                    | 301420017                                  | CERQUILLA, LA                     |
| VALLE DE UXPANAPA         | 142                         | SAN JUAN EVANGELISTA | ALTO                                 | 301420040                                    | 301420040                                  | ESTACION JUANITA                  |
| VALLE DE UXPANAPA         | 144                         | SAYULA DE ALEMAN     | ALTO                                 | 301440006                                    | 301440006                                  | ALMAGRES                          |
| VALLE DE UXPANAPA         | 144                         | SAYULA DE ALEMAN     | ALTO                                 | 301440013                                    | 301440013                                  | CRUZ DEL MILAGRO                  |
| VALLE DE UXPANAPA         | 144                         | SAYULA DE ALEMAN     | ALTO                                 | 301440026                                    | 301440026                                  | MEDIAS AGUAS                      |
| VALLE DE UXPANAPA         | 210                         | UXPANAPA             | ALTO                                 | 302100001                                    | 302100001                                  | POBLADO 10                        |
| VALLE DE UXPANAPA         | 210                         | UXPANAPA             | ALTO                                 | 302100070                                    | 302100070                                  | HERMANOS CEDILLO (POBLADO DOS A)  |
| VALLE DE UXPANAPA         | 210                         | UXPANAPA             | ALTO                                 | 302100072                                    | 302100072                                  | HORQUETA, LA (POBLADO DOCE)       |
| VALLE DE UXPANAPA         | 210                         | UXPANAPA             | ALTO                                 | 302100085                                    | 302100085                                  | LAGUNA, LA (POBLADO SEIS ALMANZA) |

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000. El municipio de Santiago Sochiapan fue creado posteriormente a dicho levantamiento censal, por lo que se consideran las claves del Marco Geoestadístico de INEGI a enero de 2005.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002. Para el caso del municipio de Santiago Sochiapan se le atribuye el grado de marginación del municipio que le da origen.

3. La columna rotulada como "Clave INEGI de localidad CEC (anterior)" corresponde al marco geoestadístico utilizado en el XII Censo General Población y Vivienda 2000, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Esta columna permite identificar la clave original de las localidades que en la actualidad forman parte de un nuevo municipio. El nuevo municipio perteneciente al universo de Microrregiones que se crea posteriormente al levantamiento del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 es: 30212 Santiago Sochiapan (véase nota 4).

4. La columna rotulada como "Clave INEGI de localidad CEC (actual)" contiene las claves de localidad que corresponden al Marco Geoestadístico de INEGI a enero de 2005. En esta columna se puede advertir las nuevas claves para las localidades que conforman el nuevo municipio en territorio de Microrregiones (Véase nota 3).

5. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

**Anexo 1a**  
**Veracruz-Llave**

**Microrregiones:**

Municipios de Muy Alta Marginación e identificados con menor IDH <sup>(1)</sup>

| Clave del Municipio | Nombre del Municipio |
|---------------------|----------------------|
| 30019               | ASTACINGA            |
| 30020               | ATLAHUILCO           |
| 30067               | FILOMENO MATA        |
| 30076               | ILAMATLAN            |
| 30110               | MIXTLA DE ALTAMIRANO |
| 30159               | TEHUIPANGO           |
| 30170               | TEXCATEPEC           |
| <b>Total</b>        | <b>7</b>             |

Municipios de Muy Alta Marginación

| Clave del Municipio | Nombre del Municipio |
|---------------------|----------------------|
| 30008               | ALPATLAHUAC          |
| 30018               | AQUILA               |
| 30023               | ATZALAN              |
| 30025               | AYAHUALULCO          |
| 30027               | BENITO JUAREZ        |
| 30029               | CALCAHUALCO          |
| 30031               | CARRILLO PUERTO      |
| 30037               | COAHUITLAN           |
| 30043               | COMAPA               |
| 30050               | COXQUIHUI            |
| 30051               | COYUTLA              |
| 30056               | CHICONAMEL           |
| 30057               | CHICONQUIACO         |
| 30064               | CHUMATLAN            |
| 30078               | IXCATEPEC            |
| 30083               | IXHUATLAN DE MADERO  |
| 30098               | MAGDALENA            |
| 30103               | MECATLAN             |
| 30104               | MECAYAPAN            |
| 30107               | MINAS, LAS           |
| 30122               | PAJAPAN              |
| 30127               | PERLA, LA            |
| 30137               | REYES, LOS           |
| 30140               | SAN ANDRES TENEJAPAN |
| 30147               | SOLEDAD ATZOMPA      |

| Clave del Municipio | Nombre del Municipio             |
|---------------------|----------------------------------|
| 30149               | SOTEAPAN                         |
| 30155               | TANTOYUCA                        |
| 30156               | TATATILA                         |
| 30162               | TENAMPA                          |
| 30165               | TEPATLAXCO                       |
| 30168               | TEQUILA                          |
| 30171               | TEXHUACAN                        |
| 30173               | TEZONAPA                         |
| 30177               | TLACOLULAN                       |
| 30180               | TLACHICHILCO                     |
| 30184               | TLAQUILPA                        |
| 30195               | XOXOCOTLA                        |
| 30198               | ZACUALPAN                        |
| 30201               | ZONGOLICA                        |
| 30202               | ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES |
| 30203               | ZOZOCOLCO DE HIDALGO             |
| 30209               | TATAHUICAPAN DE JUAREZ           |
| <b>Total</b>        | <b>42</b>                        |

## Municipios de Alta Marginación

| Clave del Municipio | Nombre del Municipio             |
|---------------------|----------------------------------|
| 30001               | ACAJETE                          |
| 30005               | ACULA                            |
| 30006               | ACULTZINGO                       |
| 30007               | CAMARON DE TEJEDA                |
| 30009               | ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS |
| 30010               | ALTOTONGA                        |
| 30012               | AMATITLAN                        |
| 30014               | AMATLAN DE LOS REYES             |
| 30015               | ANGEL R. CABADA                  |
| 30017               | APAZAPAN                         |
| 30022               | ATZACAN                          |
| 30024               | TLALTETELA                       |
| 30032               | CATEMACO                         |
| 30033               | CAZONES                          |
| 30035               | CITLALTEPETL                     |
| 30036               | COACOATZINTLA                    |
| 30041               | COETZALA                         |
| 30042               | COLIPA                           |
| 30046               | COSAUTLAN DE CARVAJAL            |

| Clave del Municipio | Nombre del Municipio    |
|---------------------|-------------------------|
| 30047               | COSCOMATEPEC            |
| 30049               | COTAXTLA                |
| 30052               | CUICHAPA                |
| 30054               | CHACALTIANGUIS          |
| 30055               | CHALMA                  |
| 30058               | CHICONTEPEC             |
| 30060               | CHINAMPA DE GOROSTIZA   |
| 30061               | CHOAPAS, LAS            |
| 30062               | CHOCAMAN                |
| 30063               | CHONTLA                 |
| 30066               | ESPINAL                 |
| 30070               | HIDALGOTITLAN           |
| 30071               | HUATUSCO                |
| 30072               | HUAYACOCOTLA            |
| 30073               | HUEYAPAN DE OCAMPO      |
| 30075               | IGNACIO DE LA LLAVE     |
| 30079               | IXHUACAN DE LOS REYES   |
| 30080               | IXHUATLAN DEL CAFE      |
| 30081               | IXHUATLANCILLO          |
| 30084               | IXMATLAHUACAN           |
| 30086               | JALACINGO               |
| 30088               | JALCOMULCO              |
| 30090               | JAMAPA                  |
| 30091               | JESUS CARRANZA          |
| 30094               | JUAN RODRIGUEZ CLARA    |
| 30095               | JUCHIQUE DE FERRER      |
| 30099               | MALTRATA                |
| 30100               | MANLIO FABIO ALTAMIRANO |
| 30106               | MIAHUATLAN              |
| 30109               | MISANTLA                |
| 30111               | MOLOACAN                |
| 30113               | NARANJAL                |
| 30114               | NAUTLA                  |
| 30117               | OMEALCA                 |
| 30120               | OTEAPAN                 |
| 30121               | OZULUAMA DE MASCAREÑAS  |
| 30124               | PAPANTLA                |
| 30125               | PASO DEL MACHO          |
| 30129               | PLATON SANCHEZ          |
| 30130               | PLAYA VICENTE           |

| Clave del Municipio | Nombre del Municipio   |
|---------------------|------------------------|
| 30132               | VIGAS DE RAMIREZ, LAS  |
| 30135               | RAFAEL DELGADO         |
| 30139               | SALTABARRANCA          |
| 30141               | SAN ANDRES TUXTLA      |
| 30142               | SAN JUAN EVANGELISTA   |
| 30143               | SANTIAGO TUXTLA        |
| 30144               | SAYULA DE ALEMAN       |
| 30145               | SOCONUSCO              |
| 30146               | SOCHIAPA               |
| 30148               | SOLEDAD DE DOBLADO     |
| 30150               | TAMALIN                |
| 30151               | TAMIAHUA               |
| 30152               | TAMPICO ALTO           |
| 30153               | TANCOCO                |
| 30154               | TANTIMA                |
| 30157               | CASTILLO DE TEAYO      |
| 30158               | TECOLUTLA              |
| 30160               | TEMAPACHE              |
| 30161               | TEMPOAL                |
| 30163               | TENOCHTITLAN           |
| 30166               | TEPETLAN               |
| 30167               | TEPETZINTLA            |
| 30169               | JOSE AZUETA            |
| 30172               | TEXISTEPEC             |
| 30175               | TIHUATLAN              |
| 30176               | TLACOJALPAN            |
| 30179               | TLACOTEPEC DE MEJIA    |
| 30181               | TLALIXCOYAN            |
| 30182               | TLALNELHUAYOCAN        |
| 30185               | TLILAPAN               |
| 30187               | TONAYAN                |
| 30188               | TOTUTLA                |
| 30190               | TUXTILLA               |
| 30194               | VILLA ALDAMA           |
| 30197               | YECUATLA               |
| 30199               | ZARAGOZA               |
| 30200               | ZENTLA                 |
| 30210               | UXPANAPA               |
| 30212               | SANTIAGO SOCHIAPAN (*) |
| <b>Total</b>        | <b>98</b>              |

|                                           |            |
|-------------------------------------------|------------|
| <b>Total municipios de Microrregiones</b> | <b>147</b> |
|-------------------------------------------|------------|

**Otras Regiones:**

| Clave del Municipio | Nombre del Municipio   |
|---------------------|------------------------|
| 30002               | ACATLAN                |
| 30003               | ACAYUCAN               |
| 30004               | ACTOPAN                |
| 30011               | ALVARADO               |
| 30013               | NARANJOS AMATLAN       |
| 30016               | ANTIGUA, LA            |
| 30021               | ATOYAC                 |
| 30026               | BANDERILLA             |
| 30028               | BOCA DEL RIO           |
| 30030               | CAMERINO Z. MENDOZA    |
| 30034               | CERRO AZUL             |
| 30038               | COATEPEC               |
| 30039               | COATZACOALCOS          |
| 30040               | COATZINTLA             |
| 30044               | CORDOBA                |
| 30045               | COSAMALOAPAN DE CARPIO |
| 30048               | COSOLEACAQUE           |
| 30053               | CUITLAHUAC             |
| 30059               | CHINAMECA              |
| 30065               | EMILIANO ZAPATA        |
| 30068               | FORTIN                 |
| 30069               | GUTIERREZ ZAMORA       |
| 30074               | HUILOAPAN              |
| 30077               | ISLA                   |
| 30082               | IXHUATLAN DEL SURESTE  |
| 30085               | IXTACZOQUITLAN         |
| 30087               | XALAPA                 |
| 30089               | JALTIPAN               |
| 30092               | XICO                   |
| 30093               | JILOTEPEC              |
| 30096               | LANDERO Y COSS         |
| 30097               | LERDO DE TEJADA        |
| 30101               | MARIANO ESCOBEDO       |
| 30102               | MARTINEZ DE LA TORRE   |
| 30105               | MEDELLIN               |
| 30108               | MINATITLAN             |

| Clave del Municipio | Nombre del Municipio                 |
|---------------------|--------------------------------------|
| 30112               | NAOLINCO                             |
| 30115               | NOGALES                              |
| 30116               | OLUTA                                |
| 30118               | ORIZABA                              |
| 30119               | OTATITLAN                            |
| 30123               | PANUCO                               |
| 30126               | PASO DE OVEJAS                       |
| 30128               | PEROTE                               |
| 30131               | POZA RICA DE HIDALGO                 |
| 30133               | PUEBLO VIEJO                         |
| 30134               | PUENTE NACIONAL                      |
| 30136               | RAFAEL LUCIO                         |
| 30138               | RIO BLANCO                           |
| 30164               | TEOCELO                              |
| 30174               | TIERRA BLANCA                        |
| 30178               | TLACOTALPAN                          |
| 30183               | TLAPACOYAN                           |
| 30186               | TOMATLAN                             |
| 30189               | TUXPAM                               |
| 30191               | URSULO GALVAN                        |
| 30192               | VEGA DE ALATORRE                     |
| 30193               | VERACRUZ                             |
| 30196               | YANGA                                |
| 30204               | AGUA DULCE                           |
| 30205               | HIGO, EL                             |
| 30206               | NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO |
| 30207               | TRES VALLES                          |
| 30208               | CARLOS A. CARRILLO                   |
| 30211               | SAN RAFAEL (*)                       |
| <b>Total</b>        | <b>65</b>                            |

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| <b>Total municipios del Estado</b> | <b>212</b> |
|------------------------------------|------------|

(\*) Municipios de creación posterior al levantamiento del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI.

(1) IDH. Índice de Desarrollo Humano. De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la medida que muestra el desarrollo de las capacidades humanas básicas, representadas por tres dimensiones: la esperanza de vida, el nivel educacional y el ingreso *per capita*, analizadas por unidad territorial.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

**ESTADO DE VERACRUZ**

**ANEXO 2**

| DISTRIBUCION TERRITORIAL                                                                                                                                        | PROGRAMAS            |           |          |                                      |                   |                      |                   |                                    |                  |                      |        |        |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|----------|--------------------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|------------------------------------|------------------|----------------------|--------|--------|-----------------|
|                                                                                                                                                                 | OPCIONES PRODUCTIVAS |           |          | DESARROLLO LOCAL<br>(microrregiones) |                   | 3x1 PARA MIGRANTES   |                   | ATENCION A JORNALEROS<br>AGRICOLAS |                  | EMPLEO TEMPORAL      |        |        | SUMA<br>(PESOS) |
|                                                                                                                                                                 | INVERSION<br>(PESOS) | METAS     |          | INVERSION<br>(PESOS)                 | METAS<br>PROYECTO | INVERSION<br>(PESOS) | METAS<br>PROYECTO | INVERSION<br>(PESOS)               | METAS<br>PERSONA | INVERSION<br>(PESOS) | METAS  |        |                 |
|                                                                                                                                                                 |                      | PRODUCTOR | PROYECTO |                                      |                   |                      |                   |                                    |                  |                      | JORNAL | EMPLEO |                 |
| TOTAL                                                                                                                                                           | 7,606,170.00         | 507       | 51       | 22,536,694.00                        | 160               | 280,798.00           | 1                 | 6,288,582.00                       | 26,808           | 4,232,650.00         | 65,841 | 748    | 40,944,894.00   |
| MICRORREGIONES                                                                                                                                                  | 6,306,170.00         | 420       | 42       | 22,536,694.00                        | 160               | -                    | -                 | 5,128,760.00                       | 21,864           | 3,301,467.00         | 51,356 | 583    | 37,273,091.00   |
| MUNICIPIOS CON MUY ALTA<br>MARGINACION Y MENOR IDH<br>Astacinga<br>Atlahuilco<br>Filomeno Mata<br>Ilamatlán<br>Mixtla de Altamirano<br>Tehuipango<br>Texcatepec | -                    | -         | -        | 2,309,019.00                         | 16                | -                    | -                 | 372,270.00                         | 1,587            | 200,000.00           | 3,111  | 35     | 2,881,289.00    |
| OTROS MUNICIPIOS DE<br>MICRORREGIONES                                                                                                                           | 6,306,170.00         | 420       | 42       | 20,227,675.00                        | 144               | -                    | -                 | 4,756,490.00                       | 20,277           | 3,101,467.00         | 48,245 | 548    | 34,391,802.00   |
| OTRAS REGIONES                                                                                                                                                  | 1,300,000.00         | 87        | 9        | -                                    | -                 | 280,798.00           | 1                 | 1,159,822.00                       | 4,944            | 931,183.00           | 14,485 | 165    | 3,671,803.00    |

IDH: Indice de Desarrollo Humano

Observaciones:

**Arq. José Francisco González Hidalgo**

Encargado del Despacho de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

**Lic. Rafael Arias Hernández**

Coordinador Ejecutivo del COPLADEVER  
Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

**ESTADO DE VERACRUZ**

**ANEXO 3**

| DISTRIBUCION TERRITORIAL                                                                                                                                       | PROGRAMAS            |           |          |                                   |                   |                      |                   |                                 |                  |                      |        |        |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|----------|-----------------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|---------------------------------|------------------|----------------------|--------|--------|-----------------|
|                                                                                                                                                                | OPCIONES PRODUCTIVAS |           |          | DESARROLLO LOCAL (microrregiones) |                   | 3x1 PARA MIGRANTES   |                   | ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS |                  | EMPLEO TEMPORAL      |        |        | SUMA<br>(PESOS) |
|                                                                                                                                                                | INVERSION<br>(PESOS) | METAS     |          | INVERSION<br>(PESOS)              | METAS<br>PROYECTO | INVERSION<br>(PESOS) | METAS<br>PROYECTO | INVERSION<br>(PESOS)            | METAS<br>PERSONA | INVERSION<br>(PESOS) | METAS  |        |                 |
|                                                                                                                                                                |                      | PRODUCTOR | PROYECTO |                                   |                   |                      |                   |                                 |                  |                      | JORNAL | EMPLEO |                 |
| TOTAL                                                                                                                                                          | 4,417,814.00         | 295       | 30       | -                                 | -                 | 280,798.00           | 1                 | -                               | -                | 5,301,388.00         | 82,467 | 936    | 10,000,000.00   |
| MICRORREGIONES                                                                                                                                                 | 3,417,814.00         | 228       | 23       | -                                 | -                 | -                    | -                 | -                               | -                | 4,135,082.00         | 64,324 | 730    | 7,552,896.00    |
| MUNICIPIOS CON MUY ALTA<br>MARGINACION Y MENOR IDH<br>Astacinga<br>Atlahuilco<br>Filomeno Mata<br>Ilamatán<br>Mixtla de Altamirano<br>Tehuipango<br>Texcatepec | 1,400,000.00         | 94        | 9        | -                                 | -                 | -                    | -                 | -                               | -                | 1,400,000.00         | 21,778 | 247    | 2,800,000.00    |
| OTROS MUNICIPIOS EN<br>MICRORREGIONES                                                                                                                          | 2,017,814.00         | 134       | 14       | -                                 | -                 | -                    | -                 | -                               | -                | 2,735,082.00         | 42,546 | 483    | 4,752,896.00    |
| OTRAS REGIONES                                                                                                                                                 | 1,000,000.00         | 67        | 7        | -                                 | -                 | 280,798.00           | 1                 | -                               | -                | 1,166,306.00         | 18,143 | 206    | 2,447,104.00    |

IDH: Índice de Desarrollo Humano

Observaciones:

**Arq. José Francisco González Hidalgo**

Encargado del Despacho de la SEDESOL en la Entidad

Rúbrica.

**Lic. Rafael Arias Hernández**

Coordinador Ejecutivo del COPLADEVER

Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006

ESTADO DE VERACRUZ

ANEXO 4

| DISTRIBUCION TERRITORIAL                                                                                                                                       | PROGRAMAS            |           |          |                                   |                   |                      |                   |                                 |                  |                      |         |        |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|----------|-----------------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|---------------------------------|------------------|----------------------|---------|--------|-----------------|
|                                                                                                                                                                | OPCIONES PRODUCTIVAS |           |          | DESARROLLO LOCAL (microrregiones) |                   | 3x1 PARA MIGRANTES   |                   | ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS |                  | EMPLEO TEMPORAL      |         |        | SUMA<br>(PESOS) |
|                                                                                                                                                                | INVERSION<br>(PESOS) | METAS     |          | INVERSION<br>(PESOS)              | METAS<br>PROYECTO | INVERSION<br>(PESOS) | METAS<br>PROYECTO | INVERSION<br>(PESOS)            | METAS<br>PERSONA | INVERSION<br>(PESOS) | METAS   |        |                 |
|                                                                                                                                                                |                      | PRODUCTOR | PROYECTO |                                   |                   |                      |                   |                                 |                  |                      | JORNAL  | EMPLEO |                 |
| TOTAL                                                                                                                                                          | 12,023,984.00        | 802       | 81       | 22,536,694.00                     | 160               | 561,596.00           | 1                 | 6,288,582.00                    | 26,808           | 9,534,038.00         | 148,307 | 1,685  | 50,944,894.00   |
| MICRORREGIONES                                                                                                                                                 | 9,723,984.00         | 648       | 65       | 22,536,694.00                     | 160               | -                    | -                 | 5,128,760.00                    | 21,864           | 7,436,549.00         | 115,679 | 1,314  | 44,825,987.00   |
| MUNICIPIOS CON MUY ALTA<br>MARGINACION Y MENOR IDH<br>Astacinga<br>Atlahuilco<br>Filomeno Mata<br>Ilamatán<br>Mixtla de Altamirano<br>Tehuipango<br>Texcatepec | 1,400,000.00         | 94        | 9        | 2,309,019.00                      | 16                | -                    | -                 | 372,270.00                      | 1,587            | 1,600,000.00         | 24,889  | 282    | 5,681,289.00    |
| OTROS MUNICIPIOS DE<br>MICRORREGIONES                                                                                                                          | 8,323,984.00         | 554       | 56       | 20,227,675.00                     | 144               | -                    | -                 | 4,756,490.00                    | 20,277           | 5,836,549.00         | 90,790  | 1,032  | 39,144,698.00   |
| OTRAS REGIONES                                                                                                                                                 | 2,300,000.00         | 154       | 16       | -                                 | -                 | 561,596.00           | 1                 | 1,159,822.00                    | 4,944            | 2,097,489.00         | 32,628  | 371    | 6,118,907.00    |

Observaciones:

Arq. José Francisco González Hidalgo

Encargado del Despacho de la SEDESOL en la Entidad

Rúbrica.

Lic. Rafael Arias Hernández

Coordinador Ejecutivo del COPLADEVER

Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### CONVOCATORIA para el Concurso DGM/C01-06.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

#### CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DGM/C01-06

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 Bis y 16 fracción II de la Ley Minera; 34 a 38 y siguientes de su Reglamento, y 33 fracción VII del Reglamento Interior de dicha Secretaría, convoca a la celebración de los concursos para el otorgamiento de concesiones de exploración sobre terrenos amparados por asignaciones que fueron canceladas, los que a continuación se indican:

#### DATOS DE LOCALIZACION DE LOS LOTES MINEROS OBJETO DEL CONCURSO

##### I.- PROYECTO MINERO TEMBABICHE

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL LOTE.-                 | TEMBABICHE                                                                                                                                                                                                                                     |
| MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- | Comondú, B.C.S.                                                                                                                                                                                                                                |
| PUNTO DE PARTIDA.-                | Mojonera reglamentaria ubicada en una esquina del lote, formando parte del perímetro, que se localiza al SW y 950 m. del cerro Montalvo, al Oeste y 1,750 m. de la costa del Golfo de California y al NW y 2,000 m. del banco de nivel No. 673 |
| COORDENADAS UTM.-                 | 2'783,846.580 m. N<br>507,343.986 m. E                                                                                                                                                                                                         |
| LINEA AUXILIAR.-                  | No hay                                                                                                                                                                                                                                         |

#### DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS   | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS  |
|---------|--------|--------------|---------------|
| PP – 1  | ESTE   | 1,400.000 m. | Terreno libre |
| 1 – 2   | SUR    | 1,400.000 m. | Terreno libre |
| 2 – 3   | ESTE   | 800.000 m.   | Terreno libre |
| 3 – 4   | SUR    | 2,200.000 m. | Terreno libre |
| 4 – 5   | ESTE   | 600.000 m.   | Terreno libre |
| 5 – 6   | SUR    | 4,100.000 m. | Terreno libre |
| 6 – 7   | ESTE   | 3,000.000 m. | Terreno libre |
| 7 – 8   | SUR    | 3,000.000 m. | Terreno libre |
| 8 – 9   | OESTE  | 5,000.000 m. | Terreno libre |
| 9 – 10  | NORTE  | 3,000.000 m. | Terreno libre |
| 10 – 11 | OESTE  | 5,000.000 m. | Terreno libre |
| 11 – 12 | NORTE  | 8,000.000 m. | Terreno libre |
| 12 – 13 | OESTE  | 5,000.000 m. | Terreno libre |
| 13 – 14 | NORTE  | 6,000.000 m. | Terreno libre |
| 14 – 15 | OESTE  | 1,000.000 m. | Terreno libre |
| 15 – 16 | NORTE  | 8,000.000 m. | Terreno libre |
| 16 – 17 | OESTE  | 1,000.000 m. | Terreno libre |
| 17 – 18 | NORTE  | 6,000.000 m. | Terreno libre |
| 18 – 19 | ESTE   | 4,000.000 m. | Terreno libre |
| 19 – 20 | SUR    | 1,300.000 m. | Terreno libre |
| 20 – 21 | ESTE   | 2,000.000 m. | Terreno libre |
| 21 – 22 | SUR    | 600.000 m.   | Terreno libre |
| 22 – 23 | ESTE   | 600.000 m.   | Terreno libre |
| 23 – 24 | SUR    | 1,000.000 m. | Terreno libre |
| 24 – 25 | ESTE   | 1,800.000 m. | Terreno libre |
| 25 – 26 | SUR    | 7,100.000 m. | Terreno libre |
| 26 – 27 | ESTE   | 700.000 m.   | Terreno libre |
| 27 – 28 | SUR    | 1,900.000 m. | Terreno libre |

|         |      |              |               |
|---------|------|--------------|---------------|
| 28 – 29 | ESTE | 700.000 m.   | Terreno libre |
| 29 – 30 | SUR  | 2,000.000 m. | Terreno libre |
| 30 – 31 | ESTE | 800.000 m.   | Terreno libre |
| 31 – 32 | SUR  | 2,000.000 m. | Terreno libre |
| 32 – 33 | ESTE | 600.000 m.   | Terreno libre |
| 33 – PP | SUR  | 4,400.000 m. | Terreno libre |

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 22,593.0000 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Fosforita.

## II.- PROYECTO MINERO REAL VIEJO

|                                   |                                                                                                                                             |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL LOTE.-                 | REAL VIEJO                                                                                                                                  |
| MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- | Nuevo Casas Grandes, Chih.                                                                                                                  |
| PUNTO DE PARTIDA.-                | Mojonera reglamentaria que se localiza en la falda sur del cerro Plomosas; a 1,000 m. al sur del rancho 5 de Mayo y al SE del cerro Carbón. |
| COORDENADAS UTM.-                 | 3' 394,175.176 m. N<br>243,131.420 m. E                                                                                                     |
| LINEA AUXILIAR.-                  | De PP a 1: Sur y 500 m.                                                                                                                     |

### DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS   | RUMBOS | DISTANCIAS   |
|---------|--------|--------------|
| 1 – A   | ESTE   | 500.000 m.   |
| A – B   | NORTE  | 391.218 m.   |
| B – C   | ESTE   | 123.978 m.   |
| C – D   | SUR    | 1,000.000 m. |
| D – E   | OESTE  | 123.978 m.   |
| E – 3   | SUR    | 391.218 m.   |
| 3 – 4   | ESTE   | 1,000.000 m. |
| 4 – 5   | NORTE  | 2,000.000 m. |
| 5 – 6   | OESTE  | 500.000 m.   |
| 6 – 7   | NORTE  | 500.000 m.   |
| 7 – 8   | OESTE  | 1,000.000 m. |
| 8 – 9   | SUR    | 500.000 m.   |
| 9 – 10  | OESTE  | 1,500.000 m. |
| 10 – 11 | SUR    | 1,000.000 m. |
| 11 – 1  | ESTE   | 1,500.000 m. |

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 437.6021 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Oro, Plata, Plomo, Cobre y Zinc.

## III.- PROYECTO MINERO EL MERCADO

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL LOTE.-                 | EL MERCADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- | Monclova, Coah.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| PUNTO DE PARTIDA.-                | Mojonera que se encuentra semienterrada y reemplaza al punto de partida original (PPO) que es la entrada del crucero 1,000, mismo PP de los lotes El Renacimiento E-3979 (caduco) y Roca Azul T-195547. Dicha mojonera se encuentra al NE 62° y 17.45 m. del PPO y se localiza en la cañada El Marañón, a 3,600 m. al SW del poblado Loma Linda, a 7,100 m. al NW del panteón del poblado de Castaños y a 8,600 m. al SW del centro de la ciudad de Monclova. |
| COORDENADAS UTM.-                 | 2' 971,107.538 m. N<br>254,538.505 m. E                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| LINEAS AUXILIARES.-               | De PPD a PPO: SW 62° y 17.450 m.<br>De PPO a 1: Norte y 700.000 m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS   |
|-------|--------|--------------|
| 1 – 2 | ESTE   | 1,000.000 m. |
| 2 – 3 | SUR    | 2,500.000 m. |
| 3 – 4 | OESTE  | 5,000.000 m. |
| 4 – 5 | NORTE  | 2,500.000 m. |
| 5 – 1 | ESTE   | 4,000.000 m. |

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por la Asignación Minera Roca Azul, T-106, por un total de 126.2688 Has, el cual constituye el perímetro interior del presente lote.

SUPERFICIE.- 1,123.7312 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- ROCA AZUL

MUNICIPIO Y ESTADO DE Monclova, Coah.

UBICACION.-

PUNTO DE PARTIDA.- La mojonera se localiza en la cañada El Marañón, a 3600 m. al SW del poblado Loma Linda, a 7100 m. al NW del panteón del poblado de Castaños y a 8600 m. al SE del centro de la ciudad de Monclova.

COORDENADAS UTM.- 2' 971,107.538 m. N  
254,538.506 m. E

LINEAS AUXILIARES.- De PP a A: N y 416.195 m.  
De A a 1: W y 819.441 m.

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RBO | GRA | MIN | SEG | MTS.         |
|-------|-----|-----|-----|-----|--------------|
| 1 – 2 | W   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,500.000 m. |
| 2 – 3 | S   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,000.000 m. |
| 3 – 4 | E   | 0°  | 0'  | 0"  | 1,262.690 m. |
| 4 – 5 | NW  | 63° | 18' | 0"  | 237.313 m.   |
| 5 – 1 | NE  | 26° | 42' | 0"  | 1,000.000 m. |

SUPERFICIE.- 126.2688 hectáreas.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 1,250.0000 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Plata, Plomo y Zinc.

**IV.- PROYECTO MINERO ASTILLERO**

NOMBRE DEL LOTE.- ASTILLERO

MUNICIPIO Y ESTADO DE Mapimí, Dgo.

UBICACION.-

PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen derecha del arroyo El Rebote; a 4,600 m. al NW del cerro Santa Elena y a 3,500 m. al SW de la cañada Quiroz.

COORDENADAS UTM.- 2' 840,021.335 m. N  
606,428.394 m. E

LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: Norte y 400 m.

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS   |
|-------|--------|--------------|
| 1 – 2 | ESTE   | 1,000.000 m. |
| 2 – 3 | SUR    | 600.000 m.   |
| 3 – 4 | ESTE   | 1,200.000 m. |
| 4 – 5 | SUR    | 1,100.000 m. |
| 5 – 6 | OESTE  | 61.404 m.    |
| 6 – 7 | NORTE  | 388.365 m.   |
| 7 – 8 | OESTE  | 1,000.000 m. |

|         |       |              |
|---------|-------|--------------|
| 8 – 9   | SUR   | 388.365 m.   |
| 9 – 10  | OESTE | 138.596 m.   |
| 10 – 11 | NORTE | 500.000 m.   |
| 11 – 12 | OESTE | 1,400.000 m. |
| 12 – 13 | NORTE | 1,200.000 m. |
| 13 – 1  | ESTE  | 400.000 m.   |

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 261.1635 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Oro, Plata, Plomo, Cobre y Zinc.

#### V.- PROYECTO MINERO CHIQUIHUITILLO

|                                     |                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL LOTE.-                   | CHIQUIHUITILLO                                                                                                                                                                           |
| MUNICIPIOS Y ESTADOS DE UBICACION.- | San Juan de Guadalupe, Dgo.                                                                                                                                                              |
| PUNTO DE PARTIDA.-                  | Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen izquierda del arroyo Pedernalillo, a 4,200 m al Noroeste del poblado Agua Nueva, a 650 m. al Sureste de la cima del cerro Pedernales |
| COORDENADAS UTM.-                   | 2' 709,191.21 m. N<br>720,980.84 m. E                                                                                                                                                    |
| LINEA AUXILIAR.-                    | De P.P. a 1: Norte y 450 m.                                                                                                                                                              |

#### DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS                                     |
|-------|--------|------------|--------------------------------------------------|
| 1 – 2 | ESTE   | 600 m.     | Chiquihuitillo III Fracc. A T-26                 |
| 2 – 3 | SUR    | 1,800 m.   | Chiquihuitillo III Fracc. A T-26 y Terreno Libre |
| 3 – 4 | OESTE  | 1,100 m.   | Terreno Libre                                    |
| 4 – 5 | NORTE  | 1,800 m.   | Terreno Libre y Chiquihuitillo III Fracc. A T-26 |
| 5 – 1 | ESTE   | 500 m.     | Chiquihuitillo III Fracc. A T-26                 |

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por los lotes mineros, "Dora" Exp. 09/12912, "San Juan" Exp. 09/14070, "San José" Exp. 09/2768, "El Tabor" Exp. 09/696, por un total de 32.4401 has., los cuales constituyen los perímetros interiores del presente lote.

SUPERFICIE.- 165.5599 hectáreas.

|                                   |                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL LOTE.-                 | CHIQUIHUITILLO I                                                                                                                                                                                                          |
| MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- | San Juan de Guadalupe, Dgo.                                                                                                                                                                                               |
| PUNTO DE PARTIDA.-                | Mojonera reglamentaria que se localiza en la porción Noroeste de la sierra de Minillas, a 4,100 m al Noroeste del rancho Agua Nueva, a 800 m. al Sureste de la cima del cerro Pedernal. Mismo PP del lote San José E-2768 |
| COORDENADAS UTM.-                 | 2' 709,128.92 m. N<br>721,234.69 m. E                                                                                                                                                                                     |
| LINEA AUXILIAR.-                  | No hay.                                                                                                                                                                                                                   |

#### DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS  | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS        |
|--------|--------|------------|---------------------|
| PP – 1 | ESTE   | 100 m.     | Chiquihuitillo T-76 |
| 1 - 2  | SUR    | 600 m.     | Chiquihuitillo T-76 |
| 2 - 3  | OESTE  | 300 m.     | Chiquihuitillo T-76 |
| 3 - 4  | NORTE  | 300 m.     | Chiquihuitillo T-76 |
| 4 – 5  | ESTE   | 200 m.     | Chiquihuitillo T-76 |
| 5 – PP | NORTE  | 300 m.     | Chiquihuitillo T-76 |

SUPERFICIE.- 12.0000 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CHIQUIHUITILLO II  
 MUNICIPIOS Y ESTADOS DE San Juan de Guadalupe, Dgo.  
 UBICACION.-  
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la porción Noroeste de la sierra de Minillas, a 4,100 m al Noroeste del rancho Agua Nueva, a 800 m. al Sureste de la cima del cerro Pedernal. Mismo PP del lote Chiquihuitillo I T-24  
 COORDENADAS UTM.- 2' 709,128.92 m. N  
 721,234.69 m. E  
 LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a 1: Este y 360 m.

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS                                    |
|-------|--------|------------|-------------------------------------------------|
| 1 – 2 | NORTE  | 400 m.     | Terreno Libre                                   |
| 2 – 3 | ESTE   | 800 m.     | Terreno Libre y Chiquihuitillo III Frac. A T-26 |
| 3 – 4 | SUR    | 2,600 m.   | Terreno Libre y Chiquihuitillo III Frac. B T-27 |
| 4 – 5 | OESTE  | 1,900 m.   | Terreno Libre                                   |
| 5 – 6 | NORTE  | 900 m.     | Terreno Libre                                   |
| 6 – 7 | ESTE   | 1,100 m.   | Terreno Libre                                   |
| 7 – 1 | NORTE  | 1.300 m.   | Terreno Libre                                   |

SUPERFICIE.- 307.0000 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CHIQUIHUITILLO III FRACCION A  
 MUNICIPIOS Y ESTADOS DE San Juan de Guadalupe, Dgo.  
 UBICACION.-  
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la parte Este de la sierra de Minillas, a 100 m al Norte del arroyo Frijolero, a 1,800 m. al Sureste del cerro Pedernal y a 1,500 m. al Este de la mesa del Indio.  
 COORDENADAS UTM.- 2' 708,048.10 m. N  
 721,535.64 m. E  
 LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a 1: Norte y 1,601.812 m.

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS   | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS        |
|---------|--------|--------------|---------------------|
| 1 – 2   | ESTE   | 63.271 m.    | Chiquihuitillo T-76 |
| 2 – 3   | SUR    | 101.812 m.   | Chiquihuitillo T-76 |
| 3 – 4   | ESTE   | 686.729 m.   | Terreno Libre       |
| 4 – 5   | SUR    | 14.484 m.    | Terreno Libre       |
| 5 – 6   | ESTE   | 100.000 m.   | Chiquihuitillo T-76 |
| 6 – 7   | NORTE  | 114.484 m.   | Terreno Libre       |
| 7 – 8   | OESTE  | 400.000 m.   | Terreno Libre       |
| 8 – 9   | NORTE  | 400.000 m.   | Terreno Libre       |
| 9 – 10  | OESTE  | 1,600.000 m. | Terreno Libre       |
| 10 – 11 | SUR    | 500.000 m.   | Terreno Libre       |
| 11 – 12 | ESTE   | 113.271 m.   | Terreno Libre       |
| 12 – 13 | NORTE  | 101.812 m.   | Chiquihuitillo T-76 |
| 13 – 1  | ESTE   | 1,036.729 m. | Chiquihuitillo T-76 |

SUPERFICIE.- 72.9455 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CHIQUIHUITILLO III FRACCION B  
 MUNICIPIOS Y ESTADOS San Juan de Guadalupe, Dgo.  
 DE UBICACION.-  
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la parte Este de la sierra de Minillas, a 100 m al Norte del arroyo Frijolero, a 1,800 m. al Sureste del cerro Pedernal y a 1,500 m. al Este de la mesa del Indio.  
 COORDENADAS UTM.- 2' 708,048.10 m. N  
 721,535.64 m. E  
 LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a 1: Este y 876.137 m.

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS           |
|-------|--------|--------------|------------------------|
| 1 – 2 | SUR    | 1,100.000 m. | Chiquihuitillo II T-25 |
| 2 – 3 | ESTE   | 673.863 m.   | Terreno Libre          |
| 3 – 4 | NORTE  | 2,200.000 m. | Terreno Libre          |
| 4 – 5 | OESTE  | 673.863 m.   | Terreno Libre          |
| 5 – 1 | SUR    | 1,100.000 m. | Chiquihuitillo II T-25 |

SUPERFICIE.- 148.2499 hectáreas.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 705.7553 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Oro y Plata.

**VI.- PROYECTO MINERO EL MAGISTRAL**

NOMBRE DEL LOTE.- EL MAGISTRAL  
 MUNICIPIO Y ESTADO DE Ameca, Jal.  
 UBICACION.-  
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al SE y 800 m. del poblado El Magistral, al Oeste y 5,100 m., del poblado Texcalame, así como al NE y 5,600 m., aproximadamente del cerro La Tetilla y al SE y 3,400 m. de la Mina La Sorpresa.  
 COORDENADAS UTM.- 2'262,128.153 m. N  
 591,517.168 m. E  
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: Este y 200.000 m.

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS                        |
|-------|--------|--------------|-------------------------------------|
| 1 – 2 | NORTE  | 1,550.000 m. | Terreno libre                       |
| 2 – 3 | OESTE  | 698.600 m.   | Terreno libre                       |
| 3 – 4 | SW 10° | 179.220 m.   | Ampl. de la Sorpresa No. 3 T-172157 |
| 4 – 5 | NW 80° | 1,016.400 m. | Ampl. de la Sorpresa No. 3 T-172157 |
| 5 – 6 | OESTE  | 3,769.320 m. | Terreno libre                       |
| 6 – 7 | SUR    | 2,500.000 m. | Terreno libre                       |
| 7 – 8 | ESTE   | 5,500.000 m. | Terreno libre                       |
| 8 – 1 | NORTE  | 950.000 m.   | Terreno libre                       |

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 1,365.8919 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Cobre y Oro.

**VII.- PROYECTO MINERO ARROYO SECO**

NOMBRE DEL LOTE.- ARROYO SECO

MUNICIPIO Y ESTADO DE AGUILILLA, MICH.

UBICACION.-

PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al SE 33° 21' 00" y 49.50 m. del P.P. original de la Asignación que es una obra minera. Dicha mojonera se localiza entre dos arroyos de la barranca Agua de San Agustín, al Oeste y 350 m. de una mina sin nombre abandonada, al SW y 400 m. de la ranchería La Mina y al NW y 1,100 m. del cerro Volcancillos.

COORDENADAS UTM.- 2' 084,541.34 m. N  
726,144.92 m. E

LINEA AUXILIAR.- Del PP (mojonera) al P.P. (obra minera): NW 33° 21' 00" y 49.50 m. y de P.P. (obra minera) a 1: Norte y 600 m.

**DATOS DEL PERIMETRO**

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS  |
|-------|--------|--------------|---------------|
| 1 – 2 | ESTE   | 2,000.000 m. | Terreno libre |
| 2 – 3 | SUR    | 5,000.000 m. | Terreno libre |
| 3 – 4 | OESTE  | 2,500.000 m. | Terreno libre |
| 4 – 5 | NORTE  | 5,000.000 m. | Terreno libre |
| 5 – 1 | ESTE   | 500.000 m.   | Terreno libre |

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por el lote minero Santa Marta Exp. 52/2528, por un total de 35 hectáreas, el cual constituye el perímetro interior del presente lote.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 1,215.0000 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Plata, Plomo, Zinc y Cobre.

**VIII.- PROYECTO MINERO LA VERDOSA**

NOMBRE DEL LOTE.- LA VERDOSA

MUNICIPIO Y ESTADO DE LA HUACANA, MICH.

UBICACION.-

PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la falda sur del cerro El Encino; a 1,800 m. al Este de El Zapote y a 1,000 m. al Norte de La Verdosa.

COORDENADAS UTM.- 2' 095,617.400 m. N  
218,860.977 m. E

LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: Sur y 300 m.

**DATOS DEL PERIMETRO**

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS        |
|-------|--------|--------------|---------------------|
| 1 – 2 | ESTE   | 2,600.000 m. | Terreno libre       |
| 2 – 3 | NORTE  | 1,500.000 m. | Terreno libre       |
| 3 – 4 | OESTE  | 1,386.260 m. | Terreno libre       |
| 4 – 5 | SUR    | 444.909 m.   | La Capilla T-195333 |
| 5 – 6 | OESTE  | 1,613.740 m. | La Capilla T-195333 |
| 6 – 7 | SUR    | 1,055.091 m. | Terreno libre       |
| 7 – 1 | ESTE   | 400.000 m.   | Terreno libre       |

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 378.2033 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Oro, Plata, Plomo, Cobre y Zinc.

**IX.- PROYECTO MINERO CHARCAS**

NOMBRE DEL LOTE.- CHARCAS  
 MUNICIPIO Y ESTADO DE Charcas, S.L.P.  
 UBICACION.-  
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se construyó al Noroeste 47° 00' 01" y 14.23 m. del punto de partida original (PPO) que era el mismo lote San Francisco de Asís, Exp. 16405, consistente en un socavón de 1.20 m. de alto, 2 m. de ancho y 5 m. de cuele, ubicado en la falda Noreste de la loma Plan Ojo de Leño, a 1 km. Al Sur del rancho San Rafael.  
 COORDENADAS UTM.- 2'552,654.03 m. N  
 274,229.32 m. E  
 LINEA AUXILIAR.- De PPD a PPO: Sureste 47°00'01" y 14.230 m.  
 De PP a 1: Norte y 1,000 m.

**DATOS DEL PERIMETRO**

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS    | COLINDANCIAS            |
|-------|--------|---------------|-------------------------|
| 1 – 2 | ESTE   | 803.643 m.    | Terreno libre           |
| 2 – 3 | SE 30° | 399.464 m.    | El Azogue Exp. 62/16195 |
| 3 – 4 | NE 60° | 200.000 m.    | El Azogue Exp. 62/16195 |
| 4 – 5 | NW 30° | 283.994 m.    | El Azogue Exp. 62/16195 |
| 5 – 6 | ESTE   | 5,965.417 m.  | Terreno libre           |
| 6 – 7 | SUR    | 8,500.000 m.  | Terreno libre           |
| 7 – 8 | OESTE  | 10,000.000 m. | Terreno libre           |
| 8 – 9 | NORTE  | 8,500.000 m.  | Terreno libre           |
| 9 – 1 | ESTE   | 3,000.000 m.  | Terreno libre           |

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por el lote minero Charcas II T-116, por un total de 40 Has., el cual constituye el perímetro interior del presente lote.

SUPERFICIE.- 8,453.1654 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- CHARCAS II  
 MUNICIPIO Y ESTADO DE Charcas, S.L.P.  
 UBICACION.-  
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se construyó al Noroeste 47° 00' 01" y 14.23 m. del punto de partida original (PPO) que era el mismo lote San Francisco de Asís, Exp. 16405, consistente en un socavón de 1.20 m. de alto, 2 m. de ancho y 5 m. de cuele, ubicado en la falda Noreste de la loma Plan Ojo de Leño, a 1 km. Al Sur del rancho San Rafael.  
 COORDENADAS UTM.- 2'552,654.03 m. N  
 274,229.32 m. E  
 LINEA AUXILIAR.- De PP a A: Sur y 633.627 m.  
 De A a 1: Este y 598.437 m.

**DATOS DEL PERIMETRO**

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS         |
|-------|--------|------------|----------------------|
| 1 – 2 | NORTE  | 150.000 m. | Charcas Catálogo 192 |
| 2 – 3 | ESTE   | 800.000 m. | Charcas Catálogo 192 |
| 3 – 4 | SUR    | 500.000 m. | Charcas Catálogo 192 |
| 4 – 5 | OESTE  | 800.000 m. | Charcas Catálogo 192 |
| 5 – 1 | NORTE  | 350.000 m. | Charcas Catálogo 192 |

SUPERFICIE.- 40.0000 hectáreas.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 8,493.1654 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Oro, Plata, Plomo y Zinc.

**X.- PROYECTO MINERO SAN LUCAS**

NOMBRE DEL LOTE.- SAN LUCAS  
 MUNICIPIO Y ESTADO DE Bacanora, Son.  
 UBICACION.-  
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al NW y 2,250 m. del rancho San Lucas, al SW y 850 m., del cerro Filipino y al SW y 4,150 m. del cerro Pinto; mismo P.P. de la Asignación Minera "El Cañón" T-86.  
 COORDENADAS UTM.- 3'215,146.91 m. N  
 644,807.04 m. E  
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: Oeste y 2,900.000 m.

**DATOS DEL PERIMETRO**

| LADOS   | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS  |
|---------|--------|--------------|---------------|
| 1 – 2   | OESTE  | 1,200.000 m. | Terreno libre |
| 2 – 3   | SUR    | 1000.000 m.  | Terreno libre |
| 3 – 4   | OESTE  | 700.000 m.   | Terreno libre |
| 4 – 5   | SUR    | 500.000 m.   | Terreno libre |
| 5 – 6   | OESTE  | 1,600.000 m. | Terreno libre |
| 6 – 7   | NORTE  | 1,500.000 m. | Terreno libre |
| 7 – 8   | ESTE   | 1,300.000 m. | Terreno libre |
| 8 – 9   | NORTE  | 1,500.000 m. | Terreno libre |
| 9 – 10  | ESTE   | 800.000 m.   | Terreno libre |
| 10 – 11 | SUR    | 1,000.000 m. | Terreno libre |
| 11 – 12 | ESTE   | 1,400.000 m. | Terreno libre |
| 12 – 1  | SUR    | 500.000 m.   | Terreno libre |

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 500.0000 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Oro y Cobre.

**XI.- PROYECTO MINERO RIO CHICO**

NOMBRE DEL LOTE.- RIO CHICO FRACC. 1  
 MUNICIPIO Y ESTADO DE Onavas, Son.  
 UBICACION.-  
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza a 500 m. al SE del poblado de Rosario, 700 m. al SE de la ranchería Cuba, 700 m. al NE del rancho El Rincón de la Dura, a 800 m. al SE del poblado de La Dura y a 6,500 m. al NW del poblado de Río Chico.  
 COORDENADAS UTM.- 3'138,992.132 m. N  
 640,567.558 m. E  
 LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a 1: Norte y 200 m.

**DATOS DEL PERIMETRO**

| LADOS   | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS                    |
|---------|--------|--------------|---------------------------------|
| 1 – 2   | ESTE   | 400.000 m.   | Terreno Libre                   |
| 2 – 3   | NORTE  | 848.243 m.   | Terreno Libre                   |
| 3 – 4   | ESTE   | 203.283 m.   | Golfo de Oro Exp. 77/6628       |
| 4 – 5   | NORTE  | 100.000 m.   | Golfo de Oro Exp. 77/6628       |
| 5 – 6   | ESTE   | 43.117 m.    | San Fernando Exp. 77/6732       |
| 6 – 7   | SUR    | 449.630 m.   | Nuevas Californias Exp. 77/3426 |
| 7 – 8   | ESTE   | 964.991 m.   | Nuevas Californias Exp. 77/3426 |
| 8 – 9   | SUR    | 10.166 m.    | Lomas Blancas Exp. 77/3749      |
| 9 – 10  | OESTE  | 300.000 m.   | Lomas Blancas Exp. 77/3749      |
| 10 – 11 | SUR    | 300.000 m.   | Lomas Blancas Exp. 77/3749      |
| 11 – 12 | ESTE   | 700.000 m.   | Lomas Blancas Exp. 77/3749      |
| 12 – 13 | SUR    | 200.000 m.   | Cárdenas Exp. 77/5177           |
| 13 – 14 | ESTE   | 700.000 m.   | Cárdenas Exp. 77/5177           |
| 14 – 15 | NORTE  | 1,400.000 m. | Cárdenas Exp. 77/5177           |
| 15 – 16 | OESTE  | 422.502 m.   | Cárdenas Exp. 77/5177           |
| 16 – 17 | NORTE  | 522.644 m.   | Los Hornitos Exp. 77/6654       |
| 17 – 18 | ESTE   | 1,519.121 m. | Santa Elena Exp. 77/6653        |

|        |       |              |                                      |
|--------|-------|--------------|--------------------------------------|
| 18- 19 | NORTE | 500.000 m.   | Santa Elena Exp. 77/6653             |
| 19- 20 | OESTE | 1,519.121 m. | Santa Elena Exp. 77/6653             |
| 20- 21 | NORTE | 88.909 m.    | Los Hornitos Exp. 77/6654            |
| 21- 22 | ESTE  | 2,449.982 m. | Terreno Libre                        |
| 22- 23 | SUR   | 381.875 m.   | A.M. Río Chico Fracción 5 T-104      |
| 23- 24 | ESTE  | 661.129 m.   | A.M. Río Chico Fracción 5 T-104      |
| 24- 25 | SUR   | 125.112 m.   | Terreno Libre                        |
| 25- 26 | OESTE | 652.130 m.   | A.M. Río Chico Fracción 6 T-105      |
| 26- 27 | SUR   | 400.000 m.   | A.M. Río Chico Fracción 6 T-105      |
| 27- 28 | ESTE  | 652.130 m.   | A.M. Río Chico Fracción 6 T-105      |
| 28- 29 | SUR   | 1,593.013 m. | Terreno Libre                        |
| 29- 30 | OESTE | 213.391 m.   | Terreno Libre                        |
| 30- 31 | NORTE | 489.812 m.   | La Mina de los Amavizca Exp. 77/6691 |
| 31- 32 | OESTE | 700.000 m.   | La Mina de los Amavizca Exp. 77/6691 |
| 32- 33 | SUR   | 500.000 m.   | La Mina de los Amavizca Exp. 77/6691 |
| 33- 34 | ESTE  | 413.391 m.   | La Mina de los Amavizca Exp. 77/6691 |
| 34- 35 | SUR   | 989.812 m.   | Terreno Libre                        |
| 35- 36 | OESTE | 2,000.000 m. | Terreno Libre                        |
| 36- 37 | NORTE | 500.000 m.   | Terreno Libre                        |
| 37- 38 | OESTE | 2,500.000 m. | Terreno Libre                        |
| 38- 39 | SUR   | 1,500.000 m. | Terreno Libre                        |
| 39- 40 | OESTE | 2,927.563 m. | Terreno Libre                        |
| 40- 41 | NORTE | 798.977 m.   | El Nacimiento Exp. 82/15560          |
| 41- 42 | OESTE | 72.437 m.    | El Nacimiento Exp. 82/15560          |
| 42- 43 | NORTE | 201.023 m.   | Terreno Libre                        |
| 43- 44 | OESTE | 2,000.000 m. | Terreno Libre                        |
| 44- 45 | SUR   | 201.023 m.   | Terreno Libre                        |
| 45- 46 | OESTE | 927.563 m.   | El Nacimiento Exp. 82/15560          |
| 46- 47 | NORTE | 480.533 m.   | El Nacimiento Exp. 82/15560          |
| 47- 48 | OESTE | 272.437 m.   | El Nacimiento Exp. 82/15560          |
| 48- 49 | NORTE | 220.490 m.   | Terreno Libre                        |
| 49- 50 | OESTE | 1,500.000 m. | Terreno Libre                        |
| 50- 51 | NORTE | 298.977 m.   | Terreno Libre                        |
| 51- 52 | ESTE  | 1,772.437 m. | Guadalupe Exp. 82/16762              |
| 52- 53 | NORTE | 1,000.000 m. | Guadalupe Exp. 82/16762              |
| 53- 54 | ESTE  | 727.563 m.   | Rosa Exp. 82/16777                   |
| 54- 55 | SUR   | 298.977 m.   | Terreno Libre                        |
| 55- 56 | ESTE  | 4,200.000 m. | Terreno Libre                        |
| 56- 57 | SUR   | 500.000 m.   | Terreno Libre                        |
| 57 - 1 | ESTE  | 600.000 m.   | Terreno Libre                        |

Del perímetro descrito debe excluirse la superficie amparada por los lotes mineros, LA DIARIA Exp. 77/5190, JUANITA Exp. 82/10763, GLORIA MARIA Exp. 77/3736, LA FORTUNA Exp. 77/5967, GLORIA Exp. 77/3781, LAS LAJAS Exp. 77/5231 y AMPL. INGLATERRA T-183245, por un total de 273.0760 hectáreas, los cuales constituyen los perímetros interiores del presente lote.

SUPERFICIE.- 1,908.9645 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- RIO CHICO FRACCION 2

MUNICIPIO Y ESTADO DE Onavas, Son.

UBICACION.-

PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza a 500 m. al SE del poblado de Rosario, 700 m. al SE de la rancharía Cuba, 700 m. al NE del rancho El Rincón de la Dura, a 800 m. al SE del poblado de La Dura y a 6,500 m. al NW del poblado de Río Chico.

COORDENADAS UTM.- 3°138,992.132 m. N  
640,567.558 m. E

LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a A: Este y 803.283 m. y de A a 1: Norte y 2,611.091 m.

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS                 |
|-------|--------|------------|------------------------------|
| 1 – 2 | ESTE   | 485.607 m. | Santa Elena Exp. 77/6653     |
| 2 – 3 | NORTE  | 88.909 m.  | Los Hornitos Exp. 77/6654    |
| 3 – 4 | OESTE  | 888.890 m. | Terreno Libre                |
| 4 – 5 | SUR    | 51.757 m.  | Terreno Libre                |
| 5 – 6 | ESTE   | 403.283 m. | Golfo de Oro II Exp. 77/6676 |
| 6 – 1 | SUR    | 37.152 m.  | Golfo de Oro II Exp. 77/6676 |

SUPERFICIE.- 6.4043 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- RIO CHICO FRACCION 3

MUNICIPIOS Y ESTADOS DE UBICACION.- Onavas, Son.

PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza a 500 m. al SE del poblado de Rosario, 700 m. al SE de la rancharía Cuba, 700 m. al NE del rancho El Rincón de la Dura, a 800 m. al SE del poblado de La Dura y a 6,500 m. al NW del poblado de Río Chico.

COORDENADAS UTM.- 3°138,992.132 m. N  
640,567.558 m. E

LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a A: Este y 903.283 m. y de A a 1: Norte y 1,198.613 m.

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS                    |
|-------|--------|------------|---------------------------------|
| 1 – 2 | ESTE   | 385.606 m. | Nuevas Californias Exp. 77/3426 |
| 2 – 3 | NORTE  | 912.478 m. | Los Hornitos Exp. 77/6654       |
| 3 – 4 | OESTE  | 385.606 m. | Santa Elena Exp. 77/6653        |
| 4 – 1 | SUR    | 912.478 m. | San Fernando Exp. 77/6732       |

SUPERFICIE.- 35.1857 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- RIO CHICO FRACCION 4

MUNICIPIOS Y ESTADOS DE UBICACION.- Onavas, Son.

PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza a 500 m. al SE del poblado de Rosario, 700 m. al SE de la rancharía Cuba, 700 m. al NE del rancho El Rincón de la Dura, a 800 m. al SE del poblado de La Dura y a 6,500 m. al NW del poblado de Río Chico.

COORDENADAS UTM.- 3°138,992.132 m. N  
640,567.558 m. E

LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a B: Oeste y 196.717 m. y de A a 1: Norte y 1,200.000 m.

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS                                                |
|-------|--------|------------|-------------------------------------------------------------|
| 1 – 2 | OESTE  | 385.606 m. | Terreno Libre                                               |
| 2 – 3 | NORTE  | 912.478 m. | Terreno Libre                                               |
| 3 – 4 | ESTE   | 385.606 m. | Terreno Libre                                               |
| 4 – 1 | SUR    | 912.478 m. | Golfo de Oro II Exp. 77/6676 y<br>Golfo de Oro Exp. 77/6628 |

SUPERFICIE.- 40.3283 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- RIO CHICO FRACCION 5

MUNICIPIOS Y ESTADOS DE UBICACION.- Onavas, Son.

PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al Norte y 180 m. de la mina Copiapina, al SE y 2,200 m. del Cerro Prieto, al NE y 5,900 m. de la Iglesia del poblado La Dura y al SW y 4,300 m. del Cerro Boludo.

COORDENADAS UTM.- 3°141,640.089 m. N  
645,739.860 m. E

LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a A: Este y 33.943 m. y de A a 1: Sur y 232.606 m.

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS                                                       |
|-------|--------|--------------|--------------------------------------------------------------------|
| 1 – 2 | ESTE   | 500.000 m.   | Chico Fracción I Exp. 82/18082                                     |
| 2 – 3 | SUR    | 500.000 m.   | Chico Fracción I Exp. 82/18082                                     |
| 3 – 4 | OESTE  | 1,000.000 m. | Chico Fracción I Exp. 82/18082 y<br>A.M. Río Chico Fracción I T-88 |
| 4 – 5 | NORTE  | 500.000 m.   | A.M. Río Chico Fracción I T-88 y<br>Chico Fracción I Exp. 82/18082 |
| 5 – 1 | ESTE   | 500.000 m.   | Chico Fracción I Exp. 82/18082                                     |

SUPERFICIE.- 50.0000 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- RIO CHICO FRACCION 6  
 MUNICIPIOS Y ESTADOS DE UBICACION.- Onavas, Son.  
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza al Norte y 180 m. de la mina Copiapina, al SE y 2,200 m. del Cerro Prieto, al NE y 5,900 m. de la Iglesia del poblado La Dura y al SW y 4,300 m. del Cerro Boludo.  
 COORDENADAS UTM.- 3'141,640.089 m. N  
 645,739.860 m. E  
 LINEAS AUXILIARES.- De P.P. a A: Este y 33.943 m. y de A a 1: Sur y 232.606 m.

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS                                                       |
|-------|--------|--------------|--------------------------------------------------------------------|
| 1 – 2 | ESTE   | 542.942 m.   | Chico Fracción I Exp. 82/18082                                     |
| 2 – 3 | SUR    | 400.000 m.   | Chico Fracción I Exp. 82/18082                                     |
| 3 – 4 | OESTE  | 1,000.000 m. | Chico Fracción I Exp. 82/18082 y<br>A.M. Río Chico Fracción I T-88 |
| 4 – 5 | NORTE  | 400.000 m.   | A.M. Río Chico Fracción I T-88                                     |
| 5 – 1 | ESTE   | 457.058 m.   | A.M. Río Chico Fracción I T-88                                     |

SUPERFICIE.- 40.0000 hectáreas.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 2,080.8828 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Oro, Cobre, Plata, Plomo y Zinc.

**XII.- PROYECTO MINERO TODOS SANTOS**

NOMBRE DEL LOTE.- TODOS SANTOS  
 MUNICIPIO Y ESTADO DE UBICACION.- San Pedro de la Cueva, Son.  
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria localizada en terrenos de la ranhería Todos Santos, al SW y 1,700 m. del cerro Buenavista; a 7,800 m. al SE del poblado Nuevo Suaqui y a 2,900 m. al NE de la ranhería El Capulín.  
 COORDENADAS UTM.- 3' 222,336.72 m. N  
 637,032.54 m. E  
 LINEA AUXILIAR.- De P.P. a 1: Norte y 200 m.

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS                             |
|-------|--------|--------------|------------------------------------------|
| 1 – 2 | ESTE   | 700.000 m.   | Terreno libre                            |
| 2 – 3 | SUR    | 1,069.784 m. | Terreno libre                            |
| 3 – 4 | OESTE  | 465.485 m.   | El Arco Exp. 81/14781                    |
| 4 – 5 | SUR    | 930.216 m.   | El Arco Exp. 81/14781 y<br>Terreno Libre |
| 5 – 6 | OESTE  | 1,034.515 m. | Terreno Libre                            |
| 6 – 7 | NORTE  | 2,000.000 m. | Terreno Libre                            |
| 7 – 1 | ESTE   | 800.000 m.   | Terreno Libre                            |

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 256.6998 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Plata, Plomo, Zinc y Cobre.

**XIII.- PROYECTO MINERO SANTA ISABEL**

NOMBRE DEL LOTE.- SANTA ISABEL  
 MUNICIPIO Y ESTADO DE Mazapil, Zac.  
 UBICACION.-  
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la falda poniente de la sierra La Gruñidora, al norte del arroyo La Jabalina; a 5,300 m. al NW del poblado Ignacio Allende y a 5,600 m. al NE del tanque Santa Isabel.  
 COORDENADAS UTM.- 2' 690,476.590 m. N  
 804,171.600 m. E  
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: Este y 800 m.

**DATOS DEL PERIMETRO**

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS        |
|-------|--------|--------------|---------------------|
| 1 – 2 | SUR    | 900.000 m.   | Terreno Libre       |
| 2 – 3 | OESTE  | 2,000.000 m. | Terreno Libre       |
| 3 – 4 | NORTE  | 2,400.000 m. | Terreno Libre       |
| 4 – 5 | ESTE   | 2,000.000 m. | La Capilla T-195333 |
| 5 – 1 | SUR    | 1,500.000 m. | La Capilla T-195333 |

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 480.0000 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Plata, Plomo y Zinc.

**XIV.- PROYECTO MINERO VALENCIANA Y AMPLIACION VALENCIANA**

NOMBRE DEL LOTE.- VALENCIANA  
 MUNICIPIO Y ESTADO DE Mazapil, Zac.  
 UBICACION.-  
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen izquierda de un afluente del arroyo Veta Grande, a 4,000 m. al NE del poblado Presa Valenciana y a 5,600 m. al NW del Pico de Teyra.  
 COORDENADAS UTM.- 2' 274,089.102 m. N  
 784,633.503 m. E  
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: NE 0° 21' 38" y 514.141 m.

**DATOS DEL PERIMETRO**

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS                |
|-------|--------|--------------|-----------------------------|
| 1 – 2 | ESTE   | 700.000 m.   | Terreno Libre               |
| 2 – 3 | SUR    | 1,500.000 m. | Terreno Libre               |
| 3 – 4 | OESTE  | 1,000.000 m. | Terreno Libre               |
| 4 – 5 | NORTE  | 637.608 m.   | Terreno Libre               |
| 5 – 6 | ESTE   | 48.647 m.    | La Colorada T-190947 y T.L. |
| 6 – 7 | NORTE  | 600.000 m.   | La Colorada T-190947        |
| 7 – 8 | OESTE  | 48.647 m.    | La Colorada T-190947 y T.L. |
| 8 – 9 | NORTE  | 262.392 m.   | Terreno Libre               |
| 9 – 1 | ESTE   | 300.000 m.   | Terreno Libre               |

SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE.- 107.0812 hectáreas.

NOMBRE DEL LOTE.- AMPLIACION VALENCIANA  
 MUNICIPIO Y ESTADO DE Mazapil, Zac.  
 UBICACION.-  
 PUNTO DE PARTIDA.- Mojonera reglamentaria que se localiza en la margen izquierda de un afluente del arroyo Veta Grande, a 4,000 m. al NE del poblado Presa Valenciana y a 5,600 m. al NW del Pico de Teyra.  
 COORDENADAS UTM.- 2' 274,089.102 m. N  
 784,633.503 m. E  
 LINEA AUXILIAR.- De PP a 1: Norte y 230.014 m.

## DATOS DEL PERIMETRO

| LADOS | RUMBOS | DISTANCIAS   | COLINDANCIAS    |
|-------|--------|--------------|-----------------|
| 1 – 2 | ESTE   | 228.766 m.   | Valenciana T-57 |
| 2 – 3 | SUR    | 1,000.000 m. | Valenciana T-57 |
| 3 – 4 | OESTE  | 400.000 m.   | Valenciana T-57 |
| 4 – 5 | NORTE  | 1,000.000 m. | Valenciana T-57 |
| 5 – 1 | ESTE   | 171.234 m.   | Valenciana T-57 |

SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE.- 40.0000 hectáreas.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO.- 147.0812 hectáreas.

PRINCIPALES SUSTANCIAS POR EXPLORAR.- Oro, Plata y Cobre.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 34 fracción VIII del Reglamento de la Ley Minera, se proporciona la siguiente información sobre el concurso que se convoca:

Conforme a los artículos 13 Bis fracción III de la Ley Minera y los artículos 37 y 38 de su Reglamento, las propuestas económicas para los proyectos a que se refiere la presente Convocatoria comprenderán exclusivamente a la prima por descubrimiento y a la contraprestación económica ofrecidas.

Por lo que toca a la prima por descubrimiento, la Secretaría de Economía determinó establecer para cada uno de los proyectos un monto específico fijo a cubrir, mismos que se dan a conocer en las bases correspondientes.

En relación con la contraprestación económica, la Secretaría de Economía determinó también dar a conocer en cada una de las bases de concurso los montos mínimos de las contraprestaciones relativas a los proyectos. Las contraprestaciones económicas que se ofrezcan deberán superar dichos montos mínimos. En caso contrario, se considerarán inválidas y serán desechadas. Por consiguiente, la modalidad para la presentación de las contraprestaciones económicas es ascendente en rondas múltiples.

Los lineamientos, procedimientos y criterios para la presentación de las contraprestaciones económicas de cada proyecto y, en su caso, para mejorar una propuesta, se indican en las bases de concurso relativas a tales proyectos.

Las bases de concurso para el otorgamiento de las concesiones correspondientes a los proyectos citados, cuya compra es requisito indispensable para participar en las licitaciones, podrán ser adquiridas de 10:00 a 14:00 horas en las oficinas del Servicio Geológico Mexicano, ubicadas en Blvd. Felipe Angeles, Km. 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, en Pachuca, Hidalgo, durante el periodo de 40 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

El costo de cada base de concurso es de \$2,105.00 (Dos mil ciento cinco 00/100 M.N.) más IVA, cantidades que deberán ser enteradas en favor de la Tesorería de la Federación a través del formulario y claves de cómputo siguientes:

Para el cobro por la venta de cada una de las bases de licitación:

| C/C    | DESCRIPCION                                               |
|--------|-----------------------------------------------------------|
| 600017 | POR LA ENAJENACION Y VENTA DE BASES DE LICITACION PUBLICA |

Para el cobro del Impuesto al Valor Agregado:

| C/C    | DESCRIPCION             |
|--------|-------------------------|
| 130009 | (IVA) ACTOS OCASIONALES |

Para el pago deberá utilizarse el formulario 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos", afectando las claves de cómputo y descripción indicadas, mismo que deberá presentarse en tres tantos en las instituciones de crédito autorizadas para recaudar impuestos y derechos federales, debiendo el contribuyente recabar dos tantos del mismo con acuse de recibo de la institución receptora, para presentar ante el Servicio Geológico Mexicano un tanto del formulario respectivo, debidamente sellado y/o certificado, con objeto de que se le haga entrega de las bases de concurso que adquiere.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de agosto de 2006.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón López**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Décimo Tercero de lo Civil**  
**Secretaría**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Por éste publicarse 3 veces dentro de 9 días en Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de Juzgado anunciando Remate Primera Almoneda lote y casa marcada con número tres de calle Pez Vela, Fraccionamiento Fauna Marina de Puebla, Puebla, con superficie ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, que mide y linda norte diecinueve punto veinticinco metros con finca número uno de calle Pez Vela, Sur diecinueve punto veinticinco metros con finca número cinco de la misma calle, Oriente ocho metros con calle de su ubicación y Poniente ocho metros con propiedad particular. Inmueble embargado Proceso Ejecutivo Mercantil 103/05-M, promovido "Manufacturas Diversas", S.A. de C.V., en contra de Patricio Gómez Téllez. Almoneda tendrá verificativo 11:00 horas veintinueve de agosto año en curso; postura legal \$432,030.40, que deberá exhibirse de contado. Convóquese postores y cítese acreedores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
León, Gto., a 29 de junio de 2006.

"Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"  
Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido  
La Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Eloísa Margarita Campos Paz**  
Rúbrica.

**(R.- 234602)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

A ustedes, Armando Navarro, Juan Manuel Rodríguez Varela o José Manuel Rodríguez Varela y Miguel Jiménez Dámaso, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del Juicio de Amparo 926/2006, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que el quejoso Angel Augusto García Serratos, interpuso demanda de amparo contra actos del Presidente de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fijan en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 20 de julio de 2006.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Andrés Rosete Vélez**  
Rúbrica.

**(R.- 234603)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito  
Tijuana, B.C.  
EDICTO**

Emplazamiento a María Luisa de Villa viuda de Vallejo.

Tijuana, Baja California, a veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.

Juicio de Amparo número 242/2006, promovido por Edgar W. Rapp Saint Martin, contra actos de la Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia, con sede en Tijuana, Baja California, y otras autoridades, consistente dicho acto en "...todo lo actuado en el Juicio 267/2004 del índice del juez responsable, incluyendo la falta de emplazamiento hasta el auto que causó ejecutoriada la sentencia"; por auto de esta fecha se acordó emplazar a la tercero perjudicado María Luisa de Villa viuda de Vallejo, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y el periódico "Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve con treinta horas del día veinticinco de agosto del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 26 de junio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Lidia Medrano Meza**

Rúbrica.

**(R.- 234660)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
con residencia en Tampico  
EDICTO**

Antonio Castañeda Carmona e Ignacio del Angel Hernández.

En los autos del Juicio de Amparo número 542/2006, promovido por Mariano Cortés González, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local "El Sol de Tampico", haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 7 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. César Alonso Vargas Cabrera**

Rúbrica.

**(R.- 234816)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.  
EDICTO**

A: Juan José Esparragoza Moreno.

En el Juicio de Amparo número 474/2006-V, promovido por Juan Rafael Carranza Olivera, contra actos que reclama del Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene, en treinta días, para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con diez minutos del día veintiocho de agosto de dos mil seis.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 2 de agosto de 2006.

El Secretario

**Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez**

Rúbrica.

**(R.- 235268)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán**

**Juzgado Civil**  
**Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Sahuayo de Morelos, Mich.**

Convocan postores:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 189/05, sobre pago de pesos promovido por el endosatario en propiedad de José Galvez Ceja, en contra de Raúl Díaz Suárez, se han señalado las 13:00 trece horas del día 12 de septiembre del año 2006, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en su primera almoneda a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

1.- La casa-habitación ubicada en el sector 9 manzana 12, de la calle Miguel Alemán número 5, de la colonia J. Trinidad Barragán de esta ciudad de Sahuayo, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte, 12.00 doce metros con la Compañía de Luz, al Sur, 12.00 doce metros con calle de su ubicación Miguel Alemán, al Oriente, 35.37 treinta y cinco metros con treinta y siete centímetros con Salvador Anaya, al Poniente, 35.37 treinta y cinco metros con treinta y siete centímetros con Guadalupe Tostado, con una superficie de 424.44 m<sup>2</sup> cuatrocientos veinticuatro metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados; con un valor de \$1,923,576.00 (un millón novecientos veintitrés mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) y como postural legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 2 dos edictos, de 5 cinco en cinco días, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y lugares públicos de costumbre.

Sahuayo, Mich., a 14 de julio de 2006.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Hugo Ayala López**

Rúbrica.

(R.- 234817)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 862/2006 PROMOVIDO POR JOSE EDUARDO CORTES NIETO Y MARIA DEL ROCIO PRIETO RUA, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RECLAMARON LA EJECUTORIA DE CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS DENTRO DEL TOCA DE APELACION 1738/2005 DE SU INDICE, Y QUE FUE RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA; SE HA SEÑALADO A MARIA ARROYO PRIETO RUA COMO TERCERA PERJUDICADA Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE ORDENA EMPLAZARLA POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN EL PERIODICO "EL EXCELSIOR", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION Y SE LE HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Puebla, Pue., a 25 de julio de 2006.

El Secretario

**Lic. José I. Carlos López Ramos**

Rúbrica.

(R.- 234659)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**

EDICTO

En el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial 540/05 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Raúl Valdivia Murillo en contra de Francisco Plata Tamayo y otra, en que se actúa; se señalan las 11:00-once horas del día 21-veintiuno de agosto del año en curso, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Almoneda del bien inmueble embargado, dentro del presente juicio, consistente en: lote de terreno número 36-treinta y seis de la manzana marcada con el número 20-veinte para el Infonavit y 47-cuarenta y siete para el catastro del Conjunto Habitacional Hacienda Mitras Sector II, de esta ciudad, con superficie total de 111.79 mts2-ciento once metros setenta y nueve centímetros cuadrados y se localiza bajo las siguientes medidas y

colindancias: al Sur 8.00 ocho metros por donde da frente a la calle Hacienda Los Montfort; al Norte 8.01 ocho metros un centímetro y colinda con los lotes números 26 y 27; al Poniente 13.98 trece metros noventa y ocho centímetros y colinda con el lote número 37; y al Oriente 13.95 trece metros noventa y cinco centímetros y colinda con el número 35. La manzana número 20-veinte está circundada por las siguientes calles: al Noroeste Hacienda del Molino, al Noreste Hacienda La Blanca, al Sureste Hacienda Los Montfort y al Sur Hacienda El Porvenir. En la inteligencia de que dicho inmueble tiene como mejoras la finca marcada con el número 138 de la calle Hacienda Los Montfort de la colonia Hacienda Mitras, Segundo Sector. Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y en los estrados de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días; sirviendo como postura legal la cantidad de \$186,624.00 (ciento ochenta y seis mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al diez por ciento menos de la cantidad de \$207,360.00 (doscientos siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) misma que sirvió de base para la almoneda anterior; ello por así ordenarlo el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio; en la inteligencia de que los interesados a la audiencia que se ordena, deberán exhibir previamente un escrito en el que formulen sus posturas, mismo que deberá reunir los requisitos establecidos por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio; debidamente acompañado de el certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, o bien en numerario, o cheque certificado a favor de este Tribunal, por una cantidad igual por lo menos al 10%-diez por ciento efectivo del valor avalúo del citado inmueble; proporcionándose mayores informes en la Secretaría del Juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 2 dos de agosto del año 2006 dos mil seis.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Marcela A. Huerta Negrete**

Rúbrica.

**(R.- 235248)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Terceros perjudicados: Patricia Enilda Hernández Estrada y Odongnamu, Sociedad Anónima de Capital Variable. En este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en León, Guanajuato, mediante proveído de diez de febrero de dos mil seis, se admitió el Juicio de Amparo 175/2006-IA, promovido por Roberto Aguirre Frausto y Giovanni Serna Cuartas, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en Guanajuato, Guanajuato y Juez Décimo Civil de Partido, con residencia en esta ciudad, consistente en: "la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil seis, dictada dentro del Toca de Apelación 30/2006-C; así como el inminente cumplimiento de dicha resolución, ordenando el lanzamiento del inmueble del cual tenemos la posesión ubicado en la Calle 5 de Mayo número 211, planta baja, de la zona centro de esta ciudad."

"...no se ha logrado llevar a cabo el emplazamiento de los terceros perjudicados Patricia Enilda Hernández Estrada y Odongnamu, Sociedad Anónima de Capital Variable, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudieran llevar a cabo los emplazamientos de mérito; en consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveídos de quince y veintitrés de marzo, ambos de dos mil seis, en tal virtud, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a la referida tercera perjudicada por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

León, Gto., a 29 de junio de 2006.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Lic. Daniela García Marín**

Rúbrica.

**(R.- 234649)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

C. Adrián González Guadarrama.

En los autos del Juicio de Amparo número 424/2006, promovido por Isaías González Cuevas, por su propio derecho y en representación de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, contra actos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diez de julio de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. José Manuel del Río Serrano**

Rúbrica.

(R.- 234496)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

C. Juan Imperio.

En los autos del Juicio de Amparo número 424/2006, promovido por Isaías González Cuevas, por su propio derecho y en representación de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, contra actos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de catorce de junio de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. José Manuel del Río Serrano**

Rúbrica.

(R.- 234498)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

C. Ramón Humberto Ojeda Silva.

En los autos del Juicio de Amparo número 424/2006, promovido por Isaías González Cuevas, por su propio derecho y en representación de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, contra actos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y otras, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de cinco de julio de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. José Manuel del Río Serrano**

Rúbrica.

**(R.- 234499)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

**EDICTO**

Para emplazar a:

Fomento Latinoamericano, Sociedad de Ahorro y Préstamo.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil 73/2006-A, promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores contra Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

“México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil seis.

Agréguese a los autos el oficio de la Agencia Federal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de la República, por el que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de junio del presente año, informa que en su base de datos no encontró ningún registro en relación al domicilio de la demandada; en esas condiciones, toda vez que se han agotado todos los medios para localizar el domicilio de la demandada Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código invocado, se ordena emplazar a la demandada por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico el Sol de México, haciéndole saber que debe presentarse, por conducto de quien legalmente la represente, al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, quedando a su disposición en el local de este Juzgado copia simple de la demanda, así como de sus respectivos anexos; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por lista que se fija en los estrados de

este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio; de igual manera, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por confesa de los hechos que deje de contestar, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Requírase la actora para que comparezca ante este Juzgado de Distrito, por conducto de quien legalmente le represente, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** Recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** En su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas; apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el expediente por falta de interés jurídico de la actora, atendiendo al principio de expeditez en la administración de justicia, consagrado en el artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la Jurisprudencia 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, julio de 2002, novena época, del Semanario Judicial de la Federación, la cual es del tenor:

“Emplazamiento por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II, y 5o., fracción III del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la Ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto de diecinueve de abril de dos mil seis, así como del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza. Doy fe.”

“México, Distrito Federal, diecinueve de abril de dos mil seis.

Vista la demanda presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de su Director General Contencioso y representante legal René Trigo Rizo, personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de dieciséis de agosto de dos mil uno, suscrito por el Director General de Delitos y de Sanciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este Juzgado con el registro 73/2006-A.

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria mercantil de Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo, con domicilio en calle Copenhagen 24, interior 601, colonia Juárez, código postal 06600, en esta ciudad, entre otras la siguiente prestación:

1.- La declaración judicial de disolución de la sociedad denominada Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, Constitucional, 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1104, 1377, 1378 del Código de Comercio, 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, se comisiona al actuario judicial adscrito a este Juzgado para que practique emplace a la demandada Fomento Latinoamericano, sociedad de ahorro y préstamo, por conducto de quien legalmente la represente y le corra traslado con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas y la prevenga para que dentro de nueve días formule su contestación a la demanda, requiriéndole para que designe lugar para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Asimismo, se apercibe a la demandada que de no dar contestación, se presumirá confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con su representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En términos del artículo 1061 del Código de Comercio, se tiene a la actora exhibiendo diversos anexos que acompaña a su demanda.

Respecto a su ofrecimiento de pruebas, se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y por autorizados para los mismos efectos e imponerse de autos a las personas que cita en su escrito.

Cabe precisar que toda vez que las prestaciones que reclama el ocurso no configuran una controversia entre las partes, tomando en consideración que la demanda fue presentada con posterioridad a la vigencia del decreto de trece de junio de dos mil tres, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, el presente procedimiento se substanciará con apego a dichas reformas.

Conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe."

Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y en el periódico El Sol de México.

La Secretaria Adscrita al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Thelma Aurora Méndez Domínguez**

Rúbrica.

(R.- 234464)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Primera Sala Civil**  
**Tlalnepantla**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO: MORENO BLANCO BIENES RAICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OBRAS ESPECIALIZADAS XXI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JORGE MIGUEL CAMARENA CAMACHO.

JOSE LUIS LECHUGA MARTINEZ, PROMOVIO JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 537/2006, ANTE EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DE ESTA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, DICTADOS EN EL TOCA 67/2006, POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, SE DICTO AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER A LOS PRECITADOS TERCEROS PERJUDICADOS, QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. FIJESE EN LA PUERTA DE ESTA SALA, COPIA DE ESTA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

**Lic. Wenceslao Juárez Monroy**

Rúbrica.

**(R.- 235137)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

### **SHINONG INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

#### **AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

Por asamblea general extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2006, los accionistas de Shinong Internacional, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de reducir el capital social en la parte fija en la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para quedar en un total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Atentamente

México, D.F., a 24 de julio de 2006.

Gerente Administrativo

**Sergio Carreón Flores**

Rúbrica.

**(R.- 234754)**

### **ENDEMOL MEXICO, S.A. DE C.V.**

#### **AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

Mediante resoluciones por votación unánime de los accionistas de Endemol México, S.A. de C.V. (la "sociedad") adoptadas con fecha 20 de diciembre de 2001, se aprobó la cancelación de las 3'220,000

(tres millones doscientas veinte mil) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, del capital mínimo o fijo de la sociedad, emitidas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 21 de septiembre de 2001, y en consecuencia se aprobó: (i) reducir el capital mínimo o fijo de la sociedad por la cantidad de \$3'220,000.00 M.N. (tres millones doscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), para quedar en \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional y, (ii) la consecuente reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de la sociedad.

La presente publicación se hace a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de julio de 2006.

Delegada Especial

**María Azucena Domínguez Cobián**

Rúbrica.

(R.- 234812)

---

**GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

Para efectos de lo señalado por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Radio Centro, S.A. de C.V., celebrada el 31 de julio de 2006, se aprobó disminuir el capital social fijo en la suma de \$120,000,000.00, mediante un reembolso proporcional a todos los accionistas de \$0.74016843063 por acción, sin cancelarse las acciones respectivas como lo estipulan los estatutos sociales.

México, D.F., a 31 de julio de 2006.

Secretario del Consejo de Administración y Delegado de la Asamblea

**Alejandro Sepúlveda de la Fuente**

Rúbrica.

(R.- 234895)

---

**VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.**

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

**AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES**

**EMISION VIPESA 95**

En relación con la emisión de Certificados de Participación Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95), y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del acta de emisión correspondiente, informamos el valor ajustado del principal, así como el valor nominal ajustado por certificado.

Asimismo, comunicamos que a partir del 24 de julio de 2006, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de abril al 23 de julio de 2006, a una tasa de interés bruta del 9.50%, en las oficinas del S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc.

El pago se efectuará contra entrega del cupón número 46.

Valor ajustado del principal más capitalización de intereses

\$ 3,141'891,582.13

Valor nominal ajustado por certificado

\$ 720.6173353511

Monto de intereses brutos a liquidar

\$ 48'000,000.00

**Nota:** del monto de los intereses brutos devengados por \$74'805,335.02 del periodo del 24 de abril al 23 de julio de 2006, se capitalizan \$26'805,335.02 y \$48'000,000.00 se liquidan a cuenta del cupón número 46.

México, D.F., a 19 de julio de 2006.

Banorte

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Representante Común de los Tenedores

Delegado Fiduciario

**Lic. Héctor Agustín Velázquez y García**

Rúbrica.

(R.- 235131)

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FIFONAFE)**

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en la Regla de Operación del FIFONAFE número 42 y en los numerales 59 al 62 de las Normas y Bases para la Enajenación de Bienes Inmuebles del FIFONAFE, se convoca a los interesados en participar en la subasta pública nacional para la enajenación de un predio, de conformidad con lo siguiente:

| No. de subasta  | Costo de bases | Venta de bases                                         | Visita al inmueble                 | Junta de aclaraciones              | Registro y presentación de requisitos documentales, apertura de ofertas económicas y fallo |
|-----------------|----------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| FFNFE-SPN-01/06 | \$6,887.22     | Del 14 al 22 de agosto de 2006<br>De 8:00 a 15:00 Hrs. | 24 de agosto de 2006<br>12:00 Hrs. | 28 de agosto de 2006<br>10:00 Hrs. | 30 de agosto de 2006<br>10:00 Hrs.                                                         |

| Superficie      | Descripción                                                                                   | Precio base de la subasta | Condiciones de pago                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2-90-16.66 Has. | Predio denominado Campo Morado Patio 1, ubicado en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero | \$18'029,875.13 M.N.      | El precio puede pagarse al contado o a plazos.<br>De contado:<br>Dentro de los treinta días naturales siguientes al del fallo.<br>A plazos:<br>30% al momento de la firma del contrato privado de compraventa con reserva de dominio.<br>70% hasta en un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato privado.<br>Interés: Tasa TIIE a 28 días vigente en la fecha de firma del contrato privado más 8 puntos porcentuales, calculada sobre el capital insoluto, que será pagada al FIFONAFE hasta en 12 amortizaciones con vencimientos mensuales a capital e intereses, iniciándose los pagos a partir del mes calendario inmediato a la firma del contrato privado. |

- Las bases de la subasta pública están disponibles para su venta en las oficinas centrales del FIFONAFE, ubicadas en avenida Revolución número 828, en la Subdirección Inmobiliaria, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03910, Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 54 82 32 00, extensiones 104 y 124, en días hábiles a partir del 14 al 22 de agosto de 2006, de 8:00 a 15:00 horas.

- El costo de las bases deberá ser cubierto previamente, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en la Caja General de las oficinas centrales del FIFONAFE, ubicadas en avenida Revolución número 828, 2o. piso, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03910, Ciudad de México, Distrito Federal, en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

- Las bases de la presente subasta pública nacional podrán adquirirse, previo depósito de su costo en la cuenta bancaria número 013603660-6 de HSBC México, S.A., radicada en la Ciudad de México, D.F., a nombre del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, enviando copia de la ficha de depósito a la Subdirección Inmobiliaria, al fax 54 82 32 00, extensión 104, en días hábiles del 14 al 22 de agosto de 2006, de 8:00 a 15:00 horas. Las bases serán remitidas a la dirección de correo electrónico que los interesados señalen, una vez recibida la copia de la ficha de depósito correspondiente, siempre y cuando su recepción se efectúe a más tardar a las 15:00 horas del día 22 de agosto de 2006.

- La junta de aclaraciones de las bases se llevará a cabo en la sala de juntas de las oficinas centrales del FIFONAFE, ubicadas en avenida Revolución número 828, 4o. piso, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03910, Ciudad de México, Distrito Federal.

- Los actos de registro y presentación de requisitos documentales, apertura de ofertas económicas y fallo se efectuarán en la sala de juntas de las oficinas centrales del FIFONAFE, ubicadas en avenida Revolución número 828, 4o. piso, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03910, Ciudad de México,

Distrito Federal, de los participantes en que hayan cumplido con el registro y presentación de los requisitos documentales.

- Las ofertas económicas deberán presentarse en idioma español.
- Las ofertas económicas deberán presentarse en moneda nacional.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los siguientes supuestos: **a)** Los extranjeros, de conformidad con el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **b)** Los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento y que tengan en él interés personal, familiar o de negocios, incluyendo el caso de que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte. **c)** Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. **d)** Las personas que, por causas imputables a ellas, el FIFONAFE les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la rescisión. **e)** Las personas que se encuentren en situación de atraso en el pago del precio de bienes por causas imputables a ellas, respecto de otro u otros contratos celebrados con el FIFONAFE. **f)** Aquellas personas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la subasta pública, estarán sujetas a negociación o modificación por parte de los participantes.

México, D.F., a 14 de agosto de 2006.

Director Administrativo y Financiero

**Lic. Guillermo Fajardo Dolci**

Rúbrica.

**(R.- 235201)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Comisariato de Educación y Cultura**

H. Asamblea General de Accionistas  
de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.  
Presente.

Fundamento legal:

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 29 y 30 fracción XII de su Reglamento y para los fines que señala el artículo 58 fracción VI de la citada Ley, y los artículos 166 fracción IV y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en nuestro carácter de comisarios públicos de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., presentamos el informe sobre los estados financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2005.

Documentos considerados:

Para su elaboración, tomamos en cuenta el dictamen sobre los estados financieros y la Carta de Sugerencias Preliminar, emitidos por el C.P.C. José Alfredo Monterrubio Jiménez, del Despacho Del Barrio y Cía., S.C., Auditor Externo designado por la Secretaría de la Función Pública.

Dictamen financiero del auditor externo:

El auditor externo emite un dictamen sin salvedades sobre los estados financieros de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2005, los cuales fueron preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad, presentando razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en la fecha mencionada.

Del análisis realizado a la información financiera respecto a las cifras reportadas conviene destacar lo siguiente:

Estados financieros de COMIMSA:

Activo:

En el activo total, se reporta una disminución de 21%, al pasar de 447.8 millones de pesos a 355.9 millones, situación que se debió básicamente a las disminuciones en los rubros de efectivo e inversiones temporales 35%, activo fijo 15%, impuesto sobre la renta diferido 47% y otros activos 3%. Sin embargo, mostró incrementos en las cuentas por cobrar 112%, entre las que destacan, las cuentas de clientes 135% y cuentas incobrables 35%, así como las disminuciones en deudores diversos 51% y otros impuestos por recuperar 20%.

En este último rubro, se incluyen 3.3 millones de pesos por concepto del pago del crédito fiscal determinado por la SHCP, correspondiente a la compensación aplicada indebidamente por el incentivo al Impuesto Sobre la Renta, que otorgó el CONACYT a través de la TESOFE en 1998. La entidad interpuso juicio para la recuperación de dicho pago, el cual se encuentra en proceso de resolución. En este sentido, se recomienda que se informe al H. Consejo de Administración sobre los avances en la atención de dicho asunto y eventualmente se conozca en su momento la resolución definitiva.

**Pasivo:**

El pasivo total reporta un incremento de 133% respecto al año anterior al pasar de 14.6 millones de pesos a 34.1 millones, debido al incremento de los compromisos en cuentas por pagar 243%, acreedores diversos 163%, impuestos por pagar 105% y obligaciones laborales 11%, este último concepto se deriva de la prima de antigüedad e indemnización legal de los empleados al momento de su retiro.

**Capital contable:**

El capital contable disminuyó 26% respecto al año anterior, al pasar de 433.2 millones de pesos a 321.7 millones, situación originada fundamentalmente por la disminución de la pérdida neta del ejercicio que pasó de 105.7 millones a 68.2 millones y del efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido (pasó de 87.6 millones a 44.6 millones). Sin embargo, también se aprecia un incremento en el rubro de resultados de ejercicios anteriores (27%) y se mantiene sin cambios el capital social con 836.4 millones.

**Ingresos y gastos:**

El estado de resultados muestra una mayor captación de ingresos al pasar de 72.4 millones de pesos a 185.0 millones, debido a los incrementos en las ventas netas generadas en el ejercicio.

Los gastos de operación ascendieron a 249.2 millones de pesos, contra 178.5 millones del año anterior. Situación que llevó, una vez aplicada la depreciación y la posición monetaria del ejercicio a una pérdida neta como se menciona en el apartado del capital contable.

**Razones financieras:**

A partir de la información presentada en los estados financieros y del análisis efectuado, se desprende que el índice de endeudamiento muestra un incremento respecto al año anterior al pasar de 0.03 a 0.10. El índice de solvencia disminuyó al situarse en 5.04 contra 14.45 del año pasado, así mismo el índice de la liquidez inmediata pasó de 12.43 a 3.30.

Derivado de los comportamientos señalados, se considera conveniente continuar vigilando la evolución de los indicadores financieros a efecto de mantener una estructura financiera sana en la Corporación.

**Carta de Sugerencias Definitiva:**

En la Carta de Sugerencias Preliminar 2005 emitida por el despacho externo, se informa de la existencia de una observación recurrente, considerada de bajo riesgo, referida a la falta de control de la papelería correspondiente a la facturación de las cuentas por cobrar. Recomendamos que la Corporación informe al H. Consejo de Administración sobre los avances y en su momento la debida solventación de este asunto, así como evitar su recurrencia.

**Comentarios Adicionales:**

En el informe se señala la existencia de contingencias por 63 demandas laborales, contra 47 del año pasado, derivadas de despidos de personal, las cuales podrían ascender a 42.6 millones de pesos, mientras que en el 2004 se valoraron en 65.8 millones. Situación que pudiera tener efectos negativos subsecuentes en el caso de que se tenga una resolución desfavorable para la Corporación.

Por otra parte, se recomienda a la Corporación, que una vez que obtenga el informe sobre el Dictamen Presupuestal realice la conciliación y validación de la información registrada en el Sistema Integral de Información y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, así como las aclaraciones que correspondan entre las cifras financieras y presupuestales registradas en las citadas fuentes oficiales de información. Esta conciliación debe presentarse a la consideración de los miembros del H. Consejo de Administración.

**Opinión de los comisarios públicos:**

Finalmente, con base en el dictamen financiero del auditor externo consideramos conveniente la aprobación por esta H. Asamblea General de Accionistas de los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., con la recomendación de atender las sugerencias emitidas en el presente informe.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.

Comisario Propietario  
**Lic. Mario Palma Rojo**

Rúbrica.

Comisario Suplente  
**Lic. Enrique González Tiburcio**

Rúbrica.

Estado 1

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**  
**BALANCES GENERALES**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004  
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)  
(notas 1 y 2)

|                                                | 2005              | 2004              |
|------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>Activo</b>                                  |                   |                   |
| Circulante                                     |                   |                   |
| Efectivo e inversiones temporales (nota 3)     | \$ 107,412        | \$ 164,513        |
| Cuentas por cobrar (nota 4)                    | <u>56,578</u>     | <u>26,684</u>     |
| Total de activo circulante                     | 163,990           | 191,197           |
| Inmuebles, maquinaria y equipo-neto (nota 5)   | 138,646           | 163,251           |
| Impuesto Sobre la Renta diferido               | 44,643            | 84,516            |
| Otros activos (nota 6)                         | <u>8,629</u>      | <u>8,932</u>      |
| Total de activo                                | <u>355,908</u>    | <u>447,896</u>    |
| <b>Pasivo e inversión de los accionistas</b>   |                   |                   |
| Circulante                                     |                   |                   |
| Cuentas por pagar                              | 12,889            | 3,759             |
| Acreedores diversos                            | 1,105             | 420               |
| Impuestos por pagar (nota 7)                   | <u>18,576</u>     | <u>9,051</u>      |
| Total del pasivo circulante                    | 32,570            | 13,230            |
| Obligaciones laborales (nota 8)                | <u>1,601</u>      | <u>1,437</u>      |
| Total de pasivo                                | <u>34,171</u>     | <u>14,667</u>     |
| Inversión de los accionistas                   |                   |                   |
| Capital social (nota 9)                        | 836,445           | 836,445           |
| Aportaciones para futuros aumentos de capital  | -                 | 265               |
| Resultado de ejercicios anteriores             | (491,104)         | (385,339)         |
| Efecto acumulado del ISR diferido              | 44,643            | 87,623            |
| Pérdida neta del ejercicio                     | (68,247)          | <u>(105,765)</u>  |
| Total de la inversión de los accionistas       | <u>321,737</u>    | <u>433,229</u>    |
| Total de pasivo e inversión de los accionistas | <u>\$ 355,908</u> | <u>\$ 447,896</u> |

Las notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General  
**Ing. José Antonio Lazcano Ponce**  
Rúbrica.

Director de Administración  
**Ing. Alimagdiel Samuel Colunga Urbina**  
Rúbrica.

Estado 2

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**  
ESTADOS DE RESULTADOS  
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004  
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)

|                                            | 2005               | 2004                |
|--------------------------------------------|--------------------|---------------------|
| Ventas netas                               | \$ 185,034         | \$ 72,492           |
| Gastos de operación                        | <u>249,263</u>     | <u>178,530</u>      |
| Pérdida de operación                       | (64,229)           | (106,038)           |
| Resultado financiero integral              |                    |                     |
| Intereses ganados                          | 11,644             | 13,338              |
| Posición monetaria                         | <u>(1,774)</u>     | <u>(13,803)</u>     |
|                                            | 9,870              | (465)               |
| Depreciación acelerada de bienes en desuso | (14,318)           |                     |
| Otros ingresos-neto-                       | <u>430</u>         | <u>738</u>          |
| Pérdida neta                               | <u>\$ (68,247)</u> | <u>\$ (105,765)</u> |

Las notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General  
**Ing. José Antonio Lazcano Ponce**  
Rúbrica.

Director de Administración  
**Ing. Alimagdiel Samuel Colunga Urbina**  
Rúbrica.

(R.- 235245)

**PROCESAR, S.A. DE C.V.**  
EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR  
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

## SEGUNDO AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas el día 27 de noviembre de 2002, en la cual se acordó disminuir el capital social en su parte variable con el fin de cumplir con el principio de igualdad corporativa previsto en sus estatutos sociales (en lo sucesivo la Asamblea), mediante el reembolso de una acción anteriormente perteneciente a Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero GBM Atlántico (en lo sucesivo, Banco del Atlántico) a favor de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (antes Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital).

La disminución de capital social suscrito y pagado representativo de la parte variable de la sociedad mencionada en el párrafo que antecede, se acordó sujetarla a la condición suspensiva de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorizara.

El día 1 de junio de 2006, mediante oficio número 366-I-DG-152/05, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la opinión favorable en relación con los términos y condiciones acordados en la asamblea, otorgando a Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, la autorización para reducir su capital social en su parte variable, por la cantidad de \$3'876,379.862069 (tres millones ochocientos setenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 862069/1000000 moneda nacional).

En virtud de la disminución del capital social resuelto por la asamblea, el capital social de la sociedad en su parte variable ascenderá a la cantidad de \$58'145,697.931037 (cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 931037/1000000 moneda nacional), mientras que su capital fijo permanecerá sin cambio alguno en \$31'011,038.89655 (treinta y un millones once mil treinta y ocho pesos 89655/100000 moneda nacional), sumando un capital social total de \$89'156,736.827587 (ochenta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 827587/1000000 moneda nacional).

México, D.F., a 27 de julio de 2006.

Procesar, S.A. de C.V.

Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR

Prosecretario del Consejo de Administración

**Lic. José Antonio Ducoing Arvizu**

Rúbrica.

(R.- 234857)

## AVISO AL PUBLICO

**REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

**Nota:** Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**